Acta número ciento cuatro de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil quince a las diecisiete horas con diez minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Presidente Municipal Ramiro Hernández García, *presente*; ciudadano David Contreras Vázquez, *presente;* ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *presente;* ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *presente*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *se justificó su inasistencia;* ciudadana Victoria Anahi Olguín Rojas*, se incorporó a la sesión;* ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *presente;* ciudadano José Enrique López Córdova*, se incorporó a la sesión;* ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, se incorporó a la sesión*;* ciudadano J. Jesús Gaytán González, *presente;* ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez*, presente;* ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *presente;* ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *presente;* ciudadana María Isabel Alfeiran Ruiz*, presente;* ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *presente;* ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *presente;* ciudadano Sergio Tabares Orozco, *presente;* ciudadano Salvador Caro Cabrera, *presente;* ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *presente;* ciudadano Alain Fernando Preciado López, *presente;* Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón Delgado*, presente.*

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 17 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día veintiocho de julio del dos mil quince y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General: Señor Presidente, doy cuenta de la presencia de la ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila.

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 22 Y 26 DE JUNIO Y 08 Y 21 DE JULIO DE 2015.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento señor Presidente, las siguientes propuestas:

- Retirar los dictámenes marcados con los números 18 y 33.

- Turnar a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto el dictamen marcado con el número 32.

- Agendar iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, para solicitar autorización de suscribir el manifiesto de continuidad en el nuevo esquema para la emisión de pasaportes, que entrará en vigor a partir del primero de octubre del 2015.

- Agendar iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite, para reformar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto. En votación económica les consulto si lo aprueban…. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta

sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 22 Y 26 DE JUNIO Y 08 Y 21 DE JULIO DE 2015

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria, extraordinarias y solemne celebradas los días 22 y 26 de junio, y 08 y 21 de julio de 2015, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone… Aprobado.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria, extraordinarias y solemne celebradas los días 22 y 26 de junio, y 08 y 21 de julio de 2015, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz.

No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban…. Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

***I.** En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.*

***II.** En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo del 2015.*

***III.** En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de Administración de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la baja y desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de 17 vehículos propiedad municipal, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente relativo al procedimiento de revocación a la concesión de locales comerciales en mercados municipales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y Patrimonio Municipal; del Director del Archivo Municipal, relativos a la depuración de diversa documentación oficial generada por varias dependencias, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, mediante el cual remite el turno 058/15, relativo a la adquisición del predio conocido como "El Tepame" propiedad de los ciudadanos J.*

Ascención, María Rosa, Ma. del Carmen, Antonio e Hilario, todos de apellidos Delgado Rico, enviado a la comisión que preside, solicitando sea turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia, aprobándose el turno a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Hacienda Pública; de la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, Presidenta de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mediante el cual remite los turnos 252/10, para modernizar el sistema de alumbrado público y el 261/10, relativo a la contratación de un crédito con la finalidad de adquirir lámparas, balastros, luminarias, postes, así como todos los implementos necesarios para generar el ahorro de energía eléctrica, enviados a la comisión que preside, solicitando sean turnados a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, aprobándose el turno propuesto; del ciudadano Salvador Caro Cabrera, mediante el cual informa que se reincorpora a su cargo de regidor de este Ayuntamiento el día 16 de junio del año en curso; y de la ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, mediante el cual informa que a partir del día 15 de junio del año en curso, se reincorpora a su cargo de regidora de este Ayuntamiento, teniéndose por recibidos los oficios de referencia y por notificado al Ayuntamiento; del Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, teniéndose por notificado al órgano de gobierno municipal y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del Síndico Municipal, mediante el cual remite el proyecto de resolución del recurso de revisión número 05/2012 interpuesto por Víctor Hernández González y Ernesto Plascencia Gallegos, en contra de la resolución de fecha 11 de noviembre de 2009 emitida por la Comisión de Honor y Justicia dentro del procedimiento administrativo 265/2009-D, confirmándose la resolución, con la intervención de los regidores Salvador Caro Cabrera, María Cristina Solórzano Márquez y del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado; del Director de lo Jurídico Contencioso, mediante el cual remite copias del acuerdo de fecha 5 de junio de 2015, pronunciado por la Cuarta Sala del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, en el cual se admitió la demanda de nulidad promovida por Isidro Ramírez Castañeda en representación de Forlighting de México, S.A. de C.V., teniéndose como acto impugnado la resolución de adjudicación de fecha 27 de marzo del año en curso, así como las bases y anexos de la licitación pública LP 006/2015, sustitución de luminarias, focos y balastros, teniéndose por notificado al Ayuntamiento y remitiéndose al Síndico Municipal para los efectos legales y administrativos que correspondan; y del regidor José Luis Ayala Cornejo, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a esta sesión, toda vez que por motivos de salud no le es posible asistir, aprobándose el trámite respectivo.

IV. *En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:*

De la regidora Sandra Espinosa Jaimes, para la implementación y difusión de protocolos de seguridad para evitar el robo de niños en sitios públicos, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones y de Asuntos de la Niñez, con la intervención de los regidores María Luisa Urrea Hernández Dávila y Salvador Caro Cabrera; para reformar diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y que tiene por objeto la develación de una placa alusiva a la "primera comunidad que logró abatir el analfabetismo a nivel nacional", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

Del regidor Alain Fernando Preciado López, la que tiene por objeto que la Secretaría de Obras Públicas en conjunto con la Dirección de Inspección y Vigilancia, implementen un operativo de inspección de las estructuras de equipo telecomunicaciones, reservándose para ser agendada en la próxima sesión ordinaria.

Del regidor David Contreras Vázquez, la que tiene por objeto diseñar el Plan de Manejo para la Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Televisores Obsoletos para su Uso, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

De la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, la que tiene por objeto la realización de una auditoría externa al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y la publicación de su información fundamental, reservándose para ser agendada en la próxima sesión ordinaria.

De la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, la que tiene por objeto reformar el artículo 2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Del regidor Salvador Caro Cabrera, la que tiene por objeto se realicen dictámenes técnicos de los inmuebles propiedad municipal, arrendados o en comodato en los cuales se presten los servicios de mercados, estancias infantiles y auditorios, reservándose para ser agendada en la próxima sesión ordinaria.

Del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, que tiene por objeto modificar el nombre de la calle "Escorza", por el de "Constancio Hernández Alvirde", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, con la intervención de las regidoras María Cristina Solórzano Márquez y María Luisa Urrea Hernández Dávila; para la suscripción de un convenio de colaboración con la asociación civil denominada Fundación Tónica, para ocupar una fracción del Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril; la que tiene por objeto la suscripción de un convenio de colaboración con la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Diconsa, Delegación Centro, Unidad Operativa Jalisco-Colima, para autorizar la ocupación exclusiva de tres inmuebles propiedad municipal, para la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE's; y para para que el monumento que se construyó en la explanada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana lleve el nombre de Muro del Honor y sea inventariado como parte del patrimonio municipal, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

De la regidora María Cristiana Solórzano Márquez, la que tiene por objeto reformar el Reglamento Taurino del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

De la regidora Akemi Isabel Rizo García, la que tiene por objeto la construcción de una unidad deportiva en la colonia Paseos Independencia, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud, de Obras Públicas y de Hacienda Pública.

Del regidor Mario Alberto Salazar Madera, la que tiene por objeto incentivar el acceso y desarrollo educativo de los elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, reservándose para ser agendada en la próxima sesión ordinaria.

Del regidor Alberto Cárdenas Jiménez, la que tiene por objeto enviar atento exhorto a la Junta de Gobierno del OPD Bosque de los Colomos para que a su vez instruya al Director General de dicho organismo para dar seguimiento al plan maestro, reservándose para ser agendada en la próxima sesión ordinaria.

Del regidor Sergio Tabares Orozco, la que tiene por objeto reformar el artículo 86 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de

Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Mercados y Centrales de Abasto.

Y del regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez, la que tiene por objeto se presente iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para reformar la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

V. *En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para la creación de juzgados municipales especializados en violencia de género; para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; para la creación de una Unidad Departamental de Bolsa de Trabajo de Alto Impacto; para expedir el Reglamento para el Bienestar de la Niñez y la Adolescencia en el Municipio de Guadalajara; para realizar un tabulador de sanciones que corresponde imponer a la Comisión de Vigilancia a Inspección Municipal; que tiene por objeto realizar acciones de rehabilitación en el Parque Agua Azul; para que se analicen las actividades de los médicos residentes asignados a los servicios médicos y se cumpla con la norma oficial mexicana 001-SSA3-2012; que tiene por objeto el incremento salarial del personal eventual de la Secretaría de Servicios Médicos; para otorgar un reconocimiento a las agentes del operativo "salvando vidas", operado por la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, con la intervención de la regidora Sandra Espinosa Jaimes; que tiene por objeto implementar un programa de fomento al empleo dirigido a mujeres mayores de cuarenta y cinco años; para instruir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana aumente la vigilancia en las inmediaciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara; para que la Secretaría de Seguridad Ciudadana prescinda de utilizar las denominadas "balas de goma" para contrarrestar manifestaciones o disturbios; se informe cuántos mandos medios y superiores dentro de la pasada administración conformaron la plantilla de la policía, cuantos de estos acudieron a realizar los exámenes de control de confianza, cuantos reprobaron y si se les sigue algún procedimiento administrativo al respecto; que tiene por objeto aumentar la vigilancia, mediante operativos aleatorios en espacios públicos, a efecto de inhibir el robo, secuestro o desaparición de niñas y niños; que tiene por objeto integrar dentro del programa de obra pública del presente ejercicio fiscal, la pavimentación de la calle Andrés Blancarte entre las calles Malecón e Hilario Medina en la colonia Jardines de la Barranca; para la coordinación con el Gobierno del Estado y los municipios metropolitanos respecto de compartir imágenes y video del sistema de video vigilancia; que tiene por objeto modificar la integración de las comisiones edilicias permanentes para el estudio, vigilancia y atención a los asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez; que propone girar atento y respetuoso exhorto al gobierno del estado y a las instancias metropolitanas, para celebrar un convenio especifico para llevar a cabo un diagnóstico de las condiciones jurídico administrativas bajos las que se está presentando el servicio de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, con la intervención de los regidores Alberto Cárdenas Jiménez y César Guillermo Ruvalcaba Gómez; que tiene por objeto se declare nulo o se modifique el Decreto Municipal D90/07bis/15, en el cual se negó su ratificación como peritos traductores de este ayuntamiento; que tiene por objeto se autorice la exención de impuestos a los comerciantes del barrio de Santa Tere; mediante el cual remite el listado de bicicletas que se encuentran en el estacionamiento oficial C-95, así como listado de objetos que se encuentran resguardados en el almacén de valores de dicha dirección, para que se autorice su donación a una institución de beneficencia pública; que propone otorgar un reconocimiento a través de una ayuda económica al C. Rondle Chester Coulson; que prohíbe la utilización del espacio que alberga a la guardería y jardín de niños "Oliva R. de Yáñez" ubicado en el mercado Libertad "San Juan de Dios", con la intervención de los regidores Salvador Caro Cabrera, María Candelaria Ochoa Ávalos, Verónica*

Gabriela Flores Pérez y María Isabel Alfeirán Ruiz; para solicitar la autorización de ceder los derechos sobre seguro y fianza señalados en el párrafo primero, cláusula novena, del contrato de concesión que el ayuntamiento suscribió con Afronta Grupo México, S.A.P.O. de C.V., a Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante la afectación de los derechos de seguro y fianza a cierta institución financiera que se constituya como fiduciario del fideicomiso que designe Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple; para abrogar el Decreto D15/27/10, relativo a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en la colonia La Aurora, a favor de la Secretaria de Educación Jalisco; que tiene por objeto la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia La Joya de Huentitán, para destinarlo a la prestación del servicio de capilla para culto religioso; para renovar el contrato de arrendamiento a que se refiere el Decreto D91/29/09, respecto de una fracción del inmueble propiedad municipal denominado Laboratorio de Arte Variedades, ocupado por el café Benito, sala Juárez; para la suscripción de un addendum al convenio de colaboración que celebró el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, y el Centro de Educación Especial Guadalajara, CEDUE; mediante el cual remite expediente correspondiente al acuerdo del ayuntamiento A84/01/06 que instruye la recuperación inmediata del parque propiedad municipal, ubicado en la colonia Parques Colón; para aprobar la suscripción de un convenio de coordinación para el ejercicio de las facultades en materia de control sanitario de la carne, a celebrarse con la Secretaría de Salud, la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría de Desarrollo Rural, todas del Gobierno del Estado de Jalisco; para solicitar transferencia de recursos asignados al municipio provenientes del fondo denominado "Contingencias Económicas para Inversión 2015 Convenio C" con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014; para reformar el articulo 15 del Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara; para reformar diversos artículos del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; y que tiene por objeto reformar los artículos 8 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; se turnó a comisiones el que tiene por objeto reformar el Reglamento que establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara; y se retiró el relativo a expedir el Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, correspondiente a Asuntos Varios, el regidor Alberto Cárdenas Jiménez se refirió al tema de acciones con motivo del fin de la administración; la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos se despidió, con la intervención del presidente municipal ingeniero Ramiro Hernández García y de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez y Alberto Cárdenas Jiménez; la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz a la seguridad de la niñez; y la regidora María Cristina Solórzano Márquez a los crematorios municipales y al lamentable deceso del licenciado Javier Alejandro Galván Guerrero, Delegado del ISSSTE en Jalisco, con la intervención de los regidores Alberto Cárdenas Jiménez y César Guillermo Ruvalcaba Gómez, guardándose un minuto de silencio en su memoria, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes, se aprobaron los dictámenes correspondientes a las siguientes iniciativas y asuntos: para reformar el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara; y para aprobar el Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, Alberto Cárdenas Jiménez y Alain Fernando Preciado López.*

III. *En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 08 DE JULIO DEL AÑO 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I y II. *En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne.*

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión al licenciado Francisco Javier Morales Aceves, Oficial Mayor del Gobierno del Estado, en representación del maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la diputada Idolina Cosío Gaona, en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y al magistrado Tomás Aguilar Robles, en representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco*

IV y V. *En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno*

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Salvador Caro Cabrera pronunció el discurso oficial.*

VII. *En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21 DE JULIO DEL AÑO 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes, se aprobó la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para autorizar la firma de un convenio con la Comisión Federal de Electricidad para que el Ayuntamiento se integre a las políticas generales de cancelación de adeudos por parte de la Comisión Federal de Electricidad, con la intervención de los regidores Alberto Cárdenas Jiménez, Salvador Caro Cabrera, María Isabel Alfeirán Ruiz, María Cristina Solórzano Márquez y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García.*

III. *En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas.

El Señor Secretario General: Señor Presidente, doy cuenta de la presencia de la regidora Victoria Anahí Olguín Rojas.

1.Oficio DABP/1006/2012 que suscribe el Director de Administración de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la desincorporación y baja del registro de Inventarios de Bienes Muebles Propiedad del Municipio de Guadalajara, de diversos bienes muebles.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobado.

El Señor Secretario General: 2. Oficio DJM/DJCS/CV/241/2015 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente que contiene los documentos y solicitudes de Rubén García Mendoza, autor del mural ubicado en el Planetario “Severo Díaz Galindo” denominado Macro y Micro Cosmos, para preservarlo.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Cultura; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban…. Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Oficio 232/2015 que suscriben el Comisionado Suplente del Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remiten el Proyecto de Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara, en cumplimiento al artículo quinto transitorio del Decreto Municipal D 88/02/14.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobado.

El Señor Secretario General: 4. Oficios 221/2015, 223/2015, 224/2015, 225/2015, 225/2015 y 226/2015 que suscriben el Comisionado Suplente del Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante los cuales remiten expedientes para la declaratoria de regularización de diversos asentamientos del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turnen a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficio VGFP/235/2015 que suscribe la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, mediante el cual presenta informe de actividades de su asistencia a la "Feria del Libro en Español de Los Ángeles Léa La", en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de America, en representación del Presidente Municipal.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación prevista en el Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara; así como, remítase copia a los integrantes de este Órgano de Gobierno y publíquese en la Gaceta Municipal, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio STO/096/2015 que suscribe el regidor Sergio Tabares Orozco, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio del año en curso, toda vez que por un compromiso fuera de la ciudad no le fue posible asistir.

7. Oficios JELC/051/2015 y JELC/058/2015 que suscribe el regidor José Enrique López Córdova, mediante los cuales solicita la justificación de sus inasistencias a las sesiones extraordinaria y solemne celebradas los días 26 de junio y 08 de julio del año en curso, respectivamente, toda vez que por causas de fuerza mayor no le fue posible asistir.

8. Oficio JLAC/452/2015 que suscribe el regidor José Luis Ayala Cornejo, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la

sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio del año en curso, toda vez que por motivos de agenda no le fue posible asistir.

9. Oficio CABB/CEHP/102/2015 que suscribe el regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio del año en curso, toda vez que por compromisos agendados con anterioridad no le fue posible asistir.

9 bis. Oficio VAOR/106/2015 que suscribe la regidora Victoria Anahí Olguín Rojas, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2015, toda vez que por cuestiones de fuerza mayor no le fue posible asistir.

9 ter. Oficio del regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, solicitando sea justificada su inasistencia a esta sesión ordinaria.

El Señor Presidente Municipal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la aprobación de las inasistencias de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban… Aprobadas.

El Señor Secretario General: 10. Oficio MCOA 055 que suscribe la ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de regidor de este Ayuntamiento, con efectos a partir del día 30 de junio del año en curso.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibida la solicitud de referencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la licencia que nos ocupa, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si la aprueban… Aprobada.

El Señor Secretario General: Señor Presidente, doy cuenta de la presencia del regidor José Enrique López Córdova.

11. Escrito que presenta el regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, mediante el cual informa que a partir del día 01 de julio del año en curso, se reincorpora a sus labores como regidor de este Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el escrito de referencia y por notificado a este Ayuntamiento, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobado.

El Señor Secretario General: 12. Oficio DPL-1233-LX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 1375-LX-15, a efecto de emprender acciones para participar en la "Estrategia Metropolitana contra el Muérdago".

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el acuerdo legislativo de referencia y remítase a las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos y de Medio Ambiente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobado.

El Señor Secretario General: 13. Oficio DPL-1209-LX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 1351-LX-15, que exhorta a implementar programas para que los establecimientos mercantiles que señala la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, sean declarados libres de humo de tabaco; así mismo, se realicen inspecciones para verificar su cumplimiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el acuerdo legislativo de referencia y remítase a la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobado.

El Señor Secretario General: 14. Oficio s/n que suscribe la maestra Rosa María Castillero Manzano, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, mediante el cual presenta información fundamental de dicho instituto.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobado.

El Señor Secretario General: 15. Solicitud de Isidro Ramírez Castañeda, quien se ostenta como representante legal de Forlighting de México, S.A. de C.V., de copias certificadas de diversa documentación relacionada con la licitación pública 006/2015.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibida la solicitud de referencia y remítase al Síndico Municipal y a la Comisión de Adquisiciones de este Ayuntamiento para los efectos legales y administrativos que correspondan, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobada.

El Señor Secretario General: 16. Oficio 2206/2015 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobado.

El Señor Secretario General: 17. Escrito de la ciudadana Karla Nayeli Gavilán Regalado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el juicio laboral registrado bajo el expediente 180/2010-C1 del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el escrito de referencia y remítase al Síndico Municipal para los efectos legales y administrativos que correspondan, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar Madera.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Una vez más se presenta en este Pleno, un comunicado bajo este concepto, precisamente del tema de los juicios laborales, ahora este es uno que corresponde a una acción que promueven en contra del Síndico por incumplimiento de pago.

Creo que ya lo hemos mencionado aquí en reiteradas ocasiones y en lo personal y también como grupo edilicio, se nos hace lamentable que se sigan presentando ese tipo de asuntos, que tengan que ir en contra de

usted, en contra del cuerpo edilicio, en contra del Síndico, cuando es claro obviamente que es una sentencia, que ya no hay para donde hacerse, que efectivamente el Tesorero debe dar cumplimiento.

Creo que aquí es donde precisamente, se debe de dar una valoración a la prioridad económica que tiene este municipio, y en este caso, si ya en un momento dado se hizo todo lo posible por defender obviamente la autoridad municipal, si después de haber presentado varios tramites, si en definitivo el ayuntamiento pierde, y es una tendencia, creo que es algo del cual no se debe de jugar, yo considero Presidente se vuelva a retomar obviamente esta mesa que fue instalada en su momento, que se vuelvan a revisar los casos urgentes, que hay alguno incluso que nos hemos enterado que ya se han presentado y se han promovido acciones incluso contra el Pleno del Ayuntamiento y que valdría la pena, por lo menos, ponerse como meta el poder subsanar o atender todas las sentencias que van relacionadas ya como ultimátum en contra de algún funcionario, en contra de algún representante de este Pleno, para poder evitar entregar una bronca a la siguiente administración, pero más que todo algo que pudiera generar que después de haber salido de esta administración siga con esta responsabilidad a quienes estuvimos en su momento aquí en esta administración.

El Señor Presidente Municipal: Con mucho gusto recogemos la propuesta, en el transcurso de la semana estaremos convocando a la mesa de trabajo.

Está a su consideración el turno propuesto, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

El Señor Secretario General: 18. Oficio SAM/122/2015 que suscriben el Tesorero Municipal y el Secretario de Administración, mediante el cual remiten el Programa de Austeridad y Ahorro y de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el programa de referencia y se pone a su consideración, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el regidor Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: ¿Qué trámite se le va hacer a este documento?.

El Señor Presidente Municipal: Es tenerlo por recibido.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Quisiera sugerir Presidente, que se turne a la Comisión de Hacienda por la importancia que tiene este documento, hemos visto ya 17 comunicados, la mayoría de ellos se

va a comisiones, la mayoría de ellos quizá con mucha menos importancia que este.

Este tema que se propone, nos damos por enterado que están hablando de algo muy importante sobre el Programa de Austeridad que debe de presentar este municipio, muy tardío.

Nosotros, desde que inicio el Ayuntamiento propusimos, pedimos, hasta donde nos llegó la fuerza exigimos que el Ayuntamiento más endeudado del país debería de entrar a un programa de austeridad de inmediato, no fue así, se promulga la ley de austeridad en diciembre pasado y es primera vez que se va aplicar la ley de austeridad en Jalisco.

Proponemos que se vaya a la comisión de hacienda, porque lo debe avalar una comisión plural, después de un análisis y propuestas de ajuste-modificación, aunque ya valla terminando el Ayuntamiento, pero aun así dejar un precedente muy claro de lo que debe de ser un programa de austeridad y ahorro.

Sin duda alguna que faltó más orden y disciplina, en el manejo de las finanzas del periodo anterior y de este, por que hemos hecho ya los ajustes presupuestales, cada uno de mas de 1,300 millones, lo cual nos indica lo que hoy aquí se nos presenta.

Para nuestro punto de vista no es el programa idóneo a plantear por primera vez por un municipio como Guadalajara, que debe revisarse, que debe someterse al escrutinio y no darse por bueno, de buenas a primeras, no debe de ser un documento como se nos presenta, para salir del paso y medio cumplir con la ley.

El gastar más, el gastar mal, el gastar con poca eficiencia ha llevado a países enteros a crisis como la que está viviendo Grecia, o las crisis del siglo pasado de México, y las crisis de los estados y las crisis de los municipios; lo que están planteando ustedes prácticamente, nada mas una reducción de 20% de viáticos y lo demás no es cuerdo.

Por ejemplo Presidente, plantean en el capitulo 1000, reducir 278 plazas a julio, y no es verdad, no lo tienen así, no es cierto; en diciembre del año pasado tenían ustedes con toda la precisión 10,624 plazas, a enero habían reducido solamente 40 y al 15 de julio solamente habían reducido 140 plazas no las 247, y Guadalajara debe de reducir mas de mil plazas.

En el capitulo 3000 ya rebasaron el gasto, por ejemplo en comunicación social, debieron de haber gastado con la ley de austeridad 15 millones y ya se erogaron 67 millones.

Capitulo 4000, se soltó el recurso, por ejemplo al asilo “Nuestra Señora de Fátima” 8 millones sin que hayan aplicado siquiera, Presidente a este

programa en verdad le hace falta una revisión, le hace falta analizarlo para dejar un precedente, si ya no va a aplicar prácticamente en los dos meses que restan al menos si hacer un trabajo mas formal y mas serio bajo nuestro punto de vista, no creo que pase absolutamente nada, el gastar por gastar, miren lo que esta pasando aquí en Jalisco, ayer nuestra Universidad de Guadalajara, su consejo se autorizó gastar casi mil millones de pesos mas sin mediar Congreso ni iniciativa del Gobernador ni mucho menos, es que aquí todo mundo está gastando como le da la gana, el Poder Judicial está sobregirado, el congreso local tiene deudas, es inaudito en este país que tenga deuda el congreso local, entonces me parece que si Guadalajara debe asentar un mejor precedente al aplicar esta ley de austeridad, por eso proponemos que se vaya a revisión, que se hagan los ajustes necesarios, no va a incidir prácticamente nada en el gasto, en toda la inercia que trae el Ayuntamiento no le va a cambiar el destino prácticamente a nada pero me parece que no podemos darlo fácil como se esta pretendiendo así nada mas.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente, compañeros regidores. Solamente recordar que este Programa de Austeridad y Ahorro y el Programa de Optimización de las Estructuras Organizacionales del Ayuntamiento así como el Programa de Viáticos, debió de haberse presentado y aprobado desde el mes pasado.

Recordaremos que la ley de austeridad nos establecía 180 días a partir del primero de enero, para llevar a cabo la aprobación de estos programas y por cuestiones que se establecieron en el reglamento, que aprobamos de austeridad y ahorro aquí en el Ayuntamiento, ustedes recordarán que se estableció que esos programas vendrían para presentarse al Pleno del Ayuntamiento y aprobarse.

Yo los invito a que lo aprobemos, para que cumplamos con lo establecido por la ley, y que posteriormente, si hay algunas modificaciones y algunos planteamientos que se tengan que hacer para modificar tales programas, bueno pues lo hagamos llegar y hagamos el planteamiento para hacer la modificación donde corresponde.

Yo debo de recordarles, que este Programa de Austeridad y Ahorro, fue aplicado por este ayuntamiento desde el 2013, cuando la Secretaría de Administración, la Dirección de Recursos Humanos y las demás dependencias, comenzaron hacer una serie de acciones que permitieron ir reduciendo la plantilla de personal, fue cuando hubo aquel Programa de Retiro Voluntario y una serie de acciones que permitieron ir eliminando algunas plazas, por jubilación, por retiro, etc. con la finalidad de irle quitando carga a la estructura administrativa del

Ayuntamiento, entonces en ese sentido creo que tenemos la obligación de cumplir, por que además había sido así el planteamiento que se hizo en el propio reglamento y por tal razón no procedería el criterio que fuera a las comisiones para estudio en ese sentido, muchas gracias, es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: No observando quien desee hacer uso de la palabra*,* en votación económica les pregunto si aprueban el trámite propuesto, sírvanse en manifestarlo quien este a favor… Aprobado.

En contra, se registra.

El Señor Secretario General: 19. Iniciativa de ordenamiento municipal de la regidora Akemi Isabel Rizo García, para aprobar el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara”.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Deportes y Atención a la Juventud; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban… Aprobado.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General, señor Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la palabra el regidor José Luis Ayala Cornejo.

Regidor José Luis Ayala Cornejo: Muchas gracias señor Presidente, con su permiso, ciudadanos regidores de este Ayuntamiento de Guadalajara.

Presento a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto que la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara, diseñe un programa de capacitación para los grupos voluntarios conformados por los comerciantes que laboran en los tianguis del municipio, con brigadas de primero auxilios.

En el Municipio de Guadalajara existen 165 tianguis ubicados en diferentes puntos de la ciudad, sabemos que los tianguis del municipio se han visto expuesto a grandes accidentes e incendios. Uno de los diversos objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara, es establecer el sistema de protección civil, diseñando un programa para la capacitación de ciudadanos, en una red contra incidentes mediante el fomento, difusión y práctica de una cultura de protección civil, prevención de accidentes y desastres para la población y su patrimonio, así como el diseño e implementación de programas de capacitación a ciudadanos en prevención de riesgos, incidentes que propicien el cuidado de la población, tanto en su hogares como en sus áreas de trabajo.

La finalidad de esta iniciativa, es que la Dirección de Protección Civil diseñe un programa de capacitación para que los comerciantes en cada uno de los tianguis que se encuentran instalados en el Municipio de Guadalajara, puedan responder ante una eventualidad de manera inmediata, sobre todo capacitada al momento de un accidente, de esta manera pueden salvarse vidas.

Como autoridad municipal, es menester cuidar la integridad de la sociedad ante los constantes riesgos latentes que puedan generarse en el desarrollo del comercio de este tipo, en la medida en que mas personas se capaciten en qué hacer en caso de emergencia y adquiera mayor conciencia de la trascendencia del conocimiento de los mismos, podremos todos tener mas garantías en caso necesario de recibir una adecuada intervención.

En mérito de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión y solicito se turne a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la presente iniciativa, que tiene por objeto que la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara diseñe un programa de capacitación para los grupos voluntarios, conformados por los comerciantes que laboran en los tianguis del municipio, con brigadas de primeros auxilios. Es cuanto señor Presidente.

CIUDADANOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES

El que suscribe, el regidor José Luis Ayala Cornejo, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículo 62 fracción I, 76 fracción II, 79 fracción I Y II, Y 89 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a su consideración la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DISEÑE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

*CONFORMADOS POR LOS COMERCIANTES QUE LABORAN EN LOS TIANGUIS DEL MUNICIPIO, CON BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS**.***

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tianguis es una forma de comercio que se heredó de las culturas mesoamericanas, destacando entre ellos, en lo que hoy es la ciudad de México el gran tianguis que se instalaba en TLATELOLCO en la zona que se conoce como la Plaza de las Tres Culturas, donde se comercializaban artículos de toda naturaleza, desde luego productos alimentarios como plantas, vegetales, semillas, aves, pescados de la zona, o aquellos que diariamente llegaban del golfo de México mediante estafetas que recorrían la ruta corriendo con la carga en la espalda.

La herencia de los tianguis es una mezcla de las tradiciones mercantiles de los pueblos prehispánicos de Mesoamérica, incluyendo el azteca, y de los bazares del Medio Oriente llegados a América vía España.

Los tianguis se caracterizan por ubicarse de manera semifija en calles y en días designados por sus usos y costumbres, variando éstos en cada población, en los que la comunidad local adquiere diversos productos desde alimentos ropa y hasta electrodomésticos.

El Tianguis es el mercado más tradicional que ha existido en Mesoamérica desde la época prehispánica y que ha ido evolucionando en su forma y su contexto social a lo largo de los siglos.

En el municipio de Guadalajara existen 165 tianguis ubicados en diferentes puntos de la ciudad, conforme lo tiene registrado la Unidad Departamental de Tianguis según lo comunica el Jefe de la misma, mediante oficio No. UDT/077/06/2015 de fecha 03 de Junio del 2015, sabemos que los tianguis del Municipio de Guadalajara se han visto expuestos a grandes accidentes e incendios, tal es el caso del accidente ocurrido en el tianguis navideño que se instala en el Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara durante el año 2010, tal como lo señala la siguiente nota:

> ***Incendio consume tianguis navideño del Centro***
>
> ***GUADALAJARA, JALISCO (21/NOV/2010).-*** *El tianguis navideño que se encuentra en el Centro Histórico de Guadalajara, en las calles de San Felipe a su cruce con Alcalde quedó consumida por un incendio, que según testigos, comenzó alrededor de las 2 de la mañana.*
>
> *En el lugar se encuentran elementos de la Policía Municipal, de la Cruz Roja, Bomberos y Protección Civil del municipio. Hasta el momento se desconocen las causas del siniestro que al parecer, ya ha sido controlado a 40 minutos de su presunto inicio.*
>
> *Las distintas autoridades aseguran que no hay ninguna pérdida humana que lamentar, incluso, son pocos los servicios médicos de emergencia que se otorgaron.*
>
> *Por su parte, los comerciantes que llegaron al tianguis durante y después del incendio, coincidieron en que fue un mínimo de mercancía la que se pudo salvar, y ésta fue sólo de algunos puestos que se encontraban en los extremos. Quienes estuvieron presentes cuando inició el siniestro, aseguran haber escuchado pequeñas explosiones que los alertaron para apartarse del lugar; momentos después las llamas se encargaron de consumir todo.*[1]

La eficacia de la protección civil origina que ésta sea utilizada tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz, previniendo y atendiendo las calamidades ocasionadas por los desastres naturales o generados por el ser humano.

---

[1] *Incendio consume tianguis navideño del centro. (2010, 21 de noviembre) El Informador. Recuperado el 4 de junio del 2015 del siguiente link: http://www.informador.com.mx/jalisco/2010/250583/6/incendio-consume-tianguis-navideno-del-centro.htm*

La misión de la protección civil es salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno. Asimismo, de acuerdo a la norma municipal, la Protección Civil en el municipio tiene como finalidad salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio.
De igual manera, la Ley General de Protección civil, define a ésta como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Resulta encomiable el gran trabajo que realiza Protección Civil y Bomberos de Guadalajara en casos de riesgos, pero también resulta imposible que con el número de elementos que cuenta esta dependencia pueda cubrir todos los tianguis que se instalan diariamente en nuestra ciudad.

Objeto de la iniciativa

La finalidad de esta iniciativa es que la Dirección de Protección Civil diseñe un programa de capacitación a los comerciantes de cada uno de los tianguis que se encuentran instalados en el municipio de Guadalajara, sobre prevención, control, mitigación de riesgos, prevención de incendios, con la intención de crear brigadas de emergencia, para que puedan responder de manera inmediata a una contingencia. Una vez diseñado dicho programa, la dirección antes mencionada deberá coordinarse con cada uno de los dirigentes de los tianguis para que en conjunto definan qué personal será el que reciba dicha capacitación.

La finalidad de implementar estos programas de Capacitación en los tianguis es para que puedan responder ante una eventualidad de manera inmediata y sobretodo capacitada, de esta manera puedan salvarse vidas al momento de un accidente. Como Autoridad Municipal es menester cuidar la integridad de la sociedad ante los constantes riesgos latentes que puedan generarse en el desarrollo del comercio de este tipo. En la medida en que más personas nos capacitemos en qué hacer en caso de emergencia y adquiramos mayor consciencia de la trascendencia del conocimiento de los mismos, podremos todos tener más garantías en caso de necesitarlo, de recibir una adecuada intervención, por lo que creemos es justo como se le llama a esa primer hora de atención, ante una urgencia médica "La hora de oro o la hora dorada".

Se advierte una imperante necesidad de capacitar al mayor número de grupos posibles en términos de protección civil, mediante brigadas, mismas que de conformidad con la Ley General de Protección Civil se refiere a:

> ***Brigada**: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;*

Uno de los diversos objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara es fortalecer el sistema de protección civil diseñando un programa para la capacitación de ciudadanos en una red contra incidentes, mediante el fomento, difusión y práctica de una cultura de protección civil y prevención de accidentes, desastres y riesgos para la población y su patrimonio; así como el diseño e implementación de programas de capacitación a ciudadanos en prevención de riesgos e incidentes que propicien el cuidado de la población tanto en sus hogares como en sus áreas de trabajo.

Es prioridad fundamental de cualquier gobierno el contribuir a la preservación de la vida de sus gobernados, por lo que con esta iniciativa reforzamos las acciones y políticas encaminadas a ello, y se da atención a zonas comerciales donde se reúnen cientos de personas, por lo que la

capacitación para la prevención, así como en su caso, la atención oportuna de accidentes e incidentes, es menester.

Fundamento jurídico

El objeto de la presente iniciativa tiene su fundamento en diversas normas, primordialmente lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de Guadalajara, relativo a las competencias de la Dirección de Protección Civil, concernientes a la capacitación y asesoría para la prevención, misma que se cita para su mayor comprensión:

> ***Reglamento de Protección Civil en el Municipio de Guadalajara***
> ***Artículo 24***
>
> *IX.- Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y del sector social dentro del ámbito de su jurisdicción para integrar sus Unidades Internas y promover su participación en las acciones de protección civil.*
> *X.- Llevar el registro, prestar asesoría y coordinar a los grupos voluntarios.*

De manera concomitante, la previamente señalada Ley General de Protección Civil reconoce diversos aspectos de la propuesta de la presente iniciativa, tal es el caso de la organización de los grupos de voluntarios, que en este caso, habrán de ser los conformados por el personal que labora en los tianguis de Guadalajara, mismos que recibirán la capacitación y asesoría por parte de la Dirección de Protección Civil:

> ***Ley General de Protección Civil***
>
> ***Artículo 2***
> ***….***
> *Grupos Voluntarios: Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;*

Finalmente a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90, inciso e), del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusión alguna en el aspecto económico. En el caso de la capacitación, la Dirección de Protección Civil y Bomberos ya contempla estos aspectos en su reglamentación, propiciando con esto grandes beneficios sociales para la ciudadanía de este municipio en cuestión de seguridad.

En merito a lo antes expuesto elevo a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DISEÑE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS GRUPOS VOLUNTARIOS CONFORMADOS POR LOS COMERCIANTES QUE LABORAN EN LOS TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS.

PRIMERO: *Se instruye a la Comisión Edilicia de Protección Civil, para que estudie, analice y a su vez dictamine la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto que la Dirección de Protección Civil diseñe un programa de capacitación para los grupos voluntarios conformados por los comerciantes que laboran en los tianguis del Municipio de Guadalajara, con brigadas de primeros auxilios.*

SEGUNDO: *Se instruye a la Dirección de Protección Civil diseñe un programa de capacitación para los grupos voluntarios conformados por los comerciantes que laboran en los tianguis del Municipio de Guadalajara, con brigadas de primeros auxilios; y posteriormente se coordine con los dirigentes de cada uno de los tianguis para capacitar dicho personal.*

TERCERO: *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente del cumplimiento del Presente.*

El Señor Presidente Municipal: Está en su consideración señores regidores, su turno a la Comisión Edilicia de Protección Civil, preguntando si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra, de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobada.

Tiene el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano.

Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente, buenas tardes compañero.

Someto a la elevada consideración de este órgano municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto solicitar al ciudadano Presidente Municipal tenga bien en enviar atento oficio al Gobierno del Estado de Jalisco, solicitando se destinen créditos de condiciones especiales, a través del Fondo Jalisco Fomento Empresarial (FOJAL) para los comerciantes establecidos en la Av. Alcalde-16 de Septiembre, desde la calle Juan Álvarez hasta la Av. Revolución, del primer cuadro de la ciudad; así como los establecidos en las calle aledañas del perímetro donde se localizan las obras de la Línea 3 del Tren Ligero, Estación Catedral.

Quisiera explicar un poco los motivos que anteceden a esta iniciativa, nos queda claro que la movilidad en la Zona Metropolitana de Guadalajara es un tema prioritario, sin duda el sistema eléctrico urbano es el transporte público que ha venido a resolver mucho el tema de los traslados y movimiento de miles de pasajeros que han hecho de este medio el acceso rápido, cómodo y sencillo para llegar a sus orígenes y destinos, en ese sentido y a pesar de esto, al contar con solo dos líneas aun no logramos permear como un verdadero sistema de transporte colectivo, por lo que la decisión de aumentar una línea mas consideramos que era indispensable.

Sin embargo, la manera en como se ha venido trabajando desde su planeación, ejecución y socialización del proyecto es la que nos lleva a presentar esta iniciativa.

A pesar que el costo-beneficio aproximado para la Línea 3 del Tren Ligero presentado por la SITEUR, a través de la página de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sea del 12.25% el beneficio total en el primer año, no se consideraron las afectaciones y el daño colateral que ha representado para las unidades económicas establecidas y los empleos directos que estos generan, debido a las obras que se realizan dentro del perímetro meramente comercial.

Tan solo en el tramo de Av. Alcalde y 16 de Septiembre, del Santuario de Guadalupe hasta Av. Revolución, están siendo afectadas alrededor de 870 unidades económicas, los cuales tienen caída en sus ventas en

algunos de los casos hasta de un 80%, más lo que se va sumando en el trayecto en los distintos municipios.

De los cálculos del estudio costo-beneficio de la Línea Tres del Tren Ligero, serán alrededor de 632 millones de pesos en costo por molestias, así es como lo tipifica el documento. Las pérdidas en las actividades comerciales son cuantiosas pero más aún la pérdida de empleos directos e indirectos, esto conlleva a una disminución drástica de la actividad económica y de no destinar un fondo sustancial que sea previsto del cálculo del costo social de la obra, podría significar la pérdida de toda esta actividad comercial y no será posible recuperar la mayoría de ellos aun cuando se reactive esta zona.

Los antecedentes de perjuicios en la actividad comercial principalmente en el Centro Histórico de la ciudad, a causa de malas planeaciones, de escasos apoyos por parte de las autoridades, lo podemos observar en un ejemplo muy claro se suscitó en la Av. Javier Mina y Juárez, cuando se construyó la Línea Dos del Tren Ligero, donde no ha podido recuperar su rentabilidad comercial. Igualmente, tenemos el ejemplo de la Calzada Independencia, donde si bien no solo el problema de movilidad es el que ha venido a relegar de manera considerable, la construcción del sistema Macrobús le dio “el tiro de gracia” a la zona en materia económica.

Todo esto se puede corroborar con las constantes declaraciones y quejas de los comerciantes establecidos en la zona, donde han sufrido en carne propia las afectaciones de una obra, que si bien se supone debe prevalecer el bien común y beneficiar a un gran porcentaje de población, afecta de manera inmediata y a largo plazo la esencia económica de la ciudad, que sin duda es la actividad comercial.

Sabemos que este Ayuntamiento se ha pronunciado por apoyos a los comerciantes y vecinos de la zona, y tenemos el conocimiento que en el mes de mayo del presente año, se dio a conocer en el Pleno del Congreso del Estado donde habían aprobado un otorgamiento del 75% de descuento en licencias municipales, pago de derechos y predial a los comerciantes aledaños a las obras de la Línea 3 del Tren Ligero.

A petición de esta administración municipal; además del Fideicomiso de Fondo de Guadalajara de Fomento Empresarial, mismo que maneja la Dirección de Emprendedores, Promoción Económica, se aprobó el otorgamiento de créditos hasta por un monto de 80 mil pesos, a un plazo de 30 meses, una tasa preferencial del 8% y 6 meses de gracia para pagar, en pago a capital pero no intereses. Condiciones que cuentan con un tope de hasta 2 millones de pesos para su otorgamiento, es decir, que si calculamos en que los créditos resultaran por el monto máximo, solo se alcanzaría a apoyar a tan solo 25 unidades económicas, es un punto bastante complicado y es muy

limitado; no obstante a esto, la difusión de estos apoyos no ha sido suficientemente efectiva.

Por tal motivo queremos expresarle, de manera estatal y federal se creen programas de apoyo de manera emergente para las unidades económicas establecidas principalmente en la Zona Centro, en donde se llevan a cabo obras para la Estación Catedral de la Línea 3 del Tren Ligero, es decir, de la Avenida Alcalde-16 de Septiembre, hasta la zona del santuario y Av. Revolución.

Uno de estos apoyos estamos seguros vendrá a beneficiar a los multicitados comerciantes, hacer una vía alterna para el gobierno quien no cuenta con bolsa especifica para indemnizaciones, se haga el acceso al financiamiento de montos mayores como los que maneja el Programa de Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), con condiciones únicas y especiales para ellos, como pudieran ser: montos de hasta un millón de pesos, tiempo de gracia para el pago a capital e intereses, hasta que se abra completamente la circulación a las calles y avenidas de las zonas afectadas, las tasas más bajas de intereses y 0% en la apertura de la cuenta, y además condiciones que pudiera avalar el comité de evaluación del fondo que pudiera proponer un verdadero apoyo a quien lo necesita.

Asimismo, creemos que es indispensable que de manera inmediata se deben emplear los recursos suficientes para llevar a cabo un programa de difusión y promoción de la zona, esto para invitar a la ciudadanía a acudir al centro y revertir los efectos negativos que se originen con los cierres que actualmente se están viviendo y se evite en la medida de lo posible, que la zona decaiga comercialmente hablando como lo mencione en los ejemplos anteriores.

Esto es para que los comerciantes puedan hacer frente a las situaciones tan precarias en que se encuentran debido a las bajas en sus ventas, y continuar con sus espacios comerciales abiertos y sus fuentes de empleo activas; además que los tapatíos se den cuenta que los accesos alternos, la reubicación de rutas de transporte público, la oferta comercial con la que actualmente se cuenta para venir a la Zona Centro, entre otros atractivos.

Cabe mencionar, que esta iniciativa no tiene repercusiones económicas, laborales ni jurídicas para el municipio, sino de ser tomadas en cuenta con el ámbito estatal, traerán un beneficio social a quienes se encuentran dentro de este municipio que son afectados por acciones y decisiones del gobierno mal planeadas. Con lo anterior, solicito en el presente acuerdo:

Primero, que el ciudadano Presidente tenga bien enviar atento oficio al Gobierno del Estado solicitando respetuosamente se destinen créditos de condiciones especiales, a través del Fondo Jalisco de Fomento

Empresarial (FOJAL) para lo comerciantes establecidos en la Av. Alcalde-16 de septiembre desde la calle Juan Álvarez hasta la Av. Revolución del primer cuadro de la ciudad, así como los establecidos en las calles aledañas al perímetro de donde se localizan las obras de la Línea 3 del Tren Ligero, y así mismo, solicitar atentamente dentro del oficio, se contemple de manera inmediata una campaña de difusión y promoción integral del Centro Histórico de la Ciudad, invitando a la ciudadanía, clientes y visitantes a que acudan a la zona, notificando las rutas alternas para arribar y así revertir los efectos negativos de las obras. La misma campaña deberá de continuar hasta el término de las obras.

Segundo, facultar al ciudadano Presidente municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del primer punto del presente acuerdo.

Es cuanto Presidente.

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

El que suscribe JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, regidor integrante de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto solicitar al C. Presidente Municipal tenga a bien enviar atento oficio al Gobierno del Estado de Jalisco exhortando se destinen créditos de condiciones especiales a través del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) para los comerciantes establecidos en la Av. Alcalde-16 de Septiembre, desde la calle Juan Álvarez hasta la Av. Revolución, del primer cuadro de la ciudad; así como a los establecidos en las calles aledañas al perímetro en donde se localizan las obras de la línea 3 del Tren Ligero Estación Catedral, en conjunto con una campaña de difusión y promoción para la zona, lo anterior de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1-. La movilidad en la Zona Metropolitana de Guadalajara es un tema prioritario tanto para las autoridades como para quienes habitamos en ella; cada día nos cuesta más trabajo llegar a nuestro destino, sobre todo tomando en cuenta el número de automóviles que diariamente se incorporan al tránsito, las vialidades con pésima infraestructura, las grandes distancias en recorridos, la poca cultura vial que nos caracteriza y sobre todo, por el deficiente transporte público con el que cuenta el área conurbada.

2.- En los últimos años, el desarrollo urbano de la metrópoli ha rebasado los sistemas de movilidad, convirtiendo el transporte público en un servicio ineficiente, por lo que los usuarios se ven obligados a requerir mayor tiempo para su transportación, transbordos y gastos mayores que afectan su economía familiar.

3.- Sin duda, el sistema de Tren Eléctrico Urbano es el transporte público que ha venido a resolver en gran cantidad el traslado y movimiento de miles de pasajeros, que han hecho de este medio de transporte el acceso rápido, cómodo y sencillo para llegar a sus origines y destinos.

A pesar de esto, al contar solamente con dos líneas, aún no logra permear como un verdadero sistema de transporte colectivo, por lo que la decisión de aumentar una línea más era indispensable.

Sin embargo, la manera en cómo se ha venido trabajando, desde su planeación, ejecución y socialización del proyecto es la que nos lleva a presentar esta iniciativa.

4.- A pesar que el costo-beneficio aproximado para la línea 3 del Tren Ligero presentado por SITEUR, sea del 12.25% en beneficio total en el primer año[1]; no se consideraron las afectaciones y el daño colateral que ha representado para el comercio establecido y a los empleos directos que estos generan, debido a las obras que se realizan dentro de los perímetros meramente comerciales - como es el caso del Centro Histórico de Guadalajara - sin una planeación estratégica para disminuir en la medida de lo posible, los perjuicios económicos que esto representa.

Tan solo en el tramo de Av. Alcalde-16 de Septiembre, del Santuario de Guadalupe hasta Av. Revolución, están siendo afectados alrededor de 870 comercios los cuales tienen caída en sus ventas de hasta 80% más los que se van sumando al resto del trayecto en los distintos municipios.[2]
Según cálculos del estudio de Costo-beneficio de la línea 3 del tren ligero, serán alrededor de 632 millones de pesos en costo por molestias.[3] Las pérdidas en la actividad comercial son cuantiosas pero más aún la pérdida de empleos directos e indirectos que conlleva esta disminución drástica de la actividad. De no destinar un fondo sustancial que sea previsto en el cálculo de costo social de la obra. Podría significar la pérdida de toda esta actividad comercial. No será posible recuperar a la mayoría de ellos aun cuando se reactive la actividad.

Los antecedentes de perjuicio a la actividad comercial principalmente en el Centro Histórico de la ciudad, a causa de una mala planeación y de escasos apoyos por parte de las autoridades, los podemos observar en la avenida Javier Mina por ejemplo, la cual desde la construcción de la línea 2 del Tren Ligero no ha podido recuperar su rentabilidad comercial. Igualmente, tenemos el ejemplo de la Calzada Independencia, en donde si bien no es solo el problema de movilidad el que ha venido a relegarla de manera considerada, la construcción del sistema de Macrobús le dio "el tiro de gracia" a la zona en materia económica.

1. *http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/transporte-ferroviario-y-multimodal/linea-3-del-tren-ligero-de-guadalajara*
2. *http://www.informador.com.mx/jalisco/2015/602037/6/evalua-siteur-afectaciones-en-870-comercios-por-obras-de-linea-3.htm*
3. *http://lajornadajalisco.com.mx/2015/05/guadalajara-no-tiene-dinero-para-indemnizaciones-por-obras-de-linea-3/*

Todo esto se puede corroborar con las constantes declaraciones y quejas del comercio establecido de la zona centro, a través de la Asociación de Empresarios del Centro Histórico, la Delegación Centro Histórico de la Cámara de Comercio de Guadalajara y otros organismos y comerciantes independientes, que han sufrido en carne propia las afectaciones que una obra que si bien se supone debe prevalecer un bien común y beneficiar a un gran porcentaje de población, afecta de manera inmediata y a largo plazo la esencia económica de la ciudad, que sin duda es la actividad comercial.

5.- Sabemos que este Ayuntamiento se ha pronunciado por apoyos a los comerciantes y vecinos de la zona, y tenemos conocimiento de que en el mes de mayo del presente año, se dio a conocer que el pleno del Congreso del Estado había aprobado el otorgamiento del 75% de descuento en licencias municipales, pago de derechos y predial a los comerciantes aledaños a las obras de la línea 3 del Tren Ligero, a petición de esta administración municipal; además de que en el Fideicomiso Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial, mismo que maneja la Dirección de Emprendedores dependiente de la Secretaría de Promoción Económica municipal, se aprobó el pasado 15 de mayo el otorgamiento de créditos para comerciantes afectados por las obras, con condiciones como montos de hasta 80 mil pesos, plazo a 30 meses, tasa preferencial de 8% anual y 06 meses de gracia para pagar, en pago a capital pero no a intereses. Condiciones que cuentan con un tope de hasta 2 millones para su otorgamiento, es decir, si se calculara que los créditos se solicitaran por el monto máximo, solo se alcanzaría a apoyar a tan solo 25 comerciantes.

No obstante a esto, la difusión que se le ha otorgado a estos apoyos no ha sido lo suficientemente efectiva como para permear en el ámbito empresarial de las zonas afectadas; asimismo, y de acuerdo a lo planteado por los mismos comerciantes, no es suficiente para resarcir el daño que ha generado esta falta de planeación y sensibilidad para con ellos.

Por tal motivo, creemos indispensable que de manera estatal y federal se creen programas de apoyo de manera emergente para los comerciantes establecidos principalmente en la zona del

Centro Histórico, en donde se llevan a cabo las obras para la estación Catedral de la línea 3 del Tren Ligero, es decir de la Av. Alcalde-16 de Septiembre desde la zona del Santuario, hasta la Av. Revolución; así como los demás establecimientos que resulten afectados por el cierre de calles y avenidas que impidan el flujo normal de clientes a sus comercios.

Uno de estos apoyos que estamos seguros vendrá a beneficiar a los multicitados comerciantes, y ser una vía alterna para el gobierno quien no cuenta con una bolsa específica para indemnizaciones, es el del acceso a financiamientos de montos mayores como los que manejan los programas del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), con condiciones únicas y especiales para ellos, como pueden ser:

- *Montos hasta de 1'000,000.00 de pesos*
- *Tiempo de gracia para pago a capital e intereses, hasta que se abra completamente a circulación las calles y avenidas de la zona afectada (De acuerdo a un cronograma de obra y al visto bueno de las dependencias involucradas y organismos empresariales que se designen)*
- *La tasa más baja de intereses y cero por ciento en apertura de cuentas*
- *Y demás condiciones que el comité de evaluación del Fondo pudiera proponer para un verdadero apoyo a quienes lo necesitan y que esté dentro de sus facultades.*

Asimismo, creemos indispensable que de manera inmediata se deben de emplear los recursos suficientes para llevar a cabo programas de difusión y promoción integral de la zona, esto para invitar a la ciudadanía a acudir el centro y revertir los efectos negativos que se originen con los cierres que actualmente se está viviendo y se evite en la medida de lo posible, que la zona decaiga comercialmente hablando como en los ejemplos en el punto 4 mencionados.

Esto para que los comerciantes puedan hacer frente a las situaciones precarias en las que se encuentran debido a sus bajas ventas, y les permitirá continuar con sus espacios comerciales abiertos y sus fuentes de empleo activas; además de que los tapatíos se den cuenta de los accesos alternos, reubicación de rutas de transporte público y la oferta comercial con la que actualmente se cuenta para venir a la zona centro, entre otros atractivos.

6.- Por ser estas medidas de ámbito estatal, es por ello que el objeto de esta iniciativa es solicitar al C. Presidente Municipal tenga a bien enviar atento oficio al Gobierno del Estado de Jalisco exhortando se destinen créditos de condiciones especiales a través del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) para los comerciantes establecidos en la Av. Alcalde-16 de Septiembre – desde la calle Juan Álvarez hasta al Av. Revolución -, del primer cuadro de la ciudad, así como a los establecidos en las calles aledañas al perímetro en donde se localizan las obras de la línea 3 del Tren Ligero Estación Catedral. Esto que venga acompañado de una campaña de difusión tanto para los créditos en casos de ser aprobados, como para que la gente sepa que el centro tiene manera de recibirle.

Cabe mencionar, que esta iniciativa no tiene repercusiones económicas, laborales ni jurídicas para el municipio, sino que de ser tomadas en cuentas por el ámbito estatal, traerán un beneficio social a quienes se encuentran dentro de la ciudad y son afectados por acciones y decisiones de gobierno mal planeadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 fracción I, 82, 90 y 129 fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, misma que contiene los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. *Se solicita al C. Presidente Municipal tenga a bien enviar atento oficio al C. Gobernador del Estado de Jalisco exhortándole respetuosamente se destinen créditos de condiciones especiales a través del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) para los comerciantes establecidos en la Av. Alcalde-16 de Septiembre – desde la calle Juan Álvarez hasta la Av. Revolución - del primer cuadro de la ciudad, así como a los establecidos en las calles aledañas al perímetro en donde se localizan las obras de la línea 3 del Tren Ligero Estación Catedral.*

Asimismo solicitar atentamente dentro del oficio, se contemple de manera inmediata una campaña de difusión y promoción integral del Centro Histórico de la Ciudad, invitando a la ciudadanía, clientes y visitantes a que acuda a la zona, notificando las rutas alternas para arribar

y así revertir los aspectos negativos que las obras le ocasionen. Misma campaña que deberá continuar hasta el término de las obras.

***SEGUNDO**. Se faculta al C. Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el trámite para que esta iniciativa sea presentada en la próxima sesión... ¿es correcto?.

Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Yo quisiera Presidente, de manera muy respetuosa solicitar, al tratarse de una iniciativa con carácter de dictamen, que pudiéramos tomar la decisión este cuerpo colegiado en esta misma sesión del Ayuntamiento, por tratarse de una iniciativa que estriba en el sentido de presentar ante el Gobierno del Estado un oficio específicamente, para que caiga en manos de responsabilidad del Gobierno del Estado si lo tienen a bien.

El Señor Presidente Municipal: Por razones de procedimiento regidor, al no haberse registrado en el orden del día para ser agendada dentro de los dictámenes de las iniciativas a discusión, si le pediría que para efectos de no alterar el reglamento, la podamos reservar para su discusión en la próxima sesión.

Esta a su consideración el trámite propuesto, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Luisa Urrea.

Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Gracias señor Presidente, regidores buenas tardes.

El día de hoy presentare dos iniciativas, las dos son con turno a comisión, la primera de ellas tiene como objeto generar un chat en línea en la pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el cual el ciudadano pueda solicitar de forma directa o inmediata: ayuda, información, conocer el estatus de algún trámite, generar un reporte o denuncia, agendar una cita y otros servicios. Lo cual hace tenor a los siguientes motivos:

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), el gobierno electrónico ha probado ser una de las herramientas más prácticas, baratas e inmediatas para mejorar la política pública y reducir la corrupción. Dicho instituto, realizó una evaluación a los portales electrónicos de los principales gobiernos locales del país en 45 municipios y 9 delegaciones, calificándolos bajo cuatro temáticas: información, facilidad de interacción, transacciones y la experiencia del usuario.

En el ranking, del Gobierno Electrónico Local IMCO 2015, dentro de los primero diez lugares se encuentran dos gobiernos municipales de Zona

Metropolitana de Guadalajara, siendo éstos: Zapopan en segundo lugar y Guadalajara en el octavo lugar.

Nuestra constitución le reconoce a la ciudadanía, el derecho que diga a la autoridad, que atienda sus sugerencias, solicitudes y planteamientos en general, por lo que debe ser de interés de la administración pública municipal el promover la cultura de la comunicación entre el ciudadano y las dependencias, lo que implica facilitar los medios para generar este diálogo y desarrollar mecanismos para hacer efectiva la queja, denuncia o solicitud.

Dicho lo anterior, es que considero que sería un gran paso en la modernización y el impulso al gobierno electrónico y que este Ayuntamiento tiene en su propia página web, un chat en línea mediante el cual el ciudadano pueda solicitar de forma directa e inmediata: ayuda, información, conocer el estatus de algún trámite, generar un reporte o denuncia, agendar una cita entre otros servicios.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología por ser materia de su competencia.

CIUDADANOS INTEGRANTES DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S:

La que suscribe, Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos76 fracción II, 80, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Misma que tiene por objeto generar un chat en línea en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el cual el ciudadano pueda solicitar de forma directa e inmediata: ayuda, información, conocer el estatus de algún trámite, generar un reporte o denuncia, agendar una cita, entre otros servicios. Lo cual se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, un gran porcentaje de la población tiene acceso a internet, ya sea por medio de su teléfono celular, computadora, tablet, o cualquier dispositivo con estas capacidades. Esta herramienta, nos ofrece una infinidad de servicios, dentro de los cuales podemos realizar trámites, compras, pagos, consultas o cualquier actividad que el internet en la actualidad nos brinda, sin la necesidad de tener que acudir personalmente a hacerlo, eficientando así nuestro tiempo y recursos.

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), el gobierno electrónico ha probado ser una de las herramientas más prácticas, baratas e inmediatas para mejorar la política pública y reducir la corrupción. Dicho Instituto, realizó una evaluación a los portales electrónicos de los principales gobiernos locales del país (45 municipios y 9 delegaciones del país), clasificándolos bajo cuatro temáticas: información, facilidad de interacción, transacciones y la experiencia del usuario. En el ranking de Gobierno Electrónico Local IMCO 2015, dentro de los primeros diez lugares se encuentran dos gobiernos municipales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, siendo éstos: Zapopan en segundo y Guadalajara en octavo.

Aunado a lo anterior, el artículo 8 Constitucional, le reconoce a la ciudadanía el derecho de pedir a la autoridad que atienda sus sugerencias, solicitudes y planteamientos en general, por lo que

debe ser de interés de la administración pública municipal el promover la cultura de la comunicación entre el ciudadano y las dependencias, lo que implica facilitar los medios para generar éste diálogo y desarrollar mecanismos para hacer efectiva la queja, denuncia o solicitud.

En cumplimiento de lo anterior, el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con el Centro de Atención Ciudadana 070, el cual es el servicio para la recepción, solución y seguimiento de demandas ciudadanas relacionadas con servicios o servidores públicos del Municipio de Guadalajara. Además de éste servicios, la página web del Ayuntamiento ofrece algunos otros como lo son: consulta de adeudo predial, adeudos por multas de estacionometros, quejas y denuncias, búsqueda de vivienda en venta, renta, ubicada en el Centro Histórico, entre otros. Sin embargo, la que suscribe considera que siempre es mejor un servicio directo como un chat en línea, el cual es atendido por una persona y ofreciendo respuesta inmediata.

Dicho todo lo anterior, es que considero que sería un gran paso en la modernización y el impulso al gobierno electrónico, el que éste Ayuntamiento genere en su página web un chat en línea mediante el cual el ciudadano pueda solicitar de forma directa e inmediata: ayuda, información, conocer el estatus de algún trámite, generar un reporte o denuncia, agendar una cita, entre otros servicios.
Las acciones propuestas mediante la presente iniciativa, encuentran su sustento jurídico en los siguientes preceptos normativos:

Resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 24 Ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mismo que señala como atribuciones a cargo de la Coordinación de Tecnologías de la Información:

> *"I. Promover en la administración pública municipal el uso de tecnologías de información para disponer de trámites y servicios ágiles a favor de los ciudadanos, mediante la utilización de enlaces computacionales, promoviendo que las bases de datos a las que tengan acceso los ciudadanos estén actualizadas, evitándose su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;*
> ***II.** Proponer al Jefe de la Oficina de la Presidencia estrategias de planeación, desarrollo, implementación, control, mantenimiento y actualización de aplicaciones tecnológicas para su uso en la administración pública municipal; y*
> ***III.** Propiciar la automatización de procesos y analizar e impulsar lasIII. Propiciar la automatización de procesos y analizar e impulsar las iniciativas en las que intervenga el uso de tecnología de la información y la comunicación."*

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusión alguna en los aspectos jurídico, económico, laboral y social, en virtud de que la plataforma de éste chat, será creada y administrada por el mismo personal de este Ayuntamiento, obteniendo así grandes beneficios en los aspectos antes mencionados para la ciudadanía y generando acciones como ésta para modernizar y agilizar trámites y respuestas del ciudadano con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 53, 76, 81, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración ***sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, por ser materia de su competencia****, la siguiente iniciativa de:*

ACUERDO

PRIMERO.- *Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información, a efecto de que genere un chat en línea en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el cual el ciudadano pueda solicitar de forma directa e inmediata: ayuda, información, conocer el estatus de algún trámite, generar un reporte o denuncia, agendar una cita, o cualquier servicio que este Ayuntamiento pueda prestar por este medio.*

SEGUNDO.- *Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

La segunda iniciativa es con turno a comisión, tiene por objeto que la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR), diseñe y aplique un programa de reordenamiento del mobiliario urbano en el perímetro denominado “9 Manzanas” del Centro Histórico.

El Centro Histórico es visitado diariamente por un gran número de personas que, trabajan, pasean, realizan compras o van de paso; lo cual genera que su espacio público tenga un uso intenso.

En el espacio público coexisten diferentes elementos de mobiliario urbano, los cuales hacen posible la prestación de servicios públicos y forman parte de la imagen urbana. Dichos elementos generan una interacción constante con los usuarios al prestar servicios, como lo son: las bancas, papeleras, postes de luz, macetones, casetas telefónicas, tótems informativos, video cámaras de vigilancia, paradas de autobús, buzones de correo, bici-puertos, y elementos de mayor dimensión como puestos de revista, periódicos y de lotería.

Todos estos elementos aparecen en el espacio público en forma desordenada, provocando una mala imagen, obstaculizando el paso peatonal, alterando el funcionamiento de los servicios públicos municipales y provocando en el usuario saturación e incluso desorientación.

En el año 2013 nació la idea de un proyecto piloto denominado “9 Manzanas”, mismo que se vino realizando en conjunto con la Jefatura de Oficina de la Presidencia y la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, Delegación Centro, y que comprende la zona delimitada por la Av. Hidalgo al norte, Av. Fray Antonio Alcalde - 16 de Septiembre al este, Av. Juárez al sur y la calle de de Ocampo-Zaragoza al oeste, por medio de los recorridos constantes en los que se diagnosticaron los problemas y se propusieron acciones de mejoramiento de la imagen urbana, mismas que se han venido realizando por parte de las dependencias del Ayuntamiento.

Esta zona fue elegida para el proyecto, ya que es de destacar que la dinámica generada en este espacio, es una muestra de lo que ocurre cada día en el Centro Histórico de Guadalajara, principalmente en temas como la obstrucción del paso peatonal y en imagen urbana, por lo que derivado del monitoreo constante, el trabajo que se ha realizado en estos últimos 12 meses y en antesala de la construcción de la Línea Tres del Tren Ligero que atraerá a más peatones, consideramos necesario se elabore un proyecto de ordenamiento de mobiliario urbano que defina áreas de servicio de acuerdo a los criterios, lineamientos y ubicación con los que cuenta la COPLAUR, considerando los reglamentos vigentes, las necesidades especificas de la zona, los principios de seguridad, imagen urbana, movilidad peatonal, orden y prestación de servicios eficientes, así como la opinión de apoyo del Patronato del Centro Histórico.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y a la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

CIUDADANOS INTEGRANTES DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S:

La que suscribe Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, en ejercicio de la facultad que me conceden los artículos 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 74, 76 fracción II, 81y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Que tiene por objeto que la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR) diseñe y aplique un programa de reordenamiento del mobiliario urbano en el perímetro denominado "9 Manzanas" ", el cual abarca el perímetro: Av. Hidalgo al norte, Av. Fray Antonio Alcalde - 16 de Septiembre al este, Av. Juárez al sur y la calle Ocampo-Zaragoza al oeste.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Histórico de Guadalajara es visitado diariamente por un gran número de personas que, trabajan, pasean, realizan compras o van de paso; lo cual genera un uso intenso del espacio público.

Para poder ofrecer un espacio de calidad que propicie que las actividades realizadas por los habitantes y visitantes sean efectuadas con la mayor efectividad y agrado posibles, además de proveer la infraestructura adecuada, es necesario establecer criterios de ordenamiento del mobiliario urbano que permitan generar espacios dignos.

En el espacio público coexisten diferentes elementos de mobiliario urbano, los cuales hacen posible la prestación de servicios públicos y forman parte de la imagen urbana. Dichos elementos generan una interacción constante con los usuarios al prestar un servicio, como lo son: bancas, papeleras, postes de luz, macetones, casetas telefónicas, tótems informativos, videocámaras de vigilancia, paradas de autobús, buzones de correo, bici-puertos, y elementos de mayor dimensión como puestos de revistas y de lotería.

Todos estos elementos aparecen en el espacio público en forma desordenada provocando mala imagen, obstaculizando el paso peatonal, alterando el funcionamiento de los servicios públicos municipales y provocando en el usuario saturación e incluso desorientación.

Si bien estos elementos se consideran necesarios para el buen funcionamiento del espacio público, la distribución inadecuada de los mismos puede generar, además de mala imagen, deficiencia en su funcionamiento y hace necesaria la existencia de una estructura ordenada que permita la vigilancia de los elementos y su buen uso.

La mayoría de los elementos que se encuentran dispuestos en el espacio público fueron instalados sin tomar en cuenta criterios de instalación que armonicen en su conjunto, sin embargo, existen reglamentos, normas y lineamientos generados por entidades especializadas como lo es la COPLAUR que guían la ubicación de mobiliario urbano como lo son: Casetas telefónicas, baños públicos, botes de basura, carteleras metálicas, esculturas urbanas, jardineras, lustradores de calzado, parquímetros, quioscos, sombrillas y paraderos de autobuses propiciando orden y que de ser aplicados resultarían en calles ordenadas y con una mejor imagen urbana.

Un ejemplo claro y práctico de la aplicación de normas en el espacio público es el documento denominado "Criterios de ordenamiento del Espacio Público No. 2 "Banquetas" emitido por la Autoridad del Espacio público del Gobierno del Distrito Federal, el cual define la banqueta como:

> *"…la parte del espacio público destinada a la circulación o a la permanencia de los peatones. El diseño de la banqueta se integra de 1 a 3 franjas paralelas a la vialidad más la guarnición:*
>
> *1. **Franja de circulación peatonal:** espacio para el movimiento peatonal libre de cualquier obstáculo. El ancho mínimo es igual a 1.20m. En banquetas igual o menores a 1.20m el ancho mínimo será de 0.90m.*
>
> *2. **Franja de equipamiento y mobiliario urbano:** espacio destinado para colocar el mobiliario, señalización, vegetación y equipamiento.*
>
> *3. **Franja de fachada:** espacio para la permanencia momentánea del peatón. La banqueta mínima es igual a la franja de circulación peatonal más la guarnición, a ésta se le irán "añadiendo las otras franjas dependiendo del tipo de actividades que se desarrollen en el lugar."*

Esquema franjas banquetas

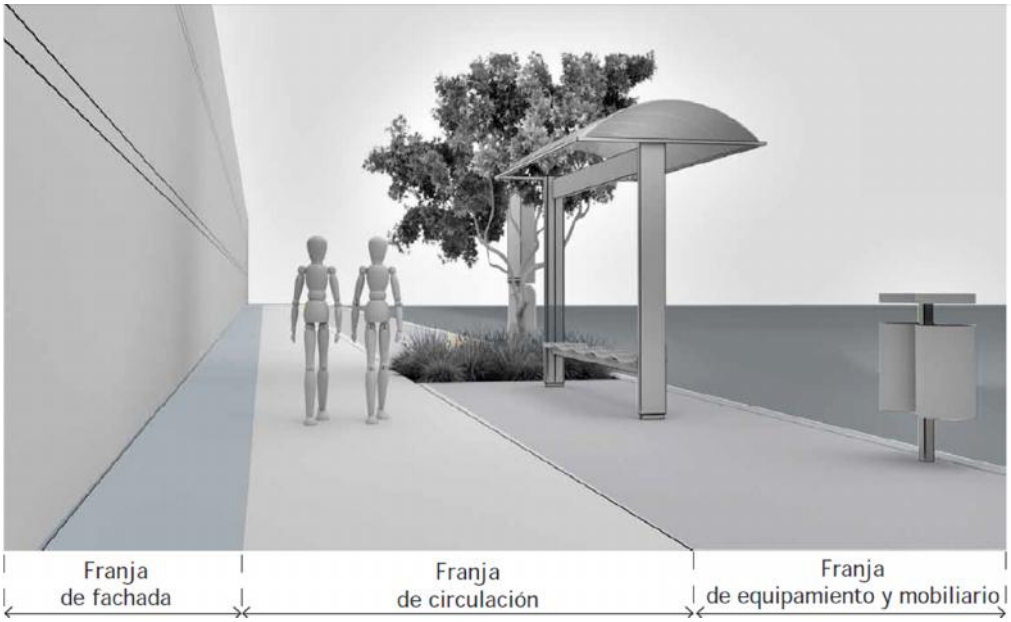

Estos criterios no son ajenos a nuestra legislación ya que el Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara dentro de las su artículo 9 señala también conceptos similares como lo son:

***Espacio de servicio al público:** Lugar de uso colectivo donde se brinda un servicio a la población en general.*

***Área de aproximación:** Espacio inmediato necesario de maniobra para hacer uso de un elemento.*

***Área libre de paso:** Distancia en sentido vertical y horizontal que deberá permanecer sin ningún obstáculo.*

La implementación de este tipo de criterios para la instalación de mobiliario urbano permite que las zonas peatonales tengan un orden definido que repercute en una mejor imagen y mayor facilidad de desplazamiento para el peatón.

En el año 2013 nació la idea de un proyecto piloto denominado "9 manzanas", mismo que se vino realizando en conjunto con la Jefatura de Oficina de Presidencia y la Cámara Nacional de

Comercio de Guadalajara Delegación Centro, y que comprende la zona delimitada por la Av. Hidalgo al norte, Av. Fray Antonio Alcalde - 16 de Septiembre al este, Av. Juárez al sur y la calle Ocampo-Zaragoza al oeste, por medio de recorridos constantes en los que se diagnosticaron problemas y se propusieron acciones de mejoramiento en imagen urbana, mismas que se han venido realizado por parte de las dependencias del Ayuntamiento.

Esta zona fue elegida para el proyecto ya que es de destacar que la dinámica generada en ese espacio es una muestra de lo que ocurre cada día en el Centro Histórico de Guadalajara, principalmente en temas como la obstrucción del paso peatonal e imagen urbana, por lo que derivado del monitoreo constante, el trabajo que se ha realizado en los últimos 12 meses y en antesala de la construcción de la línea 3 del tren ligero que atraerá más peatones, consideramos necesario se elabore un proyecto de ordenamiento de mobiliario urbano que defina áreas de servicio de acuerdo a los criterios y lineamientos de ubicación con los que cuenta la COPLAUR, considerando los reglamentos vigentes, las necesidades específicas de la zona, los principios de seguridad, imagen urbana, movilidad peatonal, orden y prestación de servicios eficientes así como la opinión y apoyo del Patronato del Centro Histórico.

Esta iniciativa concretamente propone reordenar el mobiliario urbano en zonas definidas y establecidas previamente con criterios que permitan que los elementos que prestan servicios permanezcan activos sin obstaculizar el paso y ofreciendo una disciplina que deseamos y que hasta hoy no existe en ésta zona del Centro Histórico de Guadalajara, iniciando por las denominadas "9 manzanas" y conforme se evalúen los resultados se extienda a todo el centro histórico y llegado el momento a toda nuestra ciudad.

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la esta iniciativa no genera repercusión o carga alguna en los aspectos jurídico, económico, laboral, social, ni presupuestal para el Municipio de Guadalajara; y que por el contrario únicamente requeriría de un esfuerzo para el reordenamiento de los servicios que ya se brindan y que al estar debidamente ordenados mejorarán la imagen de nuestra ciudad, la movilidad peatonal y la eficiencia en su mantenimiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los así como de los artículos 48, 62, 74, 76 fracción II, 81y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y a la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se instruye a la Comisión de Planación Urbana para que tomando en consideracion sus lineamientos técnicos, los principios de seguridad, Imagen Urbana, Movilidad Peatonal, Orden y Prestación de servicios eficientes, diseñe y aplique en coordinación con las dependencias correspondientes un programa de reordenamiento de mobiliario urbano para establecer Espacio de servicio al público; Área de aproximación y Área libre de paso para el peatón en la zona denominada "9 Manzanas", la cual abarca el perímetro: Av. Hidalgo al norte, Av. Fray Antonio Alcalde - 16 de Septiembre al este, Av. Juárez al sur y la calle Ocampo-Zaragoza al oeste.*

SEGUNDO.- *El programa de reordenamiento de mobiliario urbano que diseñe la COPLAUR deberá ajustarse a la suficiencia presupuestal de esta dependencia y considerar las opiniones y recomendaciones del Patronato del Centro Histórico y Zonas Tradicionales de Guadalajara, así como las circunstancias y necesidades de la zona en la que será aplicado,*

El Señor Presidente Municipal: Esta a su consideración la propuesta para que la primera de las iniciativas sea turnada a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, y la segunda a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, en votación económica les pregunto si se aprueba la propuesta de turno… Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Tiene el uso de la palabra, el regidor Alain Fernando Preciado.

Regidor Alain Fernando Preciado López: Ciudadano Presidente. Compañeras y compañeros regidores.

Me permito presentar una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, la cual suscribo junto con mi compañero de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, Juan Carlos Anguiano, solo mencionaré un extracto de la iniciativa para obviar tiempo, solicitando que se incluya la totalidad de su contenido en el acta de la presente sesión.

El servicio de los baños públicos dentro de los mercados de Guadalajara ha sido un tema que ha estado fuera de la agenda municipal durante muchos años. Es innegable su utilidad ya que son miles las personas que visitan diariamente dichos espacios comerciales, los cuales deben contar de manera indispensable con el servicio de sanitarios en condiciones adecuadas de higiene y salubridad.

Como bien sabemos, la mayoría de los mercados municipales de Guadalajara requieren de manera urgente, inversión pública para mejorar su infraestructura, y con ello prestar un mejor servicio a la comunidad. Los baños que se encuentran dentro de los mercados, no son la excepción, ya que se encuentran en condiciones lamentables y quizá sea una de las áreas más olvidadas de estos espacios, aun así, el acceso y uso de estos servicios sanitarios tiene un costo para la ciudadanía, y en la mayoría de los casos dicho cobro está concesionado o arrendado a algún particular.

Al buscar información al respecto, hemos encontrado poco en el portal de transparencia, no hay información clara y actualizada de los contratos de arrendamiento o concesiones otorgados a particulares respecto a este punto.

Quienes suscribimos esta iniciativa, consideramos que es importante que en el marco del proceso actual de entrega-recepción, se tenga un diagnóstico detallado sobre este asunto, por lo cual estamos solicitando un informe detallado sobre la situación que guarda el servicio de sanitarios públicos de los mercados municipales de Guadalajara, dicho informe deberá incluir por lo menos lo siguiente:

1.- ¿Cuántos baños en total están en operación en todos los mercados municipales de Guadalajara?.

2.- ¿Cuántos están bajo la figura de concesión? ¿Cuántos en arrendamiento? Y, ¿cuántos administra directamente el Gobierno Municipal?

3.- En el caso de los baños concesionados o arrendados, ¿Cuál es el nombre de los particulares con los que se firmó contrato?, las fechas de inicio y término de la concesión o arrendamiento, así como las contraprestaciones económicas estipuladas en cada caso.

La administración pública municipal tiene la obligación de llevar un registro confiable y transparente de los bienes muebles municipales, lo cual incluye los baños públicos ubicados en los mercados municipales; por otra parte, la aprobación de esta iniciativa abonaría en cuanto aportar información precisa y especifica que a su vez, ayudará a potenciales rediseños de políticas públicas que redunden en la prestación de un mejor servicio para los ciudadanos tapatíos.

Solicito que esta iniciativa sea agendada para su votación en la siguiente sesión ordinaria. Es cuanto Presidente.

Integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

*Los que suscriben, Alain Fernando Preciado López y Juan Carlos Anguiano Orozco**,** regidores integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara, ambos de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto que se realice un informe detallado sobre la situación que guardan los baños públicos ubicados en los mercados municipales de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:*

Exposición de motivos

1. El servicio de sanitarios dentro de los mercados públicos en Guadalajara ha sido un tema que ha estado fuera de la agenda municipal durante muchos años. Es innegable su utilidad ya que son miles las personas que visitan diariamente dichos espacios comerciales, los cuales deben contar de manera indispensable con servicio de sanitarios en condiciones adecuadas de higiene y salubridad.

2. Sin embargo, los mercados públicos del municipio han estado en la agenda pública debido a hechos lamentables como el derrumbe del techo del mercado Pedro Ogazón en septiembre de 2013, cuando cuarenta por ciento del techo colapsó, esto como efecto de la falta de mantenimiento de este mercado construido en 1956. Posteriormente en mayo de 2014 se incendió el emblemático mercado Corona producto de un cortocircuito. Este incendio destruyó noventa por ciento del inmueble provocando que fuera demolido en su totalidad para iniciar la construcción de uno nuevo.

3. Además, durante muchos años, ha estado en la agenda mediática las condiciones de abandono y deterioro del tradicional mercado Libertad, mejor conocido como San Juan de Dios. Este inmueble, que alberga a más de 3000 locales comerciales, uno de los más grandes de América Latina, tiene un deterioro estructural grave en las instalaciones eléctricas, de gas, de drenaje y del suministro de agua.

4. Al igual que los casos anteriores, la mayoría de los mercados municipales de Guadalajara requieren de manera urgente de inversión pública para mejorar su infraestructura, y con ello prestar un mejor servicio a la comunidad. Los baños que se encuentran dentro de los mercados, no son la excepción y se encuentran en condiciones lamentables, quizá sean una de las áreas más olvidadas dentro de los

mercados. En meses recientes, personal a nuestro cargo realizó visitas a varios mercados municipales con el fin de revisar las condiciones en las que se encuentran los baños; en dicho recorrido se encontró que los sanitarios muestran un deterioro lamentable, aún mayor al de los propios mercados, ya que están sometidos a un uso intensivo por la cantidad de usuarios que reciben diariamente, sin que reciban el mantenimiento correspondiente.

Podemos mencionar que los pisos, enjarres, puertas, retretes y mingitorios muestran un desgaste considerable; hay fugas de agua y en algunos casos el mal olor indica fallas en los drenajes. Cabe destacar, que a pesar de estas condiciones, el acceso y uso de dichos sanitarios tiene un costo para la ciudadanía, y que en la mayoría de los casos dicho cobro está concesionado o arrendado a algún particular.

5. Con base en lo anterior, se trató de conocer a través del portal de Transparencia del Gobierno Municipal, cuántos baños públicos existen en los mercados municipales de Guadalajara, en la revisión se pudo constatar que esta información no está actualizada. De igual forma se buscó el estado que guardan las concesiones, y nos encontramos con poca información y desactualizada, como el caso de los baños del mercado 5 de Mayo, el cual fue firmado el 1º. de octubre de 2010 con una vigencia de un año.[2] Otro ejemplo es el caso de los baños del mercado Ayuntamiento, cuyo contrato tiene una vigencia del 1º. de enero de 2012 y hasta el final de la pasada administración.[3]

En el apartado "Información de libre acceso y ordinaria", en la categoría de "Contratos / Contratos realizados en la administración 2010-2012" aparecen 58 contratos de arrendamiento relacionados con los baños de los mercados municipales.[4] Prácticamente todos estos ya no están vigentes.

Como es evidente, no hay información clara y actualizada de los contratos de arrendamiento o concesiones otorgados por el Ayuntamiento a particulares relativa a los sanitarios de los mercados municipales. Tampoco está claro por qué el Gobierno Municipal, en algunos casos concesiona los baños públicos de los mercados, y en otros (la mayoría) los arrenda. Como ya se mencionó, respecto a la pasada Administración sí aparecen la mayoría de los contratos de arrendamiento de los baños de los 92 mercados municipales de Guadalajara, sin embargo, de la presente Administración no se publican los contratos vigentes, quedando en duda el estado que guarda la administración de este servicio público.

6. Es importante que en el marco del proceso actual de entrega-recepción, se tenga un diagnóstico detallado de la situación que guardan los sanitarios públicos ubicados en los mercados municipales de Guadalajara. Por lo cual mediante la presente iniciativa se solicita la elaboración de un informe detallado que incluya lo siguiente:

a) Cuántos baños en total están en operación en todos los mercados municipales de Guadalajara.

b) Cuántos están bajo la figura de concesión, cuántos en arrendamiento, y cuántos administra directamente el Gobierno Municipal.

c) En caso de los baños concesionados o arrendados, cuál es el nombre de los particulares con los que se firmó contrato, las fechas de inicio y término de la concesión o arrendamiento, así como el acuerdo económico estipulado en cada caso.

7. La elaboración de dicho informe no tendría repercusiones económicas, laborales, ni presupuestales para la Administración Pública Municipal de Guadalajara, ya que las dependencias encargadas de realizarlo utilizaría los recursos materiales y

---

[2]. Véase contrato en: http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/ContratoIntegro23.pdf

[3]. Véase contrato en: http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/contratoarrendamiento170.pdf

[4]. Véase estos 58 contratos en: http://transparencia.guadalajara.gob.mx/contratos/474

humanos con los que ya cuenta, sin necesidad de realizar erogación extraordinaria alguna.

Por lo anterior, quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos como necesaria y oportuna la realización de un informe detallado sobre la situación que guardan los baños públicos ubicados en los mercados municipales de Guadalajara, ello con base en los siguientes

Considerandos:

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, en donde se determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco, prevé en su artículo 77, fracción II, incisos a) y b) que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla en su artículo 37 fracción II, que son obligaciones de los ayuntamientos, entre otras, aprobar y aplicar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

IV. Que de acuerdo al artículo 9, fracción I, del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, compete al Presidente Municipal cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio. En la materia específica de la presente iniciativa, los baños públicos de los mercados municipales de Guadalajara forman parte del inventario patrimonial a cargo del Gobierno Municipal, y al estar la mayoría de estos espacios arrendados o concesionados, tenemos que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su artículo 63 establece que: "El Síndico es el encargado de proteger y defender los intereses jurídicos municipales…" Las fracciones IV y V del mismo artículo respectivamente a la letra establecen que el Síndico debe: "Representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento". "Coordinar sus actividades con la Secretaría de Administración, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del municipio". En ese mismo sentido, el artículo 11, fracción II, del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara indica que compete al Síndico: "Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia."

En el mismo orden de ideas, tenemos que la Secretaría de Administración, de acuerdo al artículo 50, fracciones XI, XIX y XX, le corresponde: "Administrar y llevar el control de los bienes arrendados por el municipio." "Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos." "Elaborar y mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales, conforme a la reglamentación de la materia."

Así, consideramos viable que la Sindicatura, en coordinación con la Secretaría de Administración, realicen el informe propuesto en la presente iniciativa.

V. Que de acuerdo a la reglamentación antes expuesta, la Administración Pública Municipal tiene la obligación de llevar un registro confiable y transparente de los bienes muebles municipales, lo cual incluye los baños públicos ubicados en los mercados municipales; por otra parte, la aprobación de esta iniciativa abonaría en cuanto a aportar información precisa y específica que a su vez ayudará a potenciales rediseños de políticas públicas que redunden en la prestación de un mejor servicio para los ciudadanos tapatíos.

De lo precedentemente considerado y fundamentado en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se ponen a consideración los siguientes puntos de

Acuerdo:

Primero. *Se solicita al Presidente Municipal que instruya al Síndico Municipal y al Secretario de Administración, para que, de manera coordinada y en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, realicen y entreguen a los integrantes del Ayuntamiento un informe detallado sobre la situación que guarda el servicio de baños públicos de los mercados municipales de Guadalajara. Que dicho informe incluya por lo menos lo siguiente: 1. Cuántos baños en total están en operación en todos los mercados municipales de Guadalajara. 2. Cuántos están bajo la figura de concesión, cuántos en arrendamiento, y cuántos administra directamente el Gobierno Municipal. 3. En el caso de los baños concesionados o arrendados, cuál es el nombre de los particulares con los que se firmó contrato, las fechas de inicio y término de la concesión o arrendamiento, así como las contraprestaciones económicas estipuladas en cada caso.*

Segundo. *Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el que la presente iniciativa se agende para la siguiente sesión, en votación económica les pregunto si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Sandra Espinosa.

Regidora Sandra Espinosa Jaimes: Gracias Presidente. Se trata de una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto que la Unidad Departamental de Desarrollo de Personal, ofrezca cursos de capacitación en horarios matutinos y vespertinos. Lo anterior de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

La capacitación es el proceso de enseñanza y actualización de conocimientos durante el desempeño de la función pública; también es el medio para elevar el nivel de conocimiento de los servidores públicos municipales que les permita una mejoría en su trabajo y en su cultura.

Esta capacitación se orienta a mejorar y ampliar los conocimientos de los servidores públicos en las tareas que se encuentran en su cargo, así como desarrollar las habilidades técnicas y profesionales del personal, para elevar la eficiencia de la función pública de los Ayuntamientos y motivar y desarrollar de manera integral a los servidores públicos,

procurando para ello su vinculación personal con los objetivos del buen gobierno del municipio.

Los beneficios de la capacitación de los servidores públicos se encuentran en todos los aspectos de la vida municipal: en el trabajo administrativo, en la atención al público, en el ambiente de trabajo y en el desarrollo del personal.

Es importante que la autoridad municipal tiene la responsabilidad de proporcionarle a los servidores públicos municipales, los medios para su capacitación y actualización; estos medios pueden ser: cursos, seminarios, talleres, conferencias, pláticas, ejercicios, entre otros, no obstante, por lo general los cursos que se imparten se brindan en horario matutino, lo que ocasiona que muchos servidores públicos declinen en su intención de asistir; quienes lo hacen indudablemente se ausentan y no atienden sus obligaciones laborales de ese día.

La intención de esta propuesta, es que el horario de cursos de capacitación sea mixto, y de esta forma evitar en la medida de lo posible, las ausencias de los servidores públicos a sus labores, mismas que en su mayoría son realizadas en horario matutino.

Es cuanto Presidente.

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

*La que suscribe, Sandra Espinosa Jaimes, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76, fracción II y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a la consideración de esta asamblea, la Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto que la Unidad Departamental de Desarrollo de Personal ofrezca cursos de capacitación en horarios matutino y vespertino**. Lo anterior de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. *La capacitación es el proceso de enseñanza y actualización de conocimientos durante el desempeño de la función pública; también es el medio para elevar el nivel de conocimiento de los servidores públicos municipales que les permita una mejoría en su trabajo y en su cultura.*

   Esta capacitación se orienta a mejorar y ampliar los conocimientos de los servidores públicos en las tareas que se encuentran a su cargo, así como desarrollar las habilidades técnicas y profesionales del personal para elevar la eficiencia de la función pública de los ayuntamientos y motivar y desarrollar de manera integral a los servidores públicos, procurando para ello su vinculación personal con los objetivos del buen gobierno en los municipios[5]*.*

[5] http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia17_la_capacitacion_del_personal_municipal.pdf

2. *La capacitación de los servidores públicos es importante, puesto que es uno de los medios que tiene la autoridad municipal para formar equipos de trabajo en la administración del municipio y atender correctamente las demandas de la comunidad. De esta manera se puede garantizar entre otras cosas: la actualización de conocimientos específicos sobre técnicas administrativas a nivel personal y colectivo de los servidores públicos, el cambio de actitudes negativas por otras de cooperación y compromiso en la función pública, además el mejoramiento del trabajo administrativo y de los tramites y gestiones que se desarrollan en todas y cada una de las dependencias de la administración municipal.*[6]

En concreto, los beneficios de la capacitación de los servidores públicos se encuentran en todos los aspectos de la vida municipal: en el trabajo administrativo, en la atención al público, en el ambiente de trabajo y en el desarrollo de personal.

Es importante tomar en cuenta que la autoridad municipal tiene la responsabilidad de proporcionar a sus servidores los medios para su capacitación y actualización; estos medios pueden ser: cursos, seminarios, talleres, conferencias, pláticas, ejercicios, entre otros.

Toda persona que preste sus servicios en el ayuntamiento y en la administración municipal, tiene derecho a recibir las facilidades necesarias para instruirse, para actualizar sus conocimientos y capacitarse en materias relacionadas con su trabajo y también en aquellas que sirvan para adquirir nociones generales de otras especialidades que contribuyan a mejorar su nivel cultural y social.

3. *El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, establece en su artículo 50 fracción XXV, que al Secretario de Administración le corresponde seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo. Establece también que para ello se deberá auxiliar con la Dirección de Recursos Humanos, misma que tiene a su cargo la Unidad Departamental de Desarrollo de Personal, que imparte diversos cursos de capacitación y actualización a los servidores públicos municipales.*

4. *Por lo general los cursos que se imparten se brindan en horario matutino, lo que ocasiona que muchos servidores públicos declinen en su intención de asistir; quienes lo hacen indudablemente se ausentan y no atienden sus obligaciones laborales. La intención de esta propuesta, es que el horario de cursos de capacitación sea mixto, y de esta forma evitar en la medida de lo posible, las ausencias de los servidores públicos a sus labores, mismas que en su mayoría son realizadas en horario matutino.*

5. *Entre los últimos cursos que se han impartido, destacan los siguientes:*

CURSO/TALLER	***FECHA***	***HORARIO***
Los valores fundamentales del Servidor Público	*9 de julio del 2015*	*9:00 a 13:00 hrs*
Inducción al Gobierno Municipal	*26 de junio del 2015*	*9:00 a 14:00 hrs*
El Arte de Exponer Presentaciones	*25 de junio del 2015*	*9:00 a 13:00 hrs*
Habilidades en la Atención al Ciudadano	*18 de junio del 2015*	*10:00 a 13:00 hrs*
Mecánica Preventiva y de Emergencia	*Del 12 de junio al 3 de julio del 2015*	*9:00 a 14:00 hrs*

No es óbice agregar que los cursos impartidos son de buena calidad y sin costo alguno para los trabajadores; sin embargo, los horarios siguen siendo el mayor obstáculo para aprovecharlos, por lo que considero que es importante tanto para los empleados

[6] http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1720/2.pdf

municipales, como para la sociedad en general a quien se atiende, contar con el mayor numero de servidores públicos lo mejor capacitados posible.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, jurídicas o presupuestales; en cambio, si comprende implicaciones laborales y sociales en beneficio de los servidores públicos del municipio y de la sociedad a quien atienden; es importante mencionar que implica adecuar el horario del personal que imparte los cursos, talleres, seminarios etc., para ampliar los horarios de atención.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, conforme a las atribuciones que me otorgan los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II y 41, fracciones I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76, penúltimo párrafo; 79, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 76, fracciones I y III; 78; 79, fracción I; y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, por ser materia de su competencia; asimismo, pongo a consideración del Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. *Se instruye al Director de Recursos Humanos, para que a través de la Unidad Departamental de Desarrollo de Personal elabore los proyectos de capacitación impartidos a los servidores públicos municipales, tanto en horario matutino como vespertino.*

SEGUNDO*. Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, su turno a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado

Tiene el uso de la palabra la regidora María Cristina Solórzano.

Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Con su venia señor Presidente, regidoras y regidores, buenas tardes.

Desde hace mas de año y medio, el Comité para la Prevención de los Espectáculos Masivos del Ayuntamiento de Guadalajara para Prevención de la Violencia, ha estado trabajando casi exclusivamente en la problemática de los juegos de fútbol en el Estadio Jalisco.

Quiero comentarles primero, que este comité que me honro en presidir, ha trabajado muy bien, ha estado siempre atento a todas las disposiciones reglamentarias y más allá, por que hemos estado en los partidos de alto impacto, constantemente trabajando de la mano prácticamente también del Gobierno del Estado y de la Policía Federal en algunos casos. Ese es un primer reconocimiento.

Dado a la experiencia que en la práctica hemos tenido y hemos estado desarrollando, hemos encontrado que es necesario hacer algunas

modificaciones al reglamento que hace más de un año se aprobó por este Ayuntamiento, por lo cual mis propuestas son:

Primero, se ha escuchado a Clubes Unidos de Jalisco, en donde también tomamos algunas de las provisiones que ellos nos han pedido integrar y por otro lado vuelvo a repetir, de acuerdo a la práctica que se ha tenido en la presencia directa en los partido, hemos encontrado que es necesario modificar.

Voy a dar nada mas cuenta de lo más importante, que sería para turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, en el caso de ser aprobada por esta pase al Pleno, en cuanto se tenga que discutir.

Por ejemplo, en el artículo 4 fracción III, concerniente a la información que debe de ser entregada a la autoridad municipal, respecto al padrón de los grupos de animación, se adiciona un requisito más, la copia de una identificación oficial vigente y en caso de ser menor de edad, se deberá presentar una carta responsiva signada por el padre o tutor en donde se autoriza la participación del menor en este grupo de animación, esta propuesta de adición obedece y con la información completa y fidedigna de todos los integrantes de dichos grupos, poder conocer si parte de ella son menores de edad y si los padres o tutores se encuentran de acuerdo con la participación de los mismos en el grupo de animación correspondiente.

En el artículo 5 fracción VIII, se propone una reforma para obligar a los clubes a garantizar en cada partido, una zona de amortiguamiento que permita realizar maniobras correspondientes y evitar las aglomeraciones o conatos en este espacio, sobre todo en partidos de alto riesgo.

En la fracción IX del artículo 5, se propone una reforma para incluir, que si bien el equipo aun está vinculado electrónicamente con el CECOE, se obliguen a tener una estrecha coordinación como hasta ahora lo han llevado para realizar las acciones que se consideren necesarias.

Dentro del mismo artículo 5 se propone la adición de una fracción para plantear como obligación de los clubes locales, contar con seguridad privada o elementos de seguridad pública contratados exclusivamente para la custodia en el traslado de los integrantes de los equipos tanto local como visitante y el cuerpo arbitral desde sus respectivos puntos de concentración hasta el estadio, esta propuesta obedece a que los cuerpos de seguridad que nos custodian son distraídos para estas actividades descuidando así las áreas que les son asignadas para patrullar, situación que pudiera ser subsanada si los clubes contrataran a elementos exclusivos para esta custodia inmediata y nuestro cuerpo policial realiza acciones de coordinación y vigilancia sin descuidar el patrullaje ordinario, sin embargo cabe señalar que en una contingencia en estos traslados los cuerpos policiales de nuestro gobierno municipal

actuarían de inmediato para salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes.

En el artículo 6, se propone que se reforme que cuando se trate eventos de alto riesgo, el ejercicio del comercio debe ser reubicado a petición del Grupo Único de Control, en razón de la importancia de contar con espacios de amortiguamiento en donde requiera la autoridad municipal para salvaguardar el orden en el ingreso del público asistente o en caso de alguna posible evacuación.

En el artículo 9, se propone que se agregue que la seguridad privada que se encuentre integrada en el Grupo Único de Control debe estar acreditada y registrada ante la autoridad correspondiente.

En el artículo 16, se incluye que los traslados de los grupos de animación deben ser por costa y riesgo de los clubes locales, esta propuesta de reforma al igual que la propuesta al artículo 5 de las presentes disposiciones, se debe a responsabilizar a los clubes con seguridad capacitada al traslado de dichos grupos sin que esto perjudique o distraiga de sus actividades cotidianas al cuerpo de seguridad de Guadalajara, sin que ello implique dejar de llevar una estrecha coordinación y comunicación en el traslado de estos grupos.

Hemos identificado que se está perdiendo mucho esfuerzo en horas-hombre, obviamente también se van a traducir en dinero puesto que para trasladar a los equipos, a las barras, a los grupos de animación así como a los clubes y a los árbitros, a veces se tiene que estar hasta cinco horas antes del partido para poder garantizar y ver la logística correspondiente, y a eso todavía le sumamos las dos horas que dura el partido, más los 45 minutos que aproximadamente deben estar las barras dentro del Estadio encapsuladas para evitar cualquier enfrentamiento, imagínense ustedes todo el tiempo de horas-hombre que se están perdiendo.

Se adiciona el artículo 17, relativo al Capítulo de Sanciones para que se encuentre especificado a las sanciones a que se hacen acreedores quienes violenten lo dispuesto en el ordenamiento en mención, esto es exclusivamente para los clubes, ¿Por qué?, porque el Congreso del Estado la semana pasada aprobó modificaciones al código penal, en donde está bien especificado cualquier problema que se suscite dentro de las barras, porras o grupos de animación ya no sea una falta administrativa nada mas, sino que sea penalizado, entonces, estas sanciones que estamos promoviendo es para los clubes que no cumplan con las normas.

La petición es que se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos como convocante y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos. Gracias.

CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
P R E S E N T E.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76 fracción II, 78 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene como finalidad reformar diversos artículos de las ***Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo de Seguridad en los Espectáculos de Futbol celebrados en el Estadio Jalisco del Municipio de Guadalajara****, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:

*En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de julio de 2014 el Ayuntamiento de Guadalajara tuvo a bien, aprobar las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo de Seguridad en los Espectáculos de Futbol celebrados en el Estadio Jalisco del Municipio de Guadalajara, las mismas fueron publicadas el 30 de julio de 2014 en la Gaceta Municipal****.***

Dichas disposiciones contemplan 5 capítulos que titulan lo siguiente:

- *Capítulo I Disposiciones Generales.*
- *Capítulo II De los Clubes Deportivos.*
- *Capítulo III Del Comercio al Interior del Estadio Jalisco y en sus Inmediaciones.*
- *Capítulo IV De las Personas Asistentes a los Espectáculos Futbolísticos.*
- *Capítulo V De la Integración y las atribuciones del Grupo Único de Control.*

Desde su aplicación, el Comité para la Prevención de la Violencia en Espectáculos Masivos el cual me honro en presidir, ha estado trabajando de manera conjunta con Clubes Unidos de Jalisco y con las dependencias municipales, estatales y federales que intervienen en el desarrollo de los espectáculos futbolísticos.

Se han realizado operativos conjuntos para ver que la aplicación de las disposiciones sea la correcta y porque no decirlo, si es que algún artículo o condición normada fuera imposible de emplear o tuviera que ser modificada para su adecuada aplicación.

Por citar un ejemplo, en el artículo 5 fracción octava de las disposiciones que hoy nos ocupan se obliga a los clubes que juegan como locales a contar con torniquetes desmontables al ingreso del estadio o similares que puedan registrar la asistencia, en este punto se puede señalar que la obligación de implementar estos instrumentos, se debió a la introducción de una gran cantidad de personas al mismo tiempo al Estadio acción comúnmente llamada "Portazo" en el partido Atlas-Chivas el día 24 de marzo de 2014, ocasionando desmanes y actos vandálicos al interior del coloso.

Sin embargo, nuestro ordenamiento señala esta obligatoriedad o bien contar con similares que pueda registrar la asistencia, siendo que el espíritu de tener torniquetes, era contar con un medio de acceso con un mayor control, de una manera más pausada que permitiera la revisión de los asistentes y que además fueran un medio de contención para evitar el ingreso de personas sin boleto o en grupos, dentro de la presente iniciativa planteo una reforma total a esta fracción, ya que después de hacer un análisis a detalle de la cantidad de accesos que tiene actualmente el Estadio Jalisco, las inmediaciones del mismo, la instalación de taquillas, la zona de amortiguamiento, se concluyó que la implementación de torniquetes desmontables en cada acceso no era la solución idónea para salvaguardar la integridad de los asistentes a los encuentros futbolísticos.

Por ello, se establecieron filtros con vallas en las inmediaciones del Estadio, en donde la Seguridad Privada en conjunto con la Policía de Guadalajara, hacían revisiones precisas y evitando con ello el ingreso de objetos que pudieran poner en riesgo o causar un daño a los espectadores, aunado a esto, se adquirieron por parte de Clubes Unidos de Jalisco, paletas detectoras de metal, que son usadas en todos los accesos y puertas para ingresar al inmueble, realizando con ello una segunda revisión al público.

Con la instalación de estos filtros se realizaron acciones para la reubicación de los comerciantes que desde hace años se encuentran en los exteriores del inmueble, se determinó además que con los partidos de alto riesgo las taquillas no deberían permanecer abiertas el día del encuentro

futbolístico, instalando entonces unas taquillas alternas para evitar las aglomeraciones en la zona determinada como de amortiguamiento.

Se determinó además que en los partidos de alto riesgo, se estableciera un cerco de protección más amplio, con la finalidad de únicamente permitir el ingreso al interior del mismo a quienes tuvieran boletos de acceso.

En este punto, es necesario señalar que los instrumentos denominados vallas que son instaladas en las inmediaciones del Estadio Jalisco, son propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y en cada partido nuestros Elementos de Seguridad de Guadalajara, acuden a las instalaciones de la dependencia estatal para que las vallas sean inventariadas, trasladadas y colocadas en las afueras del coloso y al término del encuentro, estas sean retiradas para ser entregadas previo inventario, a la Secretaria de Seguridad Ciudadana.

Este desgaste e inversión por parte de la autoridad municipal en horas hombre ya no es posible costear, por lo que en las reuniones celebradas con las dependencias municipales se concluyó que los clubes son responsables de la instalación y retiro de estas vallas.

Es necesario resaltar, que también realizamos visitas para analizar las cámaras de vigilancia que actualmente tiene el coloso, se analizó la obligatoriedad que tienen los clubes para que su sistema se encuentre vinculado a nuestro Centro de Comunicación y Observación Electrónica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en este punto, se determinó que no necesariamente deben estar vinculadas electrónicamente al CECOE, pues personal del mismo siempre se encuentra monitoreando desde el centro de mando todas y cada una de las imágenes emitidas por las cámaras de seguridad mismas que son grabadas por los equipos con los que actualmente cuentan. A pesar de ello, y aunque las cámaras con las que actualmente cuenta el Estadio Jalisco tienen una buena visión de las imágenes en el día, es necesario que las que se encuentran en los exteriores sean renovadas para que cuenten con la misma fidelidad ya que en la obscuridad no graban imágenes nítidas ni definidas.

A pesar de todos estos esfuerzos en los que no sólo el Gobierno Municipal de Guadalajara ha participado, sino la policía del Estado y la Policía Federal, a vista de todos, se suscitaron hechos violentos nuevamente con la porra de un equipo local, ingresando al terreno de juego y agrediendo al personal de seguridad que se encontraba en el lugar.

Estos hechos, sin duda vuelven a poner en el ojo del huracán a los espectáculos futbolísticos, mas sin embargo, también estos hechos, han puesto al descubierto algunas áreas de oportunidad en las que se debe reforzar y trabajar por la seguridad de los asistentes a estos espectáculos y de la población en general.

Para presentar esta iniciativa, se realizaron diversas reuniones con los integrantes del Comité Para la Prevención de la Violencia en Espectáculos Masivos, con Clubes Unidos de Jalisco A. C. y con los Comisarios de la Liga MX con la finalidad de conocer las inquietudes de la actual aplicación del ordenamiento, así como para proponer mejoras al mismo, resultado de las reuniones celebradas se determinaron algunas propuestas que a continuación describiré:

a) En los artículos en donde se denomina el término Barras, Porras o Grupos de Animación, se acordó proponer que fuera modificado conforme a las normas de la Federación Mexicana de Futbol en donde únicamente se determinan como Grupos de Animación.

b) En el artículo 1. Fracción IV. Se modifica el término de liguilla por el de fase final, conforme lo establecido por la Federación Mexicana de Futbol.

c) En el artículo 4 fracción III, concerniente a la información que debe ser entregada a la autoridad municipal respecto del padrón de los grupos de animación se adiciona un requisito más, la copia de una Identificación Oficial Vigente y en caso de ser menor de edad, se deberá presentar una carta responsiva signada por uno de los padres o tutores en donde se autorice la participación del menor en el grupo de animación, esta propuesta de adición obedece a contar con la información completa y fidedigna de todos los integrantes de dichos grupos, así mismo conocer si es que parte de ella son menores de edad, si los padres o tutores se encuentran de acuerdo de la participación de los mismos en el grupo de animación correspondiente.

d) En el artículo 5. Fracción VIII se propone una reforma para obligar a los clubes a garantizar en cada partido una zona de amortiguamiento que permita realizar, en caso de ser necesario, las maniobras correspondientes y evitar las aglomeraciones o conatos en este espacio.

e) En la fracción IX del artículo 5, se propone una reforma para incluir que si bien el equipo aun no puede estar vinculado electrónicamente con el CECOE, se obliguen a tener una estrecha coordinación como hasta ahora lo han llevado para realizar las acciones que se consideren necesarias.

f) Dentro del mismo artículo 5 se propone la adición de una fracción para plantear como obligación de los Clubes Locales, contar con Seguridad Privada o elementos de Seguridad Publica contratados exclusivamente para la custodia en el traslado de los integrantes de los equipos tanto local como visitante y el cuerpo arbitral desde sus respectivos puntos de concentración hasta el Estadio, esta propuesta obedece a que los cuerpos de seguridad que nos custodian son distraídos para estas actividades descuidando así las áreas que les son asignadas para patrullar, situación que pudiera ser subsanada si los clubes contrataran a elementos exclusivos para esta custodia inmediata y nuestro cuerpo policial realiza acciones de coordinación y vigilancia sin descuidar el patrullaje ordinario, cabe señalar que en el caso de una contingencia de seguridad en estos traslados los cuerpos policiales de nuestro gobierno municipal actuarían de inmediato para salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes.

g) En el artículo 6. Se propone que se reforme que cuando se trate eventos de alto riesgo, el ejercicio del comercio debe ser reubicado a petición del Grupo Único de Control, en razón de la importancia de contar con espacios de amortiguamiento en donde requiera la autoridad municipal para salvaguardar el orden en el ingreso del público asistente.

h) En el artículo 9 se propone que se agregue que la Seguridad Privada que se encuentre integrada en el Grupo Único de Control debe estar acreditada y registrada ante la autoridad correspondiente.

i) En el artículo 16, se incluye que los traslados de los grupos de animación deben ser por costa y riesgo de los clubes locales, esta propuesta de reforma al igual que la propuesta al artículo 5 de las presentes disposiciones, se debe a responsabilizar a los clubes con seguridad capacitada al traslado de dichos grupos sin que esto perjudique o distraiga de sus actividades cotidianas al cuerpo de seguridad de Guadalajara, sin que ello implique dejar de llevar una estrecha coordinación y comunicación en el traslado de estos grupos.

j) Se adiciona el artículo 17, relativo al Capítulo de Sanciones para que se encuentre especificado a las sanciones a que se hacen acreedores quienes violenten lo dispuesto en el ordenamiento en mención.

De aprobarse las reformas propuestas, se contaría con un ordenamiento actualizado y acorde a las necesidades de seguridad y de logística en el Estadio Jalisco.

En este contexto, encontramos que las repercusiones, económicas, laborales, o presupuestales, en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas.

Sin embargo las repercusiones sociales son en beneficio de la comunidad tapatía, porque se da cumplimiento total a lo dispuesto por lo normatividad municipal implicando el buen funcionamiento del aparato gubernamental, así mismo con ello contribuye este gobierno a la transparencia de la administración financiera del municipio.

Y por su parte la repercusión jurídica, conlleva únicamente el reformar las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo de Seguridad en los Espectáculos de Futbol Celebrados en el Estadio Jalisco del Municipio de Guadalajara, las cuales no tiene algún impacto negativo en la regulación.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán

facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Por lo anteriormente expuesto es que presento esta iniciativa con turno a comisión para que la presente sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como Coadyuvante.

Con fundamento en los artículos 75, 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento de Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de Ustedes la siguiente Iniciativa de

Ordenamiento:

PRIMERO. *Se reforman los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16 y se adiciona el artículo 17, para quedar como sigue:*

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS DE FUTBOL CELEBRADOS EN EL ESTADIO JALISCO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 2. Para los efectos del presente protocolo se entiende por:
I. al III……

IV. Fase final. Competencia en la cual participan 8 ocho equipos de futbol mexicano que al término del torneo regular, se posicionaron como los mejores en la tabla general.

V. …..

VI. Grupos de animación. Conjunto de aficionados organizados para animar y apoyar a un equipo, jugador o deportista determinado, los cuales deben de contar con un registro por parte del club deportivo a la que pertenecen.

VII.

Artículo 3. ….

Capítulo II
De los Clubes Deportivos

Artículo 4…….

I. y II. ……

III. Entregar a la autoridad municipal el padrón de los grupos de animación, con al menos 8 ocho días hábiles antes del inicio de cada temporada, dicho padrón debe contener lo siguiente:

a) a la d)

e) Copia de alguna Identificación Oficial Vigente, en caso de ser menor de edad, se debe presentar una carta responsiva signada por uno de los padres o tutores en donde se autorice la participación del menor en el grupo de animación.

IV. Actualizar el padrón los grupos de animación previo al inicio de cada temporada;

V. Asignar en el interior del Estadio, un espacio específico para la ubicación de los grupos de animación;

VI. al VIII……

a) Copia simple del contrato que garantice la prestación del servicio de Seguridad Privada que cubrirá los espectáculos futbolísticos, la empresa que preste este servicio debe estar acreditada ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco o la Secretaría de Gobernación y además contar con elementos de seguridad que utilicen los aditamentos necesarios para enfrentar situaciones de emergencia ante un grupo masivo de personas;

b) a la d) ……

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

IX. Realizar con al menos 2 dos días hábiles de anticipación a la celebración del encuentro, el trámite de solicitud y entrega de documentación para la emisión del permiso correspondiente cuando se trate de la fase final;

X. al XV……

Artículo 5. ……

I al VII……

VIII. Garantizar en cada partido, la zona de amortiguamiento debidamente cercada para realizar las maniobras correspondientes en materia de seguridad según corresponda.

IX. Contar con los dispositivos necesarios de circuito cerrado de televisión, que permitan el acceso visual dentro del radio perimetral en el interior del Estadio, así como en sus inmediaciones, además de facilitar el reconocimiento facial de las personas en caso de ser necesario. El circuito cerrado de televisión debe estar vinculado con el Centro de Comunicación y Observación Electrónica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara o en su defecto el personal de monitoreo del estadio, debe estar en coordinación con personal del CECOE;

X. al XVI……

XVII. Establecer un horario específico para el ingreso de los grupos de animación.

XVIII. Contar con Seguridad Privada o elementos de Seguridad Publica contratados exclusivamente para la custodia en el traslado de los integrantes de los equipos tanto local como visitante y el cuerpo arbitral desde sus respectivos puntos de concentración hasta el Estadio;

Capítulo III
Del Comercio al Interior del Estadio Jalisco y en sus Inmediaciones

Artículo 6. El ejercicio del comercio, exhibición o promoción fuera del Estadio debe sujetarse a los lugares y horarios autorizados. En los partidos de alto riesgo o en caso de emergencia el Grupo Único de Control debe solicitar a la dependencia competente la reubicación o remoción de los comerciantes.

Artículo 7. ……
I. ……

II. La venta de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación, queda prohibida a menores de edad, personas en evidente estado de ebriedad y a los integrantes de los grupos de animación; y

III.……

Capítulo IV
De las Personas Asistentes a los Espectáculos Futbolísticos

Artículo 8. ……

I. al XVII. ……

XVIII. A los integrantes de los grupos de animación, portar pintura u objetos en el rostro que hagan difícil su identificación facial.

Capítulo V
De la Integración y las Atribuciones del Grupo Único de Control

Artículo 9. El Grupo Único de Control está integrado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Servicios Médicos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, la empresa que preste los servicios de seguridad privada misma que debe estar debidamente registrada y acreditada ante la autoridad competente y por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, quien debe asumir la titularidad del mismo, salvo disposición en contrario.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Artículo 10. ……
Artículo 11. ……
Artículo 12. ……
Artículo 13. ……
Artículo 14. ……

I. al V……

VI. Determinar el tipo de riesgo considerando los siguientes factores:

a) al c) ……

d) Características de los equipos participantes y sus respectivos grupos de animación;

e) y f) ……

VII. ……

Artículo 15. ……

Artículo 16. El Ayuntamiento, a través de sus representantes legales, puede celebrar convenios con las autoridades competentes para el cumplimiento del presente protocolo y las medidas de seguridad necesarias a fin de establecer los filtros y llevar a cabo el traslado de los grupos de animación, los cuales serán por cuenta y riesgo de los clubes locales y visitantes, teniendo como base los siguientes:

I. Anillo de Seguridad en la entrada de la ciudad, en las carreteras por donde arriban los grupos de animación;
II. y III.

Capítulo VI
De las Sanciones

Artículo 17. Las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de las presentes disposiciones o aquellas conductas ilícitas derivadas del desarrollo de los encuentros futbolísticos, se encuentran señaladas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, el Código Penal del Estado de Jalisco, Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco así como lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría General de este Gobierno Municipal, para que notifique de las presentes modificaciones a las dependencias municipales competentes o encargadas del cumplimiento de las mismas.*

Artículos Transitorios

Primero. *Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *Clubes Unidos de Jalisco, A. C. deberá presentar un proyecto en un término de 30 días hábiles para la construcción de un valla perimetral en las inmediaciones del Estadio Jalisco que funja como filtro de revisión para el ingreso al inmueble mencionado, lo anterior previo a la autorización de la autoridad Municipal, en tanto se realice este proyecto, se obligarán a contar con vallas semifijas que deben ser instaladas en cada encuentro futbolístico.*

Tercero.- *Clubes Unidos de Jalisco A. C. deberá renovar en un término de 30 días hábiles, el equipo de cámaras fijas que se encuentran en las puertas del Estadio Jalisco, de tal manera que tanto en el día como en la noche puedan grabar imágenes nítidas y de buena calidad.*

Cuarto.- *Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta en los términos que la regidora proponente nos lo solicita, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto… Aprobado

Tiene el uso de la palabra el regidor Jesús Gaytan.

Regidor J. Jesús Gaytan González: Con permiso Presidente, buenas tardes compañeros regidores.

El día de hoy presentare dos iniciativas ante este Pleno, de las cuales solo leeré un extracto pidiendo al Secretario General incluya la totalidad de su contenido de las mismas en el acta de la sesión.

La primera, es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto se realice un peritaje y dictamen técnico de las condiciones geológicas y geofísicas que existen actualmente en las calles Paseo Bohemio y Tula, a partir de la avenida Belisario Domínguez hasta la Calzada Independencia en la Colonia Monumental, así como las afectaciones que se puedan producir en el futuro inmediato en las viviendas asentadas en ese entorno, esto es a petición de varios vecinos que vinieron y nos turnaron un comunicado a todos los miembros de este gabinete.

Solicitando que la primera iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos como coadyuvante;

CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE*:*

El que suscribe, Regidor J Jesús Gaytán González, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción II, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de esta Asamblea, Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se realice un Peritaje y Dictamen Técnico de las condiciones geohidrológicas y geofísicas que existen actualmente en las calles Paseo Bohemio y Tula a partir de la Avenida Belisario Domínguez hasta la Calzada Independencia, en la Colonia Monumental, así como las afectaciones que se puedan producir en el futuro inmediato en las viviendas asentadas en ese entorno, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *El día 01 de Julio de 2015 se recibió en esta oficina un escrito signado por vecinos de la Colonia Monumental, la C. Irene Mejía y el C. Job Ortega, en el que solicitan la intervención del Ayuntamiento de Guadalajara para realizar un Peritaje y Dictamen Técnico de las condiciones Geohidrológicas y Geofísicas que actualmente existen en las seis manzanas comprendidas en las calles Paseo Bohemio y Tula, a partir de la Avenida Belisario Domínguez y hasta la Calzada Independencia en la colonia antes mencionada.*
2. *Lo anterior en merito que hay vecinos afectas por agrietamientos y hundimientos de casas que se localizan en la confluencia de las calles ya mencionadas.*
3. *Los vecinos afectados han entregado ocurso a cuatro instancias de Gobierno Municipal y Estatal, además, se menciona que los problemas que los aquejan llevan alrededor de once años y hasta la fecha no se han solucionado.*
4. *Los vecinos de la colonia manifiestan que han sufrido de inundaciones constantes durante las temporadas de lluvia, siendo mayores durante este temporal tan irregular y*

violento, es por esto solicitan el peritaje y dictamen técnico por parte del ayuntamiento de Guadalajara.

5. *Durante el tiempo que mencionan han sufrido con los problemas de inundaciones y agrietamientos de viviendas, han sido evacuadas algunas viviendas por los problemas que se han ocasionado.*

6. *El aprobar la iniciativa tendría repercusiones sociales importantes debido a que les daríamos una seguridad a los vecinos que viven en la incertidumbre del estado geohidrológico y geofísico del suelo donde habitan.*

7. *Cabe señalar que en La Ley del Gobierno y la Administración Pública del estado de Jalisco se establece*

> ***Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:***
>
> *I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
> *…*
>
> *XII. Protección civil y bomberos; y*
> *…*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 81 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Protección Civil y Bomberos, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para que realice las gestiones a fin de realizar un Peritaje y Dictamen Técnico de las condiciones Geohidrológicas y Geofísicas que actualmente existen en las calles Paseo Bohemio y Tula a partir de la Avenida Belisario Domínguez y hasta la Calzada Independencia, así como las afectaciones que dichas causas hayan producido o puedan producir en el futuro inmediato en las viviendas que se encuentran asentadas tanto en la superficie señalada como en su entorno.*
SEGUNDO.- *Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos del presente acuerdo de esta iniciativa.*

La segunda, es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto, se instruya a la Secretaría de Seguridad Ciudadana aumente la vigilancia en las inmediaciones del Templo del Santuario de Guadalupe y en su perímetro, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Púbica y Prevención Social por ser materia de su competencia. Es cuanto señor Presidente.

CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE*:*

El que suscribe, Regidor J Jesús Gaytán González, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción II, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de esta Asamblea, Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto se instruya a la Secretaría de Seguridad Ciudadana aumente la vigilancia en las inmediaciones del Templo del Santuario de Guadalupe, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *En el año 2014 se asignó la ruta que se seguiría por la línea 3 del tren ligero, iniciando en el municipio de Zapopan, pasando por Guadalajara y terminando en el municipio de Tlaquepaque, con la cual se obtendrá un beneficio para aproximadamente 4.5 millones de habitantes de la zona metropolitana de Guadalajara de forma directa e indirectamente. Contando con 21.45 Km de longitud, 18 estaciones nuevas, 4 en Zapopan, 11 en Guadalajara y 3 en Tlaquepaque, contando con una velocidad máxima de 90 Km/h, tomará 33 minutos en su recorrido, 233 mil pasajeros se contempla que utilicen este transporte.*[7]

2. *El día 07 de Agosto de 2014 se iniciaron los trabajos de la línea tres del tren ligero en la Zona Metropolitana de Guadalajara, siendo la Avenidas Alcalde una de las primeras calles que fue afectada en su circulación, obligando a miles de ciudadanos modificar sus rutas de traslado diarias.*

3. *Con este motivo además de la falta de alumbrado público en la zona, vecinos y ciudadanos que transitan por la zona del Santuario de Guadalupe tienen que caminar por lugares con poca o nula iluminación hacia las paradas de las rutas de transporte público, siendo las personas que dan por terminadas sus labores en los horarios donde la luz solar había disminuido notablemente los más afectados, debido a la falta de seguridad que se cuenta en la zona, dándose así el aumento del delito de robo y teniendo una percepción por parte de la ciudadanía de falta de seguridad pública.*

4. *En fecha del jueves 19 de febrero de 2015 fue cerrada en su totalidad la circulación de la avenida Alcalde a la altura de la calle Ignacio Herrera y Cairo hasta la calle de Hospital.*

5. *Un gran número de personas se vieron afectados con los cierres viales anteriormente descritos debido a que el camino a seguir hacia las paradas de las rutas de transporte público necesarios para regresar a sus hogares se hizo más largo.*

6. *Aunado a lo anterior los peatones se vieron afectados debido a que se instalaron algunas barreras para delimitar el paso de los transeúntes ocasionando que se tenga una nula visibilidad en algunos tramos peatonales habilitados por el proceso de construcción de la línea 3 del tren ligero en las zonas aledañas al Templo del Santuario de Guadalupe.*

7. *En avenida Alcalde pasan 250 unidades de camión por hora debido a la superposición de rutas.*

8. *Cabe señalar que en el reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana establece*

   Artículo 12. A la Secretaría corresponden las siguientes atribuciones:

   I. Prevenir la comisión de faltas administrativas, y los delitos;
   II. Colaborar con las autoridades competentes en la seguridad pública;
   III. Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas;
   …
   X. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, las zonas, áreas o lugares públicos del municipio;
   …
   Artículo 15. A los elementos operativos les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

   I. Prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
   …

9. *Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece:*

[7] http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/15237

Artículo 115. …

…

III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

…

h) *Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito*

…

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 81 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que realice las gestiones necesarias para aumentar la vigilancia en los alrededores del Templo del Santuario de Guadalupe en la Colonia Centro de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos del presente acuerdo de esta iniciativa.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración las propuestas de los turnos siguientes: en el caso de la primera a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos como coadyuvante; la segunda, su turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Púbica y Prevención Social, en votación económica se pregunta si se aprueban los turnos propuestos… Aprobados.

Tiene el uso de la palabra la regidora Maribel Alfeirán.

Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente.

El día de hoy voy a hacer la presentación de dos iniciativas:

La primera de ellas a nombre de toda la comisión de salud, la cual estamos solicitando de manera sencilla, instruir a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales para que elabore un informe sobre el proceso de certificación de los Servicios Médicos Municipales para que sea entregado oficialmente a la siguiente administración. La razón de esta solicitud Presidente, es que después de más de un año en el que se estuvo intentando comenzar el proceso de certificación en dos unidades de las principales y de la Cruz Verde, en la Delgadillo Araujo y en otra más, se pudo comenzar todo un procedimiento para sacar los manuales que ahora quedarán todavía pendientes de capacitar, implementar y certificar.

Creo que es muy importante dar a conocer lo que se ha hecho en este rubro en la Cruz Verde, por que sería el primer servicio municipal que pudiera estar certificado a nivel nacional, este adelanto que ha hecho esta dependencia del Ayuntamiento, es un adelanto muy importante, por

que con esto se va a poder mejorar el servicio, se va a poder ahorrar mucho tiempo para la gente en cuanto a la calidad del servicio, pero también se va a poder ahorrar económicamente por los procedimientos, y los manuales nos van a permitir evitar que se desperdicie tiempo y recursos Presidente.

Es importante también comentar que este servicio, estos manuales de procedimiento, se llevaron a cabo con una empresa que es la única que existe aquí en Guadalajara, que tiene la certificación de Ingeniería Hospitalaria, por lo que no es muy factible poder contar con otras instituciones y que quede claro que esto se hizo de acuerdo a todas las especificaciones que se tenían que hacer para poder llegar a este fin y que además conseguimos en este caso, un costo que fue prácticamente la tercera parte de lo que pensaba cobrar el Tec de Monterrey, que fue la institución también oficial que puede hacer este tipo de servicios.

Es por lo tanto Presidente que lo que queremos es que el próximo gobierno conozca lo que se hizo en este caso y que ojalá pudiéramos contar con los siguientes tres pasos que quedan pendientes como son: la capacitación del personal, la aplicación de estos manuales y después de la certificación por parte de Servicios Médicos Municipales.

Es con carácter de dictamen Presidente, para ser votada la próxima sesión.

CIUDADANOS INTEGRANTES
DE ESTE H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Los que suscribimos REGIDORES MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CORDOVA E ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL, integrantes de la Comisión Edilicia de Salud Prevención y Combate a las Adicciones en uso de las facultades que nos confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 85 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que tiene como finalidad instruir a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales para que elabore un informe sobre el proceso de Certificación de los Servicios Médicos Municipales para que sea entregado oficialmente a la siguiente administración, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Al inicio de esta administración se realizó el análisis de la situación que guardan los servicios médicos municipales para detectar sus fortalezas y sus debilidades, reconocemos el esfuerzo realizado para mejorar y fortalecer a la institución.*

2. *Es importante mencionar que se han buscado recursos económicos y humanos para mejorar el servicio, abastecer los materiales de curación, medicamentos y equipo mínimos con el fin de otorgar a la población una atención de mejor calidad, eficiente, rápida y que permita solucionar la urgencia médica o quirúrgica que se solicita.*

3. *La demanda de la población va en aumento, al año se prestan más de 500,000 servicios, lo que esto nos llevó a implementar nuevos sistemas de control administrativo y a buscar otras alternativas para obtener mayores recursos que permitan tener los equipos médicos, insumos y personal adecuado y capacitado para responder a la demanda.*

4. *Una de las alternativas donde encontramos apoyo fue el Seguro Popular, institución que exige mejora continua y ampliación en el espectro de atención, lo que implica que en un futuro las instituciones de salud públicas y privadas que quieran obtener recursos federales tendrán que estar certificadas por el Consejo de Salubridad General.*

5. *Por lo anterior, este Ayuntamiento consciente de la problemática y de su compromiso inició las procesos para la Certificación de los Servicios Médicos, para lo cual se contrató los servicios de profesionistas especializados permita ejecutar el correspondiente proceso de manera segura.*

6. *La empresa contratada con ese fin es Silveyra, Consultoría en Gestión de Calidad, que oriente y asesore en el perfeccionamiento de procedimiento en el suministro, control y administración de los recursos materiales y humanos de dos unidades de la Cruz Verde, tomadas éstas como plan piloto y en la realización del proceso de certificación y en la elaboración de los manuales de las áreas de atención.*

7. *El proyecto presentado por la empresa consiste de 4 fases:*

PRIMERA FASE: *Creación de Manuales Procedimiento*
SEGUNDA FASE: *Capacitación*
TERCERA FASE: *Implementación*
CUARTA FASE: *Certificación*

PRIMERA FASE: Creación de Manuales siguiendo el criterio de los siguientes elementos:

ELEMENTOS DE LA NORMATIVIDAD
1. Acceso a la atención y continuidad de la misma (ACC)
2. Derechos del paciente y de su familia (PRF)
3. Evaluación de pacientes (AOP)
4. Atención de pacientes (COP)
5. Anestesia y atención quirúrgica (ASC)
6. Manejo y uso de medicamentos (MMU)
7. Educación del paciente y de su familia (PFE)
8. Mejora de la calidad y seguridad del paciente (QPS)
9. Prevención y control de infecciones (PCI)
10. Gobierno, liderazgo y dirección (GLD)
11. Gestión y seguridad de la instalación (FMS)
12. Calificaciones y educación del personal (SQE)
13. Servicios de Laboratorio y Diagnostico (SAD)

Los documentos antes mencionados se encuentran en poder de la Secretaría de Servicios Médicos Municipales, ahora deberán ser difundidos y asimilados por el personal para su correcta implementación y posterior certificación.

8. *Actualmente la Secretaría de Servicios Médicos Municipales se encuentra en el proceso de difusión de los manuales en las unidades piloto: la Delgadillo Araujo y la Ruiz Sánchez, situación encomiable, pero insuficiente, porque deberá hacerse extensivo a las demás unidades.*

9. *Quienes suscribimos, pensamos que es importante dejar por escrito los antecedentes y avances de este programa de Certificación de los Servicios Médicos Municipales para que la siguiente administración lo considere y en su momento destine los recursos materiales y humanos para su conclusión, es inconcuso la relevancia del proyecto y el impacto positivo que tiene y llegaría a tener si se lleva hasta el final.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 85 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que sometemos a la consideración de este órgano de Gobierno Municipal el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO*. Se instruye a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales elabore un informe actualizado al mes de agosto, del proceso de Certificación de los Servicios Médicos Municipales para que se entregue a la siguiente administración, dicho informe deberá incluir por lo menos:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

A) Objetivos general y particulares;
B) Beneficios;
C) Expectativa de mejora y eficiencia en el servicio;
D) Programa general del proyecto;
E) Nivel de avance;
F) Costos; y
G) Proyectiva institucional.

La siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene la finalidad de modificar el numeral 30 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestaciones de Servicio en el Municipio de Guadalajara.

La función pública es la que realiza a través de órganos de gobierno facultados conforme a las leyes o reglamentos, para cubrir las necesidades de los miembros de una colectividad, ya sea para la prestación de un servicio o para cubrir alguna necesidad de la comunidad.

Dentro de esta necesidad está la de tener normas que resulten lo suficientemente claras, de las que no se genere la menor duda al momento de su aplicación, y que no dejen donde los ciudadanos cuando les es aplicado algún precepto por algún trámite, sanción, requerimiento o circunstancia que de origen a alguna duda o inconformidad, de tal manera que pueda verificar la legalidad del acto o en su caso la impugnación del mismo y que sería afectado su esfera jurídica perdiendo la garantía de fundamento y motivación.

En el acuerdo de los funcionarios públicos, concretamente en el municipio, en lo que sería la expedición de licencias municipales para algún determinado giro, se presentan frecuentemente irregularidades por no cuadrar la intención del ciudadano entre lo que quiere ofrecer y lo que permite la norma, concretamente el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

De lo anterior se determina, que al no haber claridad en la denominación de algunos giros, es frecuente que se incurra en errores en el trámite de ellos, ya que la intención del interesado es una y la figura que prevé el reglamento es otra, ocasionando de una manera reiterada prácticas de soborno y extorciones por la falta de claridad en el mismo reglamento.

En base a esto, la suscrita procede a realizar la siguiente propuesta con finalidad de reformar el artículo 30 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicio en el Municipio de Guadalajara.

Ya se tiene definido en el numeral 29 inciso 1 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios lo que debe de

entenderse como “sala de masaje”, entendiéndose tal al establecimiento en donde se ofrecen servicios encaminados a la salud y el relajamiento del cuerpo.

Por otra parte en el artículo 30 se define también la “estética o sala de belleza”, como el establecimiento donde se prestan servicios de corte de pelo para dama, caballero, niños, niñas, aplicación de tintes, rayitos permanentes, rizados, etc. todos ellos bajo una atención de estilistas profesionales o cultores de belleza.

En su punto segundo este mismo artículo refiere a la “clínica de belleza”, es el establecimiento que presta conjuntamente los servicios numerados en el numeral anterior y, además, servicios especializados en masajes reductivos, corporales y los relacionados con la utilización de agua con fines terapéuticos.

Sin embargo Presidente, de todos es conocido, que hay muchísimas clínicas de belleza y salones de belleza que en realidad lo que comparten, lo que están ofreciendo, vamos a decirlo de manera muy sutil, son masajes eróticos, creo que es momento para que esta ciudad le ponga nombre a una realidad que se ha venido ocultando desde hace mucho tiempo.

Hay una serie de salas de belleza que tienen que presentarse como clínicas de belleza y que están marcadas con el giro C que es giro restringido.

Este giro restringido, nos parece muy correcto cuando se va a tratar de este tipo de lugares en donde la finalidad es muy diferente a la de buscar la belleza, sin embargo, todos los establecimientos tipo spa tiene que ser catalogado bajo este mismo rubro de clínica de belleza y son considerados dentro del tipo de licencia como C, esto implica Presidente que la licencia no se permite dar una pre licencia y que se puede tardar de dos a tres meses poder sacar una licencia municipal de este rubro.

Hoy en día es una realidad que las clínicas en las que se ofrece depilación, tratamientos de belleza, etc. es mucho más común de lo que fueron antes si embargo, siguen estando dentro de este mismo rubro, en el que se confunden y en el que a veces una persona puede llegar verdaderamente con inocencia a buscar un masaje reductivo, se encuentra con una serie de presencias que no son de su agrado.

Presidente, por eso queremos ahora presentar que se haga un nuevo giro, ya lo hemos platicado inclusive con personal de esta parte de la dependencia de giros y, que se hable de la sala de masaje para adultos.

Este establecimiento prestará los servicios numerados en el numeral que dijimos que puede dar masajes, que puede dar reductivos corporales, pero no ninguno en el que se le permita la entrada a niñas y

niños, este tipo de sala de masaje, inclusive se podrá decir que presta el servicio de carácter erótico en cuyo caso, se debe considerar por parte de la Dirección de Padrón y Licencia como licencia tipo C y, si hacer una restricción muy fuerte en la cuestión de salud, es importante que en estos casos se haga una serie de visitas constantes para poder saber si el personal que trabaja ahí cuenta con el requerimiento de salud adecuado para evitar cualquier tipo de enfermedades y epidemias Presidente.

Esto lo hemos venido platicando desde hace mucho y creo que vale la pena que nos demos a la tarea de darle a las cosas por su nombre, y que quienes realmente hoy están poniendo una sala de belleza o una clínica de belleza no tengan que pasar por estos tres meses que en muchas ocasiones Presidente, pierden todo su capital con el cual podrían mantenerse los dos primeros meses.

Es por ello, que someto a consideración de éste órgano de gobierno municipal, la presente iniciativa con acuerdo de turno a comisión que tiene como finalidad modificar el numeral 30 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Es cuento Presidente.

CIUDADANOS INTEGRANTES
DE ESTE H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

*La que suscribe REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como finalidad modificar el numeral 30 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**, lo anterior de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por Administración pública se debe de entender como el conjunto de organismos y personas que se dedican a la administración o el gobierno de los asuntos de un Estado.

También se puede entender como La actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías. La entidad que administra Constituye función típica del Poder Ejecutivo, nacional y de municipios. Sus actividades son las que regula el Derecho Administrativo.

*Para ello es necesario precisar que el Derecho Administrativo es definido por **Díez** como el complejo de principios y normas de Derecho Público interno que regula la organización y la actividad de la administración pública.*

Para Villegas Basavilbaso es un complejo de normas y de principios de Derecho Público interno que regulan las relaciones entre los entes públicos y los particulares o entre aquéllos entre sí, para la satisfacción concreta, directa o inmediata de las necesidades colectivas, bajo el orden jurídico estatal.

Del conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, no se pueden alterar por la voluntad de los individuos ni, en su caso, por la aplicación de normas de municipio, Entidad o País para el que no fueron creadas.

El concepto de orden público ofrece especial importancia con respecto a las cuestiones de índole política y de Derecho Administrativo, pero también la ha adquirido, de un tiempo a esta parte, en materia de Derecho Social, por cuanto se ha atribuido a sus normas la condición de afectar al orden público, por lo cual son irrenunciables.

La función Pública es la que se realiza a través de órganos de gobierno facultados conforme a las leyes o Reglamentos, para cubrir las necesidades de los miembros de una colectividad, bien sea para la prestación de un servicio, bien sea para cubrir alguna necesidad de la comunidad.

Dentro de estas necesidades está la de tener normas que resulten lo suficientemente claras, de las que no genere la menor duda al momento de su aplicación, que no dejen en la incertidumbre a los ciudadanos cuando les es aplicado algún precepto por algún trámite, sanción, requerimiento o circunstancia que de origen a alguna duda o inconformidad por parte del ciudadano que se ve involucrado, de tal manera que pueda verificar la legalidad del acto o en su caso la impugnación del acto del que se vea afectado su esfera jurídica, atendiendo a la garantía de fundamentación y motivación.

En el actuar de los funcionarios públicos, concretamente el municipal, en lo que ve a la expedición de Licencias Municipales para algún determinado giro, se presentas frecuentemente irregularidades por no cuadrar la intención del ciudadano entre lo que quiere vender y lo que permite la norma, concretamente el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, de lo anterior se determina que al no haber claridad en la denominación de algunos giros, es frecuente que se incurre en errores en el trámite de un giro, ya que la intención del interesado es una y la figura que prevé el reglamento es diferente, ocasionando de una manera reiterada practicas de sobornos y extorsiones, por la falta de claridad en el mismo reglamento.

En base a la anterior información, la suscrita procede a realizar la siguiente propuesta con finalidad el reformar el artículo 30 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Ya se tiene definido en el numeral 29 inciso 1 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara lo que se debe de entender como Sala de masaje, entendiéndose como tal al establecimiento en donde se ofrecen servicios encaminados a la salud y relajamiento del cuerpo …..

2. ….

Por otra parte el Artículo 30 define también a la Estética o Sala de Belleza como el establecimiento donde se prestan servicios de corte de pelo para dama y caballero, niños y niñas, aplicación de tintes, rayitos, permanentes, rizados, decoloraciones, maquillajes, depilación corporal, aclaración de la piel, extracción de uñas, manicura y pedicura, peinado, pestañas postizas, uñas postizas en todas sus modalidades, limpieza facial externa, confección de pelucas y postizos, adornos especiales, tratamientos fitocosméticos y masajes faciales bajo la atención de estilistas profesionales o cultores de belleza.

En su punto 2 refiere que la Clínica de belleza es el establecimiento que presta conjuntamente los servicios mencionados en el numeral que antecede y, además, servicios especializados de masajes reductivos, corporales y los relacionados con la utilización del agua con fines terapéuticos. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de agosto del 2004 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 22 de octubre del 2004)

Sin Embargo es importante distinguir entre estas actividades, de las que se realizan por una Sala de Masajes para Adultos, puesto que en la práctica se genera confusión entre estas actividades, propiciando malestar para los clientes de los primeros giros al llegar a un negocio de estos últimos con la finalidad de recibir alguno de los servicios a los que se refieren los numerales 29 y 30 apartados 1 y 2 cuando en realidad ingresaron a un negocio de atención para adultos con otro tipo de servicios con carácter erótico, entonces con el fin de tener un reglamento que vaya dejando claro que tipo de servicios se prestan en las negociaciones

mencionadas y evitar confusiones es preciso el definir qué se debe de entender por Sala de masajes para adultos:

Sala de Masaje para Adultos: *es el establecimiento que presta los servicios mencionados en el numeral que antecede y en el segundo inciso del presente arábigo, que además presten servicios de carácter erótico, en cuyo caso deberá de considerarse por parte de la Dirección de Padrón y Licencias como licencia tipo C, mientras que las primeras del tipo A y B según vea la Dirección que las expide, esto para efectos de la tramitación del permiso para su funcionamiento, además que deberá de contar con el visto Bueno de la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco, quedando prohibido el ingreso a estos establecimientos de menores de edad. Exceptuando por razones obvias lo señalado en el inciso 1 del numeral 30 quedando como un agradado con el contenido que a continuación se transcribe:*

No están autorizadas para fines de este giro, las actividades mencionadas en el inciso 1 del presente artículo.

Sin que pase por desapercibido el hecho de que es importante el hacer este tipo de aclaraciones dado que, al dar claridad a la definiciones de los giros que se mencionan, garantizan certeza al propietario de los negocios evitando que sea presionados por funcionarios encargados de la supervisión y por consiguiente se evitarían en gran medida actos de corrupción por la falta de claridad en la norma.

3. *Los locales destinados al funcionamiento de estos establecimientos deberán cumplir con los requisitos siguientes:*

I. *Contar con el número suficiente de uniformes o batas para que el personal que en ellos labore, pueda estar constantemente limpio y uniformado.*

II. *En las zonas de acceso tener a la vista del público la tarifa de precios, un instructivo acerca de los servicios que prestan y en la que deberán señalarse los utensilios y productos que el establecimiento proporcione.*

III. *El dueño o encargado del establecimiento deberá dar aviso a las autoridades correspondientes cuando sepa o sospeche que alguno de sus empleados ha contraído alguna enfermedad contagiosa.*

IV. *Asear, antes y después de su uso, los utensilios y mecanismos utilizados para la prestación de servicios, siguiendo las normas establecidas en la ley estatal de salud, tratándose de una manera especial todos aquellos instrumentos que tengan contacto directo con la piel y puedan provocar heridas tomando, para estos casos, medidas contra el SIDA, para lo cual deberán contar con esterilizadores autorizados por la Secretaría de Salud de Jalisco.*

V. *Queda estrictamente prohibido en estos giros dar servicio a personas que notoriamente padezcan enfermedades contagiosas de la piel, barba o cabello.*

VI. *Queda estrictamente prohibido realizar cualquier otro tipo de actividad que atente contra la moral pública y la convivencia social, so pena de clausura del establecimiento y revocación de la licencia.*

VII. *Habrá recipientes con tapa, en número suficiente, para depositar los residuos que se generen.*

VIII. *La limpieza del establecimiento deberá realizarse cuantas veces sea necesario de acuerdo a la frecuencia del servicio.*

IX. *Será de carácter obligatorio el uso de sandalias para el ingreso a los departamentos asignados a masaje, sauna, vapor y regaderas, con la finalidad de evitar el contagio y transmisión de enfermedades dermatológicas.*

X. *Sólo podrá existir material de lectura de circulación permitida por la autoridad.*

XI*. Queda estrictamente prohibido laborar en estos giros a puerta cerrada, con canceles que tengan seguro que obstruyan la labor de la inspección.*

***XII**. Se prohíbe la instalación de timbres o luces o cualquier tipo de sistemas que den aviso de presencia o desarrollo de una inspección. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de agosto del 2004 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 22 de octubre del 2004)*

***4.** Está estrictamente prohibido la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas dentro de estos establecimientos.*

***5**…..*
Para mayor claridad el orden del numeral referido y que sufriría cambios con motivo de la presente propuesta de reforma sería el siguiente:

REDACCIÓN ACTUAL.-	***REDACCIÓN PROPUESTA.-***	***COMENTARIO.-***
Artículo 30. *1. Estética o sala de belleza es el establecimiento donde se prestan servicios de corte de pelo para dama y caballero, niños y niñas, aplicación de tintes, rayitos, permanentes, rizados, decoloraciones, maquillajes, depilación corporal, aclaración de la piel, extracción de uñas, manicura y pedicura, peinado, pestañas postizas, uñas postizas en todas sus modalidades, limpieza facial externa, confección de pelucas y postizos, adornos especiales, tratamientos fitocosméticos y masajes faciales bajo la atención de estilistas profesionales o cultores de belleza.* *2. Clínica de belleza es el establecimiento que presta conjuntamente los servicios mencionados en el numeral que antecede y, además, servicios especializados de masajes reductivos, corporales y los relacionados con la utilización del agua con fines terapéuticos. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de agosto del 2004 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 22 de octubre del 2004)* *3.-…* ***4.** Está estrictamente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de estos establecimientos.*	***Artículo 30.*** *1. Estética o sala de belleza es el establecimiento donde se prestan servicios de corte de pelo para dama y caballero, niños y niñas, aplicación de tintes, rayitos, permanentes, rizados, decoloraciones, maquillajes, depilación corporal, aclaración de la piel, extracción de uñas, manicura y pedicura, peinado, pestañas postizas, uñas postizas en todas sus modalidades, limpieza facial externa, confección de pelucas y postizos, adornos especiales, tratamientos fitocosméticos y masajes faciales bajo la atención de estilistas profesionales o cultores de belleza.* *2. Clínica de belleza es el establecimiento que presta conjuntamente los servicios mencionados en el numeral que antecede y, además, servicios especializados de masajes reductivos, corporales y los relacionados con la utilización del agua con fines terapéuticos. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de agosto del 2004 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 22 de octubre del 2004)* ***3.**Sala de masajes para adultos: es el establecimiento que presta los servicios mencionados en el numeral que antecede y en el segundo inciso, del presente arábigo, que además presten servicios de carácter erótico, en cuyo caso deberá de considerarse por parte de la Dirección de Padrón y Licencias como licencia tipo C, mientras que las primeras del tipo A y B según vea la Dirección que las expide, esto para efectos de la tramitación del permiso para su*	**Se crea el tercer párrafo para definir estética para caballeros y el actual tercer párrafo pasa a ser cuarto y el cuarto al quinto.* **Al cuarto punto que pasa a ser quinto, de la conjunción y se modifica por y/o para agotar las posibles opciones y alternativas de sobornos y corrupción.*

	funcionamiento, además que deberá de contar con el visto Bueno de la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco, quedando prohibido el ingreso a estos establecimientos de menores de edad. *No están consideradas para fines de este giro, las actividades mencionadas en el inciso 1 del presente artículo.* *4….* *5… Está estrictamente prohibido la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas dentro de estos establecimientos.*	

Estimo indispensable realizar la aclaración al cuarto párrafo que pasa a ser quinto del artículo mencionado, se cambia la "y" por y/o para evitar que sea necesaria el que se realicen las dos actividades como la venta además del consumo de bebidas embriagantes, para que se evite cualquiera de las dos acciones y no de forma conjunta, todo esto en vía de aclaración de este precepto y evitar imprecisiones en la aplicación de las normas.

Es por ello, que someto a consideración de éste órgano de gobierno municipal, la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene como finalidad modificar el numeral 30 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Es importante dar certeza jurídica al gobernado al momento en que se efectúe un acto jurídico por parte de la autoridad, en donde se afecte la esfera jurídica del primero y dar la oportunidad de recurrir ante la autoridad correspondiente para hacer valer sus derechos, en aras de generar la ineficacia del acto que se menciona.

En la parte en la que se refiere a que la presente iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, la misma conlleva repercusión social y económico, ya que de llegar aprobarse, en lo económico se otorgaría otro tipo de licencia convirtiéndose en otra alternativa de ingreso y de creación de fuente de autoempleo, por otra parte en lo social, se otorgaría al ciudadano la certeza de los servicios que se presten en cada uno de estos giros, evitando vergonzosas experiencias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 85 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa para que sea turnada a la comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para su trámite correspondiente, procediendo a la realización del siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se aprueba la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como finalidad modificar el numeral 30 del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.*
SEGUNDO.- Con motivo de lo anterior el texto del artículo 30 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30.
1*. Estética o sala de belleza es el establecimiento donde se prestan servicios de corte de pelo para dama y caballero, niños y niñas, aplicación de tintes, rayitos, permanentes, rizados, decoloraciones, maquillajes, depilación corporal, aclaración de la piel, extracción de uñas, manicura y pedicura, peinado, pestañas postizas, uñas postizas en todas sus modalidades, limpieza facial externa, confección de pelucas y postizos, adornos especiales, tratamientos fitocosméticos y masajes faciales bajo la atención de estilistas profesionales o cultores de belleza.*

2. *Clínica de belleza es el establecimiento que presta conjuntamente los servicios mencionados en el numeral que antecede y, además, servicios especializados de masajes reductivos, corporales y los relacionados con la utilización del agua con fines terapéuticos. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de agosto del 2004 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 22 de octubre del 2004).*

3. *Sala de masajes para adultos: es el establecimiento que presta los servicios mencionados en el numeral que antecede y segundo inciso del presente arábigo, que además presten servicios de carácter erótico, en cuyo caso deberá de considerarse por parte de la Dirección de Padrón y Licencias como licencia tipo C, mientras que las primeras del tipo A y B según vea la Dirección que las expide, esto para efectos de la tramitación del permiso para su funcionamiento, además que deberá de contar con el visto Bueno de la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco, quedando prohibido el ingreso a estos establecimientos de menores de edad.*

No están autorizadas para fines de este giro, las actividades mencionadas en el inciso 1 del presente artículo.
4.…

5… Está estrictamente prohibido la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas dentro de estos establecimientos.

TERCERO.- *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de la primera iniciativa para que sea agendada la siguiente sesión ordinaria, y en el caso de la segunda iniciativa, para que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Victoria Anahí.

Regidora Victoria Anahí Olguín Rojas: Muchas gracias Presidente. La primera iniciativa es de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto otorgar en comodato un predio propiedad municipal a favor de la asociación civil denominada C&J Sonidos y Palabras A.C.

En esta iniciativa, hablamos sobre el labio y paladar hendido, también conocido como labio leporino, este problema se da por el desarrollo incompleto del labio superior o paladar, donde el tejido no se forma durante el desarrollo fetal.

Esto es, ya que el labio y el paladar se desarrollan de manera separada, puede hader casos en los que el niño tenga el labio hendido y no el paladar, y viceversa, o también con ambos labios y paladar hendido.

En nuestro estado existen pocas clínicas e instituciones que llegan a atender a estos pacientes y que solamente se encargan de cumplir con la cirugía u operación y nada más dejando ahí este proceso.

Actualmente la asociación denominada C&J Sonidos y Palabras A.C. ofrece los servicios faltantes que no otorgan hospitales o clínicas que atienden esta enfermedad, por lo que en esta iniciativa se pretende otorgarle a la asociación en mención un contrato bajo la figura de

comodato para lograr la construcción de un hospital, que otorgará el tratamiento directo a los pacientes de labio leporino y paladar hendido posterior a las cirugías médicas por los próximos 18 años.

Debiéndose turnar la presente a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y a la Comisión Edilicia de Salud como coadyuvante.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E:

La que suscribe ***REGIDORA VICTORIA ANAHI OLGUIN ROJAS****, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de mi potestad pública y de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento a consideración de éste Cuerpo Edilicio la presente* ***Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como objeto otorgar en comodato un predio propiedad municipal a favor de la asociación civil denominada "C&J Sonidos y Palabras A.C.",*** *para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:*

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:

I. *Alrededor del Mundo, existen diferentes anomalías en el ser humano que se dan de nacimiento, otras muy distintas generadas en vida, ya sea por una negligencia médica, un desafortunado accidente que genera alguna lesión; esto no respeta las distintas razas y clases sociales existentes, además de problemas que se dan por genética y algunos heredados, así como ciertos factores ambientales como químicos, pesticidas, medicamentos, etc.*

Muchos de estos problemas son enfermedades, virus y anomalías, que son presentados desde principios del embarazo, y que lamentablemente por los múltiples rezagos en materia de salud que hoy padecemos en nuestro país, y en veces a nivel mundial, no son detectados a tiempo, y mucho menos atendidos como debe de ser. Sin olvidar también la cuestión económica que en muchas ocasiones impide el acceso a los servicios de salud.

En esta iniciativa, hablaremos sobre el Labio y Paladar Hendido, también conocido como Labio Leporino, este problema se da por el desarrollo incompleto del labio superior y/o paladar, donde el tejido no se forma durante el desarrollo fetal.

Esto es, ya que el labio y el paladar se desarrollan de manera separada, puede hacer casos en los que el niño tenga el labio hendido y no el paladar, y viceversa, o también con ambos labios y paladar hendido.

Existen niveles y dimensiones de la hendidura, pudiendo ser desde ligera hasta tener una separación completa llegando a afectar a la nariz.

Dicha situación puede llegar a generar complicaciones durante la etapa Pre-Natal, ya que en el supuesto de un labio hendido, provoca una serie de dificultades para que el bebe pueda succionar la leche de su madre, y en el caso de un paladar hendido, provoca problemas al ingerir la leche pues puede llegar a suceder que entre accidentalmente a la cavidad nasal.

Los pacientes se ven afectados de manera variable dependiendo del tipo y magnitud de la afección, entre los problemas destacan:

- *Dificultad durante la lactancia (materna o artificial), sobre todo cuando hay comunicación nasopalatina.*

- *Fonación nasal por la arquitectura anormal del paladar; situación que se acentúa cuando hay reducción en la audición.*

- *Infecciones del oído debido al desarrollo incompleto del paladar y de los músculos palatinos, que son necesarios las trompas de Eustaquio.*

- *Rechazo familiar.*

A raíz de todo esto, se puede generar desnutrición en el niño, además de una serie de infecciones e incluso llegar a la muerte.

Cabe señalar, que en México no existen hospitales que se encarguen única y exclusivamente para la atención de pacientes con labio y paladar hendido en todas sus etapas y destinada a personas con escasos recursos, aunado de que son pocas las asociaciones que apoyen la causa y busquen una solución y se conviertan en una alternativa de vida para niños y adultos que padecen de esta anomalía.

Sin embargo, aquellas clínicas o instituciones que llegan a atender a estos pacientes, solamente se encargan de cumplir con la cirugía u operación y nada más, hasta ahí llego su labor.

El problema no acaba ahí, después de cirugías queda atrofiado el velo del paladar causando molestias y generando tratamientos post quirúrgicos de aproximadamente 18 años, que constan en talleres y terapias que ayudan a los niños y adultos para que concluyan con las atenciones médicas que requieren, ya que estas son necesarias para que los pacientes puedan y se sientan integrados a la sociedad orgullosamente de lo que son y no pierdan su dignidad humana, es decir, que formen parte de la sociedad sin creer que son distintos a los demás.

Sin olvidar el tema de lo costoso que puede llegar a resultar una intervención quirúrgica de esta naturaleza y más aún teniendo escasos recursos.

Este padecimiento va en crecimiento ya que 1 de cada 750 niños en México, nacen con este problema como lo demuestra la siguiente gráfica.

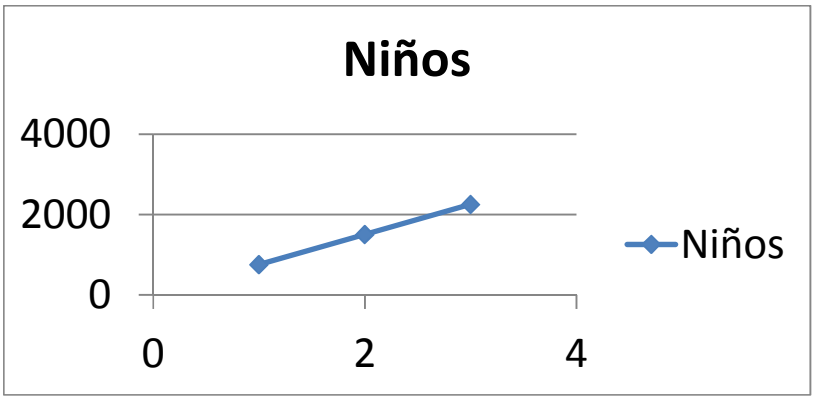

Según la Asociación Española de Pediatría, en un análisis realizado durante el transcurso de los años 2003 a 2009, Jalisco fue el estado más afectado de la Nación por cada año de entre las tasas de LPH.

Las áreas afectadas por las fisuras usualmente son el labio superior, el reborde alveolar, el paladar duro y el paladar blando. Ligeramente más del 50%, son fisuras combinadas del labio y el paladar, y aproximadamente la cuarta parte de ellas es bilateral.

Las frecuencias que se dan para estas malformaciones son variables, desde 1 en 500 nacimientos en poblaciones asiáticas, a 1 a 2.500 en raza negra y 1 en 1.000 entre caucásicos, hispánicos y latinos.

La situación en México, tiene una incidencia de alrededor de 1,1 a 1,39 por cada 1.000 nacidos vivos registrados; además, ocupan el primer lugar entre todas las anomalías congénitas.

Para el caso de Jalisco, se presentan las siguientes gráficas de evolución:

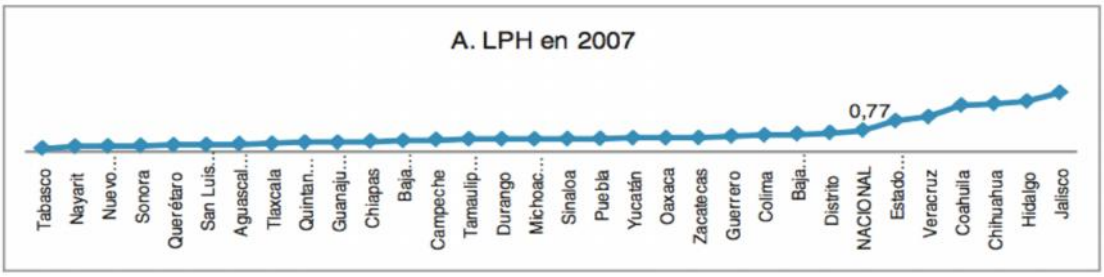

Fuente: *http://www.elsevier.es el 16/06/2011.*

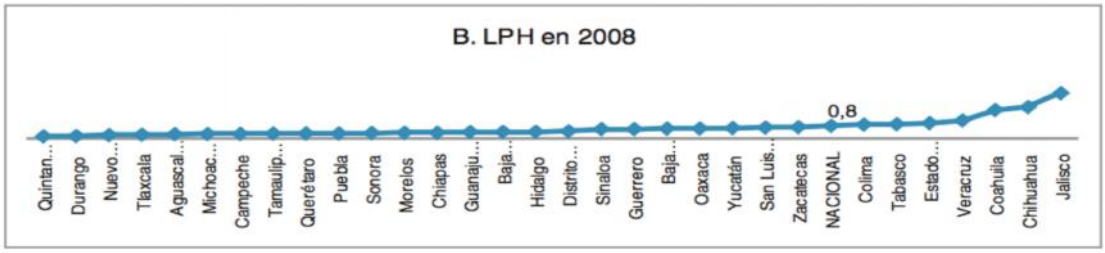

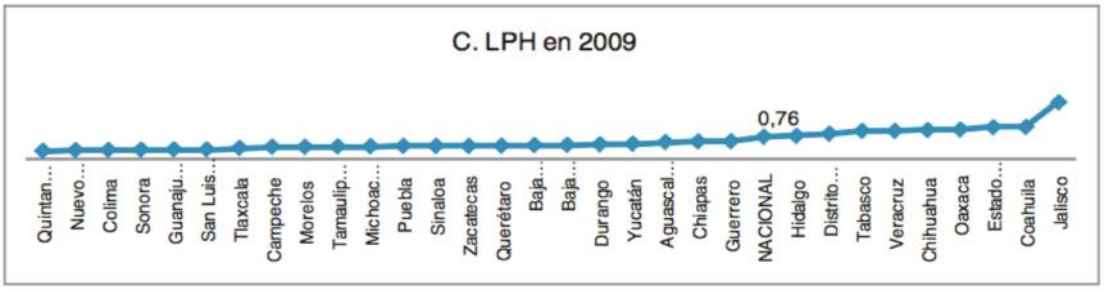

Fuente: *http://www.elsevier.es el 16/06/2011.*

Fuente: *http://www.elsevier.es el 16/06/2011.*

En resumen a lo anterior, se presentan informes de nacimientos con labio y/o paladar hendido, según la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 Q35-Q37, catalogado en Q35 Fisura del Paladar, Q36 Labio Leporino y Q37 Fisura del paladar con labio leporino; por entidad y género correspondientes a los años 2003 a 2006 y se calculan las tasas por 1,000 nacidos vivos registrados para cada estado y nacional. En promedio, se reportaron 1,462 nacimientos anuales con estas patologías, con 32.02% mayor incidencia en hombres que en mujeres.

Cuadro II. Casos por año y género 2003-2006.

	Fem		Masc		
Año	Casos	Frec. rel	Casos	Frec. rel	p
2003	668	41.46%	943	58.54%	0.0000
2004	791	46.23%	920	53.77%	0.0000
2005	525	41.18%	750	58.82%	0.0000
2006	536	42.88%	714	57.12%	0.0000
Promedio	630	42.94%	831.75	57.06%	

Fuente: *http://www.medigraphic.com*

En el año 2003 la tasa de incidencia fue de 0.636 por 1,000 NVR, para 2004 de 0.672, para 2005 de 0.467 y para 2006 de 0.479, significativamente menores a las esperadas, por lo que se realizaran estudios complementarios para corroborar el número de casos. Las entidades con los mayores tasas de incidencia fueron Jalisco y el Estado de México, Colima reporta la tasa menor en este periodo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Se puede demostrar en el siguiente cuadro los números referidos en párrafos anteriores:

Cuadro I. Casos por entidad federativa 2003-2006.

Entidad	2003	2004	2005	2006
Aguascalientes	11	25	15	12
Baja California	26	20	17	12
Baja California Sur	3	8	2	4
Campeche	6	5	5	8
Coahuila	27	41	36	50
Colima	1	1	0	3
Chiapas	89	95	57	36
Chihuahua	19	31	41	48
Distrito Federal	246	145	79	87
Durango	18	20	17	18
Guanajuato	13	26	31	43
Guerrero	46	36	42	44
Hidalgo	33	24	11	44
Jalisco	235	353	182	121
Estado de México	332	341	202	321
Michoacán	28	18	43	43
Morelos	31	20	4	4
Nayarit	6	6	1	7
Nuevo León	22	45	14	20
Oaxaca	56	102	117	72
Puebla	81	52	33	34
Querétaro	31	19	8	10
Quintana Roo	11	7	2	7
San Luis Potosí	18	12	12	5
Sinaloa	35	9	13	17
Sonora	8	18	23	9
Tabasco	42	73	40	30
Tamaulipas	20	50	14	10
Tlaxcala	16	13	4	5
Veracruz	137	122	123	99
Yucatán	17	11	7	22
Zacatecas	19	12	4	5
Nacional	1,683	1,760	1,199	1,250

Fuente: *http://www.medigraphic.com*

Las tasas correspondientes al año 2006 se calcularon sobre la base del promedio de nacimientos de los años anteriores, porque al momento de elaborar este trabajo no están disponibles los datos oficiales.

El labio y paladar hendido son las malformaciones congénitas más frecuentes e importantes de todas las afecciones de la cara, 1 con incidencia de alrededor de 1 por cada 800 ó 1,000 nacidos vivos registrados, 2 en México ocupan el primer lugar entre todas las malformaciones congénitas.

Cuadro III. Tasa por 1,000 nacidos vivos registrados, por entidad federativa 2003.

Entidad	2003
Distrito Federal	1.539
Jalisco	1.491
Estado de México	0.998
Morelos	0.852
Tabasco	0.821
Querétaro	0.813
Veracruz	0.687
Chiapas	0.616
Tlaxcala	0.574
Sinaloa	0.552
Zacatecas	0.540
Hidalgo	0.526
Coahuila	0.479
Puebla	0.477
Oaxaca	0.469
Quintana Roo	0.463
Baja California	0.449
Yucatán	0.444
Aguascalientes	0.420
Durango	0.405
Campeche	0.380
Guerrero	0.335
Tamaulipas	0.301
San Luis Potosí	0.300
Nuevo León	0.249
Baja California Sur	0.249
Nayarit	0.248
Chihuahua	0.243
Michoacán	0.230
Sonora	0.146
Guanajuato	0.100
Colima	0.080
Nacional	0.636

Fuente: *http://www.medigraphic.com*

Cuadro IV. Tasa por 1,000 nacidos vivos registrados, por entidad federativa 2004.

Entidad	2004
Jalisco	2.224
Tabasco	1.310
Estado de México	0.994
Aguascalientes	0.942
Distrito Federal	0.867
Oaxaca	0.833
Coahuila	0.714
Chiapas	0.709
Tamaulipas	0.686
Baja California Sur	0.642
Veracruz	0.639
Morelos	0.561
Durango	0.506
Nuevo León	0.498
Querétaro	0.474
Tlaxcala	0.445
Chihuahua	0.411
Hidalgo	0.348
Zacatecas	0.342
Sonora	0.336
Puebla	0.328
Baja California	0.328
Yucatán	0.325
Guerrero	0.310
Quintana Roo	0.295
Campeche	0.292
Nayarit	0.245
Guanajuato	0.211
San Luis Potosí	0.196
Michoacán	0.160
Sinaloa	0.138
Colima	0.075
Nacional	0.672

Fuente: *http://www.medigraphic.com*

Cuadro V. Tasa por 1,000 nacidos vivos registrados, por entidad federativa 2005.	
Entidad	2005
Jalisco	1.174
Oaxaca	1.035
Tabasco	0.758
Veracruz	0.649
Coahuila	0.643
Estado de México	0.603
Aguascalientes	0.586
Chihuahua	0.527
Distrito Federal	0.484
Durango	0.430
Sonora	0.429
Chiapas	0.415
Guerrero	0.413
Michoacán	0.412
Baja California	0.275
Campeche	0.274
Guanajuato	0.244
Sinaloa	0.211
San Luis Potosí	0.203
Puebla	0.199
Yucatán	0.196
Querétaro	0.191
Tamaulipas	0.189
Hidalgo	0.179
Baja California Sur	0.174
Nuevo León	0.160
Tlaxcala	0.150
Zacatecas	0.117
Morelos	0.112
Quintana Roo	0.082
Nayarit	0.045
Colima	0.000
Nacional	0.467

Fuente: *http://www.medigraphic.com*

Cuadro VI. Tasa por 1,000 nacidos vivos registrados, por entidad federativa 2006.	
Entidad	2006
Estado de México	0.952
Coahuila	0.884
Jalisco	0.770
Hidalgo	0.684
Chihuahua	0.622
Yucatán	0.612
Oaxaca	0.609
Tabasco	0.564
Distrito Federal	0.532
Veracruz	0.512
Campeche	0.469
Aguascalientes	0.460
Durango	0.437
Michoacán	0.381
Guerrero	0.372
Guanajuato	0.339
Baja California Sur	0.333
Nayarit	0.295
Quintana Roo	0.292
Sinaloa	0.268
Chiapas	0.260
Querétaro	0.250
Colima	0.237
Nuevo León	0.225
Puebla	0.207
Baja California	0.199
Tlaxcala	0.179
Sonora	0.167
Zacatecas	0.144
Tamaulipas	0.141
Morelos	0.111
San Luis Potosí	0.083
Nacional	0.479

Fuente: *http://www.medigraphic.com*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

La mayoría de estos nacimientos se presentaron en unidades de la Secretaría de Salud (59.26% del total) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con 28.03% de los casos, seguidos por el ISSSTE con 28.03% y en mínimas proporciones otras unidades del sector salud.

Estas variaciones no son trascendentes como se comprueba al revisar el número total de casos reportados en el boletín "Epidemiología" y los anuarios que publica el mismo Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica con carácter de definitivos; Revista ADM 2008;LXV(6):309-313313. Ya que para el año 2003 hubo una variación de 16 casos, ninguna en el año 2004 y sólo un caso para el año 2005, por lo que se concluye que las tasas fueron calculadas correctamente.

Por lo que a raíz de estas problemáticas que se han mencionado durante el texto de la presente, luciendo los costos y la falta de instituciones que cumplan con todos los procesos post quirúrgicos que conlleva una cirugía de labio y paladar hendido, nace una asociación con la finalidad de cumplir con esas etapas y necesidades que requieren los pacientes.

II. *Esta iniciativa surge de una historia de vida, una historia real, que inicia a partir de vivencias en carne y hueso, misma que a continuación narrare:*

La Sra. Verónica Judith Velázquez Álvarez, fue la madre numero 750 en dar a luz, acorde a la estadística que hemos citado, a ella le toco esta situación.

Ese día llego a este mundo Christopher, un bebe que nació con labio y paladar hendido, a partir de ese momento llego una prueba a superar.

Judith se dio a la tarea de investigar y buscar instituciones, clínicas u hospitales que se encargaran de ver la atención y solución a esta situación, encontrando como resultado: nada favorable. Al darse cuenta de que no existen lugares donde cubran todas las necesidades como lo son los tratamientos, talleres y demás actividades que requieran para llegar a cubrir todo un proceso que conlleva una post cirugía de esta naturaleza, y sin más a donde buscar y acudir, extinguiéndose sus posibilidades de apoyo, Judith decidió crear una asociación destinada a cumplir con todas las etapas que requieran los pacientes de esta situación.

Por lo que el día 10 de julio del año 2013. Nace "C&J SONIDOS Y PALABRAS", dicha asociación no persigue fines de lucro, teniendo como objeto el desempeñarse como una Institución de Asistencia Social Privada, que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad que necesiten de cubrir todas las etapas que implica la cirugía y post cirugía de LPH, atendiendo a niños de 12 meses a 21 años de edad, y adultos dependiendo de sus necesidades. Siendo Judith la Directora General de la Asociación.

C&J SONIDOS Y PALABRAS A.C. Es una asociación de primer nivel, que se ubica en el estado de Jalisco, se otorga el tratamiento directo a los pacientes de labio leporino y paladar hendido posterior a las cirugías médicas por los próximos 18 años de vida. (Siempre y cuando el paciente se atienda recién nacido, si no es así, el tratamiento tiene diferente procedimiento.

Tiene como misión otorgar a sus pacientes de labio leporino y paladar hendido, de 12 meses a edad adulta, servicios de: odontopediatría, psicología, lenguaje, foniatría, audiometría, psicomúsica, psicodanza, yoga, para satisfacer las necesidades y expectativas, de integración a la sociedad interactuando con la misma en la promoción de respeto y aceptación de que todos somos iguales.

Su visión es ser un centro de atención que brinde servicios continuos con calidad y responsabilidad atendiendo las demandas de sus pacientes, con personal altamente calificado y comprometido con su misión, realizando su trabajo en equipo y eficaz para lograr la excelencia a nivel estatal y posteriormente nacional.

El objetivo es llegar a ser reconocido en la zona metropolitana de Guadalajara y posteriormente llegar a visitar los 125 municipios del estado de Jalisco, para darle seguimiento a todos los pacientes de labio leporino y paladar hendido post cirugía y direccionarlos con C&J SONIDOS Y PALABRAS A.C.

Dicha asociación se encuentra debidamente registrada y cuenta con Escritura Pública numero 41,730 Cuarenta y Un Mil Setecientos Treinta, del Tomo 281-11 Doscientos Ochenta y Uno, del Libro Segundo, Folios del 72209 al 72217 de la Notaria Pública No. 18 de Guadalajara, Jalisco ante la Fe del Notario Público el Lic. Luis Robles Brambila el día 10 diez de Julio del año 2013 dos mil trece. Así mismo se cuenta con la Boleta Registral de Personas Jurídicas ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Asociación. También cuenta con la Constancia de Inscripción ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría Técnica del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mismo que en el contenido se señala su Clave única de Inscripción en el Registro.

De esta forma, se constituyo como un centro de atención que brinda servicios continuos con calidad y responsabilidad atendiendo las demandas de sus pacientes con personal altamente calificado y comprometido con su misión, realizando su trabajo en equipo y con eficacia para lograr una excelencia en su desempeño, buscando llegar a abarcar la competencia estatal y nacional en base a sus buenos resultados. Y no como ambición, si no como un resultado de buenos logros y que su alcance de ayuda sea en grande.

Teniendo como objetivo principal el transformar la vida de niños/as y adultos de LPH post y cirugía, e integrarse a la sociedad logrando incluso evitar discriminación alguna que en ocasiones son rechazados y abandonados por su situación.

En el ámbito social, el ser un centro de atención a personas de escasos recursos económicos con LPH, apoyando en la Cirugía y Post Cirugía, proporcionándoles el personal profesional y capacitado, además de estudios especializados en las distintas áreas de rehabilitación e integración social.

Además de que dicha asociación cuenta con dos acreditaciones, una por parte del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, y la segunda por parte de la fundación comunitaria "Corporativa de Fundaciones ".

C&J Sonidos y Palabras A:C:, se ha venido sosteniendo a base de donaciones, medio que ha costado mucho trabajo poder lograr obtener este fin, además de que se encuentran legalmente establecidos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para poder administrar y rendir cuentas de las donaciones recibidas, también cuenta con la constancia de autorización condicionada para recibir donativos deducibles en México, negando la del extranjero, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con esto, la Asociación puede deducir impuesto sobre la renta de las donaciones.

En base a todo lo anteriormente expuesto, esta asociación busca crear lo que nadie ha creado, busca construir lo que nadie a construido, nos referimos a un hospital para cirugía de niños/as y adultos con labio y/o paladar hundido (labio leporino), contando con todas las actividades que se han hecho mención, además de que se agregara otras cuantas.

Esta asociación busca ampliar su espacio laboral, por lo que el objetivo de esta iniciativa es obtener a favor de dicha persona moral un predio por medio de la figura

jurídica de contrato de comodato; y que él mismo pueda ser sujeto al proyecto arquitectónico que adelante se precisa, además de apegarse acorde a los lineamientos y demás exigencias legales que requieren las normas jurídicas vigentes en el Estado y Municipio.

Por lo que se presenta el siguiente proyecto arquitectónico:

Este planteamiento consta de resolver y ordenar todas aquellas áreas de trabajo, para concretar un proyecto arquitectónico, con una distribución adecuada y un dimensionamiento coherente para que en un futuro pueda laborar exitosamente durante los años que lo requiera.

Como primer paso se desglosa de la siguiente manera las áreas de trabajo:

ÁREAS PUBLICAS Y COMERCIALES	
Ingreso principal	*Vestíbulo interior principal*
Recepción registro información	*Sala de espera*
Cafetería	*Sanitario público de mujeres*
Farmacia	*Sanitario público de hombres*
Capilla	

ÁREA ADMINISTRATIVA	
Ingreso principal	*Vestíbulo principal*
Sala de espera Atención al públi	*Recepción*
Caja	*Dirección*
Contaduría	*Subdirección*
Coordinación	*Sanitario personal*
Archivo clínico	

ÁREA REHABILITACIÓN	
Ingreso principal	*Ortodoncia maxilofacial*
Vestíbulo interior principal	*Odontopediatría*
Foniatría	*Taller de teatro, danza, yoga*

ÁREA DE CONSULTA	
Ingreso principal	*Trabajo social*
Vestíbulo interior principal	*Cirujano plástico*
Lenguaje grupal	*Pediatría*
Lenguaje individual	*Psicología*

CIRUGÍA AMBULATORIA	
Vestíbulo interior principal	*Cuartos de recuperación*
Vestidores para médicos	*Recepción para quirófanos*
Sanitarios	*Preoperatorio*
Área de aseo y lavado	*Quirófanos*
Área de recuperación	*CEYE*
Central de enfermeras	

SERVICIOS GENERALES	
Ingreso de servicio	*RPBI*
Cocina general	*Nutriólogo*
Comedor médico	*Mantenimiento*
Cuarto de baño	*Séptico*
Almacén	*Lavandería*

Mantenimiento	*Cuarto eléctrico*
Cuarto hidráulico	*Área de basura*
Sanitarios	

SERVICIOS MEDICOS	
Ingreso principal	*Rayos X*
Vestíbulo interior principal	*Banco de sangre*
Laboratorio de análisis clínico	*Área de descanso médico*
Escalera	*Montacargas*
Sala de juntas	

ÁREA DE ESTANCIA	
Ingreso principal	*Habitaciones para encamados*
Vestíbulo interior principal	*Cuneros*

ESTACIONAMIENTO	
Ingreso principal	*Pórtico de control*
Vestíbulo interior	*Ingreso ambos lados*
Estacionamiento público	*Estacionamiento de servicio*
Estacionamiento privado	

También se agrega al contenido, planos de las distintas plantas con las que se contara en el proyecto arquitectónico:

Planta Baja

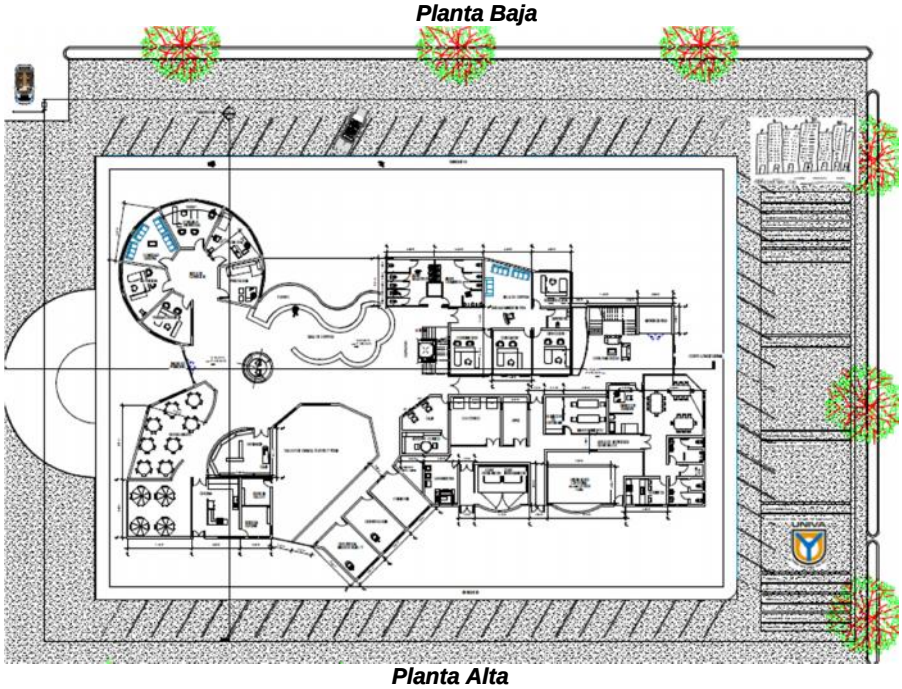

Planta Alta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

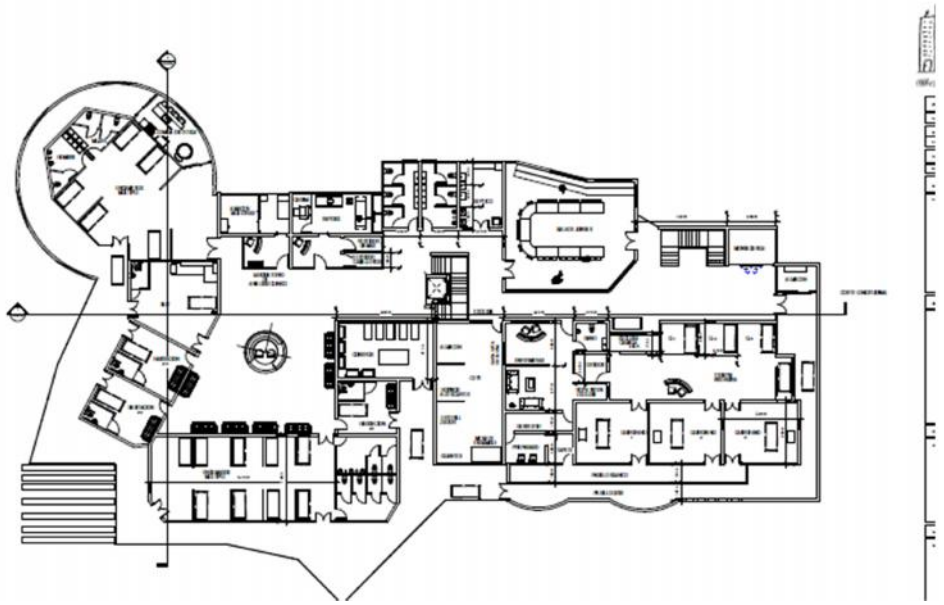

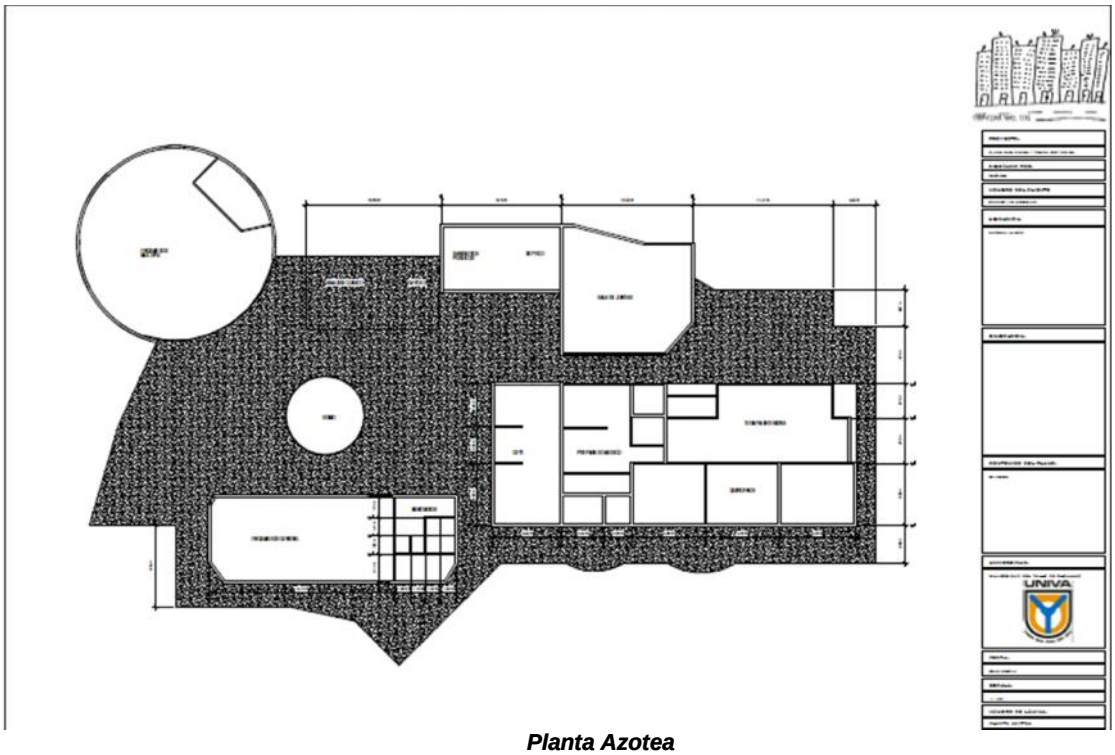

Planta Azotea

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Plano Cortes

Alzado frontal

Alzado posterior

Alzado lateral izquierdo

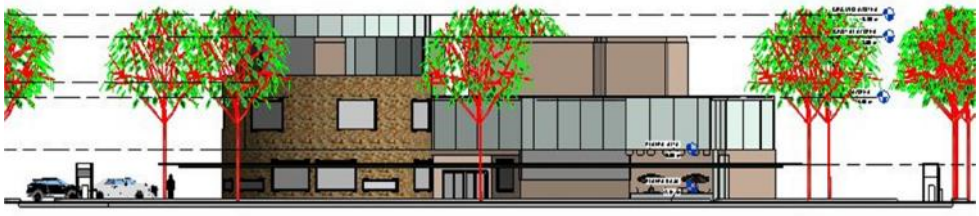

Alzado lateral derecho

A la presente también se agregan una serie de renders, que es una imagen digital que se crea a partir de un modelo o escenario 3D realizado en algún programa de computadora especializado, cuyo objetivo es dar una apariencia realista desde cualquier perspectiva del modelo:

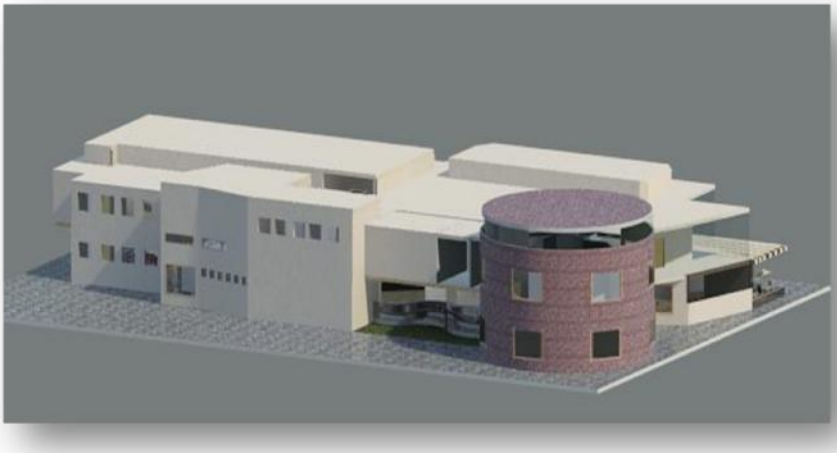

Aunado a todo lo anterior, es conveniente también agregar los diagramas de vinculación que se integran al proyecto arquitectónico que aquí se expone

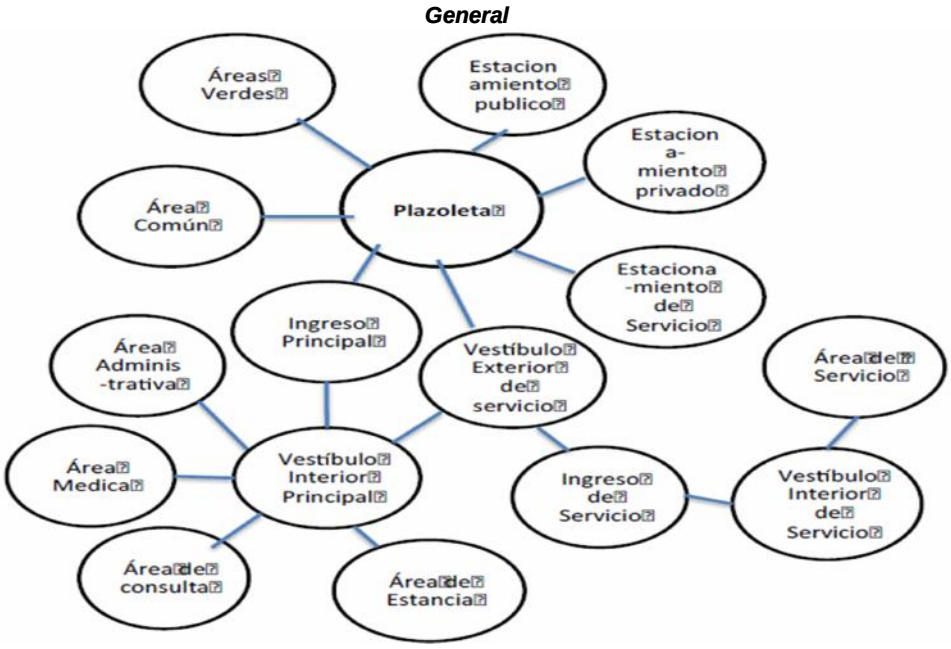

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Área administración

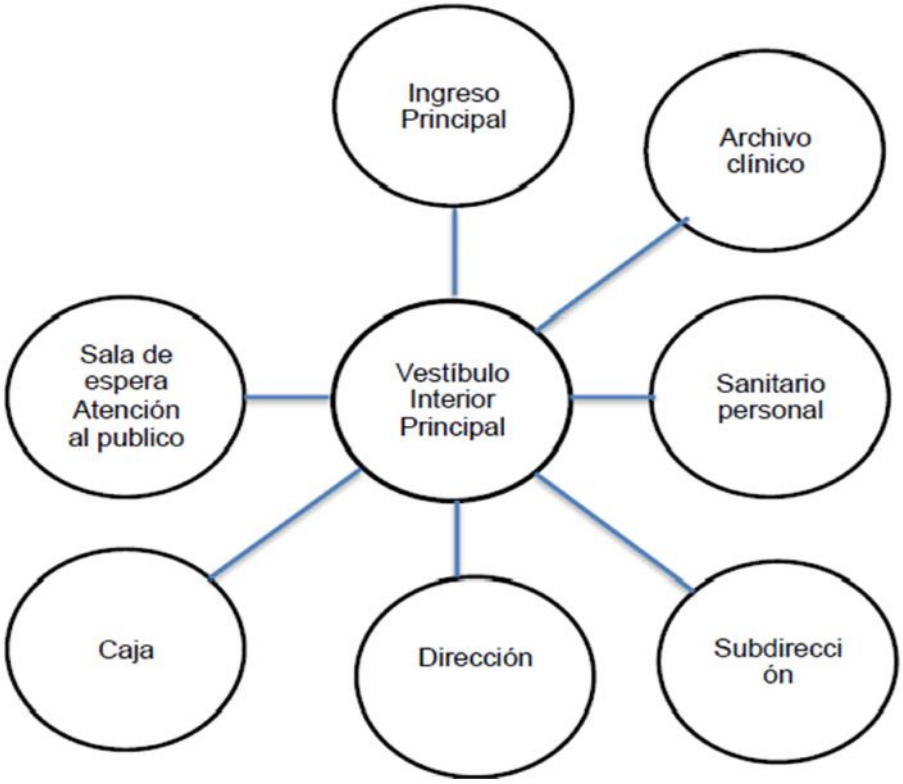

Área de rehabilitación

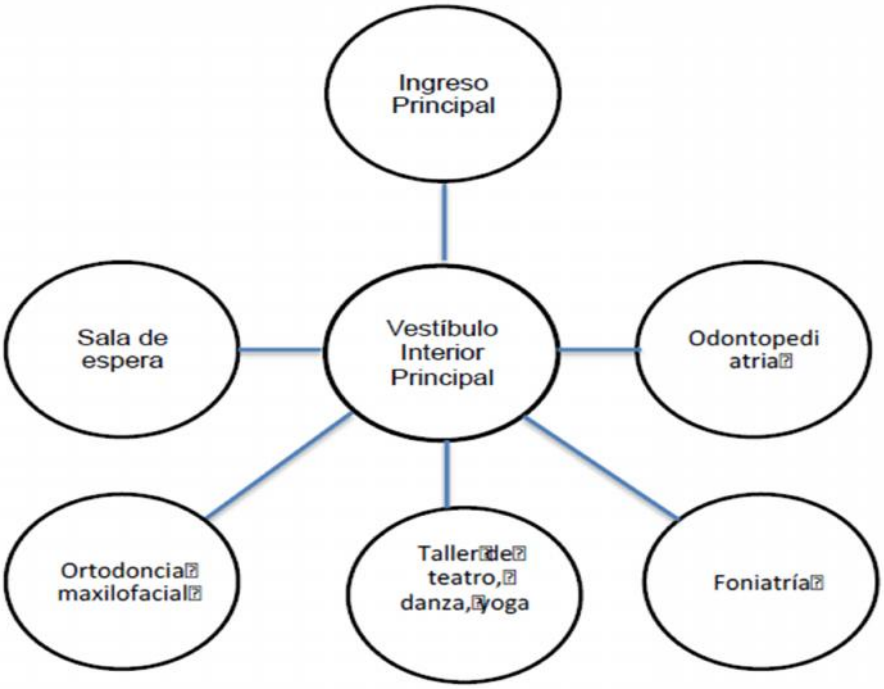

Área de consulta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

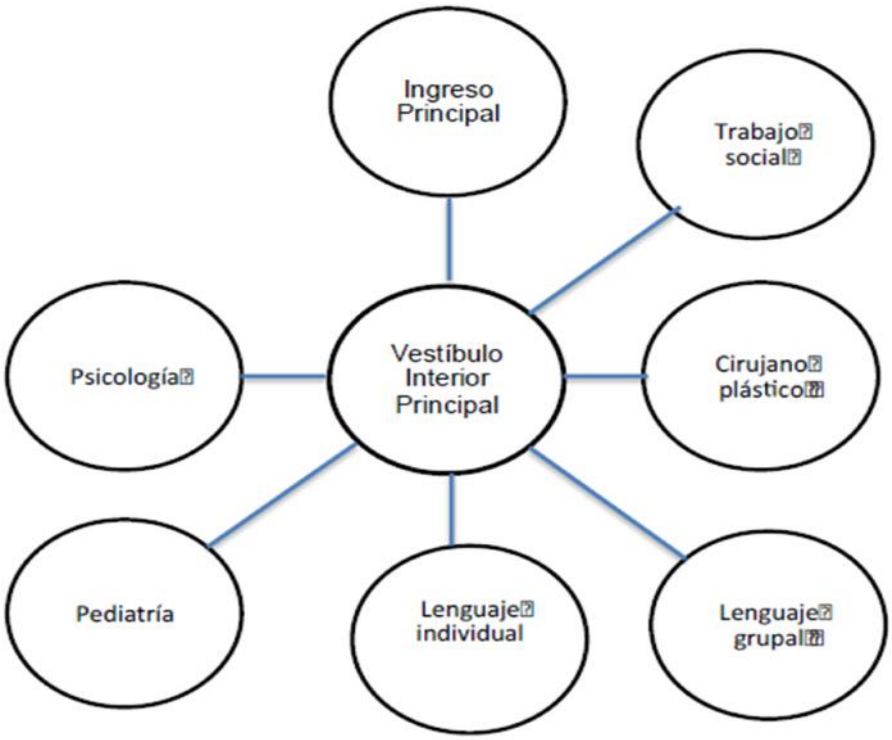

Cirugía ambulatoria

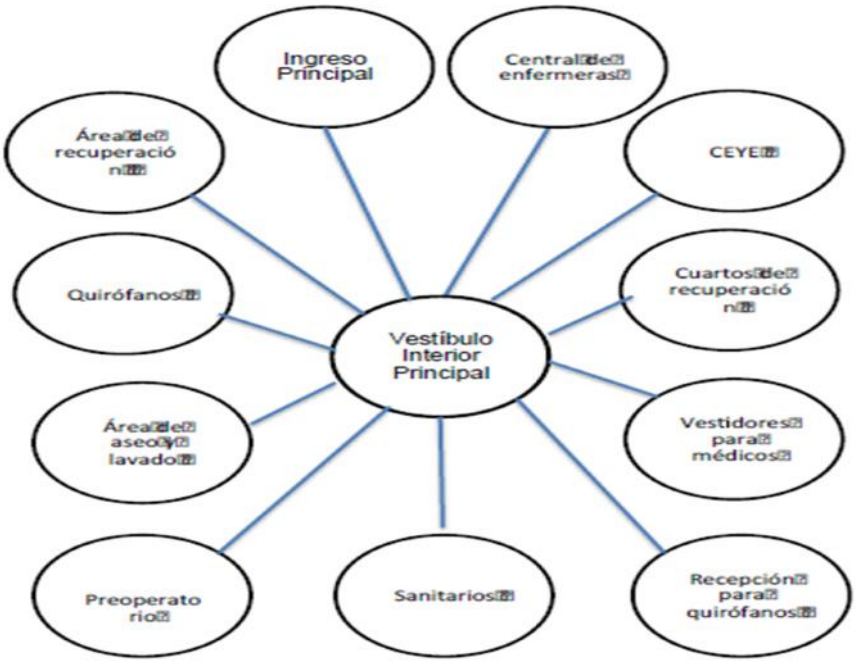

Servicios generales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

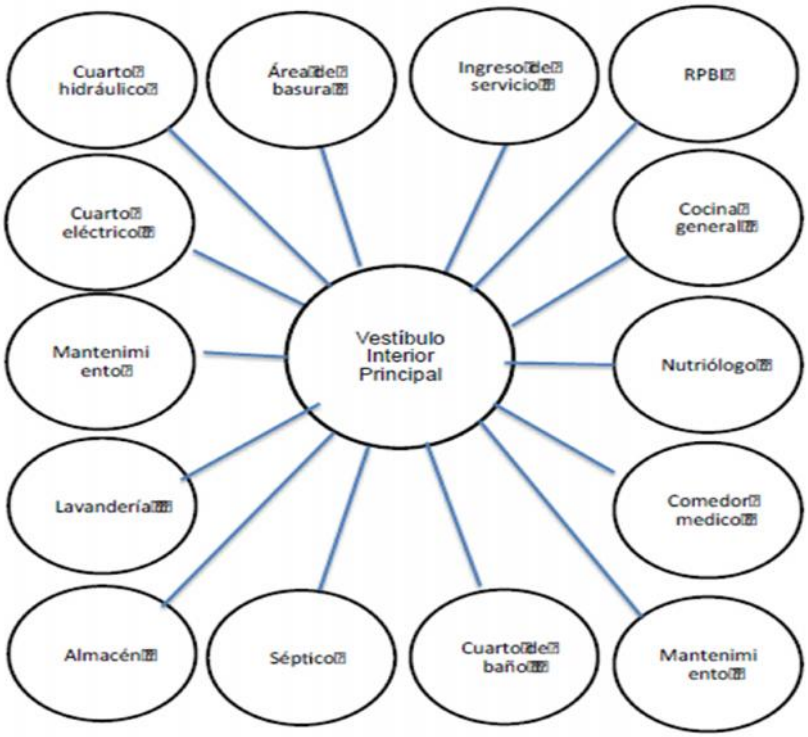

Área de servicios médicos

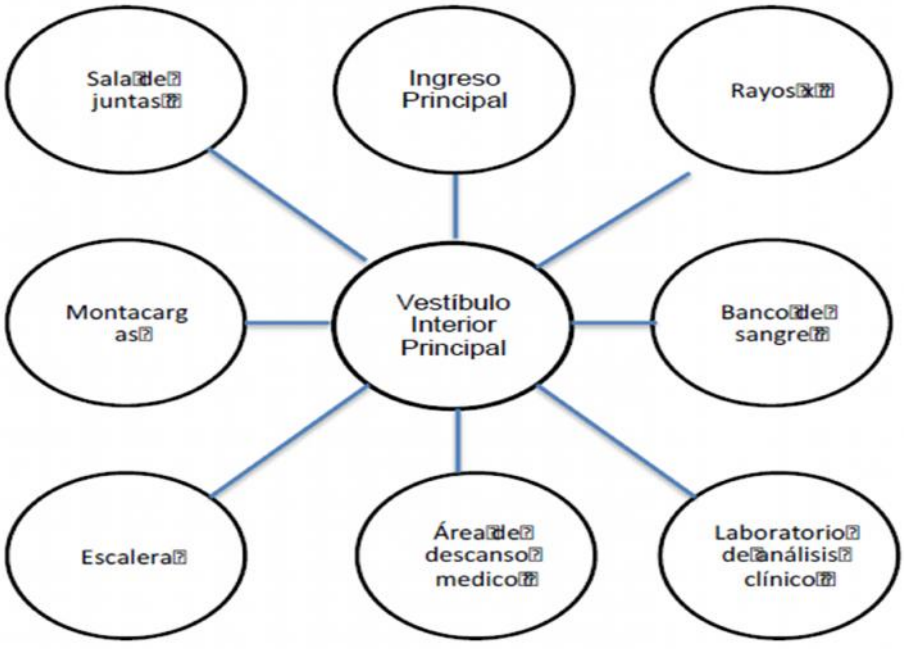

Área de estancia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

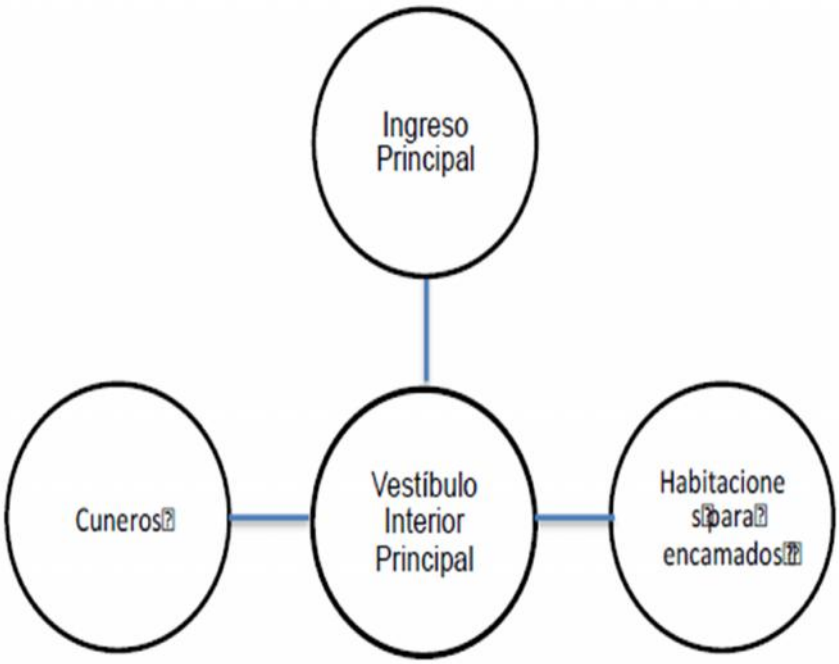

Área de estacionamiento

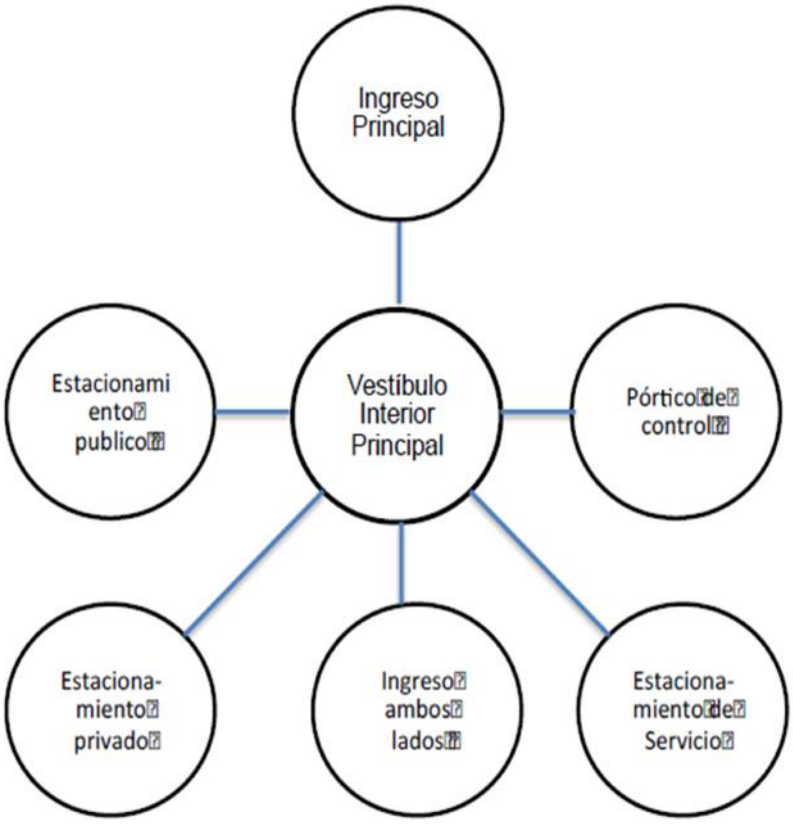

Áreas públicas y comerciales

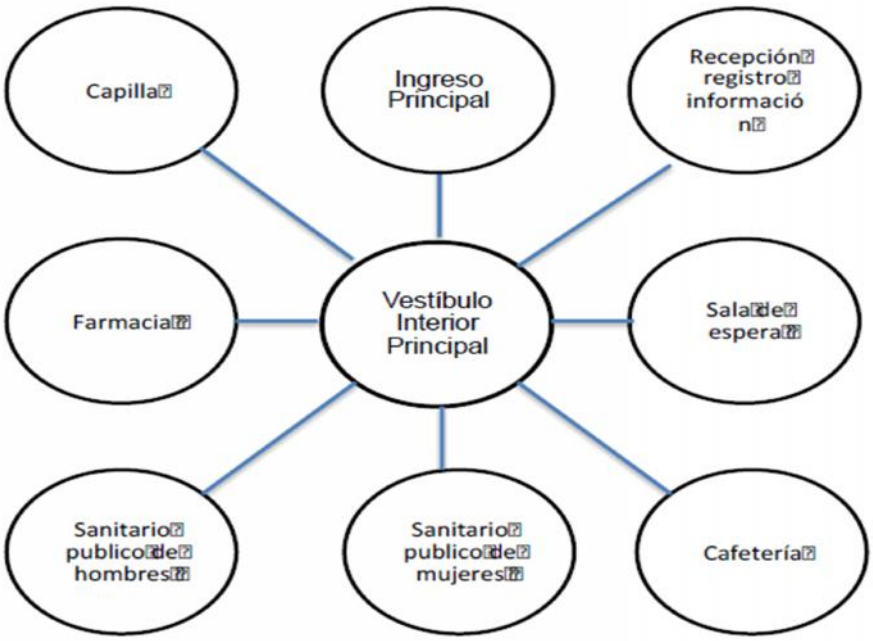

III. *A todo lo anterior, se debe tener en cuenta el análisis de usuario, cuyo objetivo es saber las características de los participantes en el proyecto, y así también delimitar los perfiles socioeconómicos, que nos arrojará las diferentes actividades de acuerdo a los usuarios propuestos en el mismo, estos requieren de espacios físicos adecuados para su aprovechamiento. Se clasificaran de la siguiente forma:*

El personal médico, son usuarios legalmente autorizados para profesar y ejercer la medicina en el centro de salud, ellos realizan diferentes actividades desde evaluar al paciente hasta operarlo.

PERSONAL MEDICO	
Pediatra	*Otorrinolaringólogo*
Psicólogo	*Cirujano plástico*
Nutriólogo	*Ortopedista maxilofacial*
Enfermero	*Químico farmacobiologo*

En el personal administrativo encontramos a los encargados de toda la administración del hospital, se encargan de controlar los lineamientos generales de la institución.

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Director	*Contador*
Subdirector	*Coordinador*
Recepcionista	

El personal de rehabilitación son usuarios encargados de dar cada una de las terapias agendadas en los espacios asignados, para la mejoría de los pacientes.

PERSONAL DE REHABILITACIÓN	
Foniatria	*Psicoterapeuta*
Maestro en lingüística	*Maestro en danza*
Maestro de música	*Maestro de teatro*
Maestro de yoga	

El visitante general engloba a cualquier tipo de persona externa a los labores del hospital, por ejemplo, los pacientes y los familiares que lo acompañen.

VISITANTE GENERAL	
Paciente	*Acompañante*

Los empleados se encargan de mantener en excelente estado físico y funcional la institución, reparando los daños de las instalaciones del centro de salud y protegiendo a los usuarios, se encuentran en un acceso oculto y controlado para la realización de las actividades.

EMPLEADOS	
Personal de limpieza	*Guardias de seguridad*
Personal de mantenimiento	

Todo esto busca cumplir con las necesidades y expectativas que requieren los pacientes para integrarse a la sociedad, interactuando con la misma en la promoción del respeto y aceptación de que todos somos iguales. Además de desarrollar una buena salud.

IV. *Cabe señalar, que se busca la manera idónea para cumplir con las distintas normatividades aplicables al caso que hoy nos ocupa, por lo que es importante citar los lineamientos a cumplir:*

El Código Urbano fue creado con la finalidad de integrar en un solo documento la normatividad sobre el desarrollo urbano, facilitando su comprensión para la ciudadanía en general, su utilización para los actores del desarrollo urbano y su aplicación y ejecución para las autoridades y organismos responsables en esta materia, permitiendo garantizar la solución de problemas y evitando la interpretación malintencionada.

Interpretándose de manera textual dentro del Código mencionado, como objetivo es el definir las normas que permitan dictar medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco, estableciendo las adecuadas provisiones, usos, reservas y ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, llegando a la conclusión de la necesidad apremiante e improrrogable para el ordenamiento no solo territorial, sino en la planeación para el desarrollo sustentable del Estado.

Por estas razones, es de suma importancia cumplir a carta cabal con lo establecido dentro de este precepto legal, siendo lo siguiente:

"…Artículo 281. El género de obra; es la tipificación de los proyectos y obras de acuerdo a su uso y destino especifico, en base a la siguiente clasificación:

De Edificación; Salud, Comercial, Servicios, Comunicaciones, Transporte, Cultura, Deporte, Educación, Gobierno, Habitacional, Industrial, Recreación, Culto, Turismo, además obras y proyectos similares.…"

Dentro de una edificación, se debe contemplar cumplir con las reglas generales en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos previstas en el citado Código. Y todo lo demás aplicable al caso.

Otro ordenamiento legal a cumplir, es el Reglamento Estatal de Zonificación, que en su momento fue creado a raíz de la publicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para que en conjunto con los distintos ordenes de gobierno conduzcanla correcta preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, pero sobre todo el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano.

Dicho reglamento es quien establece los conceptos y categorías generales para clasificar los usos y destinos del uso de suelo y las normas técnicas a que se sujetaran los distintos tipos de áreas y zonas, además se integra de manera supletoria a los ordenamientos municipales que carecen de disposiciones para la formulación de los planes de desarrollo urbano.

Por lo que dicho reglamento establece las maneras de utilización del suelo y los tipos básicos de zona, mismo que se encuentra señalado en su Capítulo IV, numeral 22. Tal y como se cita a continuación:

Artículo 22. La zonificación, por su grado de detalle se clasifica en dos categorías:

I. Zonificación primaria: en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y

II. Zonificación secundaria: en la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación.

Corresponde a los planes parciales de desarrollo urbano y a los planes parciales de urbanización.

La materia que hoy nos ocupa, es la de salud y asistencia social, misma que también se encuentra prevista en el citado Reglamento, que prevé sobre las edificaciones de Hospitales y Clínicas acorde a los lineamientos que establece el multicitado ordenamiento legal, por lo que se transcribe lo siguiente:

Artículo 158. Todo tipo de hospitales y clínicas que se construyan por el sector público o privado deberán sujetarse a las disposiciones y normas de la Secretaría de Salud que rigen sobre la materia, tomando en cuenta además los lineamientos señalados en el presente capítulo.

Artículo 159. La ubicación de los edificios para la atención de la salud, deberá realizarse de acuerdo a las normas del Plan de Desarrollo Urbano del centro de población y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que corresponda.

Artículo 160. Es indispensable que el edificio cuente con planta eléctrica de emergencia, que deberá calcularse para atender toda la capacidad requerida.

Artículo 161. La Dependencia Municipal respectiva podrá autorizar que un edificio ya construido se destine a servicios de hospital o de clínica, únicamente cuando se llene todos los requerimientos reglamentarios y normas específicas del reglamento de construcción de hospitales y clínicas del sector salud.

Cuadro 2.
TIPOS BÁSICOS DE ZONAS

ZONIFICACION PRIMARIA				ZONIFICACION SECUNDARIA
(Plan Regional y Programa Municipal)	(Plan de Centro de Población)			(Plan Parcial de Desarrollo Urbano y/o de Urbanización)
ÁMBITO RURAL				
		MC 1,2,3,4,5	Mixto central	
		MR	Mixto regional	

En sí, es menester citar los numerales que le competen a la aplicación del objeto de la presente iniciativa derivados del multicitado ordenamiento, siendo de manera conjunta lo anterior y lo siguiente:

Artículo 62. Las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en la totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes.

III. Mixto central: las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto.

IV.

Cuadro 15
ZONAS MIXTAS

CLAVE	ZONA	USOS
MC	MIXTO CENTRAL	▪ HABITACIONAL UNIFAMILIAR ▪ HABITACIONAL HORIZONTAL ▪ HABITACIONAL VERTICAL ▪ TURÍSTICO HOTELERO ▪ SERVICIOS VECINALES ▪ SERVICIOS BARRIALES ▪ SERVICIOS DISTRITALES ▪ SERVICIOS CENTRALES ▪ COMERCIO VECINAL ▪ COMERCIO BARRIAL ▪ COMERCIO DISTRITAL ▪ COMERCIO CENTRAL ▪ MANUFACTURAS MENORES ▪ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS ▪ EQUIPAMIENTO VECINAL ▪ EQUIPAMIENTO BARRIAL ▪ EQUIPAMIENTO DISTRITAL ▪ EQUIPAMIENTO CENTRAL ▪ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES ▪ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES ▪ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES ▪ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
MC1	▪ INTENSIDAD MÍNIMA	
MC2	▪ INTENSIDAD BAJA	
MC3	▪ INTENSIDAD MEDIA	
MC4	▪ INTENSIDAD ALTA	
MC5	▪ INTENSIDAD MÁXIMA	

Artículo 28. Los usos genéricos, zonas primarias, zonas secundarias, giros o actividades, así como la clasificación de áreas de las que estas se derivan y su localización en la estructura territorial, se establecen en forma resumida en las tablas de usos genéricos de este capítulo.

Cuadro 3
CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS

GENÉRICOS	USOS	ACTIVIDADES
		Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:
	7.4. Equipamiento central.	Salud. 7.4.7. Clínica hospital. 7.4.8. Hospital de especialidades. 7.4.9. Hospital general.

.

Artículo 36. Para efecto de normar las acciones urbanísticas que se pretendan realizar en las diferentes zonas que se establecen en los capítulos del VII al XVI del presente Título de este Reglamento, además de los conceptos establecidos en el artículo 3, se entiende por:

I. Altura máxima: Es la resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo o de la que se determine en el plan parcial de desarrollo urbano correspondiente;

II. Cajón de estacionamiento: Es el espacio para la detención momentánea o temporal de vehículos ya sea que este se encuentre en la calle, dentro o fuera del arroyo de circulación, o dentro de los predios o edificaciones;

II. Frente mínimo de lote: la distancia frontal en metros lineales que deberá respetar un lote;

III. Superficie máxima del lote: la superficie máxima en metros cuadrados de un lote que se deberá de respetar para determinada zona; y

IV. Superficie mínima del lote: la superficie mínima en metros cuadrados de un lote que se deberá respetar en determinada zona.

Cuadro 31
EQUIPAMIENTO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-C	EQUIPAMIENTO CENTRAL.	**Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:** **Educación:** ❖ Instituto de educación superior. ❖ Universidad. **Cultura:** ❖ Auditorio. ❖ Casa de la cultura. ❖ Museo. **Salud:** ❖ Clínica hospital. ❖ Hospital de especialidades. ❖ Hospital general. **Servicios Institucionales:** ❖ Administración de correos. ❖ Administración pública. ❖ Agencias y delegaciones municipales. ❖ Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. ❖ Centro de integración juvenil. ❖ Orfanatos. ❖ Salas de reunión.	● ○ ○ ○ ○ ○ △ △ △	EQUIPAMIENTO CENTRAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL. COMERCIO CENTRAL.

Cuadro 48.
NORMAS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

GENÉRICO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS		NORMA Un cajón por cada:
7. Equipamiento	7.4 Equipamiento central.	7.4.3.	Auditorio.	10 m^2 construidos.
		7.4.6.	Salas de conciertos.	7.5 m^2 construidos.
		7.4.7.	Clínica hospital.	30 m^2 construidos.
		7.4.8.	Hospital de especialidades.	30 m^2 construidos.
		7.4.9.	Hospital general.	30 m^2 construidos.
		7.4.10.	Administración de correos.	20 m^2 construidos.
		7.4.11.	Agencias y delegaciones municipales	30 m^2 construidos.
		7.4.12.	Centro antirrábico.	75 m^2 construidos.
		7.4.14.	Centros de integración juvenil.	100 m^2 construidos.
		7.4.15.	Encierro y mantenimiento de	100 m^2 construidos.

Artículo 215. Requisitos mínimos de ventilación.

I. Los locales habitables y las cocinas domésticas en edificaciones habitacionales, los locales habitables en edificios de alojamiento, los cuartos de encamados en hospitales y las aulas en edificaciones para educación elemental y media, tendrán ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas, interiores o patios que satisfagan lo establecido en este artículo, el área de aberturas de ventilación no será inferior al 5% del área del local.

Artículo 216. Requisitos mínimos de iluminación.

Los locales en las edificaciones contarán con medios que aseguren la iluminación diurna y nocturna, además de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Los locales habitables y las cocinas domésticas en edificaciones habitacionales, locales habitables en edificios de alojamiento, aulas en las edificaciones de educación elemental y media, cuartos encamados en hospitales, tendrán iluminación diurna natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas, interiores o patios que satisfagan lo establecido en este capítulo. El área de las ventanas no será inferior al 15% del área de local.

CAPÍTULO IV

Impacto en el tránsito

Artículo 337. Se requerirá de estudios de impacto en el tránsito como parte integral de los planes parciales o del proyecto definitivo de urbanización, en aquellas acciones urbanísticas y de edificación que por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea que presenten impactos significativos de alcance zonal, urbano o regional, tales como los siguientes tipos o similares:

IV. Conjuntos hospitalarios y centros médicos;

Aunado a todo lo anterior, es importante no olvidar que también debe ajustarse a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, siendo las siguientes:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SSA2-1993

4. Requisitos Arquitectónicos Generales

4.1. La construcción o remodelación de las unidades de atención médica, cumplirá con las disposiciones señaladas en esta Norma, aplicables a entradas, puertas, rampas, escaleras, escalones, elevadores, pasillos, sanitarios, vestidores y estacionamientos.

4.2. Para indicar la proximidad de rampas, escaleras y otros cambios de nivel, el piso deberá tener textura diferente con respecto al predominante, en una distancia de 1.20 m. por el ancho del elemento.

4.3. Los pasamanos deberán tener las características siguientes:

4.3.1. Tubulares de .038 m. de diámetro.

4.3.2. En color contrastante con respecto al elemento delimitante vertical.

4.3.3. Colocados a 0.90 m. y un segundo pasamanos a 0.75 m. del nivel del piso.

4.3.4. Separados 0.05 m. de la pared, en su caso.

4.3.5. En rampas y escaleras deben de prolongarse 0.60 m. en el arranque y en la llegada.

4.4. Las puertas deberán tener las características siguientes:

4.4.1. En todos los accesos exteriores y de intercomunicación deberá tener colores de alto contraste en relación a los de la pared.

4.4.2. Ancho mínimo de 1.00 m.

4.4.3. Si están cerca de la esquina o en la esquina de una habitación, deberán abatir hacia el muro más cercano.

4.4.4. Las de emergencia estarán marcadas claramente con letreros y color contrastante y deberán abrir hacia afuera.

4.4.5. Las manijas y cerraduras deberán ser resistentes, de fácil manejo y estar instaladas a 0.90 m. del nivel del piso.

Los picaportes y jaladeras deberán ser de tipo palanca.

4.5. En las áreas de acceso, tránsito y estancia se pondrán señalamientos que deberán apegarse a las especificaciones siguientes:

4.5.1. Los letreros y gráficos visuales deberán tener letras de 0.05 m. de alto como mínimo, en color contrastante con el fondo, y colocados a 2.10 m. sobre el nivel del piso.

4.5.2. En los letreros táctiles, las letras o números tendrán las dimensiones siguientes: 0.002 m. de relieve, 0.02 m. de altura y colocarse a 1.40 m. de altura sobre la pared adyacente a la manija de la puerta.

4.6. Las circulaciones internas en sanitarios, auditorios, comedores, regaderas y vestidores tendrán 1.50 m. de ancho como mínimo.

5. Requisitos Arquitectónicos Específicos

5.1. Los establecimientos para la atención médica contarán con una entrada al nivel del piso, sin diferencias de niveles entre el interior y el exterior; cuando no sea posible, las entradas deberán tener rampas.

5.2. Las rampas deberán tener las características siguientes:

5.2.1. Ancho de 1.00 m. libre entre pasamanos.

5.2.2. Pendiente no mayor de 6%.

5.2.3. Bordes laterales de 0.05 m. de altura

5.2.4. Pasamanos en ambos lados.

5.2.5. El piso deberá ser firme, uniforme y antiderrapante.

5.2.6. Longitud no mayor de 6.00 m. de largo.

5.2.7. Cuando la longitud requerida sobrepase los 6.00 m. se considerarán descansos de 1.50 m.

5.2.8. Señalamiento que prohíba la obstrucción de la rampa con cualquier tipo de elemento.

5.2.9. Símbolo internacional de acceso a discapacitados.

5.3. Las escaleras deberán tener las características siguientes:

5.3.1. Pasamanos a ambos lados.

5.3.2. Ancho mínimo de 1.80 m. libre de pasamanos.

5.3.3. Quince peraltes como máximo entre descansos.

5.3.4. La nariz de las huellas debe ser antiderrapante y de color contrastante.

5.3.5. Los peraltes serán verticales o con una inclinación máxima de 0.025 m.

5.4. Los escalones deberán tener las características siguientes:

5.4.1. Huellas de 0.34 m. como mínimo.

5.4.2. Peralte máximo de 0.14 m.

5.4.3. Superficie antiderrapante.

5.4.4. Ausencia de saliente en la parte superior del peralte.

5.5. Los edificios de dos o más niveles deberán tener elevador con las características siguientes:

5.5.1. Señalamientos claros para su localización.

5.5.2. Ubicación cercana a la entrada principal.

5.5.3. Área interior libre de 1.50 m. por 1.50 m. como mínimo.

5.5.4. Ancho mínimo de puerta de 1.00 m.

5.5.5. Pasamanos interiores en sus tres lados.

5.5.6. Controles de llamada colocados a 1.20 m. en su parte superior.

5.5.7. Dos tableros de control colocados a 1.20 m. de altura uno a cada lado de la puerta y los botones de control deberán tener números arábigos en relieve.

5.5.8. Los mecanismos automáticos de cierre de las puertas deberán de operarse con el tiempo suficiente para el paso de una persona discapacitada.

5.5.9. El elevador deberá tener exactitud en la parada con relación al nivel del piso.

5.5.10. Señalización del número de piso en relieve colocado en el canto de la puerta del elevador, a una altura de 1.40 m. del nivel del piso.

5.6. Los pasillos de comunicación deberán tener las siguientes características:

5.6.1. Ancho libre de 1.80 m.

5.6.2. Pasamanos tubulares continuos.

5.6.3. Sistema de alarma de emergencia a base de señales audibles y visibles con sonido intermitente y lámpara de destellos.

5.6.4. Señalización conductiva.

5.7. En el área de regaderas se deberá dejar como mínimo una regadera para discapacitados, que cubra las siguientes características:

5.7.1. Dimensiones de 1.10 m. de frente por 1.30 m. de fondo.

5.7.2. Puerta de 1.00 m. de ancho mínimo.

5.7.3. Barras de apoyo esquineras de 0.038 m. de diámetro y 0.90 m. de largo a cada lado de la esquina, colocadas horizontalmente en la esquina más cercana a la regadera a 0.80 m., 1.20 m. y 1.50 m. sobre el nivel del piso.

5.7.4. Llamador conectado a central de enfermeras, colocado a 0.60 m. sobre el nivel del piso.

5.7.5. Banca de transferencia.

5.8. En salas de espera y auditorios se destinará un área cercana al acceso de 1.00 m. por 1.25 m. para discapacitados en silla de ruedas. Se indicará simbología de área reservada.

5.9. En salas de espera y auditorios se reservará un asiento para discapacitados con muletas o bastones, cercana al acceso, y simbología de área reservada.

5.10. En área de encamados, el espacio entre cama y cama no deberá ser menor de 1.00 m. de ancho para el paso de silla de ruedas.

5.11. En comedores se deberán considerar mesas de 0.76 m. de altura libre y asientos removibles.

5.12. Se deberán reservar áreas exclusivas de estacionamiento para los automóviles que transportan o son conducidos por discapacitados contando cuando menos con dos lugares, con las características siguientes:

5.12.1. Ubicados lo más cerca posible a la entrada del edificio.

5.12.2. Las medidas del cajón serán de 5.00 m. de fondo por 3.80 m. de frente.

5.12.3. Señalamientos pintados en el piso con el símbolo internacional de acceso a discapacitados de 1.60 m. en medio del cajón y letrero con el mismo símbolo de 0.40 m. por 0.60 m. colocado a 2.10 m. de altura.

5.13. En los servicios donde se requieran vestidores, deberá haber un vestidor como mínimo para personas discapacitadas, con las siguientes características:

5.13.1. 1.80 m. de frente por 1.80 m. de fondo.

5.13.2. Banca de 0.90 m. por 0.40 m.

5.13.3. Barras de apoyo de 0.038 m. de diámetro.

5.13.4. Barra vertical próxima a la banca y barra horizontal en el muro adyacente a la banca.

5.14. En los sanitarios públicos adaptar como mínimo uno para discapacitados con muletas por cada tres, en unidades con dos o más sanitarios con las siguientes características:

5.14.1. Muros macizos.

5.14.2. Puertas de 1.00 m. de ancho mínimo.

5.14.3. Barras horizontales de 0.038 m. de diámetro en las paredes laterales del retrete colocadas una a 0.90 m., 0.70 m. y otra a 0.50 m. de altura; se

extenderán a 0.70 m. de largo con separación mínima a la pared de 0.050 m.

5.14.4. Piso antiderrapante.

5.15. Los establecimientos de salud deberán dejar en baños como mínimo, un sanitario por cada seis, en unidades con cinco o más sanitarios, para discapacitados en sillas de ruedas, con las características siguientes:

5.15.1. Construidos con un muro macizo.

5.15.2. 2.00 m. de fondo por 1.60 m. de frente.

5.15.3. Piso antiderrapante.

5.15.4. Puerta de 1.00 m. de ancho como mínimo.

5.15.5. Barras de apoyo horizontales de 0.038 m. de diámetro, en la pared lateral más cercana al retrete colocadas a 0.90 m., 0.70 m. y 0.50 m. del nivel de piso del lado de la pared más cercana.

5.15.6. Barra vertical de apoyo en la pared posterior al retrete centrada a una altura de 0.80 m. en la parte inferior y a 1.50 m. en la parte superior.

5.15.7. El retrete debe tener un asiento a 0.50 m. de altura sobre el nivel del piso.

5.15.8. El retrete debe estar colocado a 0.56 m. de distancia del paño de la pared al centro del mueble.

5.16. Habrá como mínimo un mingitorio con las siguientes características:

5.16.1. Piso antiderrapante.

5.16.2. La distancia a ambos lados será de 0.45 m. del eje del mingitorio hacia cualquier obstáculo.

5.16.3. Barras verticales de 0.038 m. de diámetro, en la pared posterior a ambos lados del mingitorio, a una distancia de 0.30 m. al eje del mismo a una separación de 0.20 m. y una altura de 0.90 m. en su parte inferior y 1.60 m. en su parte superior.

5.17. Las características de colocación de los lavabos deberán ser las siguientes:

5.17.1. A 0.76 m. de altura libre sobre el nivel del piso.

5.17.2. La distancia entre lavabos será de 0.90 m. de eje a eje.

5.17.3. El mueble debe tener empotre de fijación o ménsula de sostén para soportar el esfuerzo generado por el usuario.

5.17.4. El desagüe colocado hacia la pared posterior.

5.17.5. Deberán existir 0.035 m. de espacio como mínimo entre el grifo y la pared que da detrás del lavabo; cuando se instalen dos grifos, deberán estar separados entre sí 0.20 m. como mínimo.

5.17.6. El grifo izquierdo del agua caliente, deberá señalarse con color rojo.

5.17.7. Uno de los lavabos tendrá llaves largas tipo aleta.

5.17.8. Los accesorios como toalleros y secador de manos deberán estar colocados a una altura máxima de 1.00 m.

5.18. Los mostradores de atención al público tendrán una altura máxima de 0.90 m.

NORMA Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Apéndice A Normativo

Mobiliario, Equipo e Instrumental para el Consultorio de Medicina General o Familiar

DESCRIPCION
MOBILIARIO
Asiento para el médico
Asientos para el paciente y acompañante
Mueble para escribir
Guarda de medicamentos, materiales o instrumental
Sistema para guarda de expedientes clínicos
Asiento para el médico en la exploración del paciente
Banqueta de altura o similar
Mesa de exploración con aditamento para las piernas
Mesa de Mayo, Pasteur o similar, de altura ajustable
Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y para Residuos Peligrosos

Apéndice A Normativo

Mobiliario, Equipo e Instrumental para el Consultorio de Medicina General o Familiar

DESCRIPCION
MOBILIARIO
Asiento para el médico
Asientos para el paciente y acompañante
Mueble para escribir
Guarda de medicamentos, materiales o instrumental
Sistema para guarda de expedientes clínicos
Asiento para el médico en la exploración del paciente
Banqueta de altura o similar
Mesa de exploración con aditamento para las piernas
Mesa de Mayo, Pasteur o similar, de altura ajustable
Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y para Residuos Peligrosos

Apéndice A Normativo

Mobiliario, Equipo e Instrumental para el Consultorio de Medicina General o Familiar

DESCRIPCION
MOBILIARIO
Asiento para el médico
Asientos para el paciente y acompañante
Mueble para escribir
Guarda de medicamentos, materiales o instrumental
Sistema para guarda de expedientes clínicos
Asiento para el médico en la exploración del paciente
Banqueta de altura o similar
Mesa de exploración con aditamento para las piernas
Mesa de Mayo, Pasteur o similar, de altura ajustable
Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y para Residuos Peligrosos

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-156-SSA1-1996, SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TECNICOS PARA LAS INSTALACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X

5. Criterios normativos

5.1 Generales

5.1.1 Los establecimientos deben contar con:

5.1.1.1 Sala de espera;

5.1.1.2 Sala de Rayos X;

5.1.1.3 Área de consola de control;

5.1.1.4 Vestidores y sanitarios para pacientes;

5.1.1.5 Área de almacenamiento de película;

5.1.1.6 Cuarto oscuro;

5.1.1.7 Área de interpretación, y

5.1.1.8 Área de preparación de medios de contraste y de preparación del paciente, en su caso.

Las dimensiones y ubicación serán de acuerdo con los tipos y cantidad de estudios a realizar.

5.1.2 Deben tenerse precauciones con pacientes del sexo femenino con sospecha de embarazo. Al respecto, deben colocarse carteles en las salas de espera para alertar a las pacientes y solicitar informen al médico sobre dicha posibilidad. Estos carteles deben tener la siguiente leyenda: "SI EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE USTED SE ENCUENTRE EMBARAZADA, INFORME AL MEDICO O AL TECNICO RADIOLOGO ANTES DE HACERSE LA RADIOGRAFIA".

5.1.3 Las áreas de vestidores y sanitarios para los pacientes, anexos a las salas de Rayos X de preferencia deben tener un blindaje calculado como zona supervisada, de lo contrario se considera para todos los efectos como parte integrante de la sala de Rayos X o zona controlada.

5.1.4 En las puertas de los sanitarios y vestidores de la zona supervisada que dan ingreso a la sala de Rayos X debe existir un cartel con la siguiente leyenda: "NO ABRIR ESTA PUERTA A MENOS QUE LO LLAMEN", así como la señalización indicada en el punto 5.2.9 de esta Norma.

5.2 De las salas de Rayos X y consola de control

5.2.1 En las instalaciones fijas o móviles, la delimitación de la zona controlada debe efectuarse mediante elementos estructurales o de construcción tales como pisos, paredes y techo. La sala de Rayos X y el área de ubicación de la consola de control del equipo deben quedar dentro de la zona controlada.

5.2.2 En áreas donde se concentren más de una sala de Rayos X, los pasillos colindantes con cada sala de Rayos X deben formar parte de la zona supervisada.

5.2.3 Las dimensiones y accesos de una sala de Rayos X serán las suficientes para manejar con seguridad a pacientes encamillados o en silla de ruedas, siempre y cuando se consideren estos casos en el programa de servicios.

5.2.4 El diseño se debe efectuar de forma que en la medida de lo posible no se dirija el haz directo de radiación hacia la consola de control, puertas de acceso o ventanas. Análogamente se recomienda no dirigirlo hacia el cuarto oscuro, de lo contrario se debe contar con el blindaje adecuado.

5.2.5 Debe existir un control variable de luz ambiental en las salas de fluoroscopia para evitar perjuicio en la agudeza visual de los operadores.

5.2.6 El paciente debe ser observable en todo momento desde la consola de control por contacto visual directo a través de una ventana blindada, o mediante dos sistemas que sean redundantes entre sí, por ejemplo, con espejos y por medio de un sistema de circuito cerrado de televisión.

5.2.7 La sala de Rayos X debe estar diseñada de tal forma que exista comunicación directa o electrónica, desde la consola de control con el paciente.

5.2.8 Se requiere que en el exterior de las puertas principales de acceso a las salas de Rayos X exista un indicador de luz roja que indique que el generador está encendido y por consiguiente puede haber exposición. Dicho dispositivo debe colocarse en lugar y tamaño visible, junto a un letrero con la leyenda: "CUANDO LA LUZ ESTE ENCENDIDA SOLO PUEDE INGRESAR PERSONAL AUTORIZADO".

5.2.9 Se requiere que en el exterior de las puertas de las salas de Rayos X

exista un letrero con el símbolo internacional de radiación ionizante de acuerdo con la NOM-027-STPS-1993 con la leyenda siguiente: "RADIACIONES - ZONA CONTROLADA".

5.2.10 En la sala de Rayos X, debe colocarse en lugar y tamaño visible por el paciente, un cartel con la siguiente leyenda: "EN ESTA SALA SOLAMENTE PUEDE PERMANECER UN PACIENTE A LA VEZ".

5.2.11 Para POE y para pacientes la instalación debe contar con dispositivos de protección tales como mamparas, mandiles, collarines, protectores de tiroides, protectores de gónadas y todo aquel implemento que sea necesario de acuerdo con lo establecido en la NOM-157-SSA1-1996.

5.2.12 En la sala de Rayos X deben estar solamente los equipos y accesorios indispensables para los estudios programados.

5.3 De los cuartos oscuros

5.3.1 Para la ubicación del equipo de proceso de revelado se debe tener en cuenta el número de placas a realizar en cada sala y las distancias entre las salas y el equipo de proceso de revelado de modo que, con base en ello, se decida la colocación centralizada, descentralizada o mixta, siempre facilitando los trayectos del personal y de los chasis.

5.3.2 El cuarto oscuro debe tener espacio suficiente para cargar y descargar película, así como para colocar cajones para la película radiográfica puesta de canto.

5.3.3 Debe existir un sistema de inyección y extracción de aire en el cuarto oscuro, de tal manera que exista una presión de aire positiva dentro del mismo. Se recomienda el cambio del volumen total de aire del cuarto oscuro al menos 10 veces al día.

5.3.4 Los equipos de proceso de revelado automático deben contar con un sistema propio de extracción de gases al exterior.

5.3.5 Los tanques que contienen las sustancias químicas para el revelado de películas deben estar ubicados de tal manera que se evite salpicar películas secas y pantallas intensificadoras con dichas sustancias.

5.3.6 Para la instalación de equipo de proceso de revelado automático se deben seguir las recomendaciones del fabricante para tal fin.

5.3.7 Las instalaciones de drenaje y disposición de aguas residuales y desechos químicos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas emitidas al respecto.

5.3.8 El piso del cuarto oscuro debe ser anticorrosivo, impermeable y antideslizante.

5.3.9 El techo del cuarto oscuro debe ser de un material que no se descame evitando filtración de luz alrededor de las ventilaciones de aire.

5.3.10 La puerta de acceso al cuarto oscuro debe garantizar que no haya penetración de luz. Cuando se utiliza una puerta convencional debe tener un cerrojo interior.

5.3.11 Los sistemas de pasaplaca deben garantizar que no haya penetración de luz al cuarto oscuro. Cuando tengan puertas con bisagras, deben tener pasadores externos por ambos lados, diseñados de forma que impida que las puertas se abran simultáneamente por ambos lados.

5.3.12 No debe existir entrada de luz en el cuarto oscuro, protegiendo las posibles entradas con guardapolvos o sellando con cinta adhesiva negra o algún otro elemento de características similares.

5.3.13 Los muros del cuarto oscuro deben tener un color claro mate y mantenerse en buen estado de acabado y conservación.

5.3.14 Los muros de las áreas donde los productos químicos pudieran producir salpicaduras, deben cubrirse con pintura anticorrosiva de los colores mencionados en numeral 5.3.13.

5.3.15 La luz de seguridad debe ser provista de la potencia máxima que indique el fabricante de las películas en uso, colocada a una distancia de por lo menos 1.20 m por arriba de la superficie de las mesas de trabajo y con el tipo de filtro de luz de seguridad recomendado que permita al técnico trabajar con seguridad y sin dañar las películas radiográficas.

5.3.16 En caso de requerirse más de una luz de seguridad, las proyecciones de los haces luminosos sobre la mesa de trabajo no deben superponerse, de modo tal que se tenga la visibilidad necesaria con el mínimo de velo a las películas.

5.4 Área de almacenamiento

5.4.1 El blindaje debe estar calculado para que durante el periodo de almacenamiento de la película, la exposición de ésta a la radiación sea mínima (valor orientativo de dosis 2-5 m G y, por encima de la radiación natural de fondo, dependiendo de la sensibilidad de la película).

5.4.2 Las condiciones de temperatura deben estar en un valor entre 10ºC y 21ºC con una humedad relativa entre 30% y 50%. Se deben utilizar valores diferentes a los indicados cuando lo recomiende el fabricante del tipo de película utilizada.

5.4.3 El área de almacenamiento no debe estar ubicada en la sala de Rayos X.

5.4.4 La película radiográfica debe almacenarse de canto.

5.5 Área de Interpretación

5.5.1 Los negatoscopios deben estar colocados de tal manera que ninguna fuente de luz pueda afectar la percepción de la imagen.

5.5.2 Los monitores empleados en fluoroscopia deben estar colocados de modo tal que se eviten reflejos en sus pantallas que perjudiquen la observación del proceso.

5.6 Diseño de blindajes

5.6.1 Los blindajes para la construcción, adaptación o remodelación deben determinarse con base en una memoria analítica, elaborada de acuerdo con el punto 5.7 y el apéndice A de esta Norma, misma que debe ser avalada por un asesor especializado en seguridad radiológica y aprobada por la autoridad competente antes del inicio de los trabajos.

5.6.2 La altura de blindaje para las paredes de una instalación no debe ser inferior a 2.1 metros.

5.6.3 En instalaciones fijas, es indispensable que la protección del operador durante la exposición consista en una mampara fija si la consola de control está dentro de la sala de Rayos X.

5.6.4 Los blindajes para una instalación deben construirse de manera que exista continuidad entre los diferentes elementos constructivos donde sean instalados: muros, marcos, hojas de puertas, ventanillas de control, pasaplacas, entre otros, de tal manera que dicho blindaje no se vea interrumpido en ningún punto de la superficie a proteger.

5.6.5 Las juntas constructivas que existieran entre los muros, columnas, tableros preconstruidos u otro elemento de la instalación que se ubiquen en la sala de Rayos X, deben blindarse de tal forma que si se presentaran movimientos normales de la estructura, la protección no se viera afectada. Es recomendable el empleo de ángulos o tiras de plomo adosados al interior de las juntas o remates de los muros.

5.6.6 Los tableros de control, cajas de instalaciones u otros materiales, que interrumpan la continuidad de la protección, deben protegerse por su interior y si esto no es posible por el lado opuesto del muro.

5.6.7 Cuando se utiliza como blindaje lámina de plomo o un material similar, éste debe estar montado de tal manera que no se deslice bajo su propio peso y el empalme entre las láminas deberá ser de 1 cm como mínimo. Las cabezas de clavos, tornillos o remaches deben estar cubiertos con plomo del mismo espesor que el de la lámina.

5.6.8 Los blindajes deben ser homogéneos y cumplir con la composición y densidad exigidas.

5.6.9 Toda instalación debe contar con una verificación de blindaje documentada y avalada por un asesor especializado en seguridad radiológica, que garantice que la dosis que reciben público y POE se encuentre por debajo de los límites de dosis establecidos en la NOM-157-SSA1-1996. Dicha verificación se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 5.8.

5.7 Cálculo de blindajes

5.7.1 La memoria analítica de cálculo de blindaje debe constar de la siguiente información:

5.7.1.1 Planos o diagramas arquitectónicos a escala entre 1:100 y 1:200 de la instalación indicando sus colindancias; así como la delimitación de las zonas controladas, supervisadas y no controladas.

5.7.1.2 Indicación del uso de las áreas adyacentes.

5.7.1.3 Planos o diagramas arquitectónicos a escala entre 1:25 y 1:100 de la sala de Rayos X, señalando la ubicación de los equipos, consola de control, mamparas, procesadores de imagen y accesorios.

5.7.1.4 Características de los equipos indicando:

5.7.1.4.1 Marca;

5.7.1.4.2 Modelo;

5.7.1.4.3 Tipo de estudios a realizar;

5.7.1.4.4 Tensión del tubo;

5.7.1.4.5 Corriente máxima de operación permitida para la tensión máxima;

5.7.1.4.6 Tiempo máximo de exposición para las condiciones máximas de corriente y tensión, y

5.7.1.4.7 Número de tubos.

5.7.1.5 Carga de trabajo semanal estimada para cada tubo.

5.7.1.6 Identificación de las diferentes zonas (controlada y supervisada), y

5.7.1.7 Indicación de los factores utilizados en el cálculo de los blindajes (carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación).

5.7.2 Los puntos de interés para los cálculos de blindaje deben tomarse a 30 cm más allá de la barrera de protección.

5.7.3 Los espesores de las barreras de blindaje para proteger las áreas circundantes a la zona controlada, incluyendo las puertas de acceso a la misma y las ventanas al exterior, deben estar calculados para la protección del público conforme al apéndice A de esta Norma.

5.7.4 Los espesores de las barreras de blindaje del área de ubicación de la consola de control, área de interpretación, pasaplacas, incluyendo mamparas, puertas, ventanas o mirillas, deben estar calculados conforme al

apéndice A de esta Norma para la protección del POE.

5.7.5 En instalaciones fijas colindantes con propiedad privada, casas habitación, oficinas, comercios, fábricas o algún otro sitio donde la permanencia de personas sea comparable al tiempo de trabajo del gabinete, el blindaje debe calcularse para ocupación total y para un equivalente de dosis efectivo que no exceda 5 mSv/año, considerando otras contribuciones.

5.7.6 En salas de Rayos X en las que existan varios tubos de Rayos X, los blindajes deben calcularse individualmente para cada tubo y el blindaje a instalar será el de mayor espesor.

5.7.7 El blindaje puede elegirse de diversos materiales, como lámina de plomo, concreto normal, concreto baritado, tabique u otros, siempre y cuando se garantice debidamente documentado, que el espesor equivalente de plomo del material utilizado corresponde al indicado en los cálculos.

5.7.8 El cálculo de blindaje puede llevarse a cabo mediante algún otro método, siempre y cuando haya sido aprobado por la Secretaría de Salud.

5.7.9 En caso de que el cálculo de blindaje con otro método arrojara discrepancias o generara algún tipo de conflicto, el método que debe emplearse para salvar toda discrepancia es el que consta en esta Norma.

5.8 Verificación de blindajes

5.8.1 La verificación del blindaje debe hacerse con un detector de radiaciones tipo cámara de ionización que reúna las siguientes condiciones:

5.8.1.1 Contar con un factor de calibración vigente proporcionado por un laboratorio reconocido por la autoridad competente.

5.8.1.2 Conocer la respuesta del detector con respecto a la energía a fin de corregir las lecturas por este factor.

5.8.1.3 En caso de que se usen detectores abiertos, las lecturas deben corregirse por la presión atmosférica y la temperatura existentes durante la medición.

5.8.1.4 Utilizar tiempos de exposición que sean adecuados a la sensibilidad del detector.

5.8.2 Las mediciones deben hacerse dirigiendo el haz útil de radiación hacia un medio dispersor cuyas dimensiones sean 25 cm de largo, 25 cm de ancho y espesor de 15 cm. La superficie proximal de este medio dispersor debe colocarse a una distancia igual a la distancia foco piel utilizada en los estudios más comunes.

5.8.3 Se debe utilizar el detector en modo de integración de la medición.

5.8.4 Las mediciones se deben hacer a 30 cm en el lado externo de las puertas, en la consola de control y en las áreas adyacentes circunvecinas incluyendo piso superior e inferior en el caso que éstos se encuentren ocupados y en general en todos los sitios ocupados por POE o público, poniendo especial atención a los sitios en los que se ubiquen traslapes, juntas o marcos.

5.8.5 Los puntos donde se realicen las mediciones deben quedar indicados en un plano o en un diagrama en la escala aproximada entre 1:25 y 1:100 con las dimensiones de la sala, donde además se muestren claramente las colindancias.

5.8.6 El resultado de las mediciones se debe expresar en msv/semana, calculado a partir de las mediciones realizadas en mgy o mgy/h y tomando en consideración la carga de trabajo, así como los factores de uso y de ocupación que fueron utilizados en la memoria analítica o de acuerdo con las actividades cotidianas existentes en la sala de Rayos X y que se deben demostrar con el registro de pacientes.

5.8.7 Los equivalentes de dosis efectivos semanales calculados de acuerdo con el numeral anterior, no deben ser mayores a los límites establecidos para el POE y el público en la NOM-157-SSA1-1996.

5.8.8 En caso de que los equivalentes de dosis efectivos calculados sean mayores que los límites establecidos, debe ser colocado un blindaje adicional con el fin de reducir las dosis a valores menores a los límites establecidos.

5.8.9 La verificación de los blindajes puede llevarse a cabo mediante algún otro método, siempre y cuando haya sido aprobado por la Secretaría de Salud.

5.8.10 En caso de que la verificación de blindajes con otro método arrojara discrepancias o generara algún tipo de conflicto, el método que debe emplearse para salvar tales discrepancias es el que consta en esta Norma.

NORMA Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

6. Hospitales

6.1 Disposiciones Aplicables a Hospitales.

6.1.1 Se debe establecer dentro del programa médico-arquitectónico, elaborado conjuntamente entre los responsables del equipamiento, con la participación de expertos médicos y profesionales, evaluadores de tecnologías y los encargados del diseño y desarrollo del proyecto, la dimensión de áreas y espacios, las características de las instalaciones requeridas para el equipo, mobiliario y actividades a realizar.

6.1.2 Se debe cumplir con lo indicado en la NOM-001-SEDE-1999 que

establece las características de cableado, enchufes y suministros de energía eléctrica, con sus correspondientes sistemas y subsistemas de emergencia. No se debe utilizar enchufes múltiples ni extensiones.

6.1.3 Todos los establecimientos que manejen oxígeno y óxido nitroso como gases medicinales, deben disponer de una central de gases exclusiva para el suministro seguro e ininterrumpido de estos dos tipos de gas. La Central de Gases debe ubicarse en un lugar accesible que facilite la carga y descarga de los contenedores.

6.1.3.1 La Central de Gases sólo debe dar cabida a los contenedores e instalaciones necesarias para la distribución de gases, mantenerse limpia, sin botes de basura o restos de materiales de cualquier tipo, debe estar techada, con piso de cemento, con suficiente ventilación al exterior, con el frente de malla ciclónica y puerta asegurada para impedir el paso de personal no autorizado. Con la señalización de peligro; la prohibición de: fumar, manejar aceites o lubricantes de origen mineral. Alejada de fuentes de calor y de energía eléctrica. En caso de necesitar rampa de acceso vehicular ésta no puede tener materiales flamables (asfalto).

6.1.3.2 La Central de Gases debe disponer como mínimo de un manifold exclusivo para oxígeno y otro, en su caso, para óxido nitroso.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-1999, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN).

TÍTULO 1 - Objetivo

El objetivo de esta NOM es establecer las disposiciones y especificaciones de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos, sobrecorrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos

e incendios, entre otros. El cumplimiento de las disposiciones indicadas en esta NOM garantizará el uso de la energía eléctrica en forma segura.

TÍTULO 2 - Campo de aplicación

Esta NOM cubre a las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica en: a) Propiedades industriales, comerciales, residenciales y de vivienda, institucionales, cualquiera que sea su uso, públicas y privadas, y en cualquiera de los niveles de tensiones eléctricas de operación, incluyendo las utilizadas para el equipo eléctrico conectado por los usuarios. Instalaciones en edificios utilizados por las empresas suministradoras, tales como edificios de oficinas, almacenes, estacionamientos, talleres mecánicos y edificios para fines de recreación. b) Casas móviles, vehículos de recreo, edificios flotantes, ferias, circos y exposiciones, estacionamientos, talleres de servicio automotriz, estaciones de servicio, lugares de reunión, teatros, salas y estudios de cinematografía, hangares de aviación, clínicas y hospitales, construcciones agrícolas, marinas y muelles, entre otros. c) Plantas generadoras de emergencia o de reserva propiedad de los usuarios. d) Subestaciones, líneas aéreas de energía eléctrica y de comunicaciones e instalaciones subterráneas. e) Cualesquiera otras instalaciones que tengan por finalidad el uso de la energía eléctrica.

B. Instalación 336-6. Instalaciones expuestas-Disposiciones generales. En las instalaciones expuestas, los cables se deben instalar como se especifica en los siguientes incisos, excepto lo que establece 300-11(a). a) Siguiendo la superficie. El cable debe seguir lo más cerca posible la superficie del acabado del edificio o los bordes. b) Protegidos contra daño físico. Los cables deben estar protegidos contra daño físico cuando sea necesario mediante tubo (conduit) metálico tipo ligero, tubo (conduit) no-metálico de PVC rígido Cédula 80, tubo, cintas protectoras o por otros medios. Cuando pasen a través del piso, los cables deben ir en tubo (conduit) metálico tipo pesado, metálico tipo ligero, no-metálico de PVC rígido Cédula 80 u otro que sobresalga como

mínimo 15 cm del piso. c) En sótanos sin acabado. Cuando el recorrido del cable forme ángulo con vigas en sótanos sin terminar, se permite sujetar los cables que no tengan menos de dos conductores de 13,30 mm2 (6 AWG) o tres conductores de 8,367 mm2 (8 AWG) directamente a las caras menores de las vigas. Los cables más pequeños se deben instalar a través de orificios taladrados en las vigas o sobre largueros. d) En desvanes accesibles. Los cables instalados en áticos o espacios bajo techo accesibles deben cumplir además con lo establecido en 333-12.

336-9. A través de vigas, columnas o travesaños o paralelo a ellas. Cuando los cables tipo NM, NMC o NMS se instalen a través de vigas, columnas, travesaños o elementos de madera similares, deben cumplir con lo establecido en 300-4.

336-16. Curvas. Todas las curvas se deben hacer de modo que el cable no resulte dañado y que el radio de curvatura del borde interior de cada curva no sea inferior a cinco veces el diámetro del cable.

336-18. Soportes. Los cables con cubierta termoplástica se deben sujetar con grapas, cables de anclaje, abrazaderas o elementos similares proyectados e instalados de modo que no dañen al cable. El cable se debe sujetar a intervalos no-mayores a 1,4 m y a menos de 3 m de cualquier gabinete, caja o accesorio. No se deben engrapar los cables de dos conductores sobre un borde. Los cables que pasen a través de orificios hechos en columnas, vigas o travesaños de madera o metal, pueden considerarse soportados y asegurados.

Bajo esa tesitura, una vez señalado los ordenamientos legales aplicables al caso que nos ocupa, y todo lo anteriormente expuesto que es parte del proyecto arquitectónico para la edificación del hospital que hoy se pretende desarrollar en el predio o lote que el Ayuntamiento pueda otorgar bajo la figura jurídica de comodato a la Asociación aquí involucrada.

Es por esto, que la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, será quien dictamine la aprobación o rechazo de la presente, toda vez que se encuentre algún lote con las medidas de 50 m2 por 100 m2, mismas que son las necesarias para cumplir con las características que requiere este proyecto arquitectónico.

Dicha Comisión Edilicia es la propicia para determinar la vialidad del objetivo de la presente, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, como a continuación se cita:

"…Artículo 61. Le corresponde a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal las siguientes atribuciones:

I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio;*

II. *Proponer las políticas y los lineamientos generales que promuevan un adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y una mejor conservación y valorización de su patrimonio histórico;*

III. *Evaluar el impacto de las dependencias municipales con funciones en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;*

IV. *Proponer sistemas para el adecuado uso, control, mantenimiento, recuperación, restauración, incremento y mejoramiento de los bienes de dominio público y privado del municipio;*

V. *Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el estado, los municipios o los particulares respecto de los bienes de dominio público y privado del municipio; y*

VI. *Velar por la veracidad y objetividad del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, promoviendo regularmente su actualización…."*

Dicho órgano edilicio deberá también consultar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

En base a todo lo anteriormente expuesto, es menester señalar las siguientes

R E P E R C U S I O N E S:

SOCIALES: *Representa repercusiones favorables, ya que se contara con un Hospital situado en el Municipio de Guadalajara que trate a pacientes de labio leporino tanto para su intervención quirúrgica como su rehabilitación y readaptación social posterior a la operación.*

CULTURALES: *Representa repercusiones favorables, ya que fomentara el apoyo a pacientes con esta enfermedad, y no sea un tema de discriminación o de desplazamiento sin importancia alguna, además que será de mayor conocimiento en la ciudadanía y con esto evitar la mala información sobre este tema.*

LABORALES: *No representa repercusiones desfavorables, ya que el personal empleado será por cuenta de la Asociación a quien se le donara el bien inmueble, y no tendrá que participar el Ayuntamiento en actividades de la misma.*

ECONOMICAS: *No representa repercusiones desfavorables, ya que no se tomara presupuesto de ninguna partida del ejercicio fiscal corriente como el próximo a implementarse, además que no egresara pagos de nomina a personal empleado.*

Para tales efectos, tengo a bien pasar a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Así conforme a lo establecido en los siguientes numerales:

I. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción III inciso g,, sobre que los municipios tienen la facultad para aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*

II. *La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 77, sobre la facultad de los ayuntamientos de aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*

III. *La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco dispone en su artículo 41 fracción II y 50 fracción I, sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa que tienen los Regidores de presentar iniciativas de ordenamientos municipales por medio de su Ayuntamiento.*

IV. *Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 76, sobre la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, así como el diverso numeral 90, sobre la forma de presentación de las iniciativas y su contenido.*

V. *Que Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación, disponen en su contenido sobre los lineamientos a cumplir para las edificaciones urbanas en el Estado.*

VI. *Que la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, establece los requisitos arquitectónicos generales y específicos para unidades médicas y establecimientos que ofrecen atención médica.*

VII. *Que la Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.*

VIII. *Que la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SSA1-1996, establece sobre la salud ambiental y los requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnostico medico con rayos X*

IX. *Que la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.*

X. *Que la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDE-1999, establece sobre las instalaciones eléctricas y su utilización.*

XI. *Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, dispone en su artículo 61 fracciones I y V, sobre las atribuciones que tiene la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal concerniente a los bienes de dominio publico y privado del municipio para la celebración de contratos como es el objeto de la presente iniciativa.*

Por lo anteriormente expuesto ante ustedes Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- *Se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones para que conozcan de la iniciativa y realicen lo conducente.*

SEGUNDO.- *Se celebre el contrato de comodato entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la asociación civil denominada "C&J Sonidos y Palabras A.C.", sobre el bien inmueble propiedad municipal que cuente con las características que se expresan en el contenido de la presente.*

TERCERO.-*Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.*

La segunda iniciativa, es de ordenamiento municipal que reforma los artículos 6 y 18 así como la adición del artículo 19 bis al Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara.

Esta iniciativa aporta otra serie de propuestas que se sumarán a la mesa de discusión y estudio, como todas las demás iniciativas anteriormente presentadas que tienen el fin de tener mejores condiciones de seguridad en eventos de fútbol.

Esta iniciativa que presento, busca generar más unidades de seguridad para los miembros pertenecientes a las barras o a las porras, por medio de datos para contar con mayor información sobre el simpatizante y tener una mejor facilidad de localización en el caso de algún acto que genere la comisión de un delito.

Solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E:

La que suscribe ***REGIDORA VICTORIA ANAHI OLGUIN ROJAS****, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de mi potestad pública y de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento a consideración de este Cuerpo Edilicio la presente* ***Iniciativa de ordenamiento municipal que reforman los artículos 6 y 18, y adiciona un artículo 19 bis al Reglamento para la Prevención de la Violencia en los***

Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara, *para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:*

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:

Durante el transcurso del año anterior y el que transcurre en curso, se han suscitado lamentables acontecimientos de actos de violencia, vandálicos y trifulcas en el Estadio Jalisco en distintos eventos de fútbol, perteneciente a nuestra ciudad.

A raíz de estos altercados, el Ayuntamiento de Guadalajara ha tomado diversas medidas de seguridad y acciones de gobierno para prevenir estos actos de inseguridad y de violencia en dichos eventos, además de sanciones que buscan hacer pagar a los responsables de estos hechos.

Tal es el caso en el que clubes de fútbol y el propio Presidente Municipal de Guadalajara, acordaron y celebraron un convenio con el objetivo de evitar futuros hechos violentos, por medio de las siguientes acciones:

1.-Para extremar el control de las llamadas "barras", "grupos de animación" o "porras", los clubes se comprometen a entregar al municipio de Guadalajara el padrón de aficionados en el que conste nombre completo, identificación oficial, así como domicilio vigente de los mismos, para facilitar las labores de identificación y control de posibles provocadores de actos vandálicos. Esta determinación también aplica para los equipos visitantes.

2.- Se modificará el sistema de ingreso, las medidas preventivas y la revisión en los puntos de acceso al Estadio Jalisco.

3.- Se prohibirá el ingreso a todas aquellas personas que hayan sido identificadas como partícipes de actos vandálicos; de igual manera se restringirá el acceso a todos aquellos que no cumplan, en lo individual o en lo colectivo, con lo señalado en los reglamentos.

4.-El organizador del evento deberá acreditar al mando responsable de la seguridad del interior en el Estadio Jalisco, así como fortalecer la figura del inspector autoridad.

5.- Clubes Unidos de Jalisco se compromete a instalar "torniquetes", mejorar y ampliar el sistema de video vigilancia, tanto para el registro de los accesos como al interior del inmueble, así como tener conectividad de señal y registro de video en tiempo real al Centro de Comunicación y Observación Electrónica (CECOE). Todo esto deberá estar en vigor en el próximo torneo.

Aunado a estas acciones, con posterioridad se han suscitado de nueva cuenta actos violentos en los eventos de fútbol, tal es el caso de lo sucedido en el mes de diciembre del año anterior inmediato, durante un encuentro deportivo entre los clubes de atlas y monterrey, en donde surgieron agresiones por parte de las porras o hinchas pertenecientes a un club hacia las otras agrupaciones, generando que los aficionados se lanzaran entre si objetos contundentes, y ataques hacia los elementos operativos policiacos que resguardaban el inmueble, provocando lesionados que necesitaron recibir atención médica.

Se da por entendido, que las porras, barras o grupos de animación, son generalmente quienes inician estos actos violentos, y que en veces se logra la detención de presuntos y responsables directos de las agresiones, siendo localizados y detenidos en el momento de los hechos.

Sin embargo, para facilitar la detención de los presuntos responsables se pueden implementar medidas para poder localizar a quienes resulten ser, hasta en tanto no se demuestre lo contrario.

Es por estos motivos que surge la necesidad de tomar cartas sobre el asunto en calidad de urgencia para evitar otros eventos violentos como los que se han suscitado en el año.

En el acto jurídico que se hico mención en párrafos anteriores, además de una iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite en donde se promueve una serie de

Disposiciones Administrativas de aplicación del Protocolo de Seguridad en los Espectáculos de Fútbol celebrados en el Estadio Jalisco ubicado en el Municipio de Guadalajara, regulan y prevén un listado de acciones para el inmueble, ambos proponen medidas de prevención y seguridad, además el protocolo incluye obligaciones a clubes deportivos, de los actos de comercio en el interior del inmueble, de los asistentes y del Grupo único de Control quienes serán los encargados de actuar en casos de emergencias con una línea de acción que salvaguarden la integridad y físico de las personas y del propio bien. Todo esto enfocado para una mayor protección y seguridad en los eventos de fútbol que se desahoguen en el Estadio.

Dentro de las obligaciones que se les atribuyen a los clubes de fútbol, es el remitir un padrón de datos de los integrantes de las barras, porras o grupos de animación, en un término de al menos 8 ocho días hábiles antes del inicio de cada temporada, debiendo contener nombre, domicilio, curp y fotografía del hincha o simpatizante.

Además el padrón deberá actualizarse al inicio de cada temporada, entre otras series de obligaciones.

La norma que actualmente regula y establece las medidas de prevención de violencia en espectáculos masivos a celebrarse dentro de la competencia territorial de Guadalajara, es el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara. El cual es sujeto de intervención en la presente iniciativa.

Dentro del cuerpo de dicho reglamento, en su Titulo Segundo establece un Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos Masivos, quien tiene como objetivo de analizar y discutir problemáticas relacionadas con las medidas de seguridad en espectáculos masivos, lo cual implica aquellos eventos de fútbol que se suscitan en el Estadio Jalisco.

Tal Comité se encuentra integrado actualmente por siete miembros, señalados dentro del numeral 6, siendo los siguientes:

"…Artículo 6.
1. El Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos Masivos, está integrado por:
I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos;
II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil.
III. El Tesorero Municipal;
IV. El Director de Padrón y Licencias;
V. El Director General de Seguridad Pública;
VI. El Director General de Bomberos y Protección Civil; y
VII. El Director de Inspección y Vigilancia;

2.…"

De la lectura del citado numeral, podemos apreciar que hace falta inminentemente la participación de otro integrante que es de suma importancia, además que le compete el tema de la seguridad pública y prevención social dentro de sus atribuciones, nos referimos al Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, además de la actualización de los nombramientos de algunos de sus integrantes, para lo cual expongo la siguiente propuesta de inclusión de dicho integrante:

Del Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos Masivos	
Capítulo I ***De la Integración y Organización del Comité***	
Vigente	***Propuesta***
Artículo 6. *1. El Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos Masivos, está integrado por:* *I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos;* *II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil.* *III. El Tesorero Municipal;*	***Artículo 6.*** *1. El Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos Masivos, está integrado por:* *I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos;* *II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos* *III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social*

IV. El Director de Padrón y Licencias; *V. El Director General de Seguridad Pública;* *VI. El Director General de Bomberos y Protección Civil; y* *VII. El Director de Inspección y Vigilancia;*	*IV. El Tesorero Municipal;* *V. El Director de Padrón y Licencias;* *VI. El Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;* *VII. El Director General de Bomberos y Protección Civil; y* *VIII. El Director de Inspección y Vigilancia;*

Una vez expuesto lo anterior, en donde se busca la integración de un miembro más, y la actualización de los nombramientos vigentes, se propone otra reforma al cuerpo normativo en mención.

Dentro del Título Tercero, Capitulo II, denominado de las Medidas especiales para las denominadas Barras o Porras, se encuentra un numeral sujeto a reforma, y la adhesión de un artículo bis.

El artículo 18, señala sobre el registro con el que deben contar los clubes de fútbol sobre los hinchas o simpatizantes que deben estar dentro de un padrón que tendrá el club al que pertenecen, debiendo contener nombre completo, identificación oficial, así como domicilio vigente.

Bajo esta tesitura, es menester agregar datos para contar con mayor información sobre el simpatizante y tener una mejor facilidad de localización del mismo, para lo cual propongo lo siguiente:

De las Medidas Preventivas	
Capítulo II ***Medidas especiales para las denominadas Barras o Porras***	
Vigente	***Propuesta***
Artículo 18. *1. Los clubes de fútbol profesional deben contar con un registro especial en el que se inscriban en un padrón todos aquellos que se declaren hinchas o simpatizantes de un determinado club, en el que conste el nombre completo, identificación oficial, así como domicilio vigente.*	***Artículo 18.*** *1. Los clubes de fútbol profesional deben contar con un registro especial en el que se inscriban en un padrón todos aquellos que se declaren hinchas o simpatizantes de un determinado club, en el que contenga el nombre completo, comprobante de domicilio actual, CURP, identificación oficial, fotografía personal y un número telefónico.*

La finalidad de requerir estos documentos, es no dejar espacio o duda sobre las generales y datos de los hinchas, ya que con la inclusión del comprobante de domicilio, de la fotografía y el numero telefónico, se pretende que a falta de un documento o dato, se complete con otro, como ejemplo, suele suceder que el ciudadano cuente con su identificación oficial vigente pero no con el domicilio actual, por eso, con el comprobante de domicilio se mostrara la actual ubicación en donde habita el simpatizante, además que la fotografía personal que se solicita, debe ser reciente y es como se encuentra físicamente al momento o en los últimos días, ya que volviendo al caso de la identificación, pudiera ser que la fotografía que en ese momento se capto, tenga un aspecto distinto al actual y eso complique su identificación y ubicación, de esta manera se busca cubrir todos los espacios para que los clubes tengan un padrón actualizado y con los datos suficientes para la localización de los integrantes de las barras, también es una manera de rápida ubicación en caso de ser responsable de algún acto o agresión y tengan que ser requeridos para cumplir con su responsabilidad de una sanción y ante una autoridad. Sin olvidar que el numero telefónico es otro medio de comunicación y localización de forma constante.

Todos estos requisitos que los clubes solicitan a las barras o porras, deberán ser remitidos al Comité que se hace mención en el cuerpo de la presente iniciativa, conforme al multicitado reglamento, en el que se pide una actualización del mismo por cada tres meses.

Aunado a lo anterior que ya es parte integra del reglamento que busca la prevención de actos violentos, la presente propuesta busca otra forma más de tener un control de dichos grupos a través de una lista de asistencia de los hinchas en los próximos eventos

de fútbol, esto será por medio de solicitar un registro de todos los hinchas y simpatizantes pertenecientes a las porras o barras que vallan a asistir al próximo evento de fútbol, por lo que el club deberá requerir a las porras o barras o grupos de animación con un tiempo pertinente para que estos entreguen un listado, posterior a dicha solicitud y entrega, el club deberá entregar al Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos Masivos el documento señalado con al menos 24 horas de anticipación a la hora fijada para el arranque del espectáculo deportivo.

Con esto se pretende tener un listado de quienes harán acto de presencia en el evento, y saber quien estuvo y con quien acudir en caso de alguna responsabilidad o presunta culpabilidad por algún acto que se pudiera generar.

De tal manera, que para que se de cumplimiento a lo citado con anterioridad, se propone la siguiente adhesión de un artículo bis dentro del Reglamento objeto de reforma de la presente iniciativa, debiendo quedar como sigue:

De las Medidas Preventivas	
Capítulo II ***Medidas especiales para las denominadas Barras o Porras***	
Vigente	***Propuesta***
Artículo 19. *1. El padrón a que se refiere el artículo que antecede, debe ser actualizado cada tres meses por los clubes y será puesto a disposición del Comité, de los organizadores, de las autoridades municipales para su revisión cuantas veces sea requerido.*	***Artículo 19****.- Se conserva el texto actual* ***Articulo 19 bis.-*** *1.Los clubes de futbol deberán solicitar a las Barras, Porras o Grupos de Animación, un listado de los aficionados, hinchas o simpatizantes que asistirán al próximo evento de fútbol, debiendo contener los datos que señala el artículo 18 del presente reglamento, y hacer entrega de dicho documento al Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos Masivos con por lo menos 24 horas de anticipación de la hora programada para la celebración del espectáculo futbolístico.*

Bajo esa tesitura, se busca generar más medidas de prevención y seguridad para los asistentes a estos eventos deportivos que últimamente han sido sujetos de actos violentos y agresiones no solamente entre las multitudes, si no también a las autoridades encargadas de brindar seguridad, ocasionando que estos espectáculos alejen la convivencia de las familias tapatías.

R E P E R C U S I O N E S:

SOCIALES: *Representa repercusiones favorables, ya que generará una seguridad en las familias tapatías asistentes y fanáticos del deporte del fútbol, por que sabrán que las autoridades cuentan con un registro de las barras, porras o grupos de animación que hacen acto de presencia y que en caso de un lamentable acto violento, sepan con quien acudir para hacer valer la justicia y los derechos de los afectados.*

CULTURALES: *Representa repercusiones favorables, ya que con estas propuestas, se pretende inculcar la asistencia a los eventos deportivos con la certeza de contar con una seguridad en las familias tapatías.*

LABORALES: *Representa repercusiones favorables, ya que tanto el Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos Masivos, como el propio Ayuntamiento de Guadalajara, y aquellas autoridades competentes en materia de seguridad pública, les agilizara los medios de ubicación de aquellos quienes resulten presuntos responsables de actos violentos.*

ECONOMICAS: *No representa repercusiones desfavorables, ya que no genera inversión económica alguna en ninguna de las operaciones y atribuciones de las autoridades involucradas, si no al contrario, que en un determinado momento una investigación*

ocasione gastos, con esto se pretende agilizar y economizar las investigaciones de las autoridades.

Para tales efectos, tengo a bien pasar a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Así conforme a lo establecido en los siguientes numerales:

XII. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción III inciso g, sobre que los municipios tienen la facultad para aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*

XIII. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4 último párrafo, sobre la obligación que tiene el Estado de la promoción, fomento y estimulo del deporte.*

XIV. *Que la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 77, sobre la facultad de los ayuntamientos de aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*

XV. *Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco dispone en su artículo 41 fracción II y 50 fracción I, sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa que tienen los Regidores de presentar iniciativas de ordenamientos municipales por medio de su Ayuntamiento.*

XVI. *Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 76, 78 y 79 sobre la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, así como el diverso numeral 90, sobre la forma de presentación de las iniciativas y su contenido.*

XVII. *Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 55 sobre la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia sobre el analizar, estudiar y dictaminar iniciativas concernientes a la reforma y adición de ordenamientos municipales.*

Por lo anteriormente expuesto ante ustedes Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

O R D E N A M I E N T O M U N I C I P A L:
QUE REFORMAN LOS ARTICULOS 6 Y 18, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS MASIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO.- *Se reforman los artículos 6 y 18 del Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara, debiendo quedar como sigue:*

Artículo 6.
1. El Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos Masivos, está integrado por:
I. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos;
II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos
III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social
IV. El Tesorero Municipal;
V. El Director de Padrón y Licencias;
VI. El Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
VII. El Director General de Bomberos y Protección Civil; y
VIII. El Director de Inspección y Vigilancia;

Artículo 18.
1. Los clubes de fútbol profesional deben contar con un registro especial en el que se inscriban en un padrón todos aquellos que se declaren hinchas o simpatizantes de un determinado club, en el que contenga el nombre completo, comprobante de domicilio actual, CURP, identificación oficial, fotografía personal y un número telefónico.

SEGUNDO.- *Se adiciona el artículo 19 bis al Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara, debiendo quedar como sigue:*

Articulo 19 bis.-
1. Los clubes de futbol deberán solicitar a las Barras, Porras o Grupos de Animación, un listado de los aficionados, hinchas o simpatizantes que asistirán al próximo evento de fútbol, debiendo contener los datos que señala el artículo 18 del presente reglamento, y hacer entrega de dicho documento al Comité de Prevención de Violencia en Espectáculos Masivos con por lo menos 24 horas de anticipación de la hora programada para la celebración del espectáculo futbolístico.

TERCERO.- *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.*

A R T I C U L O S T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *El presente ordenamiento municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO.- *Una vez publicada la presente disposición, remítase copia del presente al H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 42 fracción V, VI y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.*

CUARTO.- *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.*

Y la última iniciativa es de ordenamiento municipal, para reformar los artículos 9 y 25 del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, turnándose también a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuanto Presidente.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E:

La que suscribe ***REGIDORA VICTORIA ANAHI OLGUIN ROJAS****, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de mi potestad pública y de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento a consideración de éste Cuerpo Edilicio la presente* ***Iniciativa de ordenamiento municipal que reforman los artículos 9 y 25 del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara;*** *para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:*

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:

El consejo consultivo es un organismo colegiado, ciudadano, integrado por organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas al desarrollo humano en el Municipio de Guadalajara.

Dicho organismo tiene como misión ser un espacio de vinculación, interlocución y gestión entre representantes de OSC, que están en contacto con la problemática social, y el Gobierno Municipal, para enriquecer la visión del Ayuntamiento, a través de diagnósticos, análisis, propuestas, observaciones y recomendaciones desde otra perspectiva, la que ofrecen las OSC; con carácter integral, e incidir en el diseño de plantación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y los programas de desarrollo humano, de cara a la sociedad.

Visionan una sociedad más incluyente, justa y participativa como resultado de una toma de conciencia y de solidaridad ciudadana, además de rescatar los valores de la familia y atender las necesidades de pobreza más urgentes. Una ciudad con espacios de capacitación, participación y empoderamientos que construyan una nueva conciencia social y permitan la permanente construcción de la democracia. Una ciudad con procesos de inclusión de los diferentes grupos vulnerables y/o marginados. Una ciudad que camine hacia la sustentabilidad ecológica y desarrollo sustentable. Una ciudad prospera, que satisfaga las necesidades básicas y ofrezca un futuro optimista, incluyente, con oportunidades y coordinación metropolitana y regional.

Este consejo cuenta con un Reglamento que regula sus actividades y relaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

En tal ordenamiento citado, prevé sobre la integración del consejo, así como del método a seguir a la designación de los integrantes, mismo que se encuentra señalado en su diverso numeral 9.

Del artículo en mención, nos habla sobre la designación de los integrantes del consejo, por medio de un proceso de 5 pasos que textualmente se encuentra dentro del contenido del numeral, como se cita a continuación.

"…Artículo 9.
1. Para la designación de los integrantes ciudadanos del Consejo se sigue el siguiente procedimiento:

I. El Secretario de Desarrollo Social y el Coordinador General expiden una convocatoria pública en los términos que estipula el artículo 10 dirigida a organizaciones de la sociedad civil vinculadas al desarrollo humano u organismos de similar naturaleza, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a consejeros propietarios o suplentes;

II. Las propuestas deben entregarse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento, misma que las remite una vez cerrado el plazo establecido en la convocatoria a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana
III. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana es la encargada de revisar que las personas propuestas cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento;

IV. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana debe elaborar un dictamen con todos los candidatos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente reglamento para ser presentada ante el Ayuntamiento, debiendo señalar en la propuesta general el origen de cada una de las propuestas; y

V. El Ayuntamiento nombra a los integrantes ciudadanos del Consejo, por mayoría absoluta de votos, de entre los candidatos propuestos por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

2. En el procedimiento para la designación de los consejeros ciudadanos, bajo ninguna circunstancia pueden participar o presentar candidatos los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno.…"

Tal y como se logra apreciar dentro del contenido del numeral anterior citado, la Secretaría de Desarrollo Social y el Coordinador General serán los responsables de emitir una convocatoria pública para allegarse de propuestas para la elección de nuevos consejeros.

Sin embargo no establece de manera formal y especifica aquellos requisitos y bases que deberán tomarse en cuenta y que cumplan los candidatos a dichos nombramientos, por lo que es propicio asentarlos de manera textual dentro del reglamento.

Estas bases y requisitos serán los siguientes:

- *Ser una Asociación Civil legalmente constituida.*
- *Que estén vinculados al Desarrollo Humano y tengan incidencia de acción en el Municipio de Guadalajara.*
- *La Asociación deberá tener una experiencia mínima de tres años en su objeto social.*
- *Presentar los siguientes documentos ante la Secretaría de Desarrollo Social:*
- *Informe ejecutivo que contenga: Nombre de la Organización, misión, visión, valores, objetivos, población beneficiada, antecedentes de trabajo, listado de integrantes actuales, datos de contacto como teléfono, dirección y correo electrónico de los integrantes, solicitud expresa por escrito de interés y motivos que impulsaron a participar en el Consejo, copia simple de la primera y última acta certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil, así como su Registro Público de la Propiedad, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y oficio de asignación de representante y suplente.*

Por lo que el artículo que en la presente se pretende reformar, deberá quedar de la siguiente manera:

"…Artículo 9.
1. Para la designación de los integrantes ciudadanos del Consejo se sigue el siguiente procedimiento:

I. El Secretario de Desarrollo Social y el Coordinador General expiden una convocatoria pública en los términos que estipula el artículo 10 dirigida a organizaciones de la sociedad civil vinculadas al desarrollo humano u organismos de similar naturaleza, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a consejeros propietarios o suplentes;

II. Las propuestas deben entregarse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento, misma que las remite una vez cerrado el plazo establecido en la convocatoria a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana

III. Dichas propuestas deberán contener un Informe ejecutivo que contenga: Nombre de la Organización, misión, visión, valores, objetivos, población beneficiada, antecedentes de trabajo, listado de integrantes actuales, datos de contacto como teléfono, dirección y correo electrónico de los integrantes; solicitud expresa por escrito de interés y motivos que impulsaron a participar en el Consejo; copia simple de la primera y última acta certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil; así como su Registro Público de la Propiedad; copia simple del Registro Federal de Contribuyentes; y oficio de asignación de representante y suplente.

IV. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana es la encargada de revisar que las personas propuestas cumplan los requisitos señalados en la fracción anterior, además de las siguientes bases que se tomaran en cuenta como criterio de acreditación; que la Asociación Civil se encuentre legalmente constituida, que estén vinculadas al Desarrollo Humano y tengan incidencia de acción en el Municipio de Guadalajara, así como un mínimo de experiencia de tres años en su objetivo civil;

V. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana debe elaborar un dictamen con todos los candidatos que hayan cumplido con los

requisitos señalados en el presente reglamento para ser presentada ante el Ayuntamiento, debiendo señalar en la propuesta general el origen de cada una de las propuestas; y

VI. El Ayuntamiento nombra a los integrantes ciudadanos del Consejo, por mayoría absoluta de votos, de entre los candidatos propuestos por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

2. En el procedimiento para la designación de los consejeros ciudadanos, bajo ninguna circunstancia pueden participar o presentar candidatos los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno.…"

Es por entendido, que se agrega una fracción más, recorriéndose el resto posterior, debiendo quedar en VI fracciones, además que la fracción IV sufre una reforma a su contenido.

De esta manera se pretende que se encuentre ya establecido de manera textual en el Reglamento las bases y requisitos que deberán cumplir los candidatos a ser miembros del consejo, para que así cualquier asociación que pretenda formar parte del Consejo en un determinado momento, tenga el conocimiento con anticipación de la publicación de la convocatoria y oportunidad de cumplir con lo establecido.

Del reglamento que en la presente se pretende reformar, también establece la separación de los integrantes del Consejo, mismo actuar que queda bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que se cita el artículo 25 que prevé sobre el contenido en mención:

"…Artículo 25.
1. El Ayuntamiento puede remover a los consejeros cuando:

I. Se incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo;
II. Se incumpla cualquiera de los requisitos que para los consejeros establece el presente reglamento;
III. Se incumplan cualquiera de las obligaciones derivadas del presente reglamento; o
IV. Se incumpla con la asistencia requerida sin causa justificada, no asistiendo ni el propietario ni su suplente a cuatro reuniones ordinarias o extraordinarias de manera consecutiva, así como con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el Consejo.

2. En su lugar, el Consejo propondrá organizaciones que cubran las vacantes de consejeros interinos, propietarios y suplentes, para cumplir el término del nombramiento, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 9 del presente reglamento…"

Es preciso señalar, que dentro del contenido del artículo citado, menciona 4 motivos para la separación del cargo de consejeros que han sido objeto durante la vigencia del Reglamento que los rige, sin embargo, en los ya mencionados no se encuentra establecido la separación del cargo de manera voluntaria. Es por eso que se propone la siguiente adición de una fracción al numeral citado, debiendo quedar de la siguiente manera:

"…Artículo 25.
1. El Ayuntamiento puede remover a los consejeros cuando:

I. Se incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo;

II. Se incumpla cualquiera de los requisitos que para los consejeros establece el presente reglamento;

III. Se incumplan cualquiera de las obligaciones derivadas del presente reglamento;

IV. Se incumpla con la asistencia requerida sin causa justificada, no asistiendo ni el propietario ni su suplente a cuatro reuniones ordinarias o extraordinarias de manera

consecutiva, así como con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el Consejo; o

V. Que de manera voluntaria, los consejeros soliciten por escrito su separación.

2. En su lugar, el Consejo propondrá organizaciones que cubran las vacantes de consejeros interinos, propietarios y suplentes, para cumplir el término del nombramiento, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 9 del presente reglamento…"

De esta manera, se logran dos reformas al Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, que son indispensables para su correcta aplicación.

R E P E R C U S I O N E S:

SOCIALES: *Representa repercusiones favorables, ya que los candidatos a consejeros, tendrán oportunidad de conocer de los requisitos y bases necesarias a cumplir para formar parte del consejo, además de los miembros consejeros que ya forman parte, y que por algún motivo vean la necesidad de separarse del nombramiento de manera voluntaria, se encuentre establecido y no se enfrenten a algún impedimento.*

CULTURALES: *Representa repercusiones favorables, ya que respetara el voluntariado de los consejeros para su separación.*

LABORALES: *No representa repercusiones desfavorables, ya que no se afectara a las labores de los consejeros, ni al propio Ayuntamiento de Guadalajara.*

ECONOMICAS: *No representa repercusiones desfavorables, ya que es una reforma que versa sobre actos procedimentales y de forma, que no afectan a ninguna partida presupuestal ni a las actividades propias tanto del Consejo como del Ayuntamiento.*

Para tales efectos, tengo a bien pasar a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Así conforme a lo establecido en los siguientes numerales:

XVIII. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción III inciso g,, sobre que los municipios tienen la facultad para aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*

XIX. *La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 77, sobre la facultad de los ayuntamientos de aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal, que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.*

XX. *La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco dispone en su artículo 41 fracción II y 50 fracción I, sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa que tienen los Regidores de presentar iniciativas de ordenamientos municipales por medio de su Ayuntamiento.*

XXI. *Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 76, sobre la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, así como el diverso numeral 90, sobre la forma de presentación de las iniciativas y su contenido.*

XXII. *Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, dispone en su artículo 55 sobre las atribuciones que tiene la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en materia de reforma de ordenamientos municipales.*

Por lo anteriormente expuesto ante ustedes Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a su consideración el siguiente:

O R D E N A M I E N T O M U N I C I P A L:

QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 25 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

PRIMERO.- *Se reforman los artículos 9 y 25 del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, debiendo quedar como sigue:*

Artículo 9.

1. Para la designación de los integrantes ciudadanos del Consejo se sigue el siguiente procedimiento:

I. El Secretario de Desarrollo Social y el Coordinador General expiden una convocatoria pública en los términos que estipula el artículo 10 dirigida a organizaciones de la sociedad civil vinculadas al desarrollo humano u organismos de similar naturaleza, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a consejeros propietarios o suplentes;

II. Las propuestas deben entregarse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento, misma que las remite una vez cerrado el plazo establecido en la convocatoria a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

III. Dichas propuestas deberán contener un Informe ejecutivo que contenga: Nombre de la Organización, misión, visión, valores, objetivos, población beneficiada, antecedentes de trabajo, listado de integrantes actuales, datos de contacto como teléfono, dirección y correo electrónico de los integrantes; solicitud expresa por escrito de interés y motivos que impulsaron a participar en el Consejo; copia simple de la primera y última acta certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil; así como su Registro Público de la Propiedad; copia simple del Registro Federal de Contribuyentes; y oficio de asignación de representante y suplente.

IV. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana es la encargada de revisar que las personas propuestas cumplan los requisitos señalados en la fracción anterior, además de las siguientes bases que se tomaran en cuenta como criterio de acreditación; que la Asociación Civil se encuentre legalmente constituida, que estén vinculadas al Desarrollo Humano y tengan incidencia de acción en el Municipio de Guadalajara, así como un mínimo de experiencia de tres años en su objetivo civil;

V. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana debe elaborar un dictamen con todos los candidatos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente reglamento para ser presentada ante el Ayuntamiento, debiendo señalar en la propuesta general el origen de cada una de las propuestas; y

VI. El Ayuntamiento nombra a los integrantes ciudadanos del Consejo, por mayoría absoluta de votos, de entre los candidatos propuestos por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

2. En el procedimiento para la designación de los consejeros ciudadanos, bajo ninguna circunstancia pueden participar o presentar candidatos los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno.

Artículo 25.

1. El Ayuntamiento puede remover a los consejeros cuando:

I. Se incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo;

II. Se incumpla cualquiera de los requisitos que para los consejeros establece el presente reglamento;

III. Se incumplan cualquiera de las obligaciones derivadas del presente reglamento

;

IV. Se incumpla con la asistencia requerida sin causa justificada, no asistiendo ni el propietario ni su suplente a cuatro reuniones ordinarias o extraordinarias de manera consecutiva, así como con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el Consejo; o

V. Que de manera voluntaria, los consejeros soliciten por escrito su separación.

2. En su lugar, el Consejo propondrá organizaciones que cubran las vacantes de consejeros interinos, propietarios y suplentes, para cumplir el término del nombramiento, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 9 del presente reglamento.

TERCERO.- *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.*

A R T I C U L O S T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *El presente ordenamiento municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO.- *Una vez publicada la presente disposición, remítase copia del presente al H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 42 fracción V, VI y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.*

CUARTO.- *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración las propuestas de turno, en el caso de la primera a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y Salud, en el caso de la segunda a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como de Espectáculos Públicos y la tercera a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como de Desarrollo Social, está a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor Sergio Tabares.

Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias Presidente, compañeros regidores.

En el uso de las facultades que nos confieren las leyes y reglamentos, los que suscriben el regidor Mario Alberto Salazar y el regidor Sergio Tabares Orozco sometemos a su consideración, la iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen que tiene por objeto, exhortar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en manera coordinada, generen el marco normativo que establezca las bases para la regulación, funcionamiento y operación del servicio público de transporte basado en plataformas digitales móviles, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

En el mundo, nuestro país y nuestra ciudad, el uso de la tecnología está permitiendo configurar avances y nuevas formas de hacer las cosas. La tecnología y en particular el uso del internet como medio de comunicación y flujo de información, está revolucionando la manera en que nos relacionamos socialmente, los negocios, la educación, la seguridad, la salud, y prácticamente ya no hay ámbito de nuestra vida, que no esté siendo incidida por este paradigma del inicio del siglo XXI.

Estas tecnologías hoy nos permiten avanzar como sociedad, pero también es cierto, que pueden crear diversos tipos de conflictos entre personas, e incluso entre generaciones.

Un ejemplo de estos problemas es el conflicto de intereses que ha generado la nueva manera en que las personas se están transportando. Los servicios de transporte basados en plataformas digitales móviles hoy son una realidad en nuestra ciudad y en muchas ciudades del mundo.

La empresa más conocida en este singular y novedoso servicio de transporte es UBER, pero existen más empresas como Citydrive, Cabify, y muchas otras más que seguirán surgiendo. Estas empresas lo único que están haciendo es aprovechando una oportunidad que hay en el mercado y una necesidad que tienen los clientes de transportarse de manera diferente.

Hoy, hay miles de taxistas que están inconformes con este nuevo servicio, que lo consideran pirata, y hasta cierto punto tienen razón, pues no existe un marco normativo que los regule, les establezca límites de operación y genere seguridad jurídica en el usuario.

Otro elemento a considerar es que un sector de la población está a favor de este modelo de negocio, porque ha venido a ofrecer un servicio más especializado, con mejores estándares de calidad en el servicio, con valor agregado y con precios competitivos.

Personalmente creemos que esta nueva manera de transportarse, innovadora en la manera de comunicarse con sus clientes, debe de existir en el mercado. El gobierno estatal Jalisco se equivocaría gravemente si opta por sacarlos de las calles, para beneficiar al monopolio de taxistas que hoy pretende acaparar el mercado presionando al gobierno.

El problema entre taxistas y estas nuevas empresas, está llegando a límites inadecuados. Ante la política pública del Gobierno del Estado, de no hacer nada, de dejar hacer y dejar pasar, los taxistas están tomando medidas de presión que a nadie convienen. El día de ayer, miles de ciudadanos, padecieron un primer amago de parte de los taxistas, al manifestarse en la principales vías de la ciudad, y generar caos vial.

La salida al problema no será sencilla, pues tan cierto es que los taxistas tradicionales necesitan ciertas garantías de equidad en la competencia, como también cierto es que la sociedad merece servicios de transporte de calidad como lo prestan en la actualidad Uber, Cabify y otros más.

Si el Gobierno del Estado y el PRI deciden proteger el monopolio actual, no sólo el PAN cuestionará la decisión, sino que un sector amplio de la sociedad, les guardará la factura y se las cobrará en las próximas eleccioes.

Solicito al Presidente Municipal que conforme al reglamento, la presente iniciativa sea agendada en el orden del día de la siguiente sesión de Ayuntamiento para su discusión, análisis y votación.

Por lo anterior expuesto, propongo los siguientes puntos de acuerdo:

Primero, que el Ayuntamiento de Guadalajara de manera respetuosa exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, generen el marco normativo que establezca las bases para la regularización, funcionamiento y operación del servicio público de transporte basado en plataformas digitales móviles.

Segundo, se solicita al Presidente Municipal para que por su conducto se haga llegar el presente Acuerdo del Ayuntamiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado de Jalisco. Es cuanto señor Presidente.

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S:

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, y artículo 50 fracción I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los que suscribimos, Regidor Sergio Tabares Orozco y Regidor Mario Alberto Salazar Madera, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de Acuerdo Económico con carácter de dictamen que tiene por objeto "Exhortar a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, generen el marco normativo que establezca las bases para la regularización, funcionamiento y operación del servicio público de transporte basado en plataformas digitales móviles", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. *El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V inciso h), y el artículo 80 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que los municipios tienen la facultad de intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.*

II. *Por su parte la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en diverso articulado refiere la concurrencia entre el Gobierno del Estado y los municipios, para abordar las diferentes variables que inciden en la movilidad y el transporte, haciendo énfasis en temas como infraestructura vial y transporte público.*

III. *En el mundo, nuestro país y nuestra ciudad, el uso de la tecnología está permitiendo configurar avances y nuevas formas de hacer las cosas. La tecnología y en particular el uso del internet como medio de comunicación y flujo de información, está revolucionando la manera en que nos relacionamos socialmente, los negocios, la educación, la seguridad, la salud, y prácticamente no hay ámbito de nuestra vida, que no esté siendo incidida por este paradigma del inicio del siglo XXI.*

IV. *Estas tecnologías hoy nos permiten avanzar como sociedad, pero también es cierto, que pueden crear diversos tipos de conflictos entre personas, e incluso entre generaciones. Estos conflictos están dados principalmente por la rapidez con la que la tecnología genera cambios y transformaciones, y por las resistencias que ciertos sectores sociales pueden manifestar ante tipo de fenómenos.*

V. *Un ejemplo de estos problemas es el conflicto de intereses que ha generado la nueva manera en que las personas se están transportando. Los servicios de transporte basados en plataformas digitales móviles hoy son una realidad en nuestra ciudad y en muchas ciudades del mundo.*

VI. *La empresa más conocida en este singular y novedoso servicio de transporte es UBER, pero existen más empresas como Cabify, y muchas otras más que seguirán surgiendo. Estas empresas lo único que están haciendo es aprovechando una oportunidad que hay en el mercado y una necesidad que tienen los clientes de transportarse de manera diferente.*

VII. *Estas plataformas digitales móviles llegaron para quedarse porque la tecnología y sus avances, no retroceden, por el contrario, cada día están surgiendo novedades producto de la creatividad y la innovación.*

VIII. *La realidad es que hoy en nuestro municipio, están circulando y prestando servicios de transporte, un número de autos particulares que desconocemos. El gobierno del Estado no sabe a ciencia cierta, cuántos vehículos tiene Uber circulando, y no sabe cuántos más se están agregando cada día.*

IX. *Lo cierto es también, es que hoy hay miles de taxistas que están inconformes con este nuevo servicio, que lo consideran pirata, y hasta cierto punto es tienen razón, pues no existe un marco normativo que los regule, les establezca límites de operación y genere seguridad jurídica en el usuario.*

X. *Un tercer elemento presente también, son las personas que utilizan ya de manera regular este servicio de transporte. Un sector de la población está a favor de este modelo de negocio, porque ha venido a ofrecer un servicio más especializado, con mejores estándares de calidad en el servicio, con valor agregado y a precios competitivos; incluso hay quienes consideran que este nuevo servicio es más económico que el servicio de taxi.*

XI. *Personalmente creemos que esta nueva manera de transportarse, innovadora en la manera de comunicarse con sus clientes, debe de existir en el mercado. El gobierno estatal se equivocaría gravemente si opta por sacarlos de las calles, para beneficiar al monopolio de taxistas que hoy pretende acaparar el mercado presionando al gobierno.*

XII. *Es del conocimiento popular, que son muy pocos los taxistas que de manera personal e individual son propietarios del permiso y lo trabajan directamente. La gran mayoría de los permisos son subarrendados o pertenecen a grandes flotillas de personajes relacionados con el PRI y sus organizaciones populares. Puede que sean leyendas urbanas pero, los mismos operadores de taxis cuentan de la existencia de líderes que tienen más de 100 permisos trabajando. Esto se traduce en ingresos millonarios, pues la cuota diaria ronda los 300 pesos por permiso, lo cual da ingresos totales mensuales de casi un millón de pesos.*

XIII. *El problema es que el conflicto entre taxistas y estas nuevas empresas, está llegando a límites inadecuados. Ante la política pública del gobierno del estado, de no hacer nada, de dejar hacer y dejar pasar, los taxistas están tomando medidas de presión que a nadie*

convienen. El día de ayer, miles de ciudadanos, padecieron un primer amago de parte de los taxistas, al manifestarse en la principales vías de la ciudad, y generar caos vial.

XIV. *Ayer lunes, el gobierno estatal y el nuevo Secretario de Vialidad, Servando Sepúlveda, no tuvieron el atino de comunicar a la ciudadanía, la manifestación que se llevaría a cabo, eso empeoró la situación. No le permitieron a las personas tomar tiempo adicional para sus traslados, no les dieron rutas alternas, y en general en la ciudad prevaleció el caos ante la ausencia de la autoridad para poner orden y solucionar el problema de fondo.*

XV. *Hay que decir también que las personas que utilizan estas plataformas digitales móviles y los propios conductores, ya tienen miedo de que los taxistas los agredan, esto debido a que circulan en las redes sociales y se han documentado ya en la prensa, algunos casos de violencia, donde los taxistas están teniendo conductas agresivas e intolerantes. Esperamos que de manera responsable, el gobierno estatal actúe rápida y eficazmente para evitar que el asunto pase a mayores.*

XVI. *La salida al problema no será sencilla, pues tan cierto es que los taxistas tradicionales necesitan ciertas garantías de equidad en la competencia, como también cierto es que la sociedad merece servicios de transporte de calidad como lo presta en la actualidad Uber, Cabify y otros más.*

XVII. *Más aún, el artículo 84 de la Ley de Movilidad y Transporte de Jalisco, en su segundo párrafo, establece una responsabilidad concreta, precisa y clara para el gobernador del Estado, pues dice que le corresponde (cito): Promover, impulsar y fomentar los sistemas de transporte y medios alternos de movilidad, que utilicen avances científicos y tecnológicos, promoviendo la conservación y mantenimiento adecuado de los ya existentes. Fin de la cita.*

XVIII. *Sin embargo consideramos, que debido a la complejidad del problema, el abordaje debe de incluir la participación de nuestros legisladores, para adecuar la ley a esta nueva realidad, y proporcionar al Ejecutivo de las facultades y alternativas que garanticen el establecimiento de una política pública que beneficie a la mayoría de los ciudadanos.*

XIX. *Si el gobierno del Estado y el PRI deciden proteger el monopolio actual, no sólo el PAN cuestionará la decisión, sino que un sector amplio de la sociedad, les guardará la factura y se las cobrará en las próximas elecciones.*

XX. *La competencia, cuando está regulada y encuadrada en un marco normativo equitativo para los participantes en el mercado, permite generar círculos virtuosos que mejoran los productos y servicios que se ofrecen a los clientes. La competencia, al final, lo que provoca es que exista una dinámica positiva entre la oferta y la demanda que genera que los precios disminuyan y mejore la calidad y el valor entregado a los consumidores.*

XXI. *Conforme a los principios doctrinarios del PAN, el gobierno debe de buscar que los agentes que intervienen en el mercado, estén sujetos a un mínimo de reglas de competencia que garanticen el respeto a la dignidad humana, el mejoramiento de los niveles de bienestar de la población y un dinamismo óptimo de los factores de producción. Es por ello, que estamos proponiendo a este pleno, que se exhorte a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado de Jalisco, a que de manera coordinada generen el marco normativo que establezca las bases para la regularización, funcionamiento y operación del servicio público de transporte basado en plataformas digitales móviles.*

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

*El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V inciso h), el artículo 80 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, diversos artículos de la Ley de Movilidad y Transporte de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara***.**

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de Acuerdo Económico con carácter de dictamen tiene por objeto ***"Exhortar a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, generen el***

marco normativo que establezca las bases para la regularización, funcionamiento y operación del servicio público de transporte basado en plataformas digitales móviles".

ANALISIS DE LAS REPERCUCIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales o económicas. Pero si tiene repercusiones sociales, pues es urgente e importante que las instituciones responsables del gobierno en el Estado de Jalisco, ofrezcan un marco normativo que solucione el problema que prevalece entre diversos actores prestadores de servicio de transporte público.

Solicitamos al Presidente Municipal que conforme al reglamento, la presente iniciativa sea agendada en el orden del día de la siguiente sesión de Ayuntamiento para su discusión, análisis y votación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, y artículo 50 fracción I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Guadalajara de manera respetuosa exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, generen el marco normativo que establezca las bases para la regularización, funcionamiento y operación del servicio público de transporte basado en plataformas digitales móviles"*

SEGUNDO.- *Se solicita al Presidente Municipal para que por su conducto se haga llegar el presente Acuerdo del Ayuntamiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado de Jalisco.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de turno, para que la presente iniciativa sea agendada para la siguiente sesión ordinaria, en votación económica les pregunto si se aprueba… Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón.

Sindico Luis Ernesto Salomón Delgado: Gracias Presidente, compañeros regidores.

Muy brevemente voy a presentar una iniciativa con turno a comisión que propone emitir la declaratoria e incorporación al régimen de dominio público respecto de la finca marcada con el número 411-A de la calle Ignacio Manuel Altamirano en la colonia centro de esta municipalidad misma que fue adquirida a titulo oneroso por parte de este municipio, luego de su incorporación al régimen de dominio público se propone someter a la consideración de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal la aportación al Fideicomiso Maestro de Ciudad Creativa Digital, es cuanto Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

El que suscribe, ***Luis Ernesto Salomón Delgado,*** *en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracción III, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto con turno a Comisión, que propone inventariar un inmueble de*

patrimonio municipal como un bien de dominio público, y, en su caso, su aportación al Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, de conformidad a la siguiente:

Exposición de motivos

1. Con fecha 17 de julio de 2015, mediante oficio número DJM/DJCS/052/2015, expediente 174-102/2013, el licenciado Carlos Francisco Flores de la Torre, Director de lo Jurídico Consultivo, le manifestó al de la voz, en mi carácter de Síndico municipal, lo siguiente:

> *"Con fundamento en los términos del artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1 uno, 2 dos y 3 tres, 10 diez, 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 1 primero, 2 segundo, 3 tercero, 4 cuatro, 8 ocho, fracción III tercera, Inciso e) letra "e" punto 1 uno, 51 cincuenta y uno fracción X décima, XI décima primera y 66 sesenta y seis, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y en relación al asunto de la referencia, me permito comunicarle:*
>
> *1. Con fecha 4 de Diciembre del 2008, se celebró una Declaración Unilateral de la Voluntad, donde el C. José Luis Adame Beltrán; en adelante el VENDEDOR expreso su voluntad de vender al Municipio de Guadalajara, la Finca marcada con el número 411-A, de la Calle Ignacio Manuel Altamirano, Colonia Centro de la Ciudad de Guadalajara.*
>
> *2. También en la misma fecha suscribió un Anexo de la Declaración de Voluntad anteriormente descrita, en donde aceptaba recibir como contraprestación la cantidad de $266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).*
>
> *3. Con fecha 4 de Agosto del 2009, el VENDEDOR, recibió cheque de caja, donde se liquidaba la contraprestación.*
>
> *4. El motivo de la compra de dicho inmueble era su incorporación al Fideicomiso de Villas Panamericanas, sin embargo nunca se realizó.*
>
> *5. Con fecha 23 de Agosto del 2012, se publicó el Decreto que autoriza la Creación del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto denominado Ciudad Creativa Digital, en donde se señalan los inmuebles que pertenecían al Fideicomiso de Villar Panamericanas, sin embargo no se incluyo la Finca marcada con el número 411-A de la Calle Ignacio Manuel Altamirano.*
>
> *6. Con fecha 23 de Septiembre del 2014, mediante escritura pública número 8,607, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 de Guadalajara, Jalisco, se hizo constar un Segundo Convenio Modificatorio del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en donde se hace constar que se constituyó el Fideicomiso Villas Panamericanas, que dicho Fideicomiso se extinguió y se constituyo el Fideicomiso de la referencia, primeramente en Banco Bansi, S.A., y sustituyéndolo Banco del Bajío, S.A.*
>
> *Por lo anterior, solicito si así Usted lo considera pertinente, se presente una Iniciativa de Decreto para que la Finca marcada con el número 411-A, de la Calle Ignacio Manuel Altamirano, Colonia Centro de la Ciudad de Guadalajara, se transmita; en escritura pública, primeramente a nombre del Municipio para su posterior aportación la Fideicomiso de la referencia.*
>
> *Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración."*

2. Ya que el inmueble a que se refiere la petición descrita en el punto inmediato anterior de este capítulo, ya fue debidamente liquidado por este Municipio, deberá de registrarse debidamente

en el Inventario de Bienes Municipales, como un inmueble del dominio público, a fin de que este posea las características de ser inembargable, inalienable e imprescriptible.

3. Por lo que respecta a la segunda de las acciones a que se refiere el escrito petitorio que constituye la base de esta iniciativa, que se refiere a la aportación de dicho inmueble al Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, habrá de solicitarse la opinión técnica así como el plano poligonal de la finca que constituye el objeto material de esta iniciativa a la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, a fin de analizar y resolver acerca de la conveniencia de incorporar dicho inmueble a tal Fideicomiso.

4. Las repercusiones que podría tener esta iniciativa en caso de aprobarse, son las siguientes:

- *Económicas: Ya que el inmueble a que se refiere esta iniciativa ya fue debidamente liquidado, la aprobación de esta iniciativa no implicaría impacto en este rubro, pues el gasto que era necesario para adquirir tal inmueble ya fue realizado. Por otra parte, si fuere el caso de que se aprobara la aportación de tal inmueble al Fideicomiso en cita, éste tendría que sufragar todos los gastos correspondientes a la transmisión de dominio a su favor.*
- *Jurídico: esta iniciativa, en caso de aprobarse, brindará certeza jurídica a este Municipio respecto del destino del inmueble que constituye el objeto material de esta iniciativa.*
- *Laboral: no representa ninguna repercusión de esta naturaleza.*
- *Social: esta iniciativa, en caso de aprobarse, ofrecería, en su caso, un espacio más para el proyecto Maestro de Ciudad Creativa Digital.*
- *Presupuestal: esta iniciativa no impacta el presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal.*

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar las siguientes:

Consideraciones

I. Que de conformidad con el arábigo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Con fundamento la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77 y 85 fracción I y 88, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

III. En apego a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción IV y 84 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. Y que, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II, 84 fracciones I y II, 85, 86, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado; asimismo, se señala que se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común sobre los bienes de dominio privado del Municipio y que la incorporación al régimen de dominio público de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio municipal, se requiere la declaratoria del Órgano de Gobierno Municipal.

IV. Según lo dispuesto por el artículo 799 del Código Civil del Estado de Jalisco, son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma

> *"Artículo 799.- Son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma. Siempre se considerarán como tales:*
>
> *I. El suelo y las construcciones adheridas a él;*
> *II. …"*

V. El artículo 86 del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 38 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, disponen:

> *"Artículo 86. Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad."*

VI. Una vez realizado lo dispuesto en tales disposiciones normativas, se debe realizar la inscripción correspondiente en el Inventario de Bienes Municipales, por parte de la Secretaría de Administración, de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, que dice:

> *"Artículo 39. 1. Una vez realizada la declaratoria del Ayuntamiento para la incorporación de un bien al dominio público, la Secretaría General debe enviar copia del acuerdo respectivo a la Secretaría de Administración para que esta proceda a su Registro en los términos del presente ordenamiento. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de junio del 2014 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de julio del 2014.)".*

VII. El Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para el caso que nos ocupa, dispone lo siguiente:

> *"Articulo 1. Este reglamento tiene por objeto definir y proteger el patrimonio municipal y el de sus organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales, su régimen jurídico, la celebración de cualquier acto o contrato relacionado con estos, así como reglamentar su administración, control, registro y actualización*
>
> *Artículo 16. El patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio*
>
> *Artículo 20.1. Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*
>
> *Artículo 27. Sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*
>
> *Artículo 29. El Ayuntamiento llevará un registro general de los bienes municipales, cuya elaboración y actualización estará a cargo de la Dirección de Bienes Patrimoniales y se le denominará Registro de Bienes Municipales.*
>
> *Artículo 38. 1. Los bienes del dominio privado propiedad del Municipio, se incorporan al dominio público mediante declaratoria del Ayuntamiento.*
> *2. En caso de bienes inmuebles, una vez realizada la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, esta debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y en la cuenta de catastro que corresponda. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del*

Ayuntamiento celebrada el día 27 de junio del 2014 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de julio del 2014.)

Artículo 39. 1. Una vez realizada la declaratoria del Ayuntamiento para la incorporación de un bien al dominio público, la Secretaría General debe enviar copia del acuerdo respectivo a la Secretaría de Administración para que esta proceda a su Registro en los términos del presente ordenamiento. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de junio del 2014 y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de julio del 2014.)."

VIII. De conformidad a la fracción XX del artículo 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, le corresponde a la Secretaría de Administración el mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales, por ello se propone notificar del presente Decreto a dicha Secretaría, para coadyuvar así, a la actualización del padrón de inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

"Artículo 50.
A la Secretaría de Administración le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:
…
XX. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales, conforme a la reglamentación de la materia;"…

IX. Según lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, 46, 61 fracciones I y VI, 80 y demás aplicables de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal es la competente para dictaminar sobre el caso que nos ocupa, pues versa sobre la enajenación de un predio propiedad municipal.

"Artículo 36. Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:
I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;…

Artículo 46. El Ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones:
…
XVI. Patrimonio Municipal;…

Artículo 61.
Le corresponde a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal las siguientes atribuciones:
I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio;
…
VI. Velar por la veracidad y objetividad del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, promoviendo regularmente su actualización.

Artículo 80. La iniciativa de decreto municipal es aquella que en el ámbito de las atribuciones del Ayuntamiento, pretende otorgar derechos o imponer obligaciones a los particulares que de manera permanente o transitoria se encuentren en el municipio. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de noviembre de 2010 y publicada el 21 de diciembre de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)."

Por expuesto, fundado y motivado; solicito ***se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal*** *para su debido estudio, análisis y dictaminación; bajo los siguientes puntos de:*

Decreto

Primero. De conformidad a los artículos 37 fracción IV y 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 38 numeral I del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se emite declaratoria de incorporación al régimen de dominio público respecto del inmueble marcado con el número 411-A de la calle Ignacio Manuel Altamirano, en la colonia Centro de esta municipalidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Segundo. De conformidad al artículo 38 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración, para que realice los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Jalisco, el inmueble a que se refiere el punto primero de este decreto.

Tercero. Se instruye al Titular de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal para que realice la apertura de la cuenta catastral correspondiente al inmueble a que se refiere el primer punto de este decreto.

Cuarto. De conformidad al artículo 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración, para que inscriba en el Inventario de Bienes Municipales el inmueble de propiedad municipal a que se refiere el punto primero de este decreto, como un inmueble de propiedad municipal bajo el régimen de dominio público.

Quinto. Una vez realizada la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Jalisco y aperturada la cuenta catastral correspondiente al bien inmueble de propiedad municipal a que se refiere el punto primero de este decreto, infórmese por parte de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para que ésta, si así lo tiene a bien, presente iniciativa ante el Órgano de Gobierno Municipal, donde se proponga la aportación de tal inmueble al Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.

Transitorios

Primero.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la Dirección de Catastro de la Tesorería municipal, a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración y a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, para su conocimiento y cumplimiento de este decreto, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobada.

Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente, compañeros regidores.

Voy a presentar cuatro iniciativas. La primera que propone, es la creación del Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara. La presente iniciativa es propiciada por la existencia de dos ordenamientos que regulan una misma materia, que es el Reglamentos de Conservación del Patrimonio Cultural y Urbano del Municipio de Guadalajara y el Reglamento para la Zona Denominada Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.

Debiendo evitar duplicidad de disposiciones existentes, ajustar reglamentación municipal a la reciente ley estatal en materia de patrimonio y su reglamento, estableciendo disposiciones que agilicen y

faciliten el trámite de autorización de dictámenes sobre bienes patrimoniales, ampliar el ámbito de protección de las disposiciones reglamentarias.

Solicitamos sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
P R E S E N T E.

La suscrita Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para crear el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

En fecha 01 de julio del año en curso, se recibió el Oficio No. 051/07/15/470, signado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana, Arq. Diego Delfín Álvarez del Castillo, conjuntamente con una versión electrónica del ordenamiento citado con antelación, a efecto de que el mismo sea presentado a este Cuerpo Colegiado para su estudio y en su caso aprobación, cumpliendo con las disposiciones contenidas tanto en el artículo 76 párrafo primero, fracción II y el artículo 90 ambos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

En función de lo anterior, me permito manifestar que la necesidad de la presentación de esta iniciativa se desprende, primero, atendiendo los procesos que en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa se aplican en el Ayuntamiento para lograr la competitividad en la Administración Pública Municipal y segundo, como se manifiesta dentro de la presente iniciativa, resulta indispensable abrogar los reglamentos existentes que en la actualidad existen: el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano del Municipio de Guadalajara y el Reglamento para la Zona Denominada Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, que regulan una misma materia, y crear un único reglamento, el cual será denominado Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano Arquitect6ónico del Municipio de Guadalajara, con el objetivo principal de evitar duplicidad de disposiciones existentes, ajustar reglamentación municipal a la reciente Ley Estatal en Materia de Patrimonio y su Reglamento, estableciendo disposiciones que agilicen y faciliten el trámite de autorización de dictámenes sobre bienes patrimoniales, ampliar el ámbito de protección de las disposiciones reglamentarias,

Por su contenido la norma propuesta se explica por sí misma, pero es necesario manifestar que no tiene implícitas más repercusiones que las jurídicas inherentes a la expedición una norma, que pudieran ser favorables a la comuna tapatía.

En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 74 párrafo tercero y 76 párrafo primero fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se remite y adjunta el oficio número 051/07/15/470, signado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana, Arq. Diego Delfín Álvarez del Castillo, conjuntamente con su anexo por escrito y en forma digital por lo que someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia, la siguiente iniciativa de ordenamiento, que se presenta en los siguientes términos:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y ABROGA EL REGLAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO ABROGA EL REGLAMENTO PARA LA ZONA DENOMINADA COMO CENTRO

HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. – *Las normas de este Reglamento son de beneficio social, interés, orden y utilidad públicos, y tienen por objeto garantizar el derecho humano relativo a la salvaguarda del patrimonio cultural del Municipio. Se expiden para la regulación de las acciones de: conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población del Municipio, teniendo por objeto:*

I.- Establecer y definir el conjunto de normas técnicas, funciones, procedimientos y responsabilidades del Ayuntamiento, sus dependencias, organismos descentralizados, de consulta pública y demás instancias de participación social en la conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano, tanto bienes muebles como inmuebles; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, áreas zonificadas de protección patrimonial, conjuntos fisonómicos, patrimonio ambiental, monumentos, zonas de usos y destinos, fincas, predios y los demás elementos patrimoniales incluidos en el Inventario Municipal del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico;

II.- Definir y coordinar la jurisdicción, competencia y en su caso concurrencia de los organismos oficiales, descentralizados, de participación social y de consulta, que deban aplicar estas normas; de acuerdo a las leyes, reglamentos y convenios de coordinación que celebre el Municipio con la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Estatal y otros Municipios de la entidad;

III.- Definir y coordinar los procedimientos para formalizar las áreas zonificadas de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural, sus perímetros y demás elementos del patrimonio cultural urbano tanto en lo general del municipio como en específico las áreas, zonas, perímetros y polígonos, y barrios tradicionales en los diferentes distritos del Municipio de Guadalajara; conjuntos fisonómicos, patrimonio ambiental, sitios, monumentos, zonas de usos y destinos, fincas, predios y demás elementos patrimoniales inventariados y catalogados del Municipio.

IV.- Establecer el Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico, conformado en base a los inventarios de las dependencias competentes; así como la metodología, identificación, forma, clasificación, contenidos, acciones de intervención, concurrencia, coordinación y autorizaciones requeridas, de acuerdo a convenios, leyes y reglamentos en la materia.

V. - Establecer la elaboración del o los manuales técnicos para la Conservación del Patrimonio Cultural Urbano, y las normas técnicas para el ordenamiento, regulación, fisonomía, configuración, visual, imagen, ambiente y comunicación del patrimonio cultural urbano; así como las acciones permitidas de conservación y mejoramiento en áreas zonificadas y elementos patrimoniales, incluyendo las ambientales, naturales, del equilibrio ecológico y del desarrollo sustentable para los centros de población del Municipio.

VI.- Promover la operación de las transferencias de derechos de desarrollo en inmuebles, predios, áreas de protección, conjuntos fisonómicos, sitios, monumentos, con valor patrimonial y demás elementos del Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara, de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables de la materia;

VII.- Señalar los procedimientos para el fomento y estímulos de las acciones de conservación, protección, preservación y mejoramiento en predios, fincas, áreas zonificadas, zonas de usos, conjuntos fisonómicos, sitios y monumentos urbanos afectos

al patrimonio cultural; así como en los demás elementos comprendidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara; y

VIII.- Señalar las obligaciones de las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento y demás ordenamientos de la materia.

Artículo 2.- *En el ejercicio de sus facultades de planeación y gestión del desarrollo urbano, así como la protección del patrimonio cultural, el Municipio deberá estarse a lo señalado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, o las que las sustituyan; así como, a lo señalado en los inventarios, declaratorias y decretos de protección patrimonial que emitan los poderes Ejecutivo Federal y Estatal, según su competencia específica. A falta de determinación, se estará a lo señalado en los artículos siguientes.*

Artículo 3.- *Para el Municipio son objeto de protección aquellos bienes muebles e inmuebles, zonas de protección, y patrimonio inmaterial que por singulares y específicas cualidades para el patrimonio cultural de la ciudad son objeto de un régimen especial de protección, conservación y mejora, así como aquellos bienes que definen la identidad y la memoria colectiva de los habitantes de una zona, puesto que ostentan valores notorios y destacados de la cultura de Guadalajara.*

Artículo 4. *- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:*

I.- ACCIÓN URBANÍSTICA. *La urbanización del suelo y la edificación en el mismo, comprendiendo también la transformación del suelo rural a urbano, las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios; los cambios o las modificaciones en la utilización de usos de suelo y destinos en el régimen de propiedad de predios y fincas, de espacios públicos, privados, elementos naturales, sustentables, ecológicos; las acciones de conservación, protección, preservación y mejoramiento urbanos; la rehabilitación y restauración de inmuebles, zonas, subzonas, distritos y subdistritos urbanos; así como la introducción o mejoramiento de las redes de infraestructura.*

II.- ADAPTACIÓN CONTROLADA*: Es el nivel de protección a través del cual las acciones de intervención sobre un inmueble patrimonial, se ajustan de manera respetuosa y controlada a su arquitectura, diseño y partido arquitectónico, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble. Estas adaptaciones son ejecutadas para satisfacer necesidades de servicio o de espacio.*

III.- ADECUACIÓN A LA IMAGEN URBANA*: Es el nivel de intervención que requiere de acciones que mantengan o que integren la finca en cuestión a la tipología arquitectónica y morfología de la zona urbana en que se encuentre, preservando elementos de la estructura arquitectónica original del inmueble.*

IV.- ALINEAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN*: Limite interno de un predio con frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable.*

V.- ALTERACIONES Y MODIFICACIONES*: Se refieren a las transformaciones que presenta un inmueble producto de las adaptaciones a los diversos usos a que ha estado sometido durante su vida útil.*

VI.- ÁREAS O ZONAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO: *Son las áreas zonificadas de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano municipales y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del patrimonio cultural urbano. Estos bienes tangibles o no, pueden ser de valor arqueológico, histórico, artístico, fisonómico, ambiental o de protección, así como naturales, ambientales, ecológicos o para el desarrollo sostenido y sustentable; siendo obligatoria su conservación, protección, preservación, mejoramiento, restauración, recuperación, rehabilitación o reanimación en coordinación con autoridades y particulares de acuerdo a los ordenamientos en la materia o en su caso de acuerdo al Dictámen Técnico del INAH, INBA o de la Secretaría de Cultura según corresponda. En el municipio de Guadalajara se identifican once áreas de protección: Perímetro A de Valor Patrimonial, Perímetro B de Valor Patrimonial, y los Barrios Tradicionales de Mezquitán, Oblatos, San Andrés, Tetlán, Huentitán El Alto, Huentitán El Bajo, Atemajac, Chapalita y Jardines del Bosque. No obstante puede ampliarse la protección a otras*

zonas, áreas, perímetros, o polígonos en los diferentes distritos del Municipio, que sean definidas y delimitadas dentro de los planes parciales de desarrollo urbano o Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio, programas de ordenamiento ecológico local, según sea el caso.

VII.- ÁREAS GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO*: Son las áreas de protección histórico patrimonial o ecológicas, a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano**,** al Reglamento de Zonificación y al Reglamento de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.*

VIII.- ÁREAS URBANIZADAS: *Son las áreas ocupadas por instalaciones necesarias para la vida normal del Municipio, que cuentan con su incorporación municipal con la aceptación del Ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, en las cuales está asignado el uso del suelo.*

IX.- ASENTAMIENTO HUMANOS: *Es el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.*

X.- AYUNTAMIENTO: *al Ayuntamiento de Guadalajara.*
XI. BARRIOS TRADICIONALES: *Asentamientos históricos del siglo XVI al XX y que conservan la forma y la unidad de su trazo urbano, formas de urbanización y concentra las edificaciones tradicionales que dan identidad a una época específica.*

XII.- CATÁLOGO: *Relación ordenada en la que se describe de manera individual un bien afecto al Patrimonio Cultural, incluyendo sus características y valores particulares, pudiendo incluir documentos anexos y gráficos.*

XIII.- CENTROS DE POBLACIÓN*: Son las áreas constituidas por las zonas urbanizadas de un asentamiento humano delimitado territorialmente, además de las áreas que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.*

XIV.- CENTRO HISTÓRICO*: Es el primer asentamiento humano de una población, comprendido hasta el año 1900, generalmente referido a la cabecera municipal. Son las áreas que delimitan los espacios urbanos donde se originaron los centros de población.*

XV.- CLASIFICACIÓN*: Consiste en la ubicación de la edificación dentro de los diferentes rangos y categorías de acuerdo a su valor arquitectónico y a los rubros contemplados en la legislación para este objeto.*

XVI.- CÓDIGO URBANO: *El Código Urbano para el Estado de Jalisco.*

XVII.- COLINDANCIA: *La existente entre los edificios contiguos entre sí en cualquiera de sus perímetros.*

XVIII.- COMITÉ DE DICTAMINACIÓN*.- Al Comité de Dictaminación del Patrimonio Cultural Urbano.*

XIX.- CONJUNTOS: *Agrupación de elementos relacionados entre sí, para efectos del presente, por características de origen, cultura, estilo, historia, o tradición, así como características fisonómicas o naturales;*

XX.- CONSERVACIÓN*: Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de acciones de mantenimiento cotidiano o no, especializadas para su preservación ya que no manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica.*

XXI.- COPLAUR.- *A la Comisión de Planeación Urbana del Municipio de Guadalajara.*

XXII.- CORRIENTE ESTILÍSTICA*: Se refiere a la presencia de elementos fisonómicos, arquitectónicos u ornamentales existentes en una edificación y que se encuentran identificados, considerando sus características formales, dentro de una determinada corriente o tendencia de estilo.*

XXIII.- DATACIÓN*: Esta se refiere a la identificación del periodo principal de la realización de un determinado inmueble.*

XXIV.- DESTINOS*: Los fines públicos a los que se prevean dedicar o determinar zonas, áreas y predios de un centro de población.*

XXV.- SECRETARIA DE CULTURA*: A la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.*

XXVI.- ELEMENTOS PATRIMONIALES*: Son los susceptibles de conservación por este reglamento, bienes culturales tangibles o no, de valor: arqueológico, histórico o artístico; espacio ambiental, fisonómico, visual, a la imagen o de protección a la fisonomía; naturales, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable científico o técnico que contribuyen al fomento o al enriquecimiento de la cultura, y que constituyen una herencia espiritual o intelectual de la comunidad depositaria.*

XXVII.- ELEMENTOS URBANOS*: Son las partes naturales y culturales que en conjunto forman la ciudad.*
XXVIII.- ESPACIO PÚBLICO*: Es el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad común y pública, así como el espacio entre edificios no construidos y que se percibe desde la vía pública, plazas o jardines.*

XXIX.- ESTADO DE CONSERVACIÓN*: Dentro de esta categoría se ubica la edificación atendiendo al estado de deterioro que observa debido fundamentalmente a causas naturales.*

XXX.- ICOMOS*: Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, dependiente de la UNESCO.*

XXXI.- IMAGEN URBANA*: El conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes.*

XXXII.- INAH*: El Instituto Nacional de Antropología e Historia.*

XXXIII.- INBA*: El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.*

XXXIV.- INMUEBLE DE VALOR PATRIMONIAL*: Inmueble que por sus características arquitectónicas espaciales, conforman un valor histórico o artístico.*

XXXV.- INVENTARIO: *Al Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara, el cual es el registro de elementos urbanos clasificados de acuerdo al presente reglamento,* ***y*** *el instrumento técnico y legal para regular y dictaminar el valor patrimonial de cada mueble e inmueble, y estará integrado por los siguientes documentos:*

a) Inventario de competencia Federal;
b) Inventario de competencia Estatal, e
c) Inventario de competencia Municipal.

XXXVI.- LEY FEDERAL*: A la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, vigente a la fecha.*

XXXVII.-LEY GENERAL*: A la Ley General de Asentamientos Humanos, vigente a la fecha.*

XXXVIII.- LEY DE PATRIMONIO*: A la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

XXXIX.-MANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO*: Es el conjunto de criterios técnicos que los promotores ya sean públicos o*

privados deberán considerar en las intervenciones en el área de protección del presente Reglamento.

***XL.- MEJORAMIENTO**: Las áreas y acciones específicas legales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, el Código Urbano y los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano; tendientes a rebordear, renovar, restaurar, rehabilitar, reanimar, reconstruir, redensificar, revitalizar y regenerar inmuebles, áreas, zonas, predios y demás elementos urbanos que constituyen los centros de población de incipiente desarrollo o por estar deteriorados física o funcionalmente.*

***XLI.- MOBILIARIO URBANO**: Todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como**:** esculturas, bancas, basureros, luminarias, bolardos, macetas, casetas, kioscos para información o atención turística, ventas y promociones.*

***XLII.-MODO DE EDIFICACIÓN:** Caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana.*

***XLIII.- MONUMENTO ARTÍSTICO**: Son los que establece la Ley Federal, que corresponden a los inmuebles que fueron construidos a partir de 1901 a la fecha y que revisten algún valor relevante.*
***XLIV.- MONUMENTO HISTÓRICO**: Son los que establece la Ley Federal, que corresponden a los inmuebles que fueron construidos dentro del período del siglo XVI al XIX inclusive, que contenga valores relevantes.*

***XLV.- MUEBLE DE VALOR PATRIMONIAL:** Se consideran todos los objetos de carácter arqueológico, histórico, artístico, científico, técnico, etnográfico, religioso o aquellos de origen artesanal, productos materiales de nuestra cultura, expresión o testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza, y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro, sin menoscabo del bien inmueble al que estén unidos, y siempre y cuando su estructura física lo permita.*

***XLVI.- MUNICIPIO:** El Municipio de Guadalajara.*

***XLVII.- NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN PERMITIDO:** Se refiere a la propuesta que se genera a través del estudio de los Inventarios, del Dictamen Técnico del INAH, INBA o de la Secretaría de Cultura según corresponda, en el caso de futuras intervenciones al inmueble.*

***XLVIII.- NIVELES DE EDIFICACIÓN:** Se refiere a los niveles o pisos que conforman una edificación.*

***XLIX.- OBRAS DE EDIFICACIÓN:** Todas aquellas acciones de adecuación espacial a realizar en las áreas urbanizadas, siendo obligatorio con antelación el dictamen o permiso de uso o destino de suelo.*

***L.- OBRAS PÚBLICAS**: A la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara.*

***LI.- OFICINA DE INVENTARIO MUNICIPAL**: A la Oficina de la Comisión de Planeación Urbana del Municipio de Guadalajara a cargo del Inventario Municipal del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio.*

***LII.- PATRIMONIO CULTURAL**: Está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.*

***LIII.- PATRIMONIO CULTURAL URBANO**: Son todos aquellos elementos urbanos y urbanísticos; que se consideran patrimonio cultural, contenidos en los espacios urbanos integrados ambientalmente por su envolvente. Los límites de dichos espacios y envolventes están determinados por: el territorio, configuración, imagen, comunicación y visual urbanas. Dichos contenedores espaciales pueden existir en: predios, muebles,*

inmuebles, edificios, áreas zonificadas, zonas, ejes, conjuntos y sitios de los centros de población; generando en su animación real, un ambiente de alto valor para la cultura de los pueblos. Estos bienes o valores patrimoniales pueden detectar características: histórico documental, estético armónico de valor artístico, ambiente espacial, de identidad, animación, costumbres, socio económicas o natural ecológicas. La recuperación de algunas zonas de usos con carácter cultural arqueológico, histórico, artístico o fisonómico se hacen necesarias, conservando las actuales de valor ambiental.
LIV.- PATRONATO: *Al Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara.*

LV.- PERÍMETRO "A" DE VALOR PATRIMONIAL*: Se delimita así al polígono de la ciudad que se considera lo que fue Guadalajara hasta el año 1900 y se constata en planos de la época. En esta zona existe una importante concentración de inmuebles considerados monumentos históricos construidos entre los siglos XVI y XIX.*

LVI.- PERÍMETRO "B" DE VALOR PATRIMONIAL*: Se delimita así al polígono de la ciudad durante el desarrollo de 1900 a 1960 y se constata en planos de la época. En esta zona donde se concentra la arquitectura patrimonial del siglo XX que reviste de mayor importancia para la historia de la ciudad.*

LVII.- PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN: *Es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.*

LVIII.- PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO*: Es el instrumento de planeación para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población; integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación; y se integra por el documento técnico y su versión abreviada.*

LIX.- PRESERVAR*: Acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro.*

LX.- PRODEUR: *La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual tendrá las atribuciones que le señale el Código Urbano del Estado de Jalisco.*

LXI.- PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO: *Es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos estrategias, reglas, técnicas de administración y disposiciones encaminadas a ordenar y regular el territorio del municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de área y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos.*

LXII.- PROTECCIÓN: *Efecto de las acciones legales preventivas, que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal.*

LXIII.- REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN: *El Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara.*

LXIV.- RESTAURACIÓN ESPECIALIZADA: *Es el nivel de protección máximo a través del cual se aplican acciones especializadas tendientes a la recuperación de un bien patrimonial cuando ha sido alterado o su imagen se ha deteriorado. Las acciones de intervención para una restauración deberán ser ejecutadas por especialistas en la materia y mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original.*

LXV.- SECRETARÍA DE CULTURA*: La Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.*

LXVI.- SITIOS*: Ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

LXVII.- SUSTITUCIÓN CONTROLADA*: Es el nivel de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantar la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por una nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra.*

LXVIII.- USO ACTUAL*: Se refiere al uso del suelo que posee un inmueble al momento del análisis.*

LXIX.- USO ORIGINAL*: Se refiere al uso del suelo inicial que motivo la solución arquitectónica de una edificación.*

LXX.- VALORES O BIENES PATRIMONIALES*: Son todos los incluidos en el Patrimonio Cultural Urbano, muebles e inmuebles.*

LXXI.- VENTANILLA ÚNICA: *a la instancia de recepción de las solicitudes de dictamen de los inmuebles objeto de este Reglamento, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Guadalajara.*

LXXII.- ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS*: Es la zona que se establece a partir de lo que señala la Ley Federal, su reglamento y la Ley Orgánica del INAH.*

LXXIII.- ZONIFICACIÓN O AREAS ZONIFICADAS*: La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo, incluyendo las de conservación del patrimonio cultural urbano, conservación y mejoramiento a la fisonomía y protección fisonómica.*

Artículo 5. – *Es objeto de aplicación de este Reglamento:*

I.- Las áreas, zonas, perímetros y polígonos de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano definidas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio, Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los perímetros que se describen más delante identificados como A y B de valor patrimonial:

PERIMETRO "A" DE VALOR PATRIMONIAL:

Partiendo del Punto 01, que se localiza en la esquina de la Avenida Enrique Díaz de León y la calle Francisco Zarco; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 02, que se localiza en la esquina de la calle Francisco Zarco y la Avenida del Federalismo; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 03, que se localiza en la esquina de Avenida del Federalismo y la calle General Eulogio Parra; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 04, que se localiza en la esquina de la calle General Eulogio Parra y la calle Contreras Medellín; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 05, que se localiza en la esquina de la calle Contreras Medellín y la calle de Mariano Arista; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 06, que se localiza en la esquina de la calle de Mariano Arista y la calle González Ortega; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 07, que se localiza en la esquina de la calle de González Ortega y la calle de Jesús García; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 08, que se localiza en la esquina de la calle de Jesús García y la calle Belén; por ésta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 09, que se localiza en la esquina de la calle de Belén y la calle Tenerías; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 10, que se localiza en la esquina de la calle Tenerías y la calle Coronel Calderón; por ésta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 11, que se localiza en la esquina de la calle de Coronel Calderón y la calle General Eulogio Parra; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 12, que se localiza en la esquina de la calle General Eulogio Parra y la calle Diagonal Alameda; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 13, que se localiza en la intersección de las calles Diagonal Alameda, Joaquín Angulo y Dr. Baeza Alzaga; por ésta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 14, que se localiza en la esquina de la calle de Dr. Baeza Alzaga y la calle San Diego; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el

Punto 15, que se localiza en la esquina de la calle San Diego y la Calzada Independencia Norte; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 16, que se localiza en la esquina de la Calzada Independencia Norte y la calle Federación; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 17, que se localiza en la esquina de la calle Federación y la calle Belisario Domínguez; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 18, que se localiza en la esquina de la Calzada del Ejército y la calle Constitución; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 19, que se localiza en la esquina de la calle Constitución y la calle José Luis Verdía; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 20, que se localiza en la esquina de la calle José Luis Verdía y la calle Fray Bartolomé de las Casas; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 21, que se localiza en la esquina de la calle Fray Bartolomé de las Casas y la Calzada Independencia Sur; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 22, que se localiza en la esquina de la Calzada Independencia Sur y la calle de Mexicaltzingo; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 23, que se localiza en la esquina de la calle Mexicaltzingo y la calle Manzano; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 24, que se localiza en la esquina de la calle Manzano y la Avenida Niños Héroes; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 25, que se localiza en la esquina de la AvenidaNiños Héroes y la Avenida del Federalismo; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 26, que se localiza en la esquina de la Avenida del Federalismo y la calle José Guadalupe Montenegro; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 27, que se localiza en la esquina de la calle José Guadalupe Montenegro y la calle Ignacio Rayón; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 28, que se localiza en la esquina de la calle Ignacio Rayón y la Avenida de La Paz; por ésta con dirección poniente hasta encontrar el
Punto 29, que se localiza en la esquina de la Avenida de La Paz y la Avenida Enrique Díaz de León; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 30, que se localiza en la esquina de la Avenida Enrique Díaz de León y la calle Libertad; por ésta con dirección poniente hasta encontrar el
Punto 31, que se localiza en la esquina de la calle Libertad y la calle Nuño de Guzmán; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 32, que se localiza en la esquina de la calle Nuño de Guzmán y la calle Prisciliano Sánchez; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 33, que se localiza en la esquina de la calle Prisciliano Sánchez y la calle Argentina; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 34, que se localiza en la esquina de la calle Argentina y la calle Francisco I. Madero; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 35, que se localiza en la esquina de la calle Francisco I. Madero y la calle Bélgica; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 36, que se localiza en la esquina de la calle Bélgica y la calle Manuel López Cotilla; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 37, que se localiza en la esquina de la calle Manuel López Cotilla y la Avenida Enrique Díaz de León; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 38, que se localiza en la esquina de la Avenida Enrique Díaz de León y la calle Pedro Moreno; por ésta con dirección poniente hasta encontrar el
Punto 39, que se localiza en la esquina de la calle Pedro Moreno y la calle Atenas y su continuación por la calle Ignacio Ramírez; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 40, que se localiza en la esquina de la calle Ignacio Ramírez y la Avenida Hidalgo; por ésta con dirección poniente hasta encontrar el
Punto 41, que se localiza en la esquina de la Avenida Hidalgo y la calle José Clemente Orozco; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 42, que se localiza en la esquina de la calle José Clemente Orozco y la calle Juan Manuel; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 43, que se localiza en la esquina de la calle Juan Manuel y la calle General Coronado; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 44, que se localiza en la esquina de la calle General Coronado y la calle Garibaldi; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 45, que se localiza en la esquina de la calle Garibaldi y la calle Ghilardi; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 46, que se localiza en la esquina de la calle Ghilardi y la calle Joaquín Angulo; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el

Punto 47, que se localiza en la esquina de la calle Joaquín Angulo y la calle Frías; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 48, que se localiza en la esquina de la calle Frías y la calle Herrera y Cairo; por está con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 49, que se localiza en la esquina de la calle Herrera y Cairo y la Avenida Enrique Díaz de León; por ésta con dirección norte hasta encontrar el Punto 01 cerrando así el polígono.
En los límites del perímetro se incluyen ambos paramentos de las calles que lo conforman.

PERIMETRO "B" DE VALOR PATRIMONIAL:

Partiendo del Punto 01, que se localiza en la esquina de la Calzada Independencia Sur y la Avenida Agustín Yañez; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 02, que se localiza en la esquina de la Avenida Agustín Yañez y la calle Juan I. Matute; por ésta con dirección poniente hasta encontrar el
Punto 03, que se localiza en la esquina de la calle Juan I. Matute y la Avenida Inglaterra; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 04, que se localiza en la esquina de la Avenida Inglaterra y la calle Chapala; por ésta con dirección nororiente hasta encontrar el
Punto 05, que se localiza en la esquina de la calle de Chapala y la calle Tequila; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 06, que se localiza en la esquina de la calle de Tequila y la Avenida Vallarta; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 07, que se localiza en la esquina de la Avenida Vallarta y la calle Fernando de Celada; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 08, que se localiza en la esquina de la calle Fernando de Celada y la Avenida Adolfo López Mateos; por ésta con dirección nororiente hasta encontrar el
Punto 09, que se localiza en la esquina de la Avenida Adolfo López Mateos y la Avenida México; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 10, que se localiza en la esquina de la Avenida México y la Avenida de Las Américas; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 11, que se localiza en la esquina de la Avenida de las Américas y la calle José María Vigil; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 12, que se localiza en la esquina de la calle José María Vigil y la calle Gregorio Dávila; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 13, que se localiza en la esquina de la calle Gregorio Dávila y la Avenida de Los Maestros; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 14, que se localiza en la esquina de la Avenida de Los Maestros y la calle Mariano Bárcena, por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 15, que se localiza en la esquina de la calle Mariano Bárcena y la calle Guanajuato; por ésta con dirección nororiente hasta encontrar el
Punto 16, que se localiza en la esquina de la calle Guanajuato y la glorieta La Normal; por ésta rodeándola hacia el norte hasta encontrar el
Punto 17, que se localiza en la esquina de la propia glorieta con la Avenida Manuel Ávila Camacho; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 18, que se localiza en la esquina de la Avenida Manuel Ávila Camacho y la calle Magisterio; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 19, que se localiza en la esquina de la calle Magisterio y la calle Chihuahua; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 20, que se localiza en la esquina de la calle Chihuahua y la Avenida Fray Antonio Alcalde; por ésta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 21, que se localiza en la esquina de la Avenida Fray Antonio Alcalde y la Avenida de Los Científicos; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 22, que se localiza en la esquina de la Avenida de Los Científicos y la calle Juan José Tablada; por ésta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 23, que se localiza en la esquina de la calle Juan José Tablada y la calle Carlos Pereira; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 24, que se localiza en la esquina de la calle Carlos Pereira y la calle Antonio Rubio; por ésta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 25, que se localiza en la esquina de la calle Antonio Rubio y la Avenida Normalistas; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 26, que se localiza en la esquina de la Avenida Normalistas y la Avenida Fray Antonio Alcalde; por ésta con dirección sur hasta encontrar el

Punto 27, que se localiza en la esquina de la Avenida Fray Antonio Alcalde y la calle Silvestre Revueltas; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 28, que se localiza en la esquina de la calle de Silvestre Revueltas y la calle Rubí; por esta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 29, que se localiza en la esquina de la calle Rubí y la calle Monte Cáucaso; por ésta con dirección suroriente hasta encontrar el
Punto 30, que se localiza en la esquina de la calle Monte Cáucaso y la calle Sierra Nevada; por ésta con dirección nororiente hasta encontrar el
Punto 31, que se localiza en la esquina de la calle Sierra Nevada y la calle Centro Médico; por ésta con dirección suroriente hasta encontrar el
Punto 32, que se localiza en la esquina de la calle Centro Médico y la calle Sierra Mojada; por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 33, que se localiza en la esquina de la calle Sierra Mojada y la calle Sierra Morena; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 34, que se localiza en la esquina de la calle Sierra Morena y la calle Belisario Domínguez; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 35, que se localiza en la esquina de la calle de Belisario Domínguez y la calle Salvador Quevedo y Zubieta; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 36, que se localiza en la esquina de la calle Salvador Quevedo y Zubieta y la calle Sierra Mojada; continuando con dirección norponiente por la calle de Salvador Quevedo y Zubieta hasta encontrar el
Punto 37, que se localiza en la calle Salvador Quevedo y Zubieta y la calle Sierra Nevada; por ésta con dirección poniente hasta encontrar el
Punto 38, que se localiza en la calle Sierra Nevada y la ada Independencia Norte; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 39, que se localiza en la ada Independencia Norte y la calle Clemente Aguirre; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 40, que se localiza en la esquina de la calle Clemente Aguirre y la calle Mariano Jiménez; por ésta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 41, que se localiza en la esquina de la calle Mariano Jiménez y la calle Federación; por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 42, que se localiza en la esquina de la calle Federación y la calle Belisario Domínguez y su continuación por la Calzada del Ejército; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 43, que se localiza en la esquina de la Calzada del Ejército y la calle de Los Ángeles; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 44, que se localiza en la esquina de la calle de Los Angeles y la calle Analco; por ésta con dirección surponiente hasta encontrar el
Punto 45, que se localiza en la esquina de la calle Analco y la Calzada Jesús González Gallo; por ésta con dirección norponiente hasta encontrar el
Punto 46, que se localiza en la esquina de la Calzada Jesús González Gallo y la Avenida Dr. Roberto Michel; por ésta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 47, que se localiza en la esquina de la Avenida Dr. Roberto Michel y la Calzada de Las Palmas; por ésta con dirección poniente hasta encontrar el
Punto 48, que se localiza en la esquina de la Calzada de Las Palmas y la Calzada Independencia Sur; por ésta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 01 cerrando así el polígono.
En los Límites del perímetro se incluyen ambos paramentos de las calles que lo conforman.

DISTRITO URBANO "ZONA 1 CENTRO METROPOLITANO", SUBDISTRITO URBANO 01 "CHAPULTEPEC NORTE", "BARRIO DE MEZQUITAN" *: Partiendo al norte en el cruce de la Avenida Del Federalismo y la calle Juan de la Barrera, siguiendo al sur por la Avenida Del Federalismo hasta la calle Durango, continuando al poniente por la calle Durango hasta la Avenida Enrique Díaz de León Norte, continuando al norte por la Avenida Enrique Díaz de León hasta la calle Chihuahua, continuando al oriente por la calle Chihuahua hasta la calle Miguel Galindo; continuando al norte por la calle Miguel Galindo hasta la calle Juan de la Barrera; continuando al oriente por la calle Juan de la Barrera hasta el punto de partida con la Avenida Del Federalismo, cerrando de esta manera el polígono, incluyendo ambos paramentos de las calles que forman el límite de la zona.*

DISTRITO URBANO "ZONA 4 OBLATOS", SUBDISTRITO URBANO 04 "BALCONES" Y ZONA 5 OLÍMPICA "SUBDISTRITO URBANO 02 "SAN MARTÍN" "BARRIO DE OBLATOS": *Partiendo al norte en el cruce de la Avenida Plutarco Elías*

Calles y calle Hacienda Lacroix, siguiendo al sur por la Avenida Plutarco Elías Calles hasta la calle Hacienda Santa Fe, continuando al oriente por la calle Hacienda Santa Fe hasta la calle Hacienda de las Animas, continuando al sur por la calle Hacienda de las Animas hasta la calle Hacienda Oblatos-San Pedro continuando al poniente por la calle Hacienda Oblatos-San Pedro hasta la calle Flores Magon-Julián Medina Castro, continuando al norte por la calle Flores Magon-Julián Medina Castro hasta la calle Santa Fe, continuando al oriente por la calle Santa Fe hasta la Avenida Circunvalación Artesanos, continuando al norte por la Avenida Circunvalación Artesanos hasta la calle Hacienda Lacroix, continuando al oriente por la calle Hacienda Lacroix hasta el punto de partida con la Avenida Plutarco Elías Calles cerrando de esta manera el polígono, incluyendo ambos paramentos de las calles que forman el límite de la zona.

DISTRITO URBANO "ZONA 6 TETLÁN " SUBDISTRITO URBANO 04 "SAN ANDRES", Y SUBDISTRITO URBANO 06 "MEDRANO", "BARRIO DE SAN ANDRÉS": *Partiendo al norte en el cruce de las calles Dionisio Rodríguez y Guelatao, siguiendo al sur por la calle Guelatao hasta la calle Dr. Pérez Jiménez, continuando al oriente por la calle Dr. Pérez Jiménez hasta la calle Huertas, continuando al sur por la calle Huertas hasta la calle La Cerca, continuando al oriente por la calle de La Cerca hasta la calle* ***Aurelio*** *Ortega, continuando al sur por la calle Aurelio Ortega hasta la calle Álvaro Obregón, continuando al oriente por la calle Álvaro Obregón hasta la Avenida Julio Zarate-Del Parque, continuando al sur por la Avenida Julio Zarate-Del Parque hasta la calle Gómez Farias, continuando al poniente por la calle Gómez Farias hasta la calle Secundina Gallo, continuando por la calle Secundina Gallo hasta la calle Manuel Ceballos Palomera, continuando al poniente por la calle Manuel Ceballos Palomera hasta la calle Agustín Bancalari, continuando al norte por la calle Agustín Bancalari hasta la calle Gómez Farias, continuando al poniente por la calle Gómez Farias hasta la calle Ramos Arizpe-Pánfilo Pérez, continuando al norte por la calle Ramos Arizpe-Pánfilo Pérez hasta la calle Álvaro Obregón, continuando al oriente por la calle Álvaro Obregón hasta la calle Francisco Sarabia, continuando al norte por la calle Francisco Sarabia hasta la Avenida Javier Mina, continuando por la Avenida Javier Mina hasta la calle Felipe Ángeles, continuando al norte por la calle Felipe Ángeles hasta la calle Dionisio Rodríguez, continuando al oriente por la calle Dionisio Rodríguez hasta el punto de partida con la calle Guelatao cerrando de esta manera el polígono, incluyendo ambos paramentos de las calles que forman el límite de la zona.*

DISTRITO URBANO"ZONA 6 TETLAN" SUBDISTRITO URBANO 4 "POBLADO TETLAN" "BARRIO DE TETLAN": *Partiendo al norte en el cruce de las calles Ignacio T. Chávez y Porfirio Parra, siguiendo al sur por la calle Porfirio Parra hasta la calle Gigantes, continuando al oriente por la calle Gigantes hasta la calle Dr. Manuel Uribe, continuando hacia el sur por la calle Dr. Manuel Uribe hasta la calle de María Reyes, continuando por la calle de María Reyes hasta la calle Leonor Pintado, continuando hacia el sur por la calle Leonor Pintado hasta la calle Manuel Bello, continuando al poniente por la calle Manuel Bello hasta la calle Soledad Calleja, continuando hacia el sur por la calle Soledad Calleja hasta la calle David Hinojosa, continuando hacia el poniente por la calle David Hinojosa hasta la calle Laura Apodaca, continuando hacia el norte por la calle Laura Apodaca hasta la calle Gigantes, continuando al oriente por la calle Gigantes hasta la Avenida Presa las Piedras, continuando al norte por la Avenida Presa las Piedras hasta la calle Antonio Ayala Ríos, continuando al oriente por la calle Antonio Ayala Ríos hasta la calle J. Eleuterio González, continuando al norte por la calle J. Eleuterio González hasta la calle Ignacio T. Chávez, continuando al oriente por la calle Ignacio T. Caves hasta el punto de partida en la calle Porfirio Parra cerrando de esta manera el polígono, incluyendo ambos paramentos de las calles que forman el límite de la zona.*

DISTRITO URBANO "ZONA 3 HUENTITAN" SUBDISTRITO URBANO 02 "ZOOLÓGICO", "BARRIO DE HUENTITAN EL ALTO": *Partiendo al norte en el cruce de las calles José Becerra y Antonio Plaza, siguiendo al sur por la calle José Becerra hasta la calle Joaquín Romero, continuando al oriente por la calle Joaquín Romero hasta la privada Joaquín Romero, continuando al sur por privada Joaquín Romero hasta la calle Alberto Cosío, continuando al poniente por la calle Alberto Cosío hasta el punto tomado a 120 metros del eje de la calle Francisco Calderón, continuando al norte de esta punto por el eje de prolongación de calle de sin nombre hasta la calle Paseo de las Aves-Antonio Plaza, continuando al oriente por la calle Paseo de las Aves-Antonio Plaza hasta el punto de partida con la calle José Becerra cerrando de esta manera el polígono, incluyendo ambos paramentos de las calles que forman el límite de la zona.*

DISTRITO URBANO "ZONA 3 HUENTITAN" SUBDISTRITO URBANO 01 "HUENTITAN EL BAJO" Y SUBDISTRITO URBANO 03 "LOMAS DEL PARAÍSO" "BARRIO DE HUENTITAN EL BAJO"*: Partiendo al norte el punto de intersección de las calles Volcán Miño y Volcán Malinche siguiendo al oriente por la calle Volcán Miño hasta el lindero de la escuela preparatoria, hasta el lindero norte del templo, continuando por el lindero norte del templo hasta el eje de la calle Volcán Tacana siguiendo por esta misma hasta la Calzada Independencia Norte, continuando al sur por la Calzada Independencia Norte hasta la calle Volcán Estromboli, continuando al oriente por la calle Volcán Estromboli hasta la calle Privada Real (Volcán Zapichu), continuando al sur por la calle Privada Real (Volcán Zapichu) hasta la calle Volcán de Fuego, continuando al poniente por la calle Volcán de Fuego hasta la calzada Independencia Norte, continuando al sur por la Calzada Independencia Norte hasta la calle Volcán Pelee, continuando al oriente por la calle Volcán Pelee hasta la calle Volcán Paricutín-Volcán Telicia, continuando al norte por la calle Volcán Paricutín-Volcán Telicia hasta la calle Volcán San Francisco, continuando hacia el poniente sobre Volcán San Francisco hasta la calle Volcán Malinche, continuando al norte desde el punto anterior hasta la intersección de las calles volcán Malinche y Volcán Miño cerrando de esta manera el polígono, incluyendo ambos paramentos de las calles que forman el límite de la zona.*

DISTRITO URBANO "ZONA 3 HUENTITAN" SDUBDISTRITO URBANO 8 SANTA ELENA ALCALDE "BARRIO DE ATEMAJAC": *Partiendo al norte de la Avenida Patria y el lindero poniente de la fabrica de Atemajac siguiendo por la Avenida Patria hasta la calle Gibraltar, continuando al sur por la calle Gibraltar hasta la calle Irene Robledo, continuando al poniente por la calle Irene Robledo hasta la Calzada del Federalismo Norte-calle Mezquitán, continuando al sur A 60 metros del eje de la calle Mezquitán hasta el andador María A. Diaz, siguiendo por el andador hacia el oriente hasta la calle Fernando Amilpa, continuando por la calle Fernando amilpa hacia el sur hasta su cruce con la calle Francisco J. Macin, continuando hacia el poniente hasta la calle Fernando Amilpa (casa del obrero mundial), siguiendo por esa misma calle hacia el sur hasta donde se convierte en andador y a su cruce con la calle Manuel Mimbela, continuando por la calle Manuel Mimbela al poniente a 30 mts del eje de la calle Mezquitán, continua con rumbo al norte sobre el mismo eje hasta la calle Colomitos, continuando, hacia el poniente hasta la Calzada del Federalismo norte, continuando al norte por la Calzada del Federalismo Norte hasta la privada Occidente, continuando al poniente por la Privada Occidente hasta la calle Miguel Ayón, continuando al norte por la calle Miguel Ayón hasta La Avenida Fidel Velázquez, continuando al poniente por la Avenida Fidel Velázquez hasta el lindero poniente de la fabrica de Mezquitán, continuando al norte en línea quebrada por el lindero poniente de la fabrica de Mezquitán hasta el punto de partida con la Avenida Patria cerrando de esta manera el polígono, incluyendo ambos paramentos de las calles que forman el límite de la zona.*

DISTRITO URBANO "ZONA 2 MINERVA" SUBDISTRITO URBANO 08 CHAPALITA, "BARRIO DE CHAPALITA": *Partiendo de la intersección de la Avenida Guadalupe y Avenida De Las Rosas siguiendo al oriente por la Avenida Guadalupe hasta la calle San Uriel, continuando al sur en línea curva por la calle San Uriel hasta la Avenida A. López Mateos, continuando al sur-poniente por la Avenida A. López Mateos hasta la Avenida de las Rosas continuando al norte en línea curva por la Avenida de las Rosas hasta el punto de partida en Avenida Guadalupe cerrando de esta manera el polígono, incluyendo ambos paramentos de las calles que forman el límite de la zona.*

DISTRITO URBANO "ZONA 2 MINERVA" SUBDISTRITO URBANO 09 "JARDINES DEL BOSQUE":

Partiendo del Punto 1, que se localiza en la esquina de Avenida Niños Héroes y la calle de Universo; partiendo por ésta con dirección sur hasta encontrar el

Punto 2, que se localiza en la esquina de la calle Universo y la Avenida Mariano Otero; partiendo por ésta con dirección poniente, rodeando la glorieta Mariano Otero hasta encontrar el

Punto 3, que se localiza en la esquina Mariano Otero y la calle Crepúsculo; partiendo por ésta con dirección norte hasta encontrar el

Punto 4, que se localiza en la esquina de la calle Crepúsculo y la Avenida Tonantzin; partiendo por ésta con dirección oriente hasta encontrar el

Punto 5, que se localiza en la esquina de Avenida Tonantzin y la Avenida Del Parque de las Estrellas; partiendo por ésta con dirección norte hasta encontrar el

Punto 6, que se localiza en la Avenida Del Parque de las Estrellas y la Avenida Lázaro Cárdenas; partiendo por ésta con dirección poniente hasta encontrar el

Punto 7, que se localiza en la esquina de Avenida Lázaro Cárdenas y la Glorieta de Lázaro Cárdenas y rodeándola hasta encontrar el
Punto 8, que se localiza en la Glorieta Lázaro Cárdenas y en su cruce con la calle del Sol; partiendo por ésta con dirección oriente hasta encontrar
Punto 9, que se localiza en la esquina de la calle del Sol y la calle Firmamento; partiendo por ésta con dirección norte hasta encontrar el
Punto 10, que se localiza en la esquina de la calle Firmamento y la calle Constelación, partiendo por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 11, que se localiza en la esquina de la calle Constelación y Avenida Arcos; partiendo por ésta con dirección sur hasta encontrar el
Punto 12, que se localiza en la esquina de la Avenida Arcos y la calle Planeta; partiendo por ésta con dirección oriente hasta encontrar el
Punto 13, que se localiza en la esquina de la calle Planeta y la Avenida Niños Héroes; partiendo por ésta con dirección oriente hasta encontrar el Punto 1 cerrando así el polígono.

En los Límites del perímetro se incluyen ambos paramentos de las calles que lo conforman.

II.- Los bienes muebles e inmuebles considerados afectos al patrimonio cultural urbano de acuerdo al Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico municipal, estatal y/o federal; o bien los que sean considerados como tales a través de la declaratoria correspondiente.
III. Los bienes inmuebles considerados afectos al patrimonio cultural urbano mediante Dictamen Técnico del INAH, INBA o de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco de conformidad con las disposiciones aplicables.

IV.- Los inmuebles considerados afectos al Patrimonio Cultural Urbano, de acuerdo al Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio, que se ubiquen fuera de las áreas arriba señaladas y dentro del Municipio de Guadalajara, así como todos los puentes, acueductos, instalaciones técnicas así como los posibles restos arqueológicos, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Artículo 6.*– Corresponde al Ayuntamiento formular, aprobar, administrar, ejecutar y revisar el Programa de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, siendo éstos los instrumentos para realizar acciones de construcción y mejoramiento, en las áreas de protección histórico patrimonial, definiendo sitios, inmuebles, monumentos, muebles y en general los elementos que se declaren afectos al patrimonio cultural de acuerdo a la Ley Federal, el Código Urbano, la Ley de Patrimonio, el Reglamento de Zonificación y demás reglamentos federales y estatales de la materia, así como los tratados y Cartas Nacionales e Internacionales emitidas a este respecto, y en especial, mediante la aplicación del presente Reglamento.*

El Gobierno Municipal a través de sus dependencias a las cuáles corresponde la aplicación del presente Reglamento, será el competente para la aplicación de la normatividad a la que deberán sujetarse la elaboración de proyectos y la ejecución de obras urbanísticas y/o de edificación de conformidad a los planes municipales de desarrollo y reglamentación municipal aplicable, atendiendo a los usos de suelo y destinos específicos permitidos, al impacto que puedan tener al entorno urbano, vías públicas, imagen y espacios públicos, entre otros.

Tiene como atribuciones en materia de patrimonio cultural, la emisión, a petición de parte y a través del Comité de Dictaminación, de los dictámenes técnicos, respecto a la procedencia de otorgar o negar autorizaciones relativos de intervenciones a bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural del Municipio así catalogados dentro de su Inventario, y que no sean competencia exclusiva del INAH, INBA o de la Secretaría de Cultura según sea el caso; así como así como realizar inspecciones y vigilancia a bienes y zonas de protección, y demás señaladas por este Reglamento.

Artículo 7.- *La Secretaría de Obras Públicas es la dependencia municipal coordinadora y la autoridad responsable de los procedimientos para expedir dictámenes, autorizaciones y licencias relativas a obras de edificación previstos en el Código Urbano, salvo lo dispuesto por este Reglamento.*

Artículo 8. *- La COPLAUR es la dependencia municipal encargada de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, siendo estos últimos los instrumentos para realizar acciones de construcción, mejoramiento y crecimiento, en las áreas de protección histórico patrimonial; asimismo es la responsable de la coordinación de la integración del Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio.*

Artículo 9. *- El Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara es el organismo público descentralizado del Ayuntamiento, responsable de la coordinación, promoción y consulta de todos los estudios, análisis y propuestas concernientes a proyectos y acciones de modificación o intervención en el patrimonio urbano del Municipio, de acuerdo a las facultades establecidas en el decreto que lo crea.*

Artículo 10. *- El Gobierno Federal a través del INAH y en su caso el INBA, son los responsables de la expedición de dictámenes y licencias para la intervención en las áreas, zonas, perímetros y polígonos de protección, y monumentos de competencia federal de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal.*

Corresponde al INAH la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, y al INBA la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos, e inmuebles colindantes a dichos monumentos, conforme a lo señalado por la Ley Federal.

Artículo 11. - *El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Cultura, es el responsable en la promoción y ejecución de las acciones tendientes a la preservación e incremento del patrimonio, artístico, cultural y arquitectónico de valor ambiental del Estado de Jalisco.*

Tiene como atribuciones en materia de patrimonio cultural, la emisión, de oficio o a petición de parte, de los dictámenes técnicos, respecto a la procedencia de otorgar o negar licencias o permisos relativos de intervenciones a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural del Estado; emitir su opinión técnica respecto de los actos, permisos y licencias, que concedan las autoridades federales, estatales y municipales en lo referente al Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como realizar inspecciones y vigilancia a bienes y zonas de protección, y demás señaladas por la Ley del Patrimonio.

Artículo 12. *- La Procuraduría de Desarrollo Urbano es la institución pública a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación del Código Urbano y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios.*

CAPÍTULO II
De los Dictámenes del Patrimonio Cultural Urbano

Artículo 13. *- Para la expedición de dictámenes y autorizaciones correspondientes a todas las acciones e intervenciones en el Patrimonio Cultural Urbano del Municipio, y con el objetivo de agilizar y unificar los trámites y criterios de dictaminación, se crea el Comité de Dictaminación del Patrimonio Cultural Urbano para la resolución de las solicitudes de intervención de muebles e inmuebles protegidos por este Reglamento.*

Artículo 14.- *Integración del Comité de Dictaminación.*

1. El Comité de Dictaminación del Patrimonio Cultural Urbano, estará integrado por los representantes propietarios y/o suplentes de las instancias competentes, las cuales son:

I. La Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento;
II. La Comisión de Planeación Urbana;
III. La Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal, la cual tendrá derecho de voz más no de voto; y,
IV. El INAH o en su caso el INBA, los cuales tendrán derecho de voz más no de voto.

Los representantes propietarios deberán acreditarse mediante oficio dirigido a la Secretaría de Obras Públicas, donde informe la designación y el periodo correspondiente. En caso de que no se haya señalado periodo, se entiende que se refiere a la administración municipal en turno.
Los representantes suplentes deberán acreditarse para cada reunión a la que asistan.

La sustitución de representantes podrá realizarse en cualquier tiempo a juicio de cada titular de las dependencias integrantes del Comité.

2. El Comité de Dictaminación tendrá como función la resolución de las solicitudes de intervención en bienes inventariados como patrimonio cultural, presentadas a través de la Ventanilla Única.

Artículo 15.- El trámite para la dictaminación del Comité de Dictaminación en el caso de inmuebles inventariados como patrimoniales se sujetará a lo siguiente:

I. El trámite de dictaminación se iniciará con la presentación de la solicitud de intervención del inmueble patrimonial ante la Ventanilla Única;

II. El receptor de la solicitud en la Ventanilla Única estará obligado a verificar e informar al solicitante en ese momento, la clasificación del inmueble cuya intervención se solicita, a fin de determinar si dicho inmueble se encuentra o no inventariado como patrimonio cultural ya sea federal, estatal o municipal, y de ser el caso, derivar al solicitante con la instancia correspondiente de emitir la licencia, autorización o dictamen técnico de procedencia previo a la autorización de la intervención correspondiente por parte del Municipio.

El servidor público responsable de atender la Ventanilla Única será responsable de cualquier daño o perjuicio que se ocasione por la omisión y/o dilación en que incurra de no atender lo aquí estipulado, siendo sujeto de responsabilidad administrativa;

III. Siempre que se trate de inmuebles inventariados como patrimonio cultural que sean competencia del gobierno federal o estatal que sean sujetos de licencia o dictamen técnico previo a la emisión tanto del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos como de cualquier licencia municipal, el receptor de la solicitud en la Ventanilla Única antes de ingresarla, deberá verificar que se adjunte el mencionado dictamen técnico de procedencia emitido por la Secretaría de Cultura, INBA o INAH según corresponda a la clasificación del inmueble, requisito sin el cual no podrá darse trámite a la solicitud;

IV. Una vez ingresada la solicitud, la Secretaría de Obras Públicas en un término no mayor a 5 días hábiles remitirá copia de la solicitud junto con todos sus anexos a cada uno de los integrantes del Comité de Dictaminación, a fin de que cuenten con el expediente de cada caso previo a la sesión de resolución de los mismos.

Cuando se trate de expedientes que ya cuenten con el dictamen previo de la Secretaría de Cultura, INBA o INAH según corresponda a la clasificación del inmueble, no será necesario el envío del mismo a dichas dependencias conforme a lo señalado en esta fracción;

V. Las solicitudes deberán resolverse dentro de los quince días hábiles siguientes a que transcurra el plazo señalado en la fracción IV anterior, periodo dentro del cual la Secretaría de Obras Públicas deberá convocar a la sesión correspondiente a fin de que se resuelva dentro del término legal;

VI. Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de de todos sus los integrantes señalados en las fracciones I y II del artículo 14, quienes deberán permanecer durante el desahogo de todos los asuntos aprobados en el orden del día. La falta de asistencia de los integrantes señalados en las fracciones III y IV a pesar de haber sido convocados debidamente, no afectará el quórum ni la resolución de los asuntos que se lleven a cabo con el resto de los integrantes por no ser obligatoria su asistencia ni intervenir en la votación de los asuntos.

Al inicio de la sesión, cualquier integrante de los señalados en las fracciones I y II del artículo 14, podrá solicitar, con la exposición del motivo correspondiente, la modificación de la orden del día, lo que deberá ser votado inmediatamente. Si con motivo de la

decisión tomada es imposible el seguimiento de la sesión, en ese momento se señalará día, hora y lugar para su continuación, sin necesidad de convocatoria posterior.

VII. Todos los integrantes de los señalados en las fracciones I y II del artículo 14 tendrán la obligación de revisar el expediente y emitir su opinión con base en las atribuciones y competencia de cada una de las instancias que representan. Los integrantes señalados en las fracciones III y IV del artículo 14 que asistan a las sesiones del Comité podrán emitir su opinión técnica, la cual será integrada en la minuta correspondiente.

VIII. La expedición de dictámenes y autorizaciones que emita el Comité se decidirán por unanimidad de votos de los integrantes señalados en las fracciones I y II del artículo 14, y de acuerdo al ámbito de competencia de cada uno de ellos. En caso de desacuerdo entre el sentido de la resolución de los integrantes con derecho a voz y voto, la COPLAUR tendrá el voto de calidad, y la Secretaría de Obras Públicas estará obligada a aceptar la decisión así tomada, por lo que no podrá rehusarse a firmar el dictamen respectivo.

En el caso de que se trate de inmuebles de competencia exclusiva federal o estatal, la resolución del Comité será siempre respecto de los temas que sean competencia del Municipio de conformidad a lo señalado en el artículo 6 y relacionados de este Reglamento, y se emitirá tomando como base lo resuelto por la dependencia federal o estatal que resulte competente para emitir la licencia, permiso o autorización previa correspondiente.

IX. *Todos los integrantes del Comité de Dictaminación tendrán derecho en cualquier momento a acceder a la información y documentación de los expedientes sujetos a dictaminación, incurriendo en responsabilidad administrativa el servidor público que niegue el acceso a la misma.*

Artículo 16.- *La Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio apoyará al Comité de Dictaminación con personal para cumplir con las funciones de inspección, vigilancia, supervisión, seguimiento, y verificación derivadas de cualquier intervención en muebles e inmuebles protegidos como patrimonio cultural, o las generadas por algún reporte ciudadano o de las instituciones a cargo de la protección patrimonial, debiendo actuar en coordinación con el Departamento de Inspección, Construcción e Imagen Urbana.*

Artículo 17.- *Los representantes del Comité de Dictaminación deberán ser personal especializado en materia de restauración y conservación del Patrimonio Cultural Urbano con experiencia previa en el tema. Asimismo el personal de la Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas deberá contar con personal especializado y capacitado en dicha materia para la labor de recepción de solicitudes de dictaminación al patrimonio cultural.*

Artículo 18. *A fin de agilizar el proceso de dictaminación y fomentar el ahorro en los recursos del municipio, el Comité de Dictaminación podrá requerir a los particulares la presentación en formato electrónico del expediente de la solicitud y sus anexos, correspondiendo a la Secretaría de Obras Públicas verificar su identidad con lo impreso. Por lo que se refiere a las comunicaciones oficiales, deberá implementar un sistema electrónico que permita su acceso y conocimiento por parte de los integrantes.*

1. Los expedientes administrativos que se remitan para la dictaminación del Comité de Dictaminación deberán contener la totalidad de documentación que informe la propiedad, estado actual del inmueble, lineamientos técnicos de la propuesta y planos que se consideren necesarios, en congruencia con la solicitud de dictaminación respectiva.

2. Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas validar la integración del expediente y verificar que la totalidad de los documentos que lo integren se resguarden, debiendo existir respaldo en formato electrónico del cual se dará una copia a cada uno de los integrantes.

El orden consecutivo de los expedientes no deberá alterarse de lo contrario el responsable incurrirá en responsabilidad administrativa. El expediente debe ser accesible en todo momento para los miembros del Comité, sin que puedan ser trasladados a lugar diverso del que se encuentre resguardado físicamente, salvo las excepciones que establezca este Reglamento.

3. El Comité de Dictaminación podrá oír a los particulares respecto de los proyectos que presenten para dictamen, cuando sea necesario, atendiendo a las características o necesidad de aclaraciones a juicio del Comité; reservándose en todo caso la resolución del asunto para sesión posterior sin la presencia del solicitante. El particular deberá abstenerse de tratar de influenciar la decisión de los dictaminadores.

4. De todas las sesiones del Comité de Dictaminación se levantará un Acta que será firmada por los asistentes y contendrá la decisión u opinión técnica según sea el caso, que para cada asunto haya tomado. Dicha acta deberá contener: orden del día, lista de asistencia, minutas y dictámenes técnicos de la sesión. Se deberá dejar estipulado los datos del solicitante, los de ubicación del inmueble sujeto a revisión, los datos catastrales, datación, clasificación, e instancias competentes en el caso, anexando en su caso el o los dictámenes técnicos de la o las instituciones competentes para intervenir en el expediente en cuestión. Una vez firmada, se entregará copia a cada uno de los integrantes del Comité, así como del Dictamen emitido.

5. Cuando por las características del proyecto sea necesario realizar inspecciones físicas, o su entorno, podrá acordarlo el Comité de Dictaminación, por sus integrantes con derecho a voz y voto. La decisión será informada al particular por cualquier medio que asegure la comunicación y posibilite la inspección, con señalamiento de día y hora para su desahogo. Para el desahogo de la inspección a la Secretaría de Obras Públicas deberá contar con el expediente al momento de la visita.

Las observaciones que se tengan con motivo de la inspección deberán ser anotadas para ser anexadas al expediente, y firmadas por los presentes.

6. El dictamen que se emita por el Comité de Dictaminación, deberá constar por escrito, señalar el sentido del dictamen, contener la fundamentación legal y técnica de la resolución de la solicitud, motivación legal y técnica, así como las conclusiones que emitan cada uno de los integrantes del comité a los que les competa resolver el expediente.

En los casos de los integrantes del Comité con derecho de voz únicamente, se harán constar sus opiniones que emitan dentro del acta de la sesión y su correspondiente minuta.

7. El sentido del dictamen podrá autorizar la intervención, rechazarla o condicionar su autorización al cumplimiento de las medidas de conservación o de determinados aspectos que el Comité de Dictaminación estime pertinentes, conforme a este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La ausencia de emisión del dictamen técnico en el plazo señalado por el artículo 15 fracción V configura la negativa ficta de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***Artículo 19.-** Son requisitos para solicitar el Dictamen del Comité de Dictaminación para la intervención en inmuebles con valor patrimonial o dentro de los perímetros de protección los siguientes:*

I. Original y copia simple de la solicitud.
II. Copia simple del recibo donde conste el pago del impuesto predial vigente del inmueble.
III. Copia simple de identificación oficial del solicitante.
IV. En caso de que el solicitante no sea el propietario del inmueble, presentar Carta Poder simple que lo acredite para la realización del trámite.
V. Licencia o dictamen técnico favorable del INAH o INBA cuando se trate de un inmueble en zonas o monumentos federales conforme a la Ley Federal; o dictamen técnico favorable de la Secretaría de Cultura cuando se trae de inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural del Estado, en los términos que señale la Ley de Patrimonio y su Reglamento.
VI. Croquis de localización que contenga la manzana en la que se encuentra el inmueble afectado y el nombre de las calles perimetrales.
VII. Plano del Estado Actual del inmueble, conteniendo: planta(s) arquitectónicas, seccione(s) o corte(s) y la(s) fachada(s) principal(es), lateral(es) y posterior(es) indicando

niveles de piso terminado y acotados, a escala 1:100. Graficar banqueta, mobiliario urbano y arbolado existente e indicar alturas de los inmuebles colindantes.
VIII. Fotografías de la Fachada(s), tanto del inmueble involucrado como de los inmuebles colindantes (con domicilios), así como de los interiores y detalles relevantes.
IX. Planos de deterioros del inmueble, materiales y acabados.
X. Planos de la propuesta de intervenciones que se pretenden realizar en el inmueble, conteniendo planta(s) arquitectónica(s), seccione(s) o corte(s) y la(s) fachada(s) principal(es), lateral(es) y posterior(es), indicando niveles de piso terminado y acotados con detalles y especificación de materiales y acabados, a escala 1:100; banqueta, mobiliario urbano y arbolado propuesto e indicar alturas de los inmuebles colindantes; todo esto avalado por un Director responsable de Obra especialista en Conservación o Restauración de obra para las clasificaciones comprendidas en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 56.
XI. En su caso, los estudios históricos del inmueble.

Artículo 20. - *A solicitud del Comité de Dictaminación, COPLAUR realizará la revisión y en su caso actualización, de los perímetros de las áreas de protección al patrimonio cultural urbano marcados en el Plan de desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio y los Planes Parciales de Desarrollo, de acuerdo a lo indicado en el Código Urbano, para lo cual deberá contar con la delimitación de las zonas de protección al patrimonio cultural urbano presentadas por los Gobiernos Federal y Estatal, a través de las dependencias responsables, de acuerdo al ámbito de su competencia.*

CAPITULO III
Del Espacio Público

Artículo 21. *- Queda prohibido alterar la traza urbana en el Municipio dentro de los límites de las áreas de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano descritas en el artículo 4 de este Reglamento.*

Artículo 22.- *Cualquier proyecto de restauración, rehabilitación o remodelación de espacios urbanos que sea realizado por cualquier autoridad municipal, estatal o federal, u organismos públicos o privados, deberá contar con la autorización del Comité de Dictaminación del Patrimonio Cultural Urbano, el cual es la instancia competente para emitir el dictamen en el que se establece el tipo de obra que podrá realizarse en cada inmueble, dentro de las áreas de protección del patrimonio cultural urbano, mismo que deberá incluir de forma previa el dictamen técnico del INAH, INBA o de la Secretaría de Cultura tratándose de inmuebles de su competencia de conformidad con sus atribuciones legales.*

Las licencias, permisos o autorizaciones que emitan las autoridades competentes en relación a dichos proyectos no podrán contrariar a los dictámenes que se emitan en aplicación a este Reglamento y demás disposiciones en materia de protección al patrimonio cultural.

De igual forma, ninguna de las licencias, permisos o autorizaciones que emitan las autoridades municipales en relación a dichos proyectos previos a la emisión del dictamen podrá ser contrario a las normas de protección al patrimonio cultural, de lo contrario será motivo suficiente para determinar la improcedencia del dictamen en cuestión.

Artículo 23. - *Toda edificación o proyecto deberá mantener y respetar el alineamiento correspondiente a la zona en que se ubique, o bien al desplante o partido arquitectónico original del inmueble**,** evitando remetimientos, salientes o voladizos.*

Artículo 24. - *La nomenclatura dentro de las calles, plazas y demás integrantes al espacio público se considera de valor patrimonil.*

Artículo 25. *- Cualquier modificación de esta nomenclatura deberá ser encaminada a recuperar alguno de sus nombres anteriores, de preferencia el más significativo.*

Artículo 26. *– Todo proyecto de intervención en espacios públicos deberá incluir la conservación y recuperación de pavimentos tradicionales, procurando un diseño armónico con el entorno; tanto en banquetas, zonas peatonales y todas aquellas áreas en que ello sea viable, así como la rehabilitación y unificación de sus materiales y*

acciones para eliminar todo tipo de obstáculos. La instalación de los tipos de pavimentos propuestos en un proyecto deberán facilitar las tareas necesarias a la operación de instalaciones de infraestructura, servicios urbanos, equipamientos y mobiliario urbano, y que puedan removerse y volver a ser colocados sin sufrir daños o deterioro, ni causarlos al espacio público o sus usuarios.

Artículo 27.- *En todos los casos los pavimentos y banquetas deberán cuidar los niveles de piso y las pendientes tanto transversales como longitudinales.*

Artículo 28.*- La vegetación existente en la vía pública, plazas y jardines públicos, es propiedad municipal, por lo tanto, quedan prohibidas todas aquellas acciones que impliquen la reducción o supresión de vegetación y áreas verdes en beneficio de particulares, y será necesario para cualquier modificación de ésta, contar con un dictamen del Comité de Dictaminación.*

Artículo 29.*– La COPLAUR con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Municipio, promoverá de manera conjunta estudios detallados que especifiquen los tipos y cantidad de vegetación más adecuada para cada zona, mismos que se propondrán al Ayuntamiento y estarán a disposiciónde quien lo solicite.*

Artículo 30*.- Corresponde en primer término a los propietarios y ocupantes de predios y edificios el cuidado y buen mantenimiento de la vegetación en banquetas o superficies colindantes con los inmuebles.*

Artículo 31.*– En todo proyecto de intervención de los espacios públicos se deberá buscar la reintegración del mobiliario de valor histórico o estético, que haya sido retirado o dañado, y promoverán la colocación de rampas, y mobiliario para servicio de las personas discapacitadas.*

Artículo 32.– *En el diseño y la ubicación de cualquier estructura o elemento del mobiliario urbano se deberá someter a dictamen del Comité de Dictaminación, quien velará por que armonice en materiales, forma, textura, color, e imagen con el contexto, procurando conservar el mobiliario urbano tradicional existente o predominante.*

Artículo 33. *- El Municipio conservará el mobiliario urbano tradicional, existente o predominante.*

Artículo 34. - *Se prohíbe fijar propaganda en el mobiliario, salvo en los espacios diseñados específicamente para ello.*

Artículo 35. *–Se permitirá únicamente la instalación de anuncios referidos a la razón social del establecimiento comercial o de servicios como consta en el registro del giro correspondiente y de acuerdo a las siguientes características:*

I.- La superficie total de los anuncios deberá cubrir un máximo del 10% de la planta baja de la fachada frontal del edificio y estar contenidos en un solo elemento.
II.- Solamente se permitirán anuncios de gabinete con letras individuales y paralelos al frente de los inmuebles, su iluminación deberá ser en forma indirecta. La altura del elemento del anuncio no podrá ser mayor del 12 % del alto de la fachada del inmueble que tenga hasta 3 niveles o 10.00 metros de altura. En el caso de inmuebles más altos, la altura máxima de los anuncios será del 10% de la altura de los mismos, debiendo ser colocados en el tercio superior de dichos inmuebles.
III.- La altura mínima del inicio de los anuncios será de 2.10 metros;
IV. El límite máximo para la altura de letras y cifras será de 0.60 metros;
V.- Los anuncios en gabinetes individuales no podrán sobresalir más de 0.35 metros del alineamiento oficial o paño de construcción; y,
VI.- Para la colocación de todo anuncio luminoso en esta zona deberá recabar el visto bueno del Comité de Dictaminación.

Artículo 36. *– Quedan prohibidos los anuncios clasificados como estructurales, semiestructurales y los de tipo gabinete corrido, toldo y voladizo.*

Artículo 37. *- Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de anuncio en los siguientes sitios:*

I.- En edificios y espacios públicos de valor patrimonial como monumentos, escuelas, templos o cualquier otro que a juicio del Comité de Dictaminación, así lo considere.

II.- En los remates visuales de las calles, en las azoteas, en las fachadas laterales de los inmuebles sin frente a calle, y en muros de lotes baldíos.

III.- En toldos, postes, interior y exterior de los portales públicos y en el mobiliario urbano que no contenga un lugar ex profeso para tal uso autorizado por el Ayuntamiento.

IV.- Adheridos en ventanales o aparadores de los inmuebles que tengan vista a la vía pública;

V.- Sobre o colgando de las marquesinas; y

VI.- Los demás establecidos por este Reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.

***Artículo 38. -** Todos los anuncios colocados en un mismo edificio deben integrarse en un solo elemento, adosado y paralelo al frente del inmueble, las dimensiones y áreas máximas de dicho elemento serán como sigue:*

I.- Superficie máxima del 10% de la planta baja, de la fachada frontal del edificio; y

II.- La altura máxima de letras y cifras será de 0.60 metros.

III.- El anuncio deberá ser acorde con las características arquitectónicas del inmueble.

***Artículo 39.** - El diseño y colocación de la señalización deberá integrarse al contexto.*

***Artículo 40.** - El Municipio conservará la señalización de carácter histórico existente en la localidad.*

***Artículo 41. -** Los colores, signos o cualesquiera elementos gráficos que simbolicen o identifiquen a un giro, una marcada actividad comercial, productos de consumo y similares, podrán utilizarse en anuncios que respeten las especificaciones contenidas en los artículos precedentes, pero nunca aplicándolos a la totalidad de los perímetros o contornos de una fachada ni un paramento o delimitante perceptible desde la vía pública.*

***Artículo 42.-** Cuando en un mismo inmueble se establezcan varios comercios, estos se diferenciaran por su anuncio exclusivamente, no se permitirá que se rompa la unidad cromática, ni la textura con cambios de colores o aplanados diferentes en la fachada.*

***Artículo 43. -** Con objeto de consolidar y mantener una imagen digna del espacio público, COPLAUR realizará estudios y evaluaciones de diversos ámbitos urbanos, en los cuales se fundamentará el Ayuntamiento para autorizar o negar el permiso necesario para la instalación de cualquier anuncio, así como exigir el retiro o la modificación de los ya existentes cuando por sus dimensiones , forma, iluminación o cualquiera, otras características que destaquen o resalten excesivamente o bien afecten, disminuyan o deformen la composición original, esencia expresiva, armonía, o percepción de conjuntos o elementos de arquitectura, vegetación, pavimentos, mobiliario urbano, nomenclatura y otros, que deben tener preeminencia sobre los mensajes comerciales y publicitarios.*

***Artículo 44.** - El diseño de sistemas y elementos de iluminación, deberá cumplir con los requisitos indispensables para obtener niveles adecuados de visibilidad nocturna, que favorezca la vigilancia y la seguridad, además de ello, y de manera muy especial deberá atender, a todos aquellos factores vinculados con las cualidades estéticas de los componentes del espacio público.*

***Artículo 45.** - Cuando la iluminación tenga por objeto hacer notar o destacar un elemento dentro del ámbito de percepción de espacio público, deberá considerarse la siguiente jerarquización:*

I.- Edificios patrimoniales públicos;

II.- Estructuras de arte urbano, ornato y elementos de vegetación;

III.- Edificios patrimoniales de propiedad particular;

IV.- En los remates visuales de las calles, en las azoteas, en las fachadas laterales de los inmuebles sin frente a calle, y en muros de lotes baldíos;

V.- En toldos, postes, mobiliario urbano e interior y exterior de los portales públicos; y

VI.- En ventanales o aparadores de los inmuebles colocados en el interior o exterior de los mismos.

Artículo 46. *- Toda instalación de luminarias o cualquier tipo de mobiliario urbano en inmuebles y espacios públicos, deberá ser sometida a dictamen técnico del Comité de Dictaminación, quedando prohibidas las luces de neón, las intermitentes y estroboscópicas.*

Artículo 47. - *Lo relativo a sistemas de iluminación para eventos o temporadas especiales, deberá ser revisado por el Comité de Dictaminación, con el fin de optimizar diseños y resultados, así como de evitar que los elementos para la iluminación ocasionen deterioro físico o perceptual en los espacios públicos.*

Artículo 48*. - En el caso de nuevas instalaciones de infraestructura urbana, o sustitución de las ya existentes se promoverá su colocación en forma oculta.*

Artículo 49. *- Todas las entidades que pretendan realizar trabajos de instalación o mantenimiento de infraestructura en la vía pública, ya sean empresas públicas, privadas o los particulares, deberán tramitar un dictamen técnico del Comité de Dictaminación, y al concluir las obras, restituir o en su caso mejorar, de acuerdo a los lineamientos del presente Reglamento, el estado de las áreas intervenidas.*

Artículo 50. - *Todo lo necesario para las actividades propias de los locales comerciales, incluyendo, instalaciones, mercancías, accesorios y objetos diversos del giro respectivo, deberán mantenerse dentro del mismo local, a excepción de restaurantes y cafés al aire libre y similares, que cuenten con previa autorización del Comité de Dictaminación.*

Artículo 51. - *Con objeto de preservar las condiciones de seguridad y limpieza del espacio público, los predios y edificaciones en que se efectúe cualquier tipo de obra, deberán de ajustarse a lo establecido por las normas municipales en materia de edificaciones y construcciones vigentes a la fecha.*

Artículo 52. *- Cuando se requiera utilizar los espacios abiertos como plazas y jardines para diferentes actividades populares, culturales, festivales y cualquier otra actividad afín* ***que*** *implique una intervención u obra en dichos espacios, se deberá contar con el dictamen ténico del Comité de Dictaminación.*

Articulo 53. *- Para la instalación de cualquier tipo de antenas o estructura de sistemas de telecomunicaciones en las áreas, zonas, perímetros, polígonos de valor patrimonial y en los diferentes barrios ubicados en los diversos distritos del Municipio, se deberá contar con el dictamen técnico del Comité de Dictaminación, este, con base en lo señalado en el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara vigente.*

CAPITULO IV
Del Patrimonio Edificado

Artículo 54*.- Son formas en las que se puede realizar la protección patrimonial:*

I. Sitios o Lugares Históricos, son los vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, arquitectónico, urbanístico o artístico;

II. Monumentos y Arquitectura Relevante, son obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras, que sobresalen por su valor arquitectónico,

histórico, social o artístico, vinculado a un entorno o marco referencial, que concurra a su protección;

III. Inmuebles, que por sus características y valores son representativos de una etapa histórica, artística, arquitectónica o urbana.

III. Zonas, conjuntos o grupo de construcciones y áreas, son las que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tienen valor especial desde el punto de vista arquitectónico, artístico o de ambiente urbano. Dentro de esta categoría están considerados aquellos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiendo por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad;

IV. Jardines Históricos y Arbolado Público, son los que resultan productos de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, sensoriales, paisajísticos y botánicos, que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia; y,

V. Espacios Públicos, cuyo valor radica en la homogeneidad tipológica espacial, así como en la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social característico de la zona.

***Artículo 55**.- La protección de los inmuebles se realizará con base en los siguientes criterios de valoración:*

I. Valor Urbanístico: refiere a las cualidades que posee un edificio que define o califican la trama, el paisaje urbano o el espacio público.

II. Valor Arquitectónico: refiere a los elementos poseedores de calidades de estilo, composición, materiales, coherencia tipológica y otra particularidad relevante.

III. Valor Histórico - Cultural: refiere a aquellos elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configuran la memoria histórica colectiva y un uso social actual.

IV. Valor Singular o artístico: refiere a las características irreproducibles o de calidad en cuanto a los aspectos técnicos constructivos o el diseño del edificio o sitio.

Los criterios de valoración anteriormente expuestos deben considerarse en función de los propios elementos a proteger, del análisis del contexto urbano; los objetivos del planeamiento deberán ser compatibles con la protección del bien o zona que se proteja.

***Artículo 56. -** Según sus características y valor arquitectónicos los inmuebles se clasificarán en los siguientes:*

***I.- MONUMENTO HISTÓRICO POR DETERMINACIÓN DE LEY:** Son todos los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, esto es, edificados hasta 1900 destinados a templos y sus anexos, arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso, así como a la educación y la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares; de conformidad a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal.*

La protección legal de estos inmuebles y de las edificaciones o predios colindantes, de conformidad con la Ley Federal corresponde al INAH. Asimismo, estos inmuebles son considerados en el Reglamento Estatal de Zonificación como categoría A.

Es responsabilidad de los propietarios de estos inmuebles conservarlos y en su caso restaurarlos en coordinación con el INAH y el Comité de Dictaminación.

Queda prohibida la división, subdivisión o fraccionamiento de los inmuebles contemplados en esta categoría.

II.- MONUMENTO HISTÓRICO CIVIL RELEVANTE: *Pertenecen a esta categoría de acuerdo al artículo 36 de la Ley Federal, las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive. Se consideran dentro de esta categoría las edificaciones de propiedad privada realizadas hasta 1900 que revistan un valor arquitectónico relevante o sobresaliente, ya sea que se distingan como elementos significativos en forma aislada o dentro de un entorno urbano histórico.*

Para su evaluación se atenderá cualquiera de los siguientes parámetros:

a) Que representen el ejemplo o los ejemplos más acabados de una determinada tipología arquitectónica o corriente estilística;
b) Que constituyan una creación única o atípica dentro de un contexto urbano histórico;
c) Que posean un área o volumen constructivo significativo;
d) Que se distingan por su calidad de composición, diseño o ejecución arquitectónica;
e) Que presenten un grado de innovación en cuanto a diseño, materiales o técnicas utilizadas;
f) Que sean obra de un autor reconocido; y,
g) Que posean un reconocimiento particular entre la comunidad en que están insertas.

La protección legal de este tipo de edificaciones y de las edificaciones o predios colindantes, corresponde al INAH con apoyo de la autoridad municipal a través del Comité de Dictaminación, de acuerdo a la Ley Federal. Asimismo, estos inmuebles son considerados en el Reglamento Estatal de Zonificación como categoría A y B.

Queda prohibida la división, subdivisión o fraccionamiento de los inmuebles contemplados en esta categoría.

III.- MONUMENTO ARTÍSTICO: *Son las obras que revisten valor estético relevante, siendo zonas de monumentos artísticos aquellas áreas que comprenden varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante. De conformidad al artículo 33 de la Ley Federal, son edificaciones de propiedad pública o privada construidas después del año de 1900 que revistan valor artístico o arquitectónico relevante o sobresaliente que se signifiquen en el contexto, ya sea de forma aislada o como parte de un conjunto urbano patrimonial y que en caso de no tener la declaratoria correspondiente, se refiere a edificaciones con valor estético relevante.*

Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características:

a) Representatividad;
b) Inserción en determinada corriente estilística;
c) Grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas;
d) Que sea de artista reconocido; y,
e) Que posea un reconocimiento particular entre la comunidad en que está inserto o por ser único ejemplo de arquitectura artística de valor ambiental, en el paramento en que está.

Serán considerados monumentos artísticos en su valoración individual o bien por estar insertos en un área declarada como Zona de Monumentos Históricos o Artísticos y otras análogas. La protección legal de este tipo de inmuebles y de las edificaciones o predios colindantes, compete al INBA con apoyo del Municipio a través del Comité de Dictaminación. Asimismo corresponden a la categoría A y B del Reglamento Estatal de Zonificación.

Queda prohibida la división, subdivisión o fraccionamiento de los inmuebles contemplados en esta categoría.

IV.- INMUEBLE DE VALOR ARTÍSTICO RELEVANTE: *Corresponden a las edificaciones de propiedad pública o privada construidas después de 1900 que aunque no posean declaratoria en los términos de la Ley Federal, revistan un valor artístico o arquitectónico relevante o sobresaliente, que signifiquen y sea en forma aislada o como parte de un conjunto urbano patrimonial. Se dará prioridad a las edificaciones construidas hasta 1960. En obras posteriores, las obras susceptibles a ser reconocidas como monumento artístico relevante deberán ser objeto de un estudio particular de la Secretaría de Cultura. La salvaguarda de estos bienes y de las edificaciones o predios colindantes, será asumida por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Cultura con apoyo de las autoridades municipales a través del Comité de Dictaminación. Asimismo estos inmuebles corresponden a la Categoría A y B del Reglamento Estatal de Zonificación, y para su protección por parte de la Secretaría de Cultura deberán estar contemplados dentro del Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico de competencia estatal.*

Queda prohibida la división, subdivisión o fraccionamiento de los inmuebles contemplados en esta categoría.

V.- INMUEBLE CON VALOR HISTÓRICO AMBIENTAL: *Corresponden a esta categoría las edificaciones realizadas hasta 1900 que aunque en particular o en forma aislada no revistan un valor arquitectónico o espacial, la suma de ellas constituye un conjunto o zona urbana armónica o con un carácter definido. El conjunto de estas construcciones aunque contenga diversas tipologías arquitectónicas de mayor o menor valor, define el carácter específico de una población o zona patrimonial distinguiéndola de otras. Este tipo de edificaciones, conforman el marco urbano en el que se significan las edificaciones históricas, monumentos e inmuebles artísticos relevantes. La imagen urbana histórica o tradicional de una población, corresponde a este tipo de arquitectura. Su protección legal recae en la Secretaría de Cultura, con la asesoría del INAH y el apoyo del Municipio a través del Comité de Dictaminación. Asimismo estos inmuebles corresponden a la categoría C del Reglamento Estatal de Zonificación, y para su protección por parte de la Secretaría de Cultura deberán estar contemplados dentro del Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico de competencia estatal.*

VI. INMUEBLE DE VALOR ARTÍSTICO AMBIENTAL: *Corresponden a esta categoría las edificaciones realizadas después de 1900 que aunque en particular o en forma aislada, no revistan un gran valor arquitectónico o espacial, su suma constituye un conjunto o zona urbana armónica o con un carácter definido. En caso de ser única finca con las características de esta clasificación en el paramento de su ubicación, quedará inserta en el presente artículo inciso IV. Su protección legal recae en la Secretaría de Cultura, con apoyo de la autoridad municipal a través del Comité de Dictaminación. Asimismo estos inmuebles corresponden a la Categoría C del Reglamento Estatal de Zonificación, y para su protección por parte de la Secretaría de Cultura deberán estar contemplados dentro del Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico de competencia estatal.*

VII.- EDIFICACIÓN ARMÓNICA: *Corresponden a esta categoría las edificaciones realizadas en las últimas décadas del siglo XX que, sin tener un valor arquitectónico específico pueden armonizar sin afectar significativamente la percepción de un conjunto urbano histórico o artístico. Corresponde su evaluación y control a la autoridad municipal a través del Comité de Dictaminación, con la asesoría tanto del INAH como de la Secretaría de Cultura, y enmarcándose dentro de políticas y la presente reglamentación que promuevan el mejoramiento de la fisonomía urbana del sitio en que se encuentren. Asimismo estos inmuebles corresponden a la categoría D del Reglamento Estatal de Zonificación.*

VIII.- EDIFICACIÓN NO ARMÓNICA: *A esta categoría pertenece la edificación realizada en las últimas décadas del siglo XX y hasta la actualidad, que poseen escaso o nulo valor arquitectónico y constituyen un factor de afectación significativa en el contexto histórico o artístico en que se insertan. La alteración del contexto puede comprender la falta de relación con el mismo en lo referente a alturas, volúmenes, proporciones, escala, morfología, tipos de vanos, marquesinas, techumbres, alineamientos y acabados. El control de este tipo de edificación en conjuntos patrimoniales, corresponde a la autoridad municipal a través del Comité de Dictaminación, el cual se podrá asesorar tanto del*

INAH como del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Cultura. Asimismo estos inmuebles corresponden a la categoría D del Reglamento Estatal de Zonificación.

IX. BALDÍO O PREDIO SIN EDIFICACIÓN: *Aquellos predios no construidos o que no cuentan con superficie edificada, que se encuentran en zona con valor patrimonial y que constituyen un potencial de edificación para la zona. Se deberán identificar a efecto de considerar en ellos la inserción de arquitectura contemporánea integrada al contexto histórico o artístico, con base en los criterios de integración a la imagen urbana, los usos del suelo permitidos y en caso de colindar con una edificación de alto valor patrimonial, atender a las restricciones que ésta presente. El control de este tipo de inmuebles es competencia municipal a través del Comité de Dictaminación, con la asesoría del INAH y de la Secretaría de Cultura.*

Artículo 57. - *En caso de que la Ley Federal, Ley de Patrimonio o el Reglamento de Zonificación, sufran modificaciones en cuanto a la clasificación del artículo anterior, este Reglamento se ajustará a dichas modificaciones.*

Artículo 58. - *De acuerdo a los inventarios del patrimonio cultural de carácter federal, estatal y municipal, previo dictamen del Comité de Dictaminación, del INAH, INBA o Secretaría de Cultura según corresponda, se autorizará el tipo de obra permisible de acuerdo a los siguientes niveles máximos de intervención:*

I.- MONUMENTO HISTÓRICO POR DETERMINACIÓN DE LEY: *Estos inmuebles deben ser objeto único de obras de conservación y restauración especializada, en los términos que establece el artículo 56.*

II.- MONUMENTO HISTÓRICO CIVIL RELEVANTE: *Se podrán autorizar obras de restauración y conservación especializada, en los términos que establece el artículo 56.*

III.- MONUMENTO ARTÍSTICO: *Son los que establece la Ley Federal definidos en el artículo 56, mismos que deben ser objeto de acciones de conservación y restauración especializada; deben contar con la declaratoria correspondiente, y se refiere a las edificaciones de valor estético relevante;*

IV.- INMUEBLE DE VALOR ARTÍSTICO RELEVANTE: *Debe ser objeto de acciones de conservación y restauración especializada así como adaptación controlada, en los términos que establece el artículo 56.*

V.- INMUEBLE DE VALOR HISTÓRICO AMBIENTAL: *Se podrán autorizar obras de conservación, restauración especializada y adaptación controlada en los términos que establece el artículo 56.*

VI.- INMUEBLE DE VALOR ARTÍSTICO AMBIENTAL: *Se podrán autorizar obras de conservación, restauración especializada y adaptación controlada en los términos que establece el artículo 56.*

VII.- EDIFICACIÓN ARMÓNICA: *Se pueden realizar en ellos obras de adaptación controlada, adecuación a la imagen urbana y sustitución controlada, en los términos que establece el artículo 56.*

VIII.- EDIFICACIÓN NO ARMÓNICA: *Se podrán realizar obras de adecuación a la imagen urbana y sustitución controlada, de acuerdo a las características específicas de cada obra, en los términos que establece el artículo 56.*

IX.- BALDÍO O PREDIO SIN EDIFICACIÓN: *Deberá atender los criterios de integración a la imagen urbana en los términos que establece el artículo 56.*

Artículo 59.- *En el caso de las intervenciones autorizadas en fincas catalogadas dentro de las fracciones I a IV del artículo 56, se deberá garantizar que los trabajos ejecutados sean los autorizados por el Comité de Dictaminación, mediante una fianza que cubra el costo de los mismos.*

En caso de cualquier intervención en inmuebles que colinden con otro catalogado entre las categorías señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 56, deberá obtener el permiso con la instancia correspondiente.

Artículo 60.- *Para efectos de este Reglamento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones de tipos y niveles de intervención permisibles, entendiendo por intervención a cualquier acción que se ejecute sobre un bien patrimonial, mueble o inmueble, según su naturaleza.*

I. CONSERVACIÓN: *Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de acciones de mantenimiento cotidiano o no, especializadas para su preservación ya que no manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica. Las acciones de conservación tienden a salvar, mantener, proteger, custodiar o cuidar la permanencia y el estado original de bienes patrimoniales. Entre las acciones que implican este nivel de intervención están:*

a) Mantenimiento: acción referente a conservar en buen estado el bien patrimonial mediante el cuidado y protección de los elementos formales y espaciales que lo componen.
b) Protección: al efecto de acciones preventivas establecidas para la conservación de un bien.
c) Reparación: las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales y funcionales de una edificación o de sus elementos, generadas por el deterioro natural o inducido.

II. RESTAURACIÓN ESPECIALIZADA: *Es el nivel de protección máximo a través del cual se aplican acciones especializadas tendientes a la recuperación de un bien patrimonial cuando ha sido alterado o su imagen se ha deteriorado. Las acciones de intervención para una restauración deberán ser ejecutadas por especialistas en la materia y mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original.*

Una restauración podrá ser conforme a su estado original cuando queden vestigios de cómo fue éste, o documentación gráfica sobre el estado original de una época determinada.

La restauración hipotética, cuando no sea posible saber a ciencia cierta el estado original se propondrá un diseño integrado a lo que sea apreciable de la construcción y que respete los elementos permanentes del bien patrimonial y dentro de, las tipologías específicas.

Los trabajos de restauración implican diferentes tipos de acciones pudiendo ser los siguientes:

a) Consolidación: los trabajos necesarios para restablecer las condiciones de trabajo mecánicas y solidez de los componentes de un bien patrimonial mueble o inmueble.

b) Reintegración: la operación que consiste en la restitución de elementos faltantes o a la reubicación original de las partes de un bien patrimonial.

c) Integración: a la acción de insertar en lo urbano o en lo arquitectónico inmuebles o elementos de una manera armónica.

(i) En lo arquitectónico: cuando se trate de ejecutar obra o reparar componer las partes o elementos que constituyen una edificación en particular, distinguiendo en su caso, los materiales recientes de los originales.
(ii) En lo urbano: cuando se trate de insertar en el conjunto urbano una edificación o espacio, tomando en cuenta sus condicionantes de contexto.

d) Liberación: al retiro de elementos arquitectónicos, escultóricos, de acabados o de instalaciones, que sin mérito histórico-artístico, hayan sido agregados a un bien patrimonial y que pongan en peligro su estabilidad, alteren su función o la unidad del mismo, trabajos que deberán ser analizados y ejecutados por un especialista en la materia.

e) Rehabilitación: a la intervención que permite la recuperación de las condiciones óptimas estructurales y espaciales de un bien patrimonial sin alterar negativamente sus características ni su entorno.

f) Reutilización: a las adaptaciones de uso en un monumento, sin alterar su estructura ni su entorno.

g) Revitalización: toda acción con fines de mejoramiento, conservación y reanimación de la imagen.

III. ADAPTACIÓN CONTROLADA: *Es el nivel de protección a través del cual las acciones de intervención sobre un bien patrimonial, se ajustan de manera respetuosa y controlada a su arquitectura diseño y partido arquitectónico, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del bien. Estas adaptaciones son ejecutadas para satisfacer necesidades de servicio o de espacio.*

Cuando se requiera que en bienes inmuebles protegidos sean incorporados elementos o se lleve a cabo una adaptación en el inmueble que implique la intervención fisonómica se buscará la integración al conjunto, sin destruir, alterar, ocultar o cualquier otra forma de deterioro y sí dejando clara constancia de que se trata de un elemento incorporado recientemente y que más que destacar los nuevos elementos, éstos deberán integrarse y contribuir en resaltar las características originales fundamentales del bien tomando en cuenta lo siguiente:

a) Volumetría, la cual se considera en función de:
a.1. Altura máxima del inmueble;
a.2. Altura al paramento de la fachada;
a.3. Alturas predominantes en el entorno;
a.4. Longitud de la fachada; y
a.5. Distancia a la que se remeterá cualquier construcción mayor a la del paño.

b) Carácter, el cual se considerará en función de:
b.1. Escala;
b.2. Materiales, texturas y colores;
b.3. Paramentos y alineamientos;
b.4. Ventanería;
b.5. Modulación; y
b.6. Relación de vanos y llenos, es decir, proporción relativa de superficies de muros y ventanas;

IV. ADECUACIÓN A LA IMAGEN URBANA: *Es el nivel de intervención que requiere de acciones que mantengan o que integren el bien patrimonial en cuestión a la tipología arquitectónica y morfología de la zona urbana en que se encuentre, preservando elementos de la estructura arquitectónica original del bien patrimonial.*

V. SUSTITUCIÓN CONTROLADA: *Nivel de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantar el bien patrimonial sin valor arquitectónico existente, o un baldío por nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra.*

Cuando en el área en que se localice un bien protegido se pretenda incorporar un elemento constructivo o edificación nuevos, deberá procurarse su integración armónica a los elementos previamente existentes considerando el estilo arquitectónico predominante en la zona, los alineamientos de las construcciones existentes, el tipo de construcción, la volumetría, el carácter, los niveles de la edificaciones de su entorno y la presencia de vegetación en la zona

Artículo 61.- *En las áreas de protección al patrimonio, así como en aquellos muebles e inmuebles inventariados o declarados como patrimonio histórico, cultural o arquitectónico, deberán observarse, además de las disposiciones que dicten las autoridades federal o estatal, según su competencia y consten en las declaratorias o decretos correspondientes, las normas ya señaladas en el artículo anterior.*

Artículo 62.- *Los usos y destinos del patrimonio edificado, deben ser adecuados a las características arquitectónicas de los edificios designados en la clasificación estipulada*

en el artículo 56 y compatibles con los usos designados en los planes parciales de la zona de ubicación de los inmuebles.

CAPITULO V
De la Edificación en Zonas Patrimoniales

Artículo 63. *- Toda finca debe mantener su unidad arquitectónica en la configuración de sus parámetros exteriores e interiores, incluyendo todos sus elementos constitutivos; alturas, vanos, proporciones, materiales, texturas y colores.*

Artículo 64.- *En las zonas de aplicación del presente Reglamento los recubrimientos de fachada serán de acuerdo a las características originales del inmueble, o se presentará el proyecto a revisión ante el Comité de Dictaminación. No se permitirán recubrimientos de materiales cerámicos, vidriados, precolados de cemento, plásticos, chapas de piedra, ni cualquier otro material ajeno a los materiales característicos del entorno inmediato.*

Artículo 65. - *Queda prohibida la subdivisión de fachadas; independientemente del régimen de propiedad bajo el que se encuentre.*

Artículo 66*. - Queda prohibida la colocación de vidrio espejo, reflejante, polarizados o tintex. En caso de uso de vitroblock deberá obtener el dictamen técnico del Comité de Dictaminación.*

Artículo 67.*- La colocación, en paramentos exteriores de parteluces, toldos o similares, deberá contar con la autorización del Comité de Dictaminación, el cual fundamentará su dictamen técnico en los puntos siguientes:*

I.- Que su diseño, materiales e instalación, sean de carácter reversible.

II.- Que sea indispensable proteger del asoleamiento mercancías, objetos o espacios dentro de los edificios; y

III.- Que los elementos para tal protección, no afecten o degraden la imagen del espacio público y que contribuyan a su realce, armonía y no se utilicen como anuncios.

IV.- Las dimensiones para los toldos deberán ser de un ancho máximo sobre banqueta de 1.10 mts. y deberá quedar confinado únicamente sobre el vano propuesto.

V.- Los colores sugeridos para toldos son beige, arena, verde inglés o tinto.

Artículo 68.- *El Comité de Dictaminación propondrá una gama de colores aplicables a las distintas áreas, zonas, perímetros y polígonos, y barrios tradicionales en los diferentes distritos del Municipio descritos en el artículo 4 del presente Reglamento, dentro de la cual los propietarios podrán elegir los tonos y matices convenientes a los exteriores de sus inmuebles.*

Artículo 69. *- Los particulares interesados podrán presentar al Comité de Dictaminación, las propuestas diversas para la aplicación de gamas cromáticas, sustentadas en los respectivos estudios cromáticos y contextuales, de manera que contribuyan al mejoramiento de la imagen del espacio público.*

Artículo 70.- *La relación entre vanos y macizos y sus proporciones sobre los paramentos de la calle, serán las que predominen en los inmuebles patrimoniales del entorno.*

Artículo 71. *- Se podrá permitir en casos excepcionales la modificación de alguno de los vanos de los inmuebles clasificados como inmueble de valor ambiental y edificaciones armónicas para utilizarse como entrada a cochera, previo dictamen técnico del Comité de Dictaminación, siempre y cuando la anchura del vano modificado no exceda de 2.80 metros ni la altura sea mayor a la de los vanos originales en el paramento a intervenir.*

Artículo 72.- *En los inmuebles considerados patrimonio cultural o dentro de las áreas, zonas, perímetros y polígonos, y barrios tradicionales en los diferentes distritos del Municipio descritos en el artículo 4 del presente Reglamento, queda prohibida la colocación de estructuras, marquesinas, aparatos, tubos, cables y cualesquiera otros elementos, sistemas o partes de instalaciones mecánicas, eléctricas, electrónicas,*

pluviales, sanitarias y demás, adosados o superpuestos al exterior del inmueble; a excepción de aquellos producidos por la época original de la construcción y que sean parte integrante de la misma.

Artículo 73. - *En todo proyecto u obra,* ***y*** *muy especialmente en sus paramentos exteriores, deben utilizarse procedimientos constructivos de acuerdo a los periodos históricos de que se trate o acorde a los manuales técnicos que las autoridades competentes desarrollen para el caso, quedando prohibidos elementos materiales ajenos al contexto urbano histórico.*

Artículo 74.- *Queda prohibida la instalación o ampliación de superficies cubiertas y que no sean originales a la época de construcción del inmueble, en áreas de restricción frontal y lateral, utilizando cubiertas tipo bóveda o cualquier material fijo y permanente.*

Artículo 75.- *En caso de que las fachadas laterales sean visibles desde la vía pública, éstas deberán de tener los mismos acabados que la fachada principal del inmueble.*

Artículo 76. *- En edificaciones patrimoniales, se prohíbe suprimir y alterar elementos constructivos, decorativos y espacios concebidos durante su construcción original. Así mismo deberá buscarse la recuperación de los mismos que hayan sido alterados posteriormente a la edificación del inmueble.*

Artículo 77. *- El Comité de Dictaminación promoverá la eliminación de marquesinas, toldos, tejabanes, anuncios o cualquier estructura que se hayan añadido a edificios con valor histórico, artístico o ambiental en épocas posteriores a su construcción.*

Artículo 78. *- Cada proyecto o edificación nueva tendrá que sujetarse a los parámetros de referencia marcados por los edificios patrimoniales, determinados por sus alturas proporciones, materiales y elementos compositivos, dentro del contexto en que se encuentran y a los valores establecidos en los artículos 56 y 58 de este Reglamento.*

Artículo 79.- *Las obras nuevas colindantes con inmuebles que por sus características se identifiquen dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 56 de este Reglamento deberán cumplir con lo siguiente:*

I. Deberán lograr una óptima integración al contexto urbano;

II. No deberán competir en escala y proporción con el patrimonio edificado;

III. La altura no debe ser mayor a la del edificio patrimonial colindante;

IV. Se deberá respetar el límite de las líneas de remates visuales de los edificios históricos;

V. No deben causar problemas estructurales al patrimonio edificado;

VI. El proyecto deberá aportar calidad a la imagen urbana; y,

VII. Deberán integrarse a la fisonomía, retomando los elementos de estilo arquitectónico predominante o de la arquitectura patrimonial en la zona.

Artículo 80. - *La existencia de los edificios cuyas características no concuerdan con el parámetro de referencia no podrá tomarse en ningún caso como justificación para pretender edificar o modificar obra alguna contraviniendo lo dispuesto en el artículo previo; antes bien se deberán rectificar, dentro de lo posible, las anomalías de las obras irregulares existentes.*

Artículo 81.- *La edificación contemporánea que sea discordante al contexto urbano, requerirá de un proyecto de adecuación o rediseño autorizado por el Comité de Dictaminación.*

Artículo 82. *- Todos los predios baldíos independientemente de su uso y ocupación deberán estar delimitados hacia el espacio público por medio de muros, a fin de conservar y mejorar la imagen urbana de la zona, quedando prohibida la colocación de malla ciclón.*

Artículo 83.- *Todo inmueble deberá de mantener la continuidad de su paramento con el de banqueta y jardines, conservando las bardas perimetrales, y en caso de requerir ingreso a área de estacionamiento, este deberá de estar integrado al resto del paramento con canceles o portones.*

Artículo 84*.- Las áreas verdes públicas y privadas son parte integral de la imagen urbana del patrimonio cultural, por lo que en todo proyecto se deberá respetar áreas verdes y conservar los árboles existentes que tengan un tronco con un diámetro mayor a 10 centímetros, ya sea que estén ubicados estos en jardines, servidumbres, restricciones o banquetas.*

Artículo 85.- *Es obligación de los propietarios e inquilinos de inmuebles protegidos cuyos frentes tienen espacios para prados o árboles en las banquetas sembrarlos, cuidarlos y conservarlos en buen estado; debiendo plantar solamente árboles de especies convenientes, que no constituyan obstáculos o problemas para las instalaciones ocultas de servicios públicos o privados.*

Artículo 86.- *Queda prohibido derribar o podar árboles sin la previa autorización de la autoridad competente.*

Artículo 87.- *Las banquetas deberán ajustarse en diseño, material y color que determine el proyecto aprobado para la zona, debiéndose cuidar el diseño de acuerdo a la imagen urbana de la zona y del inmueble en particular, tratando de promover además el uso de materiales típicos o tradicionales.*

Artículo 88.- *Las rampas de tránsito vehicular en banquetas deberán quedar confinadas al ancho establecido como acceso de cochera, y con una pendiente desarrollada en 40 centímetros. Se deberá utilizar textura antiderrapante y color uniforme.*

Artículo 89.- *Quedan prohibidas las gradas, escalones, rampas o desniveles que invadan las banquetas o hagan peligrosa o difícil la circulación, por lo que será obligación de los propietarios de inmuebles o inquilinos en su caso, conservar en buen estado de las banquetas en sus frentes.*

Artículo 90. *- La altura de las edificaciones nuevas y los muros a que se refiere el artículo anterior, se obtendrá de acuerdo a los criterios establecidos en este capítulo, y serán aplicados en el orden siguiente:*

I.- La altura promedio de los edificios patrimoniales colindantes;

II.- La mayor altura de cerramiento de vanos hacia la vía publica, existentes o propuestos en el predio en cuestión, más una cuarta parte de la misma;

III.- En el caso de que las fachadas laterales sean visibles desde la vía pública, se deberán resolver estas con acabados acordes, por parte del promotor del proyecto propuesto; y,

IV. De acuerdo a las particularidades del proyecto y el contexto, se podrá requerir que el incremento de altura sea con remetimiento del paramento original de fachada.

Artículo 91. *- Las alturas y niveles máximos permisibles para edificios se regulan por:*

I.- El Plan Parcial de Desarrollo de la zona correspondiente; y

II.- El análisis realizado por el Comité de Dictaminación considerando cada caso en particular, en función de los edificios patrimoniales colindantes de cada contexto.

Artículo 92*.- Dentro de las zonas de aplicación del presente Reglamento, el hecho de existir construcciones aledañas con altura superiores a las promedio en la calle o manzana, no constituirá justificación de modo alguno para la procedencia de la solicitud o emisión de un dictamen favorable para construir edificios con alturas superiores al promedio existente.*

Artículo 93*. - Se autorizarán en los inmuebles clasificados como inmuebles de valor ambiental y edificaciones actuales armónicas, siempre que el inmueble no sea*

colindante a monumento histórico por determinación de ley, monumento histórico civil relevante por determinación de ley, monumento artístico, o inmueble de valor artístico relevante, y previo dictamen técnico del INAH, INBA o de la Secretaría de Cultura según corresponda; balcones abiertos, y resguardados con barandal metálico siempre que el proyecto armonice con el conjunto, el saliente de estos balcones no excederá de 60 centímetros y deberán quedar los mismos alejados de los linderos de los predios contiguos a distancia de 1.00 metro y de las líneas de conducción eléctrica a una distancia mínima de 2.00 metros debiendo obtener el dictamen técnico favorable del Comité de Dictaminación.

Artículo 94. *- Toda demolición deberá sujetarse a los términos descritos en el artículo 60 del presente Reglamento, referente a los niveles máximos de intervención permisibles de acuerdo con la clasificación del inmueble.*

Artículo 95.- *Cuando se realice una demolición parcial o total**,** o se viole la autorización, licencia o permiso correspondiente en un inmueble clasificado como:*

I. Monumento Histórico por Determinación de Ley;
II. Monumento Histórico Civil Relevante;
III. Monumento Artístico;
IV. Inmueble de Valor Artístico Relevante;
V.- Inmueble de Valor Histórico Ambiental; o
VI.- Inmueble de Valor Artístico Ambiental.

Sin la autorización correspondiente, se deberán restituir los elementos arquitectónicos y ornamentales demolidos, y la ejecución de la obra será a cuenta del propietario y en base a lo que señale el Comité de Dictaminación.

Artículo 96.- *Queda prohibida la demolición total de los inmuebles clasificados como:*

I. Monumento Histórico por Determinación de Ley;
II. Monumento Histórico Civil Relevante;
III. Monumento Artístico;
IV. Inmueble de Valor Artístico Relevante;
V.- Inmueble de Valor Histórico Ambiental; o,
VI.- Inmueble de Valor Artístico Ambiental.

Artículo 97. *- Cualquier solicitud para demolición en las áreas de aplicación del presente Reglamento, en caso de dictaminarse procedente, deberá contar con el nuevo proyecto autorizado por el Comité de Dictaminación; y será requisito garantizar la realización de la obra en un plazo máximo de 12 meses mediante una fianza por el valor de la construcción nueva.*

Artículo 98*. - En caso de intervenciones a inmuebles colindantes con inmuebles clasificados de acuerdo a las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 56, se deberá garantizar que las obras a realizar no afecten éstos, y en caso de existir muros medianeros queda prohibida su demolición total o parcial, debiendo considerar un tratamiento especial para evitar su debilitamiento o la donación del área que ocupen los mismos en beneficio de los inmuebles que los conservan.*

Artículo 99*.- Queda prohibida la construcción, instalación y operación de estacionamientos en predios en los que existan o hayan existido inmuebles registrados en el Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico municipal.*

Artículo 100.*- Los usos del suelo en las zonas patrimoniales, serán determinados por el Municipio aplicando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente y correspondiente a la zona, la congruencia con los niveles máximos de intervención, la armonía con sus colindancias y en general con la protección al patrimonio cultural establecido en este Reglamento, anteponiendo la protección al patrimonio como derecho humano sobre el interés particular en términos de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

En caso de discrepancia entre lo establecido por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable a la zona y este Reglamento, prevalecerá el criterio o disposición que establezca una mayor protección del patrimonio cultural urbano.

CAPÍTULO VI
De los Bienes Muebles Patrimoniales

Artículo 101. *Los bienes muebles que por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural del Municipio, cuya existencia pueda estar relacionada con un lugar, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, cultural o por su reconocido valor estético, deben ser objeto de preservación específica.*

Serán sujetos a la protección a cargo del municipio, aquellos bienes muebles considerados patrimonio cultural dentro del inventario municipal cuya conservación, preservación y supervisión no esté a cargo del gobierno federal o estatal conforme a sus propios inventarios y disposiciones legales aplicables, no obstante deberá coadyuvar con dichas autoridades en el ámbito de sus competencias para este fin.

Artículo 102. *En las zonas consideradas patrimonio cultural o dentro de las áreas, zonas, perímetros y polígonos, y barrios tradicionales en los diferentes distritos del Municipio descritos en el artículo 4 del presente Reglamento, el mobiliario urbano de significación histórica existente, tales como fuentes, esculturas, kioscos, bancas, faroles, o similares, deberán conservarse en su totalidad incluyendo su ubicación.*

Artículo 103. *Las autorizaciones para realizar acciones de intervención sobre bienes muebles inventariados como Patrimonio Cultural del Municipio, deberán ser tramitadas y resueltas por el Comité de Dictaminación siempre que no se trate de los bienes a que se refiere el artículo 55 de la Ley del Patrimonio y artículo 94 del Reglamento de la Ley del Patrimonio.*

El Comité de Dictaminación deberá emitir un dictamen técnico en que se respeten los valores esenciales y significativos del bien, en un plazo no mayor de quince días hábiles especificándose los requisitos a que deberá sujetarse la intervención y las medidas de salvaguarda.

El Comité de Dictaminación determinará los requisitos para solicitar la autorización de la intervención según la naturaleza y características del bien mueble que se trate, y conforme a las especificaciones y lineamientos que se establezcan en el Inventario del Municipio de Guadalajara.

Para los efectos de este artículo, el Comité de Dictaminación podrá solicitar la opinión de instituciones y especialistas en la materia para la elaboración del dictamen técnico.

Artículo 104. *Los propietarios y poseedores de muebles que sean susceptibles de ser considerados como patrimonio cultural del Municipio, podrán solicitar al Comité de Dictaminación la inscripción del mismo en el Inventario.*

Los propietarios, poseedores y usuarios de bienes muebles inscritos en el Inventario, deberán mantenerlo en buen estado, conservarlos y en su caso restaurarlos para garantizar su salvaguarda.

Artículo 105. *Las colecciones de bienes muebles Patrimonio Cultural, propiedad de entidades públicas, que constituyan una unidad o conjunto, no podrán ser disgregadas.*

Artículo 106. *En cualquier tiempo, el Comité de Dictaminación podrá realizar visitas en los lugares en donde se encuentren los bienes integrantes del Patrimonio Cultural municipal propiedad de entidades públicas, a efecto de verificar el cumplimiento a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.*

Si el lugar en el que se encuentran conlleva un peligro para su preservación, el Comité de Dictaminación emitirá una recomendación en la que establezca las condiciones de conservación y seguridad que considere pertinentes.

CAPITULO VII
De los Procedimientos

Artículo 107.- *Cualquier intervención de carácter público o privado a realizarse dentro de los perímetros de protección, bienes muebles o inmuebles patrimonio cultural en el Municipio y que sean de su competencia, deberá contar con la autorización del Comité de Dictaminación, además de los requisitos legales para la obtención de la licencia correspondiente.*

Ninguno de las licencias, autorizaciones, permisos o dictámenes que emita el Ayuntamiento en relación a la solicitud de intervención que corresponda para la obtención de la licencia anteriormente señalada, podrá ser contrario a las normas de protección al patrimonio cultural, de lo contrario será motivo suficiente para emitir dictamen desfavorable o no procedente a la intervención por parte del Comité de Dictaminación, aún cuando los mencionados actos administrativos se hubiesen emitido de manera favorable al solicitante de la licencia respectiva.

Artículo 108.*- Cuando el caso lo amerite, los integrantes del Comité de Dictaminación podrán requerir estudios o proyectos adicionales o especiales.*

Artículo 109*.- Además de solicitudes de autorización o dictaminación de proyectos, el Comité de Dictaminación atenderá consultas previas, cuyos requerimientos y documentación se limitarán a lo necesario para una clara y explícita identificación del sitio, el proyecto y la propuesta, para lo cual se podrá apoyar de la COPLAUR.*

Artículo 110.- *Cuando se trate de edificación nueva y en intervenciones en edificaciones existentes en los que se haga cambio de uso de suelo en las áreas de aplicación del presente Reglamento, deberán presentar el proyecto ante la Ventanilla Única acompañado de un estudio de fachadas del edificio nuevo y su relación con las construcciones vecinas.*

Artículo 111.- *La inspección a los bienes muebles, inmuebles y zonas patrimoniales, se hará con fines preventivos, para coadyuvar en el buen mantenimiento de todos los componentes del espacio público, por ello, no se limitará a obra en proceso, sino que se hará extensiva a cualquier bien, con objeto de supervisar su estado de conservación especialmente cuando se tema por su seguridad e integridad.*

Artículo 112. *- Todas las acciones de supervisión, inspección y vigilancia, tanto preventivas como de seguimiento de las obras autorizadas e imposición de sanciones e infracciones, serán a cargo del Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Secretaría General, por conducto del área competente de la Dirección de Inspección y Vigilancia, debiéndose atender y dar trámite hasta su conclusión, a cualquier denuncia ya sea de alguna dependencia o persona física o jurídica para evitar irregularidades que afecten al patrimonio, llevando a cabo cualquier actuación que sea necesaria para prevenir, corregir y/o sancionar cualquier afectación al patrimonio objeto de este Reglamento.*

Artículo 113.- *En beneficio de la preservación del patrimonio histórico cultural del Municipio y de una vinculación más estrecha y comprometida entre éste y la ciudadanía, se concede acción popular para que cualquier persona denuncie ante la autoridad competente todo tipo de irregularidades que afecten dicho patrimonio*

Artículo 114. *- La comunidad en general es depositaria e igualmente responsable de todas las implicaciones de la protección y conservación del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico, así; que podrá vigilar, alertar y denunciar ante la PRODEUR, las evasiones y violaciones a lo que establece el presente Reglamento.*

CAPÍTULO VIII
Del Inventario Municipal

Artículo 115. *- El Municipio contará con su Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico, mismo que deberán considerar los propuestos por las instituciones competentes del gobierno federal y estatal; dicho Inventario estará referido a la clasificación especificada en este Reglamento y contendrá el listado de bienes muebles e inmuebles sujetos de protección.*

Artículo 116. *El Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara estará integrado por fichas de identificación correspondientes a cada bien del patrimonio cultural. La COPLAUR, en ejercicio de sus atribuciones, elaborará las fichas con las características esenciales y los datos que justifiquen la categoría bajo la cual quedará inscrito el bien o zona, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 117. *La COPLAUR promoverá y coordinará la integración y estará a cargo de la administración del Inventario de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual deberá considerar los bienes que se encuentren en su territorio y sean de su competencia, incluidos los contenidos en los inventarios de competencia federal y estatal.*

El Ayuntamiento a través de la COPLAUR deberá revisar dentro del primer año del inicio de cada administración municipal, el Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio a fin de determinar la pertinencia de su actualización. La COPLAUR deberá remitir al Ayuntamiento la propuesta de Inventario para su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

Asimismo, el Inventario municipal deberá inscribirse en la Dirección de Catastro Municipal y ser incluido dentro de los planes y programas de desarrollo urbano.

Artículo 118. *- Cualquier institución o persona podrá proponer al Comité de Dictaminación la inclusión al Inventario Municipal, algún mueble, inmueble o zona que considere de valor patrimonial. Las propuestas deberán ingresarse al Comité de Dictaminación, el cual emitirá un dictamen técnico en el cual se recomendará la inclusión o no, del mueble, inmueble o zona propuesta. Dicho dictamen será enviado a la COPLAUR para su valoración y en caso de determinarlo procedente, lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación.*

Artículo 119.- *El Ayuntamiento, la COPLAUR, el Presidente Municipal, las Asociaciones creadas para la protección del patrimonio, el propietario, y cualquier ciudadano, pueden proponer la declaración de protección patrimonial de un bien inmueble siguiendo el procedimiento establecido por las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley de Patrimonio, así como el Capítulo VII del Reglamento de la Ley de Patrimonio y demás aplicables. Solicitada la declaración, no podrán hacerse movimientos catastrales ni otorgarse autorizaciones para su intervención en cualquier forma.*

Una vez publicado y notificado personalmente la declaratoria al propietario o poseedor a título de dueño, éste tiene diez días hábiles para formular cualquier objeción, la cual deberá ser presentada por escrito a la COPLAUR. Vencido dicho plazo, si no mediara objeción alguna, se considerará firme la declaratoria y se procederá a su inclusión en el listado, y perdido el derecho a formular objeciones, ordenándose, además, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La Dirección de Catastro Municipal deberá inscribir los dictámenes a que se refiere el presente artículo en los archivos catastrales correspondientes.

Artículo 120.- *Una vez que la Secretaría de Cultura remita al Ayuntamiento el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural y documentos anexos, se enviará a la COPLAUR para su inclusión en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como para su inscripción en la Dirección de Catastro Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 15 fracciones I y II de la Ley de Patrimonio y de conformidad al procedimiento que establece el Código Urbano para la modificación de los planes de desarrollo urbano.*

Artículo 121.-. *La inscripción de un bien en el inventario municipal, implica el reconocimiento de un bien o zona como parte del Patrimonio Cultural del Municipio y su salvaguarda en los términos del presente Reglamento.*

CAPITULO IX
De la Promoción

Artículo 122*. - De acuerdo a las facultades establecidas en su decreto de creación, el Patronato coordinará y apoyará todas las acciones de promoción y fomento que se*

planteen sobre las áreas, zonas, perímetros y polígonos, y barrios tradicionales en los diferentes distritos del Municipio descritos en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 123. *- El Patronato pugnará por destacar y difundir los aspectos históricos y arquitectónicos más relevantes de edificios patrimoniales y elementos urbanos, previo dictamen técnico del Comité de Dictaminación, diseñando y colocando placas, signos y otros elementos que contengan información al respecto y enriquezcan la imagen del espacio público.*

Artículo 124*.- Las transferencias de derechos de desarrollo se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto por el Código Urbano, Reglamento de Zonificación, el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara, y conforme a este capítulo con base a lo establecido en los planes de desarrollo municipal respectivos.*

Los predios ubicados dentro de los perímetros A y B de valor patrimonial u otras áreas de protección histórico-patrimonial, ecológicas o de riesgo según se establezca en los planes de desarrollo urbano municipal respectivos, tendrán la posibilidad de transferir o recibir sus derechos de desarrollo según se trate de predios generadores o receptores. En dichos planes se delimitarán, identificarán y clasificarán las zonas susceptibles de ser generadoras y receptoras de derechos de desarrollo.

Artículo 125.- *El listado de los predios generadores de derechos, obedecerá a las prioridades que establezca el Municipio, de acuerdo a los Inventarios del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico federal, estatal y municipal, al dictamen técnico del INAH, INBA o de la Secretaría de Cultura, y a los programas de conservación emprendidos.*

Artículo 126.- *El mecanismo para la solicitud y obtención del pago para la transferencia de derechos de desarrollo será conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara y la Ley de Ingresos del Municipio vigente, previa suscripción del convenio correspondiente.*

Artículo 127.- *El Comité de Dictaminación promoverá ante el Municipio la aplicación de programas de incentivos para la conservación de inmuebles patrimoniales y mejoramiento de las áreas, zonas, perímetros y polígonos, y barrios tradicionales en los diferentes distritos del Municipio descritos en el artículo 4 del presente Reglamento. Por lo que anualmente realizará una propuesta de estímulos fiscales al Ayuntamiento para ser incluida en la Ley de Ingresos, con base en los inventarios y catálogos federales, estatales y municipales considerando los siguientes criterios:*

I. En inmuebles clasificados como Monumento Histórico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley y Monumento Artístico se promoverá de acuerdo a lo que señala la Ley Federal, la conveniencia de que se exima del pago del impuesto predial a los contribuyentes que acrediten la propiedad ante la Tesorería Municipal.

II. En inmuebles clasificados como Inmueble de Valor Histórico Ambiental e Inmuebles de Valor Artístico Ambiental, se promoverá la conveniencia de que se aplique un factor del 0.5 del pago del impuesto predial a los contribuyentes que acrediten la propiedad ante la Tesorería Municipal.

III. En inmuebles clasificados como Monumento Histórico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante, Monumento Artístico, Inmueble de Valor Artístico Relevante, Inmueble de Valor Histórico Ambiental o Inmueble de Valor Artístico Ambiental y que cuenten con un dictamen procedente para la intervención en la conservación o restauración; los contribuyentes podrán solicitar al Comité de Dictaminación que promueva ante las instancias correspondientes, la aplicación de un factor del 0.5 del pago del impuesto de los derechos de la licencia de obra.

IV. Asimismo se promoverá la conveniencia de que se aplique un factor del 0.4 del pago del impuesto predial a los contribuyentes que acrediten la propiedad ante la Tesorería Municipal por las propiedades que hayan resultado ganadoras de los premios que para la conservación y restauración de fincas de valor patrimonial otorgue el

Municipio, y que continúen presentando un estado de conservación aceptable a juicio del Comité de Dictaminación.

Artículo 128. *En las áreas, zonas, perímetros, polígonos y barrios tradicionales en los diferentes distritos del Municipio de Guadalajara; los vehículos propiedad de los ciudadanos que habiten en zonas de estacionómetros y que en el inmueble del cual sean propietarios o legítimos poseedores no tengan cochera, se otorgaran gratuitamente permisos temporales para estacionarse en la vía pública de acuerdo a los lineamientos que establezca la Dirección de Estacionamientos y el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara.*

CAPITULO X
De las infracciones y sanciones

Artículo 129.- *Se consideran infracciones a lo que dispone este Reglamento, las acciones siguientes:*

I.- Falsificar algunos de los datos que establece la solicitud de autorización, permiso o dictamen.
II.- Iniciar cualquier obra en un inmueble patrimonial o colindante sin previa autorización o permiso, o bien que pueda afectar un bien mueble protegido bajo este Reglamento.
III.- Causar daño, alteración, perturbaciones o deterioro a muebles o inmuebles patrimoniales ya sea total o parcialmente.
IV.- La demolición total o parcial de un mueble o inmueble inventariado en cualquiera de sus categorías, o de un bien inmueble colindante a un inmueble patrimonial que le pueda causar afectación, sin haber obtenido el dictamen correspondiente del Comité de Dictaminación y/o las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes de las autoridades competentes.
V.- Modificar, alterar, o cambiar el contenido de los proyectos y especificaciones autorizadas, así como la realización de modificaciones o cambios que no hayan sido revisados y avalados por el Comité de Dictaminación, ya sea parcial o total.
VI.- Negarse a proporcionar información al personal autorizado que lo requiera.
VII.- Obstaculizar o impedir al personal autorizado ejecutar sus labores de inspección, supervisión y vigilancia.
VIII.- Ocultar de la vista al espacio público, obras e intervenciones.
IX.- Continuar las obras e intervenciones, ya sea en bienes muebles o inmuebles, cuando haya expirado su autorización o permiso.
X.- Extraviar, alterar o modificar los comprobantes o licencias expedidas por la Secretaría de Obras Publicas municipal.
XI.- Los propietarios o responsables de la obra, que no se presenten ante la Secretaría de Obras Públicas municipales cuando se les requiera.
XII.- Falta de mantenimiento en inmuebles inventariados de conformidad a los lineamientos establecidos en este Reglamento acorde a la categoría del inmueble.
XIII. Falta de mantenimiento en muebles inventariados como patrimonio cultural del Municipio.
XIV. Alterar o modificar el dictamen expedido por el Comité de Dictaminación.
XV. Apoderarse de un bien mueble patrimonial sin consentimiento de quien pueda disponer de él conforme a la ley.
XVI. Dañar, alterar o destruir un bien mueble patrimonio cultural.

Artículo 130.- *El Ayuntamiento impondrá sanciones a través de la autoridad señalada en el artículo 112 tomando en cuenta, lo siguiente:*

I.- Los daños, deterioros y alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles o muebles patrimoniales.
II.- La gravedad de la infracción
III.- El grado de reincidencia del infractor.

Artículo 131.- *En toda demolición total o parcial de un inmueble patrimonio cultural en el Municipio que no cuente con las autorizaciones correspondientes y en donde exista negativa a la clausura o reincidencia, negativa a permitir u obstaculizar la inspección de la obra, la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.*

Artículo 132.- *Cuando se viole cualquier disposición que establece este Reglamento, se procederá a la cancelación de la licencia o permiso, la suspensión de la obra o intervención y/o clausura del bien patrimonial.*

En inmuebles por sus características se identifiquen dentro de las fracciones I a VI del artículo 56 de este Reglamento, que hayan sido demolidos sin las autorizaciones correspondientes, se sancionará con la suspensión total de cualquier tipo de licencia, ya sea para hacer uso o destino, proyecto u obra de intervención en un periodo de 3 a 10 años, salvo que la licencia sea con el fin de reconstruirla en su estado original, de acuerdo a lo que establezca el Comité de Dictaminación.

Artículo 133.- *Independientemente de lo señalado en el artículo anterior, cuando se realicen obras en inmuebles patrimoniales que se contrapongan a lo que establece este Reglamento, se procederá a la demolición, restauración o reconstrucción según sea el caso, previo dictamen del Comité de Dictaminación y a costa del propietario.*

Asimismo cuando se produzca un daño a un bien mueble patrimonial, se procederá a la restauración o reparación del mismo, aunado a la multa que se determine procedente previo dictamen técnico del Comité de Dictaminación en los muebles de su competencia.

Artículo 134.- *Cuando se incurra en lo que establece el artículo 131, serán sancionados: el director responsable de la obra, el corresponsable, el propietario o depositario legal, o cualquier persona que resulte responsable.*

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven para los servidores públicos que hayan concedido la autorización en contravención a este Reglamento, así como a los particulares que hubiesen ordenado las intervenciones en inmuebles patrimoniales o colindantes con éstos, o bien las afectaciones en los bienes muebles patrimoniales de que se trate.

Artículo 135.- *El Ayuntamiento ordenará la ejecución de medidas preventivas que pueden ser:*

I. La suspensión de obras y acciones;

II. La clausura temporal o definitiva, total o parcial, de instalaciones, construcciones u obras;

III. La demolición de construcciones u obras;

IV. La prohibición de utilizar determinada maquinaria o equipo; y

V. Cualquier otra medida que considere pertinente.

Artículo 136*.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y las disposiciones que de este emanen, constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por el Ayuntamiento a través del área competente, con una o más de las siguientes sanciones:*

I. Amonestación;

II. La restitución del daño producido al bien;

III. La reparación o restauración del bien mueble afectado o su restitución o reemplazo;

IV. Multa hasta por el doble del valor de la restitución del daño, previo dictamen de valoración del Comité de Dictaminación;

V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total; o,

VI. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

Artículo 137.- *La imposición de sanciones económicas por infracciones al presente Reglamento se establecerá en las Leyes de Ingresos Estatal y Municipal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Para los efectos de la cuantificación de la sanción la dependencia municipal que corresponda elaborará un dictamen en el que funde y motive la imposición de la sanción.

***Artículo 138**.- Asimismo toda sanción deberá contemplar las medidas de restauración necesarias cuando el bien haya sido modificado en su estructura original o características esenciales, en contravención a este Reglamento.*

***Artículo 139.**- Además de las sanciones previstas en el presente Reglamento, las infracciones serán impuestas según la gravedad en cada caso con:*

I.- Suspensión de las obras involucradas.

II.- La demolición y el retiro de elementos, objetos o estructuras que no formen parte de la estructura y la fisonomía original del inmueble, y que no cuenten con la licencia correspondiente, concediéndose un plazo de 30 a 60 días hábiles para realizar los trabajos de retiro, y si en este plazo los trabajos no se han realizado, el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Obras Públicas los realizará, con cargo al propietario de la finca.

III.- La limpieza, reparación, restitución o reconstrucción de lo afectado, a costa del propietario y responsable de la obra.

IV.- La suspensión del registro del perito de la obra por un año, pudiéndose aumentar este periodo según el daño causado al inmueble patrimonial o colindante con éste, de acuerdo al dictamen técnico del Comité de Dictaminación, así como por reincidencia.

***Artículo 140.-** Las sanciones estipuladas en este Capítulo se impondrán sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, y demás leyes, códigos y reglamentos aplicables.*

Asimismo, la imposición de sanciones administrativas no exime de la responsabilidad civil o penal en la que se hubiere incurrido por parte del o los responsables.

CAPITULO XI
De los Recursos

***Artículo 141.** - Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectados en sus derechos o intereses, por un acto de la administración pública, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.*

***Artículo 142.** - El recurso de revisión procederá en contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quien éste haya delegado facultades, relativas a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este Reglamento.*

También procederá el recurso de revisión cuando el promovente esté inconforme con el contenido del dictamen emitido por el Comité de Dictaminación.

***Artículo 143**. - El recurso de revisión será interpuesto por el afectado, dentro del término de cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.*

***Artículo 144**. - El escrito de presentación del recurso de revisión deberá contener:*

I.- Nombre y domicilio del solicitante y, en su caso, de quien promueva en su nombre.

II.- La resolución o acto administrativo que se impugna.

III.- La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.

IV.- La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado o, en su defecto, la fecha en que bajo protesta de decir verdad manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna.

V.- La narración de los hechos que dieron origen al acto administrativo que se impugna.

VI.- La exposición de agravios; y

VII.- La enumeración de las pruebas que ofrezca.

En la tramitación de los recursos serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante la absolución de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

En el mismo escrito deberán acompañarse los documentos probatorios, en caso contrario, si al examinarse el recurso se advierte que no se adjuntaron los documentos señalados en este artículo, la autoridad requerirá al recurrente para que en un término de tres días hábiles los presente, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se desechará de plano el recurso o se tendrán por no ofrecidas las pruebas según corresponda.

***Artículo 145**. - El recurso de revisión será presentado ante el Síndico del Municipio quién deberá integrar el expediente respectivo y presentarlo, a través de la Secretaría General, a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento junto con el proyecto de resolución del mismo, proyecto que confirmará, revocará o modificará el acuerdo impugnado en un plazo no mayor de quince días hábiles.*

CAPITULO XII
De la Suspensión del Acto Reclamado.

***Artículo 146. -** Procederá la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el recurso y existe a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.*

En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren y, en el caso de las clausuras, siempre que se acredite el interés jurídico, mediante la exhibición de la licencia municipal vigente, restituirlas temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado hasta en tanto se resuelva el recurso.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPITULO XIII
Del Juicio de Nulidad

***Articulo147.-.** En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver el recurso, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.*

***CUARTO**. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.*

Artículos Transitorios

***PRIMERO**. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

***SEGUNDO**. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente se su publicación Gaceta Municipal.*

***TERCERO**. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Para su debido trámite solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia.

La segunda que propongo es reformar el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, la presentación de esta iniciativa atiende a los compromisos adoptados en el Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y el Plan de Gestión Institucional 2012 – 2015 para el Municipio de Guadalajara, protegiendo una reglamentación municipal, ordenada, sencilla, accesible y congruente; dentro de las mismas se propone el traslado del articulado del Reglamento de Imagen Urbana al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano, abrogando este reglamento.

Solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
P R E S E N T E.

La suscrita Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para reformar el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara y abrogar el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

En fecha 01 de julio del año en curso, se recibió el Oficio No. 051/07/15/470, signado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana, Arq. Diego Delfín Álvarez del Castillo, conjuntamente con una versión electrónica del ordenamiento citado con antelación, a efecto de que el mismo sea presentado a este Cuerpo Colegiado para su estudio y en su caso aprobación, cumpliendo con las disposiciones contenidas tanto en el artículo 76 párrafo primero, fracción II y el artículo 90 ambos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

En función de lo anterior, me permito manifestar que la necesidad de la presentación de esta iniciativa se desprende, primero, atendiendo los procesos que en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa se aplican en el Ayuntamiento para lograr la competitividad en la Administración Pública Municipal; y segundo, que la dependencia advirtió que resulta indispensable modificar el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, aprobado el 26 de marzo de 2009 y reformado el 6 de febrero del 2015; atendiendo los compromisos adoptados en el Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030, y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 para el Municipio de Guadalajara, específicamente en el punto 4.3 "Agenda de Ayuntamiento", inciso a) Reglamentación municipal ordenada, sencilla, accesible y congruente, que refiere: "…es imperativo generar un orden en nuestras normas municipales, con contenidos sencillos y accesibles a la población y sobre todo, congruentes, tanto entre sí mismos, como con las normas, convenios o tratados de nivel estatal y federal que nos vinculan y nos generan derechos y obligaciones."

Estableciendo una relación en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara y el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara en el ambito

de su competencia, proponiendo algunas reformas, como el traslado del articulado del Reglamento de Imagen Urbana al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano, abrogando dicho reglamento (Reglamento de Imagen Urbana).

Las repercusiones que en caso de aprobarse tendría esta iniciativa serían: en el aspecto jurídico, contar con un ordenamiento congruente; con las disposiciones de la materia, lo que brinda seguridad jurídica y otorga claridad a los interesados en la materia; en el aspecto económico no se tiene previsto impacto económico pues sólo se clarifica la tramitología que ya se viene llevando a cabo, sin que eso implique cargas mayores para los particulares o las autoridades. En los aspectos presupuestal y laboral no se tienen detectados afectaciones destacables.

En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 74 párrafo tercero y 76 párrafo primero fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se remite y adjunta el oficio número 051/07/15/470, signado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana, Arq. Diego Delfín Álvarez del Castillo, conjuntamente con su anexo por escrito y en formato digital contenido en un CD, por lo que lo someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia, cuya propuesta describe el siguiente texto:

"…Por lo expuesto y con fundamento en los artículos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano Colegiado la siguiente iniciativa de ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 6, 35, 49, 52, 54, 55, 56, 170, DEL 175 AL 178, DEL 183 AL 187, 189, 190, 191, 195, DEL 213 AL 226; SE ADICIONA UN 69 TER; DEROGA DEL 9 AL 17, DEL 179 AL 182, 188, 192, 193, 194, DEL 196 AL 212, DEL 227 AL 250 del REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y ABROGA EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 1.
1 . . .
Cuando alguna disposición establecida en este reglamento, concurra con cualquier otro precepto de otros ordenamientos legales que contengan disposiciones sobre la misma materia, se debe aplicar la estipulada por los Planes de Desarrollo Urbano, por ser éstos los que precisan de forma específica la zonificación primaria y secundaria y regulan, a través de las normas de utilización y control de la edificación, los predios y fincas en su área de aplicación, y sólo en lo no previsto por éstos se debe aplicar lo dispuesto por el presente ordenamiento.

2 . . .
Artículo 4.
1. Toda acción urbanística que se ejecute en el territorio municipal de conformidad con las disposiciones del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, quedan sujetas a respetar y cumplir con lo estipulado en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, y el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara en el ambito de su competencia, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan los terrenos, predios y/o fincas en que se ejecuten; siendo obligatoria su observancia tanto para las personas físicas o jurídicas, dependencias de la Administración Pública, organismos públicos, privados o descentralizados y entidades paraestatales propietarias de predios o fincas o poseedores a título de dueño, así como a quienes se desempeñen como promotores y sus respectivos Directores Responsables, cuando realicen obras de urbanización, edificación, infraestructura o servicios, ya sean públicas o privadas.
Artículo 6.
1. . . .
I . . .
II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas, deben de prevalecer las normas de control de densidad de la edificación y urbanización establecidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; salvo que se acredite indubitablemente mediante los elementos de prueba idóneos que deben de prevalecer las normas del contexto para la conservación y preservación de la imagen urbana existente en el área de que se trate, debiendo de recabar la opinión de la Procuraduría de Desarrollo Urbano que así lo valide.

Artículos del 9 al 17. Se derogan.

Artículo 35.
1. Los usos genéricos, zonas primarias, zonas secundarias, giros o actividades así como la clasificación de áreas de las que éstas se derivan y su localización en la estructura urbana, se establecen en forma resumida en el cuadro 3 que se presenta a continuación:

Aprovechamiento de recursos naturales	**Clave**	
Actividades Silvestres.	AS	
Granjas y Huertos.		GH
Uso Alojamiento Temporal	**Clave**	
Turístico hotelero densidad mínima.		TH-1
Turístico hotelero densidad baja.	TH-2	
Turístico hotelero densidad media.	TH-3	
Turístico hotelero densidad alta.	TH-4	
Turístico Campestre.	TC	
Turístico Ecológico.		TE
Uso Habitacional	**Clave**	
Habitacional densidad mínima.	H-1	
Habitacional densidad baja.		H-2
Habitacional densidad media.	H-3	
Habitacionaldensidad alta.	H-4	
Uso Comercial y de Servicio	**Clave**	
Comercial y de servicio de Nivel Vecinal	CS-V	
Comercial y de servicio de Nivel Barrial		CS-B
Comercial y de servicio de Nivel Distrital	CS-D	
Comercial y de servicio de Nivel Central	CS-C	
Comercial y de servicio de Nivel Regional	CS-R	
Servicio a la Industria y el Comercio		SI
Uso Industrial	**Clave**	
Manufactura Domiciliaria	I-MFD	
Manufactura Menor	I-MFM	
Industria Ligera y de Riesgo Bajo	I-I1	
Industria Mediana y de Riesgo Medio y/o Parque Industrial Jardín		I-I2
Industria Pesada y de Riesgo Alto	I-I3	
Giros de Ubicación Especial	**Clave**	
Usos y giros de Ubicación Especial	GUE	
Equipamiento Urbano	**Clave**	
Equipamiento Urbano Vecinal	EU-V	
Equipamiento Urbano Barrial	EU-B	
Equipamiento Urbano Distrital	EU-D	
Equipamiento Urbano Central	EU-C	
Equipamiento Urbano Regional	EU-R	
Espacios Verdes y Abiertos	**Clave**	
Espacios Verdes y Abiertos de nivel Vecinal	EV-V	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Espacios Verdes y Abiertos de nivel Barrial	EV-B	
Espacios Verdes y Abiertos de nivel Distrital	EV-D	
Espacios Verdes y Abiertos de nivel Central	EV-C	
Espacios Verdes y Abiertos de nivel Regional		EV-R
Instalaciones Especiales e Infraestructura		**Clave**
Infraestructura Urbana	IN-U	
Infraestructura Regional	IN-R	
Instalaciones Especiales Urbanas	IE-U	
Instalaciones Especiales Regionales		IE-R

ZONAS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

1. En las zonas de aprovechamiento de recursos naturales, los usos y destinos permitidos son las granjas y huertos, que son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y las instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

2. En estas zonas la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican a continuación:

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Clave	Zona (uso predominante)	Actividades o giros	Usos y destinos permitidos
AS	Actividades silvestres	Actividades naturales en selva y campo	• Actividades silvestres o Granjas y huertos
GH	Granjas y huertos	Granjas avícolas, apícolas y cría de ganado. Huertos (Frutales, hortalizas, flores) siembra, recolección y comercialización	• Granjas y huertos o Actividades silvestres

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

ZONAS TURÍSTICAS

3. La regulación de las zonas turísticas tiene la finalidad de promover el establecimiento ordenado del alojamiento y servicios complementarios para el desarrollo de actividades turísticas y de descanso y la categoría de los usos y destinos permitidos en estas zonas se indican en el cuadro que se presenta a continuación:

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
ALOJAMIENTO TEMPORAL

Clave	Zona (uso predominante)	Giros de Ubicación Especial (GUE)	Actividades o giros	Usos y destinos permitidos
TH1	Turístico hotelero densidad mínima		Hoteles turísticos con habitaciones, suites y todos los servicios complementarios.	• Turístico hotelero densidad mínima o Espacios verdes y

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES ALOJAMIENTO TEMPORAL				
Clave	**Zona (uso predominante)**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividades o giros**	**Usos y destinos permitidos**
		GUE	Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante. (Debe presentar Estudio de impacto al tránsito, Proyecto de adecuación e integración al entorno urbano. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.)	abiertos distritales o Equipamiento Distrital Δ Comercial y de servicios distrital Δ Giros de ubicación especial
TH2	Turístico hotelero densidad baja		Tráiler park con servicios complementarios.	• Turístico hotelero densidad baja o Turístico hotelero densidad mínima o Espacios verdes y abiertos distrital Δ Comercial y de servicios distrital
TH3	Turístico hotelerodensidad media		Casa de huéspedes, pensión, casa de asistencia y albergue, casas amuebladas, departamentos con servicios de hotelería. Mutualidades y fraternidades, sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas o de Profesionistas.	• Turístico hotelero densidad media o Espacios verdes y abiertos vecinales o Espacios verdes y abiertos barriales Δ Comercial y de servicios vecinal Δ Comercial y de servicios barrial
TH4	Turístico hotelero densidad alta		Hoteles turísticos con habitaciones, suites, restaurante y todos los servicios complementarios. Mesones, hostales y posadas. Habitaciones y servicio de restaurante.	• Turístico hotelero densidad alta o Turístico hotelero densidad media o Espacios verdes y abiertos distritales Δ Comercial y de servicios distritales Δ Equipamiento distrital
TC	Turístico campestre		Cabañas, bungalows y similares, servicio de alojamiento temporal y renta de.	• Turístico Campestre o Espacios verdes y abiertos regionales
TE	Turístico		Campamentos, áreas para.	• Turístico ecológico

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES ALOJAMIENTO TEMPORAL				
Clave	**Zona (uso predominante)**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividades o giros**	**Usos y destinos permitidos**
	ecológico		Villas hoteleras y condohoteles. Con servicios complementarios	o Turístico Campestre o Espacios verdes y abiertos regionales

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

4. En la presente Norma, la designación de las zonas turísticas tiene la finalidad de delimitar dentro del territorio municipal:

I. Zonas existentes con este tipo de actividad en forma predominante; o
II. Zonas susceptibles de desarrollo en razón de su atractivo natural, de sus actividades económicas, comerciales o públicas.

5. Para su clasificación estas zonas se dividen en:

I. Turístico Hotelera;
II. Turístico Campestre; y
III. Turístico Ecológica.

6. Pueden identificarse zonas turístico-hoteleras en los esquemas de ordenamiento de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, estableciendo las normas específicas para su control, sin embargo, estas actividades pueden ser consideradas dentro del sector de las actividades terciarias y es factible emplazarse en zonas de servicios y en las que se consideren compatibles, estando sujetas a las normas de control de la edificación que para cada una de las zonas establece la presente norma.
7. En las zonas turístico-ecológicas las normas de control de la edificación y de la urbanización son el resultado de los estudios ambientales o urbanos que en su caso sean requeridos por las autoridades competentes y están sujetas al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el reglamento de Zonificación Municipal.

ZONAS HABITACIONALES

8. La reglamentación de las zonas habitacionales tiene la finalidad de mejorar la calidad ambiental, la identidad, la seguridad y el bienestar de la comunidad, a través de las siguientes acciones:

I. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso, la convivencia y la recreación, permitiendo asimismo aquellos usos que complementan la actividad habitacional y que se clasifican en la categoría de usos y destinos permitidos de la zona, con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y evitar el desplazamiento de los habitantes a otras zonas para el suministro del abasto diario;

II. Asegurar un acceso adecuado de sol, luz y aire a los espacios interiores habitacionales que permitan un medio ambiente higiénico y saludable, así como salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;

III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas a la comunidad y sus habitantes;

IV. Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por el establecimiento de usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por el exceso de automóviles estacionados en las calles, que generan estos usos incompatibles;

V. Proteger el carácter de ciertas áreas identificadas y caracterizadas por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y

VI. Permitir libertad en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversidad de formas de la edificación sin afectar las edificaciones circundantes y, en algunos casos debe integrarse a la zona de su ubicación, y en el caso del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, a sus perímetros A y B.

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
USO HABITACIONAL

Clave	Zona (uso predominante)	Actividades o giros	Usos y destinos permitidos
HJ	Habitacional Jardín	Habitación	• Habitación Jardín o Espacios verdes y abiertos vecinales
H1-U	Habitacional Unifamiliar densidad mínima	Habitación	• Habitación unifamiliar o Espacios verdes y abiertos vecinales
H1-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima.	Habitación	• Habitación plurifamiliar horizontal o Habitación unifamiliar o Espacios verdes y abiertos barriales
H1-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad mínima.	Habitación	• Habitacional plurifamiliar vertical o Habitacional unifamiliar o Habitacional plurifamiliar horizontal o Espacios verdes y abiertos vecinales
H2-U	Habitacional unifamiliar densidad baja	Habitación	• Habitación unifamiliar o Espacios verdes y abiertos vecinales
H2-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja	Habitación	• Habitacional plurifamiliar horizontal o Habitacional unifamiliar o Habitacional plurifamiliar vertical o Espacios verdes y abiertos vecinales
H2-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad baja	Habitación	• Habitación plurifamiliar vertical o Habitacional unifamiliar o Habitacional plurifamiliar horizontal o Espacios verdes y abiertos vecinales
H3-U	Habitacional unifamiliar densidad media	Habitación	• Habitación unifamiliar o Espacios verdes y abiertos vecinales Δ Equipamiento vecinal Δ Comercios y servicios vecinales
H3-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media.	Habitación	• Habitación plurifamiliar horizontal o Habitación unifamiliar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO HABITACIONAL			
Clave	**Zona (uso predominante)**	**Actividades o giros**	**Usos y destinos permitidos**
H3-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad media	Habitación	• Habitacional plurifamiliar vertical o Habitacional unifamiliar o Habitacional plurifamiliar horizontal o Espacios verdes y abiertos vecinales Δ Equipamiento vecinal Δ Comercial y de servicios vecinales
H4-U	Habitacional unifamiliar densidad alta	Habitación	• Habitacional unifamiliar o Espacios verdes y abiertos vecinales Δ Equipamiento vecinal Δ Comercial y de servicios vecinales Δ Manufacturas domiciliarias
H4-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta	Habitación	• Habitacional plurifamiliar horizontal o Habitacional unifamiliar o Habitacional plurifamiliar vertical o Espacios verdes y abiertos vecinales Δ Equipamiento vecinal Δ Comercial y de servicios vecinales Δ Manufacturas domiciliarias
H4-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad alta	Habitación	• Habitacional plurifamiliar vertical o Habitacional unifamiliar o Habitacional plurifamiliar horizontal o Espacios verdes y abiertos vecinales Δ Equipamiento vecinal Δ Comercial y de servicios vecinales

Simbología de lacategoría

- Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

ZONAS MIXTA

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO MIXTO		
Clave	**Zona o Uso Predominante**	**Usos y Destinos permitidos**
MB-1	Mixto Barrial Intensidad Mínima	• Habitacional Unifamiliar Densidad Mínima • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Mínima • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima • Turístico Hotelero Densidad Media • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Manufacturas Domiciliarias • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales
MB-2	Mixto Barrial Intensidad Baja	• Habitacional Unifamiliar Densidad Baja • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja • Turístico Hotelero Densidad Media • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Manufacturas Domiciliarias • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales
MB-3	Mixto Barrial Intensidad Media	• Habitacional Unifamiliar Densidad Media • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media • Turístico Hotelero Densidad Media • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Manufacturas Domiciliarias • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales
MB-4	Mixto Barrial Intensidad Alta	• Habitacional Unifamiliar Densidad Alta • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta • Turístico Hotelero Densidad Media • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Manufacturas Domiciliarias • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales
MD-1	Mixto Distrital Intensidad Mínima	• Habitacional Unifamiliar Densidad Mínima • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO MIXTO		
Clave	**Zona o Uso Predominante**	**Usos y Destinos permitidos**
MD-2	Mixto Distrital Intensidad Baja	Mínima • Turístico Hotelero Densidad Mínima • Turístico Hotelero Densidad Media • Turístico Hotelero Densidad Alta • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Comercial y de Servicios Distritales • Manufacturas Domiciliarias • Manufacturas Menores • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Equipamiento Distrital • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales • Espacios Verdes y Abiertos Distritales • Habitacional Unifamiliar Densidad Baja • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja • Turístico Hotelero Densidad Mínima • Turístico Hotelero Densidad Media • Turístico Hotelero Densidad Alta • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Comercial y de Servicios Distritales • Manufacturas Domiciliarias • Manufacturas Menores • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Equipamiento Distrital • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales • Espacios Verdes y Abiertos Distritales
MD-3	Mixto Distrital Intensidad Media	• Habitacional Unifamiliar Densidad Media • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media • Turístico Hotelero Densidad Mínima • Turístico Hotelero Densidad Media • Turístico Hotelero Densidad Alta • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Comercial y de Servicios Distritales • Manufacturas Domiciliarias • Manufacturas Menores • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Equipamiento Distrital • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales • Espacios Verdes y Abiertos Distritales • Habitacional Unifamiliar Densidad Alta • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO MIXTO		
Clave	**Zona o Uso Predominante**	**Usos y Destinos permitidos**
MC-1	Mixto Central Intensidad Mínima	• Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta • Turístico Hotelero Densidad Mínima • Turístico Hotelero Densidad Media • Turístico Hotelero Densidad Alta • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Comercial y de Servicios Distritales • Manufacturas Domiciliarias • Manufacturas Menores • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Equipamiento Distrital • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales • Espacios Verdes y Abiertos Distritales • Habitacional Unifamiliar Densidad Mínima • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Mínima • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Mínima • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Comercial y de Servicios Distritales • Comercial y de Servicios Central • Manufacturas Menores • Manufacturas Domiciliarias • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Equipamiento Distrital • Equipamiento Central • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales • Espacios Verdes y Abiertos Distritales
MC-2	Mixto Central Intensidad Baja	• Habitacional Unifamiliar Densidad Baja • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Comercial y de Servicios Distritales • Comercial y de Servicios Central • Manufacturas Menores • Manufacturas Domiciliarias • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Equipamiento Distrital • Equipamiento Central • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales • Espacios Verdes y Abiertos Distritales
MC-3	Mixto Central Intensidad Media	• Habitacional Unifamiliar Densidad Media • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO MIXTO		
Clave	**Zona o Uso Predominante**	**Usos y Destinos permitidos**
MC-4	Mixto Central Intensidad Alta	Media • Comercial Y de Servicios Vecinales • Comercial Y de Servicios Barriales • Comercial Y de Servicios Distritales • Comercial Y de Servicios Central • Manufacturas Menores • Manufacturas Domiciliarias • Equipamiento Vecinal • Equipamiento Barrial • Equipamiento Distrital • Equipamiento Central • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales • Espacios Verdes y Abiertos Distritales • Habitacional Unifamiliar Densidad Alta • Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta • Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta • Comercial y de Servicios Vecinales • Comercial y de Servicios Barriales • Comercial y de Servicios Distritales • Comercial y de Servicios Central • Manufacturas Menores • Manufacturas Domiciliarias • Equipamiento Barrial • Equipamiento Distrital • Equipamiento Central • Espacios Verdes y Abiertos Vecinales • Espacios Verdes y Abiertos Barriales • Espacios Verdes y Abiertos Distritales • Espacios Verdes y Abiertos Centrales
MR	Mixto Regional	• Turístico Hotelero • Comercial y de Servicios Distritales • Comercial y de Servicios Central • Comercial y de Servicios Regional • Industria Ligera • Industria Mediana • Industria Pesada • Equipamiento Distrital • Equipamiento Central • Equipamiento Regional • Espacios Verdes y Abiertos Distritales • Espacios Verdes y Abiertos Centrales • Espacios Verdes y Abiertos Regionales

Simbología de lacategoría

- Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

ZONAS COMERCIALES Y DE SERVICIO

9. El ordenamiento y regulación de las zonas de uso comercial y de servicios tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

I. Dotar al municipio de las superficies necesarias y en la localización adecuada, para el desempeño de la función comercial y de servicios para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactores de necesidades de la propia comunidad;

II. Proteger tanto a las instalaciones comerciales y de servicios como a las zonas habitacionales cercanas, contra peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos, ruidos excesivos y otros riesgos o impactos negativos, regulando la intensidad de uso de los locales comerciales, así como restringiendo aquellos tipos de establecimientos que generan tráfico pesado e impactos dañinos y aplicando los requerimientos de estacionamientos para evitar el congestionamiento vehicular en la vía pública; y

III. Permitir una mixtura adecuada entre las diversas actividades que pueden ser compatibles entre sí, posibilitando la interacción de funciones que se afecten complementaria y positivamente unas a otras sin generar conflictos a terceros y, de existir estos conflictos, se generen los mecanismos de conciliación necesarios para solucionarlos.

10. Las zonas de uso comercial y de servicios y su radio de influencia se clasifican en los siguientes tipos:

I. Comercial y servicios vecinal: Las zonas donde se ubica la concentración de actividades comerciales de abasto diario, así como de servicios permanentemente demandados por los vecinos de una zona habitacional, por lo que su accesibilidad es principalmente peatonal, generando los centros vecinales, buscando su localización recomendable;

II. Comercial y servicios barriales: Las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el abasto de los habitantes de un barrio o colonia, cuyos satisfactores de consumo sondel tipo diario- semanal, generando los centros de barrio y corredores barriales;

III. Comercial y servicios distrital: Estas zonas generalmente se desarrollan en forma de corredores o centros comerciales, en los que se ubican actividades que sirven a amplias áreas del centro de población, siendo adecuadas para ubicar el uso comercial y de servicios para el abasto semanal–mensual;

IV. Comercial y servicios centrales: Las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el comercio de la totalidad o un amplio sector del centro de población, generando los centros o sub centros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos; y

V. Comercial y de servicios regional: Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deberán quedar excluidos.

11. Los cuatro primeros tipos de zonas a su vez se subdividen en cinco rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo estos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media, intensidad alta, intensidad máxima;

12. En las zonas de uso comercial y de servicios, la clasificación de los usos y destinos permitidos son los que se indican en el cuadro que se presenta a continuación:

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL VECINAL

Clave	Uso o Zona	Actividad o Giro	Descripción de actividades	Usos y destinos permitidos
Se debe permitir en un área dentro de la vivienda solo en planta baja con una superficie de 50 m2 como máximo. En caso de tratarse de giro de fondas hasta 80 m2				
CS-V	**Comercio y Servicio Vecinal.**	Abarrotes y miscelánea	Comercio al por menor de abarrotes (con o sin venta de cerveza) Comercio de granos y semillas Comercio de moles, chiles secos, especias, salsas y condimentos. Comercio de huevo. Comercio de refresco y agua purificada. Comercio de artículos y productos para la limpieza Venta de agua embotellada Comercio al por menor de leche	• Comercial y de servicios vecinal o Habitación unifamiliar o Habitación plurifamiliar horizontal o Habitación plurifamiliar

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL VECINAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
Se debe permitir en un área dentro de la vivienda solo en planta baja con una superficie de 50 m2 como máximo. En caso de tratarse de giro de fondas hasta 80 m2				
		Acuario		vertical
		Afiladuría		o Espacios verdes y abiertos vecinales
		Artículos para la limpieza y jarcería	Venta de productos a granel y/o envasados para la limpieza, utensilios como escobas, trapeadores, y cualquier utensilio utilizado para la limpieza	Δ Manufacturas domiciliarias
		Artículos para cocina	Incluye artículos de cocina, ollas, refractarios y similares al giro. Excluye cubiertos de metales preciosos.	
		Bonetería y mercería		
		Boutique	Venta de ropa, lencería, calzado y accesorios para el vestido.	
		Calzado	Bolería, aseo y lustre de calzado Taller de reparación de calzado Zapatería	
		Carnes y pescados	Carnicería Pollería Pescadería	
		Caseta de información	De vigilancia, venta de lotes, casas, departamentos, inmuebles en General.	
		Casetas telefónicas		
		Cerrajería	Elaboración de llaves, reparación de chapas y candados.	
		Consultorio Médico	Servicios de consultorios médicos y especialidades (sector privado), unipersonal por vivienda.	
		Cremería	Comercio de productos de salchichoneria y cremería	
		Dulcería y venta de artículos para fiesta	Comercio de dulces y chocolates Venta de piñatas Globos metálicos Venta y renta de disfraces y mascaras Venta de artículos para regalo Venta de artículos para magia	
		Escritorio público		
		Estética	Servicios de salón de belleza, estéticas unisexo y peluquerías	
		Estudio fotográfico		
		Expendio	Libros, periódicos y revistas Venta de hielo Venta de agua a granel Boletos para eventos y viajes. Billetes de lotería, pronósticos deportivos, sorteos.	
		Farmacia	Comercio al por menor de productos farmacéuticos (farmacias, boticas) Comercio al por menor de productos farmacéuticos homeopáticos	
		Florería		
		Fonda	Servicio de fonda o cocina económica Servicio de menudería Servicio de rosticería de pollos	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL VECINAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
Se debe permitir en un área dentro de la vivienda solo en planta baja con una superficie de 50 m2 como máximo. En caso de tratarse de giro de fondas hasta 80 m2				
			Servicios de ostionería, mariscos y pescados Servicios de cenadurías Servicio de alimentos vegetarianos Servicio de pizzería Servicios de jugos y chocomiles. Servicio de loncherías, taquerías y torterias	
		Frutería y Verdulería		
		Joyería	Venta de bisutería Venta de relojes, artículos de platería, bisutería y joyería. Venta de artículos de orfebrería	
		Máquina expendedora de productos, alimentos y bebidas sin alcohol	Maquinas despachadoras o expendedoras de: chicles, chocolates, dulces, juguetes, artículos. Ubicación por unidad Casetas de fotografía automática Alquiler de bascula para personas	
		Oficina de servicios y comercios	Oficina para cualquier profesión y oficio que se encuentre dentro de una vivienda.	
		Panadería	Únicamente exhibición y venta	
		Papelería	Artículos escolares, fotocopiado, enmicado, engargolado de artículos impresos, exhibición, venta y renta de computadoras.	
		Plásticos y desechables	Venta de artículos de plástico y desechables	
		Perfumería		
		Planchaduría	Servicio de recepción de ropa para tintorería y planchaduria	
		Productos naturales	Productos vegetarianos y naturistas	
		Relojería		
		Renta de computadoras	Renta de equipo de cómputo dentro de local, CIBER.	
		Renta de ropa		
		Tortillería	Únicamente exhibición y venta	
		Veterinaria de primer contacto	Incluye venta de artículos para mascotas.	

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL BARRIAL

Clave	Uso o Zona	Actividad o Giro	Descripción de actividades	Usos y destinos permitidos
CS-B	Comercio y Servicio Barrial.	Acumuladores	Pilas eléctricas o solares, exhibición y venta de.	• Comercial y de servicios barrial o Comercial y de servicios vecinal o Habitación unifamiliar o Habitación plurifamiliar horizontal o Habitación plurifamiliar vertical o Equipamiento barrial o Espacios verdes y abiertos barriales Δ Manufacturas domiciliarias Δ Manufacturas menores
		Agencias de servicios	De crédito, arrendadoras financieras, de factoraje o autofinanciamiento; prestación de servicios. De viajes, turismo y excursiones; Venta de boletos y asesoría.	
		Alimentos derivados de la leche	Elaboración de leche condensada, evaporada y en polvo	
			Elaboración de pan y pasteles (panaderías)	
			Elaboración productos de molino a base de cereales y leguminosas. Incluye harinas	
		Alimentos	Servicio de fonda Servicio de birriería Servicio de loncherías, taquerías y torterías Servicio de menudería Servicio de restaurante Servicio de rosticería de pollos Servicios de cenadurías Servicios de ostionería, mariscos y pescados	
		Antigüedades y bazares,	(Esculturas, pinturas, muebles, fotografías, artículos usados y similares); restauración, exhibición y compra-venta de.	
		Anuncios, rótulos y gráficos	A mano, en Serigrafía y por computadora; elaboración y venta de.	
		Aparatos y equipos para rehabilitación	Artículos, aparatos y equipos para rehabilitación física; Prótesis y aparatos para sordera, prótesis y equipos para rehabilitación venta, reparación y exhibición de.	
		Artículos para decoración, de Oficina y manualidades	Alfombras, cortinas y tapetes, almacén, exhibición y venta de. Artículos para la decoración de interiores, elaboración, exhibición y venta de. Artículos y equipos para oficina, exhibición y venta de. Muebles y equipos para oficina, estantería; Exhibición y venta de. Artículos para manualidades y artículos navideños; exhibición y venta de.	
			de hojalata	
		Artículos domésticos	Almohadas, colchones, colchas, edredones y similares, Exhibición y venta de Cortinas y persianas y cortineros de tela; Elaboración, reparación, venta y exhibición.	
		Artesanías y orfebrería	Vidrio artesanal; artículos, vitrales y emplomados, elaboración, exhibición y venta de productos de.	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL BARRIAL

Clave	Uso o Zona	Actividad o Giro	Descripción de actividades	Usos y destinos permitidos
			Vidrios, cristales, lunas, espejos, vitrales y reconocimientos, venta y exhibición de.	
			Elaboración de alfarería y cerámica.	
			En calzado, piel, textiles, papel, cartoncillo, hojalata, cerámica, dulce, oro, plata, latón, cobre, bronce y similares.	
		Artículos religiosos	Exhibición y venta de.	
		Artículos de cuero	Piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, huaraches, sandalias, alpargatas, llaveros, etc.), exhibición y venta de todo tipo de.	
			Curtido y acabado de cuero	
		Artículos para charrería,	Vaqueros, de equitación, de carreras, folklóricos y similares, exhibición y venta de.	
		Artículos para ingeniería, arquitectura	Fotografía, cinematográficos, para dibujo, escritura, pintura, diseño y escultura. Exhibición y venta de productos.	
			Artículos fotográficos, accesorios, aparatos cinematográficos y similares, venta de.	
		Artículos para Jardinería	Viveros e invernaderos. Floricultura. Exhibición, venta y cultivo de plantas, flores naturales y de ornato, arbustos, pasto en rollo, abono, fertilizantes, semillas, artículos para jardinería y macetas.	
		Artículos deportivos	Artículos deportivos en general y especializados; De caza y pesca, exhibición y venta de ropa y de todo tipo de.	
		Artículos esotéricos	De magia; exhibición y venta de productos.	
		Artículos para Decoración	Mobiliario, equipos y material para estéticas, salones de belleza y peluquerías, exhibición y venta de artículos y productos.	
		Artículos para sistemas de bombeo	Equipos de oficina, de rehabilitación física, y salones de belleza, hidráulico y similares, instalación, venta y reparación de	
		Artículos de cartón	compra venta y exhibición desespecializados en cajas	
		Ataúdes	Venta y Exhibición de Ataúdes	
		Automóvil	Auto baño o Auto lavado sin servicio de taller de ningún tipo.	
		Autoservicio	Mini-súper y/o tienda de conveniencia; Compra venta de artículos de	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL BARRIAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		Banquetes y buffet	Eventos en general; contratación de servicios con o sin mesero(a)s.	
		Bicicletas	Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carriolas y productos similares, taller exhibición y venta de. Venta de componentes y refacciones para motocicletas, bicicletas y similares Taller y ensamble de bicicletas	
		Cafetería	Cafetería y/o cibercafé; Venta de productos y artículos relacionados para cafeterías	
		Carbón	Comercio de carbón mineral, vegetal y leña.	
		Centro artístico y cultural	Restaurante y cafetería sin venta de vinos generosos y cerveza, en un espacio no mayor al 50% de la superficie total, con presentaciones de espectáculos escénicos y musicales.	
		Centro de copiado	copias fotostáticas, heliográficas y diseños por computadora, servicios de internet, engargolado y enmicados, venta de suministros y equipos	
		Cervecería	Venta en envase cerrado o cartón al menudeo, (cervecentros). Bebidas con bajo grado de alcohol en envase cerrado Compra y Venta de	
		Equipos de iluminación y accesorios	Lámparas, candiles, venta y exhibición de.	
		Equipos electrónicos	Máquinas de escribir, fax, impresoras y calculadoras, contadoras de monedas y billetes, de coser y bordar; Exhibición, reparación y venta de. Equipos de sonido, iluminación y video para eventos. Renta de. Circuitos electrónicos, resistencias y similares, elaboración, venta y/o reparación de. Disqueras, discos de acetato, cintas magnéticas, cassettes, discos compactos (cd´s) discos ópticos y discos de video digital (dvd´s, ld´s) juegos de video, consolas, reparación, exhibición y venta, en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente. Computadoras, accesorios y equipos periféricos; reparación, exhibición y venta de.	
		Estacionamientos públicos	Pensiones para vehículos.	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL BARRIAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		Ferretería y tlapalería	Material eléctrico, de plomería, accesorios y refacciones, solventes, artículos para limpieza, enseres domésticos, y materiales para construcción-Venta de productos de.	
		Impermeabilizantes	Distribución venta e instalación	
		Imprenta	Imprenta, encuadernaciones elaboradas con láser, en offset y litografías, exhibición y venta de productos. Etiquetas, sellos de goma, sellos de metal; elaboración y venta de. Encuadernación de libros, catálogos, revistas y folletos en general.	
		Instrumental médico-quirúrgico,	Ortopédicos, y mobiliario hospitalario; Venta y renta de.	
		Juguetería,	Juegos Inflables, venta-renta y reparación de. Exhibición, venta de juguetes, aeromodelismo y artículos varios para pegar y armar.	
		Rockolas, sinfonolas,	Rockolas, sinfonolas, y karaokeaparatos de sonido anexos a otro giro, venta y renta de (por unidad).	
		Laboratorio de: Análisis y diagnósticos, públicos y privados.	Laboratorio de revelado fotográfico, exhibición y venta de productos fotográficos. Laboratorio de rayos X, y/o gabinete de radiología. (Toma de placas) y diagnóstico. Laboratorio medico de: Análisis y diagnósticos, clínicos, bacteriológicos, médicos y dentales; públicos y privados. Laboratorio de análisis clínicos de animales	
		Lavandería,	con o sin planchado y secado servicios de Lavadero público	
		Librería	Venta y exhibición de libros, periódicos, revistas, videos y discos en todos los formatos originales, de marcas registradas y con derecho de autor. Libros, revistas y discos usados, compra-venta y exhibición de.	
		Línea blanca y electrónica,	Productos electrodomésticos exhibición y venta de.	
		Llantera	Reparación de llantas y cámaras.	
		Marcos	Marcos para cuadros, lunas, espejos y similares; Elaboración, exhibición y venta de.	
		Mascotas y	Consultorio veterinario.	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL BARRIAL

Clave	Uso o Zona	Actividad o Giro	Descripción de actividades	Usos y destinos permitidos
		accesorios; Veterinaria de segundo contacto.	*Servicios de estética animal* *Servicio de pensión para animales* Resguardo, venta y exhibición de animales domésticos	
		Mesas de juegos,	De futbolitos, Billar, dominó, ping-pong, ajedrez, backgammon, máquinas de videojuegos y similares; por Unidad o localcon o sin giro anexo, renta de.	
		Muebles de hogar,	Equípales, rattán y muebles similares, elaboración, venta y exhibición de. Mueblerías, exhibición y venta de todo tipo de muebles de madera, herrería, cristal, rattán, rústicos y mimbre; con o sin venta de línea blanca y electrónica.	
		Oficinas privadas	Tratamiento psicológico para todo tipo de adicciones. (reuniones y terapia) En pequeña escala (máximo 250m2 de operación). Intergrupales públicas o privadas	
		Óptica.	Optometría, exhibición y venta de artículos ópticos (lentes de contacto, anteojos, cristales y armazones); Exámenes y consulta. Taller de anteojos, lentes, aparatos e instrumentos ópticos y sus partes	
		Pedicurista;	Prestación de servicio y cuidados del pie. Venta de artículos y exhibición.	
		Piedras preciosas,	Metales, filatelia, monedas y antigüedades; Servicios de valuación y compra-venta de.	
		Pintura	Vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos, impermeabilizantes y aerosoles, venta y exhibición de.	
		Puertas, ventanas, domos y similares.	Reparación, mantenimiento, venta y exhibición de equipos, aparatos, accesorios, implementos y materiales;	
		Productos naturistas y vegetarianos	Productos alimenticios, suplementos y Preparación y envasado de frutas y legumbres Deshidratación de frutas y legumbres	
		Refacciones y accesorios automotrices;	Refacciones y venta de accesorios automotrices; Exhibición y venta de. Refrigeración, servicio, mantenimiento, instalación y venta de equipo. Rines, llantas, cámaras y amortiguadores, alineación y balanceo; Exhibición, reparación, venta e instalación de.	
		Sastrería,	Sastrería y taller de ropa. Elaboración y reparación. Confección de ropa exterior hecha en serie	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL BARRIAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
			Confección de ropa exterior hecha sobre medida (sastrería) Confección de ropa interior y corsetería	
		Salón para fiestas	Infantiles	
		Sanitarios públicos.	Renta de.	
		Servicios Bancarios y Financieros	Banco, central o sucursal bancaria, banca múltiple, banca central, de crédito, de ahorro, fideicomisos, financiera y arrendadora. Caja popular de ahorro. Cajero automático (servicio bancario, dentro o fuera de la sucursal). Casa de cambio de divisas (nacional y extranjera, compra venta de metales, cheques de viajero y monedas).	
		Servicios culturales:	Notaría parroquial. Bibliotecas, museos, galerías de arte, y similares;	
		Servicios domésticos	Fontanería y plomería; Contratación para la prestación de servicios de. Fumigación, control de plagas y desinfección; Venta y contratación para la prestación de servicios de. Gas, talleres de reparación de tanques, redes e instalación para. Circuitos electrónicos, resistencias y similares, elaboración, venta y/o reparación de. Limpieza y mantenimiento residencial, industrial, comercial e institucional, prestación de servicios de. Refrigeración, servicio, mantenimiento, instalación y venta de equipo.	
		Servicios Educativos especializados	Clases de spinning (ejercicios en bicicleta fija) o aerobics, con o sin regaderas. Clases de disciplinas artísticas, deportivas y alternativas. Clases de manejo de vehículos automotores, cursos e instrucción para manejo.	
		Servicios de salud	Consultorios médicos de consulta externa general, especializados y servicios auxiliares al tratamiento médico Consultorios médicos dentales, homeopáticos, quiroprácticos, dietistas, nutriólogos, psicólogos, terapia ocupacional y de especialidades. Del sector público o privado.	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL BARRIAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		Servicio de talleres	Taller de soldadura Autógena y/o Eléctrica; instalación y reparación de productos y auto-partes en general. Taller de torno (elaboración de artículos y piezas metálicas, industriales o de madera). Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración, exhibición y venta de productos. Taller para embobinado de motores en general. Tapicería de muebles en general y/o vestiduras automotrices. Taller de aparatos electrónicos y electrodomésticos Aire acondicionado, artículos de acero, aluminio y metal, básculas y pesas, bicicletas, compresores, elevadores eléctricos, espejos, velocímetros, odómetros automotrices, equipos hidráulicos y neumáticos, médicos y hospitalarios, frigoríficos, muebles de oficina y muebles en general, parabrisas. Reparación de:	
		Tabaquería	Cigarros, puros, tabaco para masticar, pipas, y artículos para fumadores	
		Taller de reparación,	Mofles, radiadores, amortiguadores, escapes, tanques de gasolina; instalación, soldadura, reparación, exhibición y venta de. Lubricación y engrasado vehicular en general; servicios de. Motocicletas, trimotos, cuatrimotos y motos acuáticas (wave-runners) taller de reparación de. Taller mecánico, Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotores Taller de alineación y balanceo, amortiguadores y suspensiones automotrices, muelles y resortes; Exhibición, reparación, mantenimiento y venta de Taller auto eléctrico automotriz. Parabrisas y cristales automotrices, exhibición, venta, instalación y reparación de.	
		Tatuajes y perforaciones,	Aplicación	
		Taxidermia.	Prestación de servicio, compra, venta y exhibición de especies animales.	
		Telas, cordelería y textiles;	Telas, casimires, sedería, hilados y textiles; Exhibición, venta y elaboración de productos de cordelería y textiles	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL BARRIAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		Telefonía e implementos celulares;	Hilado y tejido de ixtle de palma y otras fibras duras Elaboración de hilo para coser, bordar y tejer Telefonía e implementos celulares, equipos convencionales, radiocomunicación; Exhibición, venta, reparación de aparatos. Telefonía e implementos celulares. Venta y contratación de servicios de.	
		Tortillería	Elaboración y venta de tortilla y masa (con molino de 15 H.P. máximo, y para uso exclusivo de la tortillería).	
		Válvulas, accesorios y conexiones,	Exhibición y venta de.	
		Video-club;	Discos compactos CD´S, DVD´S y LD´S en formatos originales y de marcas;Exhibición, renta, y venta de videojuegos,	
		Vinatería	Vinos y Licores en envase cerrado, distribución, exhibición y venta de Vinos generosos en envase cerrado, distribución, exhibición y venta de	

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL DISTRITAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
CS-D	**Comercio y Servicio Distrital.**		Abarrotera	Comercio al por mayor de todos los productos de abarrotes.	• Comercio y servicios distrital o Comercial y de servicios barrial o Comercial y de servicios vecinal o Equipamiento barrial o Equipamiento distrital o Espacios verdes y abiertos vecinales o Espacios verdes y abiertos
			Agencias de servicios	Agencia de automóviles; nuevos usados, con o sin taller anexo, accesorios y refacciones, compra venta y consignación. Agencia de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas, (wave-runners), tablas de surf y de windsurf; exhibición y venta con taller anexo. Servicios funerarios, incluye capilla, funeraria y capillas de velación	
			Alarmas	Venta e instalación de alarmas para automóviles, comercios y	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL DISTRITAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
				hogares	barriales
				Venta servicio de instalación de autoestéreos y alarmas para automóviles	o Espacios verdes y abiertos distritales
			Albercas,	Albercas, tinas jacuzzis. Diseño, mantenimiento y equipo.venta de equipos para	Δ Manufacturas domiciliarias Δ Manufacturas menores
			Almacén y bodega de productos en general	Comercialización, venta y exhibición de productos con oficinas y almacén para distribución. Se excluyen artículos o residuos peligrosos, hospitalarios y radioactivos.	Δ Giros de ubicación especial
				Equipaje, resguardo o guardería de	
			Anuncios,	Fabricación, mantenimiento y reparación de anuncios luminososventa e instalación de. Servicios de publicidad y señalética	
			Antena telefónica,	Repetidora sobre mástil no mayor de 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física, debe estar autorice la Dependencia Técnica Municipal, condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.	
				Ventilación industrial, exhibición venta e instalación.	
				Estructuras; almacén, venta, renta, reparación e instalación, cimbras andamios y similares.	
				Alambrado y alambres, venta e instalación.	
			Artículos especializados	Venta de equipos para gasolineras, estaciones de servicio.	
				Exhibidores, stands, maniquíes y displays para eventos y exposiciones, venta y renta.	
				Venta de equipos para estacionamientos públicos	
				Venta de equipos para	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL DISTRITAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
				cafeterías	
			Artículos para adultos	Artículos especializados para adultos (ropa, accesorios, videos, cd´s, dvd´s, libros y revistas) exhibición y venta.	
			Artículos para protección personal, venta de.	Accesorio de seguridad industrial y doméstica, exhibición y venta.	
			Automóviles,	Renta de Servicio de lavado y lubricación de automóviles Servicio de pulido de autos, Detallado automotriz, engrasado y cambio de aceite	
			Autotransporte de carga en general,	Mudanzas, servicio nacional e internacional; prestación de servicios. Agencia de auto transporte, oficina, documentación de carga, descarga y almacén o bodega.Servicio de	
			Autotransporte de grúa para vehículos,	Grúas, servicio automotriz; transporte y traslado de vehículos automotores.Servicio de	
			Muebles y accesorios para cocinas y baños	Azulejos, mosaicos, losetas, linóleum, pisos, recubrimientos, muebles de baño y porcelanizados, exhibición y venta de. Accesorios de cocina y baño, exhibición y venta de. Cocinas integrales; domésticas, comerciales e industriales. Venta diseño y exhibición de muebles.	
		GUE	Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.	
			Casa editorial	Edición de periódicos y revistas Edición de libros	
			Casa de	Servicio de actividad	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL DISTRITAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
			empeño	prendaria, y venta de bienes pignorados	
			Centro artístico y cultural	Centro artístico, cultural, restaurante y cafetería con venta de vinos generosos y cerveza, con presentaciones de espectáculos escénicos y musicales.	
			Centro comercial		
			Centro de desarrollo para la comunidad.	Servicios de asistencia social	
			Centro de rehabilitación para las adicciones	Centro de recuperación y rehabilitación para enfermos en albergues, clínicas, granjas, campos de recuperación y tratamiento de todo tipo de adicciones, con alojamiento temporal.	
			Centro deportivo y social	Servicio de mesas de billar Servicio de mesas de boliche Servicio de campo para practicar gotcha Gimnasio; instrucción y ejercicios en disciplinas varias.	
			Cervecería Artesanal	Elaboración y proceso de la malta en pequeña escala, anexo a otro giro.	
			Cines	Exhibición de películas cinematográficas	
			Clínica de belleza	Clínica de belleza; spa, temazcal, bronceados, masajes faciales, corporales, estéticos, reductivos, sauna, vapor, tinas o jacuzzi con alojamiento eventual exclusivamente para tratamientos; baños públicos con regaderas, duchas, sauna, vapor, jacuzzi, con o sin masajes corporales.	
			Congelación y empaque de alimentos	Frigoríficos, planta central de producción de alimentos congelados Menudería, comercialización y envasado industrial de vísceras y patas de res y puerco. Congelación y empaque	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL DISTRITAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
				de pescados y mariscos frescos Preparación y envasado de conservas de pescados y mariscos Congelación y empacado de productos cárnicos (frescas)	
			Constructora	Constructora con almacén o bodega de materiales y equipos para construcción.	
		GUE	Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.	
			Espectáculos itinerantes	Circos. Espectáculos y shows en vivo con o sin animales	
			Empacadora de carnes frías y productos lácteos	Empacadora de carnes frías, quesos y embutidos; refrigeración y congelación, comercialización, venta y distribución.	
			Educación especializada, Servicios de.	Escuela de idiomas Escuela de aviación Escuelas de computación Escuelas de comercio Escuelas de capacitación técnica Escuela de manejo de vehículos automotores, cursos e inspección para manejo. Escuela de natación, clavados o buceo; prácticas y clases, con servicios complementarios a la actividad.	
		GUE	Estación de servicio de gasolinera para vehículos automotores.	Ajustarse al: Reglamento de Zonificación Específica para Estaciones de Servicio o Gasolineras del Municipio de Guadalajara. Reglamento Estatal de Zonificación. Ley de	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL DISTRITAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
				Protección Civil del Estado. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.	
			Galería de arte	Galería de arte; exposiciones de arte, fotografía, diseño, dibujo y escultura.	
			Grabación en casa disquera	Estudio para grabaciones de audio y video; discos y cintas magnetofónicas.	
			Herrería	Herrería para ventanas, puertas, rejas, barandales, cancelería y muebles, fabricación y venta de productos.	
			Marmolería	Lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol, yeso, bronce, hierro, aluminio o cantera; corte, laminado y pulido; elaboración artesanal de.	
				Marmolería, elaboración de trabajos diversos en piedra, exhibición y venta.	
			Maquinaria	Maquinaria para jardinería y áreas verdes; podadoras, tractores, motosierras, desbrozadoras, motonetas, triciclos, biciclos, vehículos de golf, y vehículos utilitarios similares; exhibición, venta reparación y mantenimiento de.	
			Materiales para construcción	En general en local cerrado o abierto, venta y almacén.	
				Servicios de promoción, montaje, presentación de espectáculos artísticos, etc.	
				Servicio de agencias de colocación y selección de personal	
			Oficina corporativa	Servicios de investigación de solvencia financiera	
				Agencia de internet; prestación de servicios y promoción, proveedores de acceso, información y páginas web.	
				Agencia de	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL DISTRITAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
				investigaciones privadas, oficina, administración y prestación de servicios de investigación. Agencia de publicidad; asesoría, diseño producción y difusión de campañas publicitarias. Producción y transmisión de programas de radio (sector privado) Casa de campaña de partidos políticos, sede, central, casa u oficina de enlace político o ciudadano y similares: oficinas, almacén, papelería y propaganda, salón de reunión. Diseño e industria de software y hardware. Enfermeras, psiquiatras, psicólogos, educadoras, niñeras, meseros; contratación y prestación de servicios profesionales, técnicos y científicos a empresas y particulares. Servicios alquiler, compra-venta y administración de bienes inmuebles (inmobiliarias) Jardinería y saneamiento, diseño Notaria publica Oficinas corporativas privadas; consorcios, corporativos, talleres de proyectos arquitectónicos y similares. Protección y seguridad policiaca, privada, personal y a negocios; custodia y traslado de valores; prestación de servicios de. Agencia de estudios de opinión Ambulancias, servicio de atención de emergencia, traslado y transporte, aéreas y terrestres, prestación de servicios de.	
			Paquetería y mensajería, servicio de		

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL DISTRITAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
			Publicidad y señalética.	Señales; señalética, elaboración diseño, fabricación y producción de señalamientos viales, (en: piso, postes, estructuras), en calles, avenidas y carreteras, letreros, semáforos y similares.Servicios de	
			Restaurante	Alimentos en general, con venta de bebidas de baja graduación y cerveza. Restaurante de comida rápida y autoservicio (preparación y venta de alimentos y bebidas sin alcohol, para llevar o consumir dentro del establecimiento, con área de mesas) Restaurante; con venta de vinos generosos y cerveza. Restaurante; sin venta de bebidas alcohólicas.	
		GUE	Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.	
			Sanitarios portátiles	Sanitarios portátiles, uso y ubicación eventual no permanente, renta y venta.	
		GUE	Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.	
			Servicios de investigación y laboratorios	Laboratorio de construcción; estudios geotécnicos,	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL DISTRITAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
			científico e industrial.	hidrológicos, resistencia de materiales, mecánica de suelos. Laboratorio industrial y de equipos.	
			Servicios financieros,	Casas de bolsa,prestación de Seguros, fianzas y jubilaciones; aseguradoras y afianzadoras, agencia de ventas, agentes, ajustadores, gestores de seguros y fianzas de todo tipo. Centros financieros, central de servicios y asesorías financieras en general.	
			Servicios Veterinarios	Clínica veterinaria con hospitalización, cirugía, análisis, estética y resguardo de animales. Productos farmacéuticos, accesorios y alimentos especializados para animales Venta de animales vivos (mascotas) Mascotas; adiestramiento de mascotas; entrenamiento y resguardo de animales domésticos. Servicio de albergue para animales. Servicios de promoción para la venta de animales. Servicio de recepción para la cremación de animales.	
			Taller, servicio de	Forrajes; comercialización y venta. Servicios de taller de cantera, elaboración y labrado artesanal. Fabricación de productos de madera (carpintería) Taller para la elaboración y fabricación de monumentos en materiales y procesos diversos Taller de laminado y pintura automotriz; detallado, lavado, pulido y encerado devehículos.	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL DISTRITAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
				Talleres de: serigrafía, torno, ebanistería, orfebrería y similares.	
			Tatuajes y perforaciones,	Aplicación	
			Taxidermia.	Prestación de servicio, compra, venta y exhibición de especies animales.	
			Tintorería	Servicio de lavandería y tintorería de ropa	
			Vidrios y cristales.	Vidrios y cristales de seguridad, blindados, solares y acústicos; instalación, reparación, elaboración y venta de.	
			Vinatería	Vinos y Licores en envase cerrado, distribución, exhibición y venta de Vinos generosos en envase cerrado, distribución, exhibición y venta de	

Simbología de lacategoría

- Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL CENTRAL					
Clave	**Uso o Zona**	**Giros de Ubicación Especial (GUE)**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
CS-C	**Comercio y Servicio Central.**		Artículos especializados automotriz	Accesorios, refacciones y equipos neumáticos, exhibición y venta de.	• Comercial y de servicios Central o Comercial y de servicios distrital o Comercial y de servicios barrial o Equipamiento barrial o Equipamiento distrital o Equipamiento central o Espacios verdes y abiertos barriales o Espacios
			Agencia	Servicios de agencias aduanales y de representación De vehículos acuáticos: yates, veleros, lanchas, kayaks, canoas, tablas de surf, windsurf y motos acuáticas (waverunners), taller, compraventa y exhibición de.	
			Antena telefónica	Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo autosoportada de una altura máxima desde nivel de piso de 35 metros, la ubicación e instalación física, debe	

		estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la dependencia técnica municipal.	verdes y abiertos distritales o Espacios verdes y abiertos centrales
	Anuncios estructurales.		
	Avicultura, servicios de.	Criadero de especies y fauna doméstica o silvestre con o sin incubadoras.	Δ Manufacturas menores Δ Giros de ubicación especial
	Autotransportes	Básculas para camiones de carga y tráiler Talleres de reparación deCarrocerías de, (autobuses y tráiler)	
GUE	Cabaret y Centro nocturno;	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.	
GUE	Casinos y Centros de apuestas remotas	Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento. Cumplir con las leyes y reglamentos de la materia	
	Central de transferencia	Autobuses del Servicio Público federal	
	Centro de reciclado	Centros de acopio de productos de desecho doméstico, (hule, periódico, plástico, cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos). Chatarra, compra, venta de acero, aluminio, fierro viejo y desechos de metales, almacén o depósito de.	
	Estacionamiento y pensión	De tráiler y camiones de carga	
	Estudio fotográfico y cinematográfico,	Estudios cinematográficos; producción de películas, videos y materiales audiovisuales en áreas o espacios abiertos o cerrados.Servicios de.	
	Maquinaria.	Maquinaria y equipos para la construcción; reparación, compra-	

			venta, renta y exhibición.
	GUE	Matadero de Aves; matanza de aves para consumo humano	Ajustarse al: Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara. Y la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología.
		Urnas de restos áridos.	Elaboración y fabricación en cualquier tipo de material

Simbología de la categoría

- Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE NIVEL REGIONAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
CS-R	**Comercio y Servicio Regional.**	Agencia de autotransporte.	Agencia de autotransporte, venta y exhibición de autobuses, trailers, cajas, tractores y similares.	• **Comercial y de Servicios regional** o Comercial y de Servicios central o Equipamiento central o Equipamiento regional o Servicios a la industria y al comercio o Espacios verdes y abiertos centrales o Espacios verdes y abiertos regionales
		Central de trailers y autobuses.	Central o terminal de trailers de carga y autobuses del servicio público federal y privado.	
		Huesario.	Patios de almacenamiento, de contenedores, vehículos automotrices y maquinaria industrial.	
		Maquinaria pesada.	Compra-venta de auto-partes nuevas y usadas	
		Productos químicos (de riesgo medio y alto),	Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios y de la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.	
		Rastros y obradores	Productos químicos (de riesgo medio y alto), sulfatantes, resinas, solventes y similares.	
		Servicio médico forense.	Almacenamiento, distribución y venta de productos.	
		Taller mecánico especializado	Rastros y obradores; matanza de ganado y aves para consumo humano, con frigoríficos, almacén, venta, empacado, distribución y servicios complementarios.	
			Instalaciones y servicios anexos.	
			Mecánico para autobuses, trailers, pipas o similares.	

Simbología de la categoría

- Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

13. Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de uso comercial y de servicios vecinal, barrial, distrital, central y regional CS-V, CS-B, CS-D, CS-C y CS-R, están sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en el cuadro que se presenta a continuación:

LINEAMIENTOS PARA EL USO COMERCIAL Y DE SERVICIO (CS)

	VECINAL (CS-V)	BARRIAL (CS-B)	DISTRITAL (CS-D) CENTRAL (CS-C)	REGIONAL (CS-R)
Superficie mínima de lote	90 m2 (80)**	200 m2	270 m2	1200 m2
Frente mínimo del lote	6 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	20 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C. O. S.)	0.7*	0.7*	0.8*	0.8*
Coeficiente de utilización del suelo (C. U. S.)	1.4*	2.1*	2.4*	3.2*
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 50	Ver cuadro 50	Ver cuadro 50	Ver cuadro 50
% de frente jardinado	20%	20%	20%	20%
Restricción frontal	*	*	*	*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	*	*	*	*

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
* De acuerdo a las particularidades de la zona.
** Para el establecimiento del uso comercial y de servicios vecinal, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 80 m². Cuando se trate de módulos de comerciales y de servicios vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá de ser mayor a 80 m². Localizado preferentemente en esquina.

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
SERVICIO A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO

Clave	Uso o Zona	Actividad o Giro	Descripción de actividades	Usos y destinos permitidos
SI	Servicio a la Industria y el Comercio.	Gas L.P.	Almacenamiento y distribución de	• Servicios a la Industria y el Comercio o Comercial y de Servicios central o Equipamiento central o Equipamiento regional o Espacios verdes y abiertos centrales o Espacios verdes y abiertos regionales Δ Manufacturas Menores
		Bodega de granos y silos	Distribuidor de insumos agropecuarios. Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales.	
		Combustibles y lubricantes derivados del petróleo	Almacenamiento, envasado, venta y distribución.	
		Depósito de vehículos automotores o industriales	(De dependencias de gobierno, o empresas particulares).	
		Maderería	Procesamiento de madera, triplay, aglomerados, y similares, cortes y venta de productos.	
			Almacenes de madera.	
		Refacciones industriales	Compra venta reparación y exhibición de.	

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

ZONAS INDUSTRIALES

14. La Normatividad de las zonas industriales tienen por objeto promover las siguientes acciones:

I. Dotar al Municipio del espacio suficiente y en la localización adecuada de todos los tipos de actividades industriales propios del área y necesarios para el desarrollo económico de la comunidad;

II. Asegurar que los espacios destinados para estas actividades reúnan las condiciones para los usos industriales y actividades relacionadas, así como proteger las áreas habitacionales prohibiendo su ubicación en Estas zonas;

III. Proteger las características del contexto urbano, de manera que las actividades industriales que involucran potencialmente peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos y polvos, ruidos excesivos, circulación, carga, descarga, estacionamiento y cualquier otro tipo de contaminación del medio ambiente, se ubiquen en áreas limitadas adecuadas para su actividad y bajo lineamientos contenidos en esta Norma y en las Normas Oficiales Mexicanas específicas de control, considerando la eficiencia de la producción; y

IV. Permitir que las actividades que no representen algún tipo de efecto potencialmente negativo al medio ambiente y que sean importantes para la economía familiar de la población puedan ubicarse cercanas a zonas habitacionales, en zonas de usos mixtos, comerciales y de servicios.

15. En este Capítulo se establecen los lineamientos para permitir la adecuada ubicación de las actividades industriales dentro de las áreas urbanas y en el ámbito regional.

Estos lineamientos se definen a partir de los efectos que las actividades industriales pudieran ocasionar al medio ambiente, así como a los otros tipos de zonas comprendidas en el entorno urbano.

16. Para ello, el Ayuntamiento debe actuar en forma coordinada con las autoridades competentes en materia de protección civil y ambiental, sujetos a lo establecido en las normas y ordenamientos que en el ámbito federal, estatal y municipal resulten aplicables.

17. Las instalaciones industriales existentes pueden constituir una zona industrial en su presente ubicación, siempre y cuando se observe el cumplimiento de los lineamientos señalados en esta Norma y en las normas y disposiciones aplicables en la materia.

18. Todas las instalaciones ubicadas en las zonas industriales deben cumplir con los lineamientos de orden federal, estatal y municipal correspondientes en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, agua, ruidos, residuos peligrosos, residuos sólidos y líquidos, radiaciones, vibraciones, olores, carga, descarga y estacionamiento, para efecto de lo cual, cuando sea aplicable, deben realizar el estudio requerido de impacto al tránsito, ambiental y de análisis de riesgo.

19. Las zonas industriales se clasifican en:

I. Manufacturas domiciliarias, MFD: comprenden actividades dedicadas al trabajo artesanal, normalmente de auto empleo familiar, cuya superficie donde se realizan dichas actividades, integrada a la casa habitación, no debe exceder de 30 metros cuadrados, o puede darse en un local no mayor de 50 metros cuadrados. El número de empleados no puede ser mayor de cinco, cuyos movimientos de carga no rebasen el uso de vehículos tipo camioneta, prohibiéndose la utilización y almacenamiento de materiales inflamables y explosivos o residuos peligrosos; no se permite su ubicación en cocheras o estacionamiento de la vivienda.

II. Manufacturas menores, MFM: comprenden establecimientos para la elaboración de productos que no requieren maquinaria especializada, no excedan de 400 metros cuadrados, y no generen impactos nocivos al entorno;

III. Industria ligera y de riesgo bajo, I-1: comprende una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este Reglamento, y en la regulación emitida a nivel federal para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos señaladas en este capítulo, en su nivel bajo. Las actividades industriales de éste tipo pueden desarrollarse dentro de edificaciones o construcciones completamente cerradas, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y riesgos de emergencias ambientales. El uso habitacional queda

excluido dentro de éstas zonas con el fin de proteger a las zonas habitacionales y asegurar la reserva adecuada de áreas para el desarrollo industrial;

IV. Industria mediana y de riesgo medio, I-2: estas zonas están previstas para instalaciones industriales que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en Este Reglamento para el nivel medio, relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisiones a la atmósfera e impacto o riesgo ambiental. Estas instalaciones no deben operar en edificaciones cerradas excepto en áreas colindantes con alguna zona habitacional. No deberán permitirse dentro de éstas los usos habitacionales, ni de equipamiento urbano comunitario ajeno a las actividades de la propia zona;

V. Industria pesada y de riesgo alto, I-3: Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a la regulación emitida a nivel federal y a los criterios expresados en este Reglamento. En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la actividad industrial.

Asimismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis de riesgo; y

VI. Industrial Jardín, IJ: Estas zonas están previstas para alojar instalaciones industriales del tipo I-1, I-2 y que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en este Programa para el nivel de riesgo medio, relativos a la prevención de siniestros, riesgo urbanos, control de emisiones e impacto ambiental, además de generar grandes espacios abiertos y áreas verdes no deben permitirse dentro de éstas usos habitacionales, ni de equipamiento urbano comunitario ajeno a las actividades de la propia zona.

20. Los grupos de usos y destinos, según la clasificación establecida en el cuadro siguiente, permitidos en los distintos tipos de zonas industriales son los que se indican en el cuadro que se presenta a continuación:

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
USO INDUSTRIAL MANUFACTURAS DOMICILIARIAS

Clave	Uso o Zona	Actividad o Giro	Descripción de actividades	Usos y destinos permitidos
I-MFD	Manufacturas Domiciliarias	Artículos para fiestas	Piñatas, máscaras y; elaboración de.	• Habitacional o Manufacturas domiciliarias Δ Comercial y de servicios vecinal
		Elaboración y Venta de productos caseros	(Elaboración) preparación de conservas y embutidos de carne Elaboración de comida preparada Elaboración de sopas y guisos preparados Elaboración de cocoa y chocolate de mesa Elaboración de dulces, bombones y confituras Elaboración casera de salsas, moles, chiles y condimentos Elaboración de tostadas y sopes Elaboración de botanas Elaboración de nieves, paletas, hielo y bolis. Elaboración de postres Elaboración de panes, pasteles y gelatinas.	
		Taller de calzado	Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.	

Taller de confección	Elaboración de bordados y costuras. y reparación de ropa., venta, exhibición

Simbología de lacategoría

- Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO INDUSTRIAL MANUFACTURAS MENORES				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
I-MFM	**Manufacturas Menores.**	En establecimientos que tengan 400 m2 de área de producción como máximo.		• Manufacturas menores o Manufacturas domiciliarias o Espacios verdes y abiertos vecinales o Espacios verdes y abiertos barriales Δ Comercial y de servicio vecinal
		Artesanías	Elaboración de todo tipo de.	
		Artículos domésticos	Artículos domésticos de hojalata, Elaboración de. Jarciería: escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, elaboración de Vajillas, lozafabricación venta y exhibición de	
		Artículos para charrería	Vaqueros, de equitación, de carreras, folklóricos y similares, elaboración de.	
		Artículos para fiestas	Piñatas, máscaras y; elaboración de. Repostería, elaboración de productos para.	
		Bases de madera para regalo.	Módulos de madera para marcos de cuadro.	
		Botanas y frituras en general,	Elaboración de.	
		Calzado y artículos de piel,	Excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares. Peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, llaveros, etc.); elaboración de todo tipo de.	
		Canastas, fabricación y venta.		
		Cerámica.		
		Costales de yute,	elaboración y comercialización	
		Dulces, caramelos y similares.	Miel industrializada, fabricación compra venta. Chocolate de mesa, fabricación y venta.	
		Elaboración artesanal	De lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol y cantera.	
		Muebles y similares,	Equípales, de rattán fabricación de.	
		Esencias aromatizantes,	(Excepto la manufactura de los componentes básicos).	
		Menudería,	Comercialización y envasado industrial.	
		Nevería,	fábrica de nieve	
		Pastelería	Pasteles y similares	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO INDUSTRIAL MANUFACTURAS MENORES				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		Procesamiento de alimentos	Productos lácteos (Crema, Queso, Yogurt, etc.), elaboración. Salsas, moles, chiles y condimentos elaboración casera de. Conservas, (Mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), enlatado, envasado; elaboración de. Cortinas y persianas de tela, fabricación compra venta y/o exhibición Tostadas y sopes Elaboración y venta de. Yogurt, elaboración casera de.	
		Taller de ropa;	Medias, calcetines, ropa, manteles y similares. Medias y calcetines, fabricación y venta. Uniformes, fabricación compra venta y exhibición Sábanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares.	
		Talleres en general	Calcomanías. Fabricación y venta de Encuadernación de libros. Sellos de goma, fabricación y venta de Taller de trofeos, Medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración de productos. Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado). Escudos y distintivos de metal y similares.	
		Sombrerería	fabricación y venta	
		Talleres de: ebanistería, orfebrería y similares.	Torno para madera, Ebanistería y acabados en laca. Serigrafía, torno, tenería Serigrafía e impresiones.	
		Tapicería.	Taller, reparación y elaboración de muebles, sillas y sillones	
		Vitrales emplomados	Elaboración y venta.	

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
I-1	**USO INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO**	Alarmas para automóviles, comercios y hogares	Automáticas contra robo e incendio, automotriz, doméstica, comercial e industrial. Fabricación de.	• Industria ligera y de riesgo bajo o Comercial y de servicios centrales o Comercial y de servicios regionales o Servicios a la industria y al comercio o Espacios verdes y abiertos centrales
		Alfombras y tapetes	Hilado y tejido de ixtle de palma y otras fibras duras Tejido a mano de alfombras y tapetes Tejido a máquina de alfombras y tapetes	
		Alimentos para animales	Alimentos para animales, fabricación preparación y venta.	
		Almidone	Fabricación, almacén, venta y comercialización	
		Antenas	Fabricación de.	
		Anuncios estructurales	Fabricación, mantenimiento y reparación de anuncios luminosos Fabricación, mantenimiento y reparación de anuncios estructurales	
		Aparatos y artículos eléctricos	Aparatos eléctricos, fabricación y venta Transformadores eléctricos, fabricación y venta. Transformadores eléctricos, fabricación y venta. Tableros para controles eléctricos en general, elaboración y reparación y venta.	
		Artesanías	Alfarerías, fábrica o expendio. Fabricación de alfarería y cerámica.	
		Artículos deportivos	De caza y pesca, ropa, uniformes, artículos deportivos, Fabricación y venta de,	
		Artículos para protección y seguridad personal	Artículos para protección y seguridad personal, Fabricación, venta y exhibición de.	
		Artículos religiosos	Artículos religiosos, fabricación, venta y exhibición.	
		Asbesto y cemento	Fabricación de mosaicos, tubos, postes, lavaderos y similares a base de cemento Fabricación de productos de asbesto y cemento Cemento, asbesto y concreto; Tubos, bloques y postes de concreto, tubería sanitaria, asbesto y barro; Bodega, fabricación, envasado y venta de productos de.	
		Ataúdes	Cajas mortuorias, ataúdes, féretros. Fabricación, exhibición y venta de.	
		Azulejos y losetas	Azulejos, mosaicos, losetas,	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
			baldosas, tejas, muebles de baño, porcelanizados, jacuzzis, pisos, recubrimientos, tablaroca y accesorios. Fábrica, almacén, exhibición y venta de.	
			Cerámica o porcelana, alfarería. (Loza, vajilla, losetas, tejas y recubrimientos) fabricación, exhibición y venta de.	
		Básculas	Fabricación, exhibición, servicio y venta de todo tipo de.	
			Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos para pesar (basculas comerciales)	
			Refractarios, (vidrio, peltre, aluminio teflón y similares)	
		Baterías de cocina	artículos domésticos, fabricación y venta de.	
			Herramientas y accesorios, utensilios de cocina; fabricación y almacén de.	
		Bicicletas y productos similares	Fabricación y ensamble de bicicletastriciclos, patines, patinetas, carriolas	
			Fabricación de componentes y refacciones para motocicletas, bicicletas y similares	
		Bombas, rociadores y extinguidores	Bombas hidráulicas, turbinas, trasmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo para uso industrial, comercial y doméstico; Fabricación y venta.	
			Fabricación, ensamble y reparación de bombas, rociadores y extinguidores	
		Café y/o té	Industrializadora, fabricación, molienda, envasado y empacadora. Almacén, venta y distribución de.	
		Calentadores, calderas, boilers, solares	Fabricación y reparación de quemadores y calentadores	
			Fabricación y ensamble de calentadores eléctricos de uso domésticos	
		Calzado	Fabricación de calzado y botas en general	
			Fabricación de huaraches y alpargatas.	
			Fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.	
			Calzado; Zapatos en general, botas, tenis y artículos de cuero, piel, tela, hule, plástico; Fabricación, exhibición,	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
			almacén y venta de.	
			Hormas y tacones de madera, corcho y plástico para calzado; Fábrica, almacén, venta y distribución de.	
		Colchones y accesorios	Box-spring, colchas, edredones, colchonetas, almohadas y similares. Fabricación y venta de.	
		Corcho	Fabricación de productos de corcho y todos sus productos	
		Cortinas y persianas	Cortinas, persianas y cortineros de metal; Fabricación, reparación, venta y exhibición.	
		Costales de plástico y yute	Elaboración, almacén, venta y distribución de.	
		Ductos para ventilación	Ductos para ventilación. Fabricación, venta y servicio de instalación de.	
		Electrodomésticos	Refrigeradores, estufas, ventiladores, lavadoras y secadoras, televisores y radios, videojuegos y similares; Fabricación y venta de.	
		Equipos de comunicación	De transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable); Intercomunicación, (residencial, para oficinas e industrial) exhibición y venta, fabricación de. Fabricación, ensamble y reparación de equipo y aparatos para comunicación, transmisión y señales Fabricación de partes y refacciones para equipos de comunicaciones	
		Estructuras en acero, fierro, láminas o concreto	Armaduras, columnas, pilotes, trabes, paneles, vigas, cubiertas, entrepisos, losas y similares. Fabricación, exhibición y venta de.	
		Extintores y polvo químico	Doméstica e industrial, recarga, venta y fabricación de.	
		Fibras vegetales	Yute, cáñamo, henequén, Ixtle y similares; procesado, fabricación y venta. Hilado y tejido de ixtle de palma y otras fibras duras Comercio al por mayor de fibras textiles procesadas de origen natural o sintético	
		Filtros y purificadores	Uso doméstico, comercial e industrial, fábrica, venta y comercialización. Fabricación de filtros para líquidos y gases	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		Herrajes y cerraduras en general	Fabricación de	
		Hielo	Fábrica de hielo	
		Impermeabilizantes	Fábrica, almacén, venta y distribución.	
		Implementos agrícolas o avícolas	Fabricación y reparación de utensilios agrícolas o avícolas y herramientas de mano sin motor. Implementos agrícolas, avícolas, apícolas y similares; Fabricación y venta de productos y equipos. Incubadoras, uso avícola y agrícola, fabricación y venta.	
		Instrumental médico-quirúrgico	Hospitalario, ortopédico; Fabricación, reparación y almacén y venta de productos y aparatos. Instrumental y aparatos ópticos (armazones, cristales y similares). Fabricación, venta y exhibición de. Incubadoras, uso humano, fabricación y venta. Artículos dentales, médicos y de laboratorio; Fabricación, exhibición y venta de. Fabricación, ensamble y reparación de equipo y aparatos electrónicos para uso medico	
		Instrumentos de precisión, de medición y relojes	Fabricación, venta, exhibición y reparación de. Fabricación y ensamble de relojes y sus partes	
		Instrumentos musicales	Fabricación, exhibición y venta de, se incluye la venta y exhibición de discos y películas en formatos diversos, VHS, Beta, CDS, LDS y DVDS. Fabricación y ensamble de instrumentos musicales y sus partes	
		Jarciería	Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería); Elaboración y venta de. Fabricación de artículos de limpieza	
		Juguetería	Fabricación, venta y exhibición de juguetes.	
		Laboratorio industrial y equipos para	Laboratorio experimental, de investigación científica, químicos, farmacéuticos o de pruebas. Fabricación de productos farmacéuticos Productos farmacéuticos,	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
			naturistas, alópatas y homeópatas; Medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos; fabricación y comercialización de.	
		Laminados decorativos e industriales	Acrílicos, domos, láminas, perfiles, pisos y similares; fabrica, almacén y venta de productos.	
		Lechera	Industrialización de productos lácteos; leche en polvo, líquida, condensada y evaporada y/o yogurt. (Pasteurizadora y envasado de productos).	
		Lonas	Toldos, cubiertas, sombrillas, carpas y cortinasFabricación, reparación y venta. Confección de toldos, lonas, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña	
		Maletas	Mochilas, valijas, velices y equipos para viaje.	
		Maniquíes	Fabricación, venta y exhibición de.	
		Máquinas tortilladoras	Fabricación de Fabricación, exhibición y venta de.	
		Máquinas electrónicas	Mecánicas, de vídeo que funcionen con monedas o fichas; Fabricación, venta y exhibición. Máquinas de escribir y calculadoras.	
		Mesas de juegos y similares	Fabricación de Mesas de billar, futbolitos, videojuegos, ping-pong, tableros y similares.	
		Mosaicos	Pisos de granito, terrazo, teja, fabricación, venta y exhibición de. Fabricación de ladrillos, tabiques y tejas de arcilla no refractaria	
		Muebles en general	Camas, clóset, ventanas, puertas de madera y similares; fabricación, exhibición y venta de. Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.	
		Papel, cartón y cartoncillo	Papel, celulosa, cartón, cartoncillo, tubos, papel higiénico, facial, papel para impresión, escritura, toallas, bolsas, y envases, pañal desechable y similares; fabricación, venta, almacén y distribución de. Envases y cajas de cartón,	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		Perfumes, cosméticos y similares	almacén, venta y fabricación de. Esencias aromatizantes, perfumes, cosméticos, cremas, maquillajes, pigmentos, colorantes, desodorantes y desinfectantes; Fabricación, almacén, comercialización y venta de. Colorantes y esencias,fabricación, almacén y venta de. Fabricación de perfumes, cosméticos y similares	
		Plástico y sus derivados, proceso industrial y/o reciclado	Adhesivos, gomas, cola, resanadores y pegamentos industriales; fábrica, bodega, exhibición y venta de. Agujetas, botones, cintas y cordones; Fábrica, bodega, venta y comercialización de. Aislantes y empaques de poliestireno, poliuretano (hielo seco, unicel etc.) flejes y cintas, venta y almacén; Fábrica de. Aislantes y empaques de poliestireno. Fabricación de diversos clases de envases y piezas similares de plástico soplado Fabricación de artículos de plástico para el hogar Artículos moldeados para inyección de poliuretano o plástico en general, fabricación de. Bolsas y envases de plástico extruído fabricación, almacén y venta de. Perfiles de plástico. Elaboración de. Fabricación de película y bolsas de polietileno Fabricación de pieza industriales moldeadas con diversas resinas y empaque de poli estireno exp Productos de plástico de todo tipo: desechables, envases y moldes, almacén, venta y fabricación de. Tanques de almacenamiento de agua (Tinacos), fabricación. Guantes, látex, globos, pelotas y suelas, fabricación de. Fabricación de hule espuma	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		Productos alimenticios	Pastas de harina; fábrica, almacén y distribución de productos. Panificadora industrial (Pan, galletas y similares); Fabricación, almacén, venta y distribución. (Refrescos y aguas gaseosas) fábrica, proceso de purificación, envasado y distribución de productos. Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. Dulces, chicles, caramelos, chocolates y similares, almacén, fabrica, comercialización y venta de. Condimentos y aderezos, almacén; Fabricación y venta de. Concentrados, jarabes, polvos y esencias de sabores; Café y/o té. Industrializadora, fabricación, molienda, envasado y empacadora. Almacén, venta y distribución de. Purificadoras. Proceso industrial, embotellado, distribución almacenamiento y venta de agua potable y gaseosa. Salsas, moles, chiles y condimentos en general. Fabricación, comercialización y venta de.	
		Suajes y suajadoras; elaboración de Tornillos, tuercas, remaches, rondanas, baleros y rodamientos, agujas y alfileres, clavos, tachuelas, cierres metálicos	Tornillos, tuercas, remaches, rondanas, baleros y rodamientos, agujas y alfileres, clavos, tachuelas, cierres metálicos; Fabricación y venta de.	
		Textiles y vestido	Hilado y tejido de estopas y borras Algodón, estopas, franelas, hilo, gasas; almacén, venta y fábrica. Productos de nylon y licra Telas, casimires, sedería, hilados y textiles, fábrica y almacén con oficinas y distribución. Ropa en general, (pantalones, vestidos de gala, camisas, blusas, camisetas, uniformes escolares, industriales, ropa	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
			de trabajo, médicos, dentales y de laboratorio, chamarras, sacos, chalecos, etc.). Fabricación, confección, exhibición y venta de Confección de ropa exterior hecha en serie	
		Tinacos	Tanques de almacenamiento de agua, fabricación.	
		Tubos y postes	Postes de acero y concreto; tubería sanitaria, asbesto, barro, PVC, acero, cobre, cemento, fabricación y venta de.	
		Válvulas, accesorios y conexiones	Almacén, fabricación y venta de.	
		Vinos y Licores	Fábrica de tequila Vinos y licores, fabricación, almacén, distribución y comercialización de bebidas alcohólica, destiladas y fermentadas. Industria de la cerveza y la malta Servicio de almacén para vinos en b.c.	
		Yeso y derivados	Panel; Tablaroca, hielo seco, mamparas y plafones para construcción; cúpulas, panel estructural, muros, y similares, fabricación, exhibición y venta de.	

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
I-I2	**USO INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN.**	Alambrado y alambres,	fábrica e instalación	• Industria mediana y de riesgo medio y/o parque Industrial jardín. o Industria ligera y de riesgo bajo o Comercial y de servicios centrales o Comercial y de servicios regionales
		Cantera, mármoles y similares,	Corte e Industrialización de.	
		Cera y parafina;	Velas y cirios; fabricación, exhibición y venta de productos.	
		Cervecería.	Fabricación almacén, comercialización distribución y venta de cerveza al mayoreo.	
		Envases de lámina,	Metal y hojalata, fabricación, almacén y venta de.	
		Equipos de aire	Refrigeración y calefacción;	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		acondicionado, Equipos para refrigeración industrial y automotriz, fabricación de.	fábrica almacén y venta de.	o Servicios a la industria y al comercio o Espacios verdes y abiertos centrales o Espacios verdes y abiertos regionales
		Fertilizantes,	Abonos orgánicos, vegetales y plaguicidas; planta de fábrica, almacén y venta de.	
		Gas, oxígeno,	hidrógeno, helio, acetileno y gases Industriales en general; fábrica, bodega, llenado, compra venta y renta de tanques y cilindros de.	
		Iluminación,	Implementos eléctricos y electrónicos (focos, luminarias, tubos, bombillas, balastros, controles y porteros eléctricos, luces navideñas, candiles, pantallas, casquillos, filamentos etc.) para uso residencial, comercial e industrial; fabricación y venta de equipos para.	
		Jabones,	Detergentes, limpiadores, suavizantes de telas, ceras, pulimentos, aromatizantes y dentífricos; fábrica, almacén, empacadora, distribución y comercialización de productos.	
		Molinos de nixtamal,	Distribución comercialización y venta granos y productos derivados. maíz, trigo, harina, semillas oleaginosas y similares; proceso industrial, almacén,	
		Muebles	Rejas, canceles y artículos de hierro, aluminio, acero y hierro forjado, fabricación, almacén exhibición y venta de	
		Pintura; Vinílica,	Esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos y aerosoles.	
		Pizarrones,	Fábrica venta y distribución de. pizarrones blancos, plumas atómicas, marcadores de agua y aceite, marcatextos y lápices, Fabricación exhibición y venta de.	
		Resortes y muelles fabricación y venta.		
		Tabaquera o tabacalera.	(Tabaco y cigarros); Productos e industrialización, venta y	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		Tanques para gas doméstico;	comercialización de productos. Fabricación y venta de tanques estacionarios y similares, artículos para la instalación de.	
		Tenería y Curtiduría;	Maquila de pieles y cuero incluyendo el proceso industrial, pintura, acabados almacén, compra venta y tratamiento de pieles.	
		Tequila y derivados del agave,	Fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.	
		Vidriera,	Vidrio soplado, flotado, liso o labrado y fibra de vidrio; reciclado, almacén, fábrica, exhibición y venta de vidrios y cristales. cristales, espejos, ampolletas, tubos, botellas y envases, vidrio de uso doméstico, comercial e industrial;	

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
I-I3	**USO INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO**	Aceites y grasas	Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles Fabricación de grasas y aceites animales comestibles	• Industria pesada y de riesgo alto o Industria mediana y de riesgo medio o Comercial y de servicios regionales o Servicios a la industria y al comercio o Espacios verdes y abiertos regionales
		Acetileno	Fabrica, almacén y venta.	
		Acumuladores y/o pilas eléctricas y solares	Fabrica, almacén y venta.	
		Alimentos	Azúcar, mieles y derivados. Proceso industrial de refinado de.	
		Calera, cementera o yesera	Planta de fábrica, almacenamiento, venta y distribución. Cemento; Bodega, fabricación y venta de.	
		Cromadora	Cromadora; Galvanizado, laqueado, niquelado y esmaltado de productos y artículos; Proceso industrial. Galvanoplastia, anodizado, niquelado y otros acabados en piezas metálicas	
		Depósito de	Depósito de explosivos.	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		explosivos	(Previa autorización de la SEDENA y SEMARNAT) Juegos pirotécnicos; Elaboración, almacén y venta en locales autorizados por la SEDENA y el Ayuntamiento, de	
		Desechos industriales	Almacenamiento, transporte y depósito de.	
		Elevadores y escaleras eléctricas	Fabricación, instalación y reparación de elevadores y escaleras eléctricas Elevadores, poleas, monta-cargas, escaleras eléctricas; Fabricación, instalación, venta y refacciones para.	
		Fibra de vidrio y sus productos	Fibra de vidrio y derivados. Fabricación de todo tipo de artículos en.	
		Grafito y derivados	Grafito y derivados. Fabricación, almacén y venta de. Fabricación de electrodos de carbón y grafito	
		Grasas, tintes, cremas y apresto para calzado	Fabricación, almacén y venta de.	
		Industria química (productos orgánicos e inorgánicos)	Elaboración de aceites, lubricantes, anticongelantes y aditivos Aceites, grasas, anticongelantes y lubricantes, fábrica, comercialización, exhibición y venta de. Cerillos, fósforos, cerillera; Fábrica, almacén y venta de. Industria química; (productos químicos, orgánicos e inorgánicos), fabricación, almacén, distribución, comercialización y venta de productos de: Anilina, ácido clorhídrico, alcohol industrial, ácido pícrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, amoníaco, carburos, caolín, coque, creosola, cloro, espumas uretánicas, fungicidas, hielo seco, hule, Insecticidas, látex, limpiadores, resinas sintéticas y plastificadas, silicones, sosa cáustica, tintas y pigmentos. Fabricación de pigmentos Fabricación de resinas sintéticas y plastificantes Fabricación de tintas para impresión y escritura Fabricación de limpiadores, desinfectantes y	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
			aromatizantes Mezcla de insecticidas y plaguicidas	
		Ladrillos, tabiques y similares.	Ladrillos, tabiques, teja, adobe, adoquín y similares, de lama, barro o vitrificados; Fabricación, comercialización, bodega y venta de.	
		Linóleums	Fabricación, venta e instalación	
		Llantas y cámaras	Llantas y cámaras, vulcanizadora y renovadora; Fabricación, almacén, exhibición y venta de.	
		Maquinaria, ensamble y fabricación	Automóviles, camionetas, trailers, remolques, carrocerías, tractocamiones y autobuses, embarcaciones, equipos ferroviarios, equipo aeroespacial, motocicletas, motonetas, tractores, maquinaria agrícola y similar. Fabricación o armadora de. Fabricación, ensamble y reparación de equipos agropecuarios Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios, para la industria extractiva y de la construcción; Fabricación, almacenamiento y venta de. Fabricación ensamble y reparación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción	
		Molinos para piedra, cal o aglomerados	Carga, descarga almacén y distribución de productos.	
		Películas, placas, papel para fotografía, materiales y equipos audiovisuales	Fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.	
		Plástico y derivados	Hule y látex, hule espuma, natural, sintético, silicón, neopreno, extruído, recubrimientos, automotrices y muebleros, globos, pelotas, y similares; Fabricación, almacén y venta de productos de. Fabricación de piezas y artículos de hule natural o sintético Fabricación de perfiles, tubería y conexiones de resinas termoplásticas Fabricación de productos	

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES USO INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
			diversos de p.v.c. (vinil) Fabricación de productos diversos de poliuretano Fabricación de laminados decorativos e industriales	
		Refinado del petróleo, asfalto y derivados	Fabricación, almacenamiento y venta de productos, planta industrial de. Fabricación de laminados de acero Fabricación de piezas de aluminio Fundición y moldeo de piezas metálicas Fundición primaria de hierro Fabricación de piezas de aluminio Fabricación de laminados de acero Fundición de piezas de hierro y acero	
		Siderúrgica y métales no ferrosos	Fabricación de productos de siderúrgica básica Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones Fundición y/o refinación de metales no ferrosos Fundición y moldeo de piezas metálicas Doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, cuchillos, corcholatas, cierres metálicos, utensilios y muebles de cocina etc.). Fabricación de troqueles Fundición, aleación o reducción de metales; Acero, aluminio, fierro, cobre, bronce, latón, estaño y similares.	

Simbología de lacategoría

- Predominante

o Compatible

Δ Condicionado

21. Los predios o terrenos y las edificaciones e instalaciones ubicadas en las zonas de manufacturas menores MFM, industria ligera y riesgo bajo I-1, industria mediana y de riesgo medio I-2, industria pesada y de riesgo alto I-3, parque industrial jardín I-J, están sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en el cuadro que se presenta a continuación:

LINEAMIENTOS PARA USO INDUSTRIAL (I)					
	Manufacturas menores (MFM)	Industria ligera y de Riesgo bajo (I-1)	Industria Mediana y de riesgo medio (1-2)	Industria Pesada y de riesgo alto (I-3)	Parque Industrial Jardín (I-j)
Superficie mínima a desarrollar					10,000 m2
Superficie mínima de lote	180 m2	600 m2	1,200 m2	1,500 m2	600 m2
Superficie máxima de lote	400 m2				
Frente mínimo del lote	12 metros lineales	15 metros lineales	20 metros lineales	30 metros lineales	15 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (COS)	0.8	0.8	0.7	0.7	0. 5
Coeficiente de utilización del suelo (CUS.)	1.6	8.00 m³	10.50 m³	10.50 m³	8.00 m³
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 50				
% Frente jardinado	20%	20%	20%	20%	20%
Restricción frontal	3 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales
Restricciones laterales					10 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales	12 metros lineales *	12 metros lineales *	12 metros lineales *	12 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Abierta

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo
* Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.

ZONAS DE ACTIVIDADES DE UBICACIÓN ESPECIAL

22. Estos giros, están sujetos a cumplir con normatividad aplicable en la presente Norma y con los lineamientos y condiciones que se describen en el cuadro que se presenta a continuación:

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES GIROS DE UBICACIÓN ESPECIAL			
USO PREDOMINANTE **CLAVE**		**ACTIVIDADES Y GIROS PERMITIDOS**	**CONDICIONANTE**
GIROS DE UBICACIÓN ESPECIAL GUE	Turístico Hotelero densidad mínima.	Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante.	Debe presentar: Estudio de impacto al tránsito, Proyecto de adecuación e integración al entorno urbano. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
	Comercial y de Servicios Distritales.	Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
	Comercial y de Servici	Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia.

		Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
	Estación de servicio de gasolinera para vehículos automotores.	Ajustarse al: Reglamento de Zonificación Específica para Estaciones de Servicio o Gasolineras del Municipio de Guadalajara. Reglamento Estatal de Zonificación. Ley de Protección Civil del Estado. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
	Matadero de Aves; matanza de aves para consumo humano	Ajustarse al: Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara. Y la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología.
	Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
	Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
Comercial y de Servicios Centrales.	Casinos y Centros de apuestas remotas	Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento. Cumplir con las leyes y reglamentos de la materia
	Cabaret y Centro nocturno;	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES

GIROS DE UBICACIÓN ESPECIAL

Clave	Zona (uso predominante)	Descripción de actividades	Usos y destinos permitidos
GUE	**Giros de ubicación especial**	**Motel** de paso, con servicio de restaurante.	o Turístico Hotelero densidad mínima. o Comercial y de Servicios distrital o Comercial y de Servicios central
		Cantina	
		Discotecas y salón de baile	
		Estación de servicio y gasolineras	
		Matadero de Aves; matanza de aves para consumo humano	
		Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.	
		Salones de eventos en general	
		Casinos y centros de apuestas	
		Cabaret y centros nocturnos	

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

ZONAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

23. Dada la complejidad que reviste la participación de diversos organismos con distintos criterios para realizar sus acciones de equipamiento público o privado, la reglamentación de zonas de equipamiento urbano, tiene la finalidad de prever la localización y dosificación óptima del equipamiento básico en las unidades urbanas que integran el territorio municipal, a través de las siguientes acciones:

I. Localización del equipamiento en zonas estratégicas del centro de población, conformando núcleos o corredores de servicio, para las diferentes escalas urbanas, en función del volumen y periodicidad con que se demanden dichos servicios; y

II. Establecer los lineamientos normativos de características de la edificación, cantidad de equipamiento y usos de suelo que orienten a la acción concreta de los organismos e instituciones responsables de la dotación del equipamiento.

24. Las construcciones o edificaciones que se realicen en zonas de equipamiento, por su relación de propiedad, administración y operación pueden clasificarse como uso o destino, según lo señalado en la fracción LXXIV del artículo 3 del Título Segundo del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara

25. Las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad; por su área de influencia o nivel de servicios se clasifican en:

I. Equipamiento vecinal: Las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad es principalmente peatonal y generan junto con una mixtura de usos y destinos los centros vecinales;

II. Equipamiento barrial: Las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando junto con una mixtura de usos y destinos los centros de barrio y corredores barriales;

III. Equipamiento distrital: Estas zonas generalmente se forman núcleos de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto en los que sirven a amplias áreas del centro de población, generando los centros distritales o subcentros urbanos;

IV. Equipamiento central: Las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos; y

V. Equipamiento regional: Estas zonas contienen equipamiento que tiene un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que es adecuado que se ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras.

26. Los usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento son los que se describen en el cuadro que se presenta a continuación

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
EQUIPAMIENTO URBANO VECINAL

Clave	Uso o Zona	Actividad o Giro	Descripción de actividades	Usos y destinos permitidos
EU-V	**Equipamiento Urbano Vecinal.**	Guarderías infantiles y/o ludotecas; servicios de cuidado, alimentación y estancia de niños.	Servicios de guardería o estancia infantil (sector privado) Servicios de guardería o estancia infantil (sector público)	• Equipamiento vecinal o Espacios verdes y abiertos vecinales Δ Comercial y de servicios vecinal
		Preescolar, inicial, kinder o jardín de	Servicios educación preescolar (sector privado)	

	niños;	
	Públicos y privados servicios de educación.	Servicios educación preescolar (sector público)
	Primarias; Públicas y privadas, servicios de educación.	Servicios educación primaria (sector privado)
		Servicios educación primaria (sector público)

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL

Clave	Uso o Zona	Actividad o Giro	Descripción de actividades	Usos y destinos permitidos
EU-B	Equipamiento Urbano Barrial	Academias	De danza, de música, institutos de belleza. Cursos y clases.	• Equipamiento barrial o Equipamiento vecinal o Espacios verdes y abiertos vecinales o Espacios verdes y abiertos barriales Δ Comercial y de servicio vecinal Δ Comercial y de servicio barrial
		Biblioteca	Pública o privada.	
		Clínica médica	De primer contacto, de diagnóstico, clínica oftalmológica, láser, de cirugía plástica y reconstructiva Dietética, de rehabilitación, de terapia del dolor, psico-pedagógica y de medicina natural.	
		Escuela de educación especial	para atípicos, con aptitudes sobresalientes, con problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta, con síndrome de down, discapacitados, de rehabilitación física y psicológica, Públicos y privados.	
		Iglesias, templos, parroquia	Oratorio, capilla, basílica, mezquita, sinagoga y/ o actividades de culto religioso en general.	
		Jardín botánico	Exhibición de plantas, vegetales, flores, árboles y raíces.	
		Mercados municipales y/o mercados privados; Secundarias generales y técnicas. (Públicas y privadas).	Venta de artículos y productos en general	

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
EU-D	**Equipamiento Urbano Distrital.**	Albergue temporal comunitario	Servicios de emergencia a personas afectadas por siniestros o catástrofes.	• Equipamiento distrital o Equipamiento barrial o Equipamiento vecinal o Espacios verdes y abiertos vecinales o Espacios verdes y abiertos barriales o Espacios verdes y abiertos distritales Δ Comercial y de servicios barrial Δ Comercial y de servicios distrital
		Academias, escuelas de arte y cultura	Talleres de pintura, escultura, grabado, dibujo, restauración, fotografía, escuelas de baile, de danza, canto, música y similares; cursos y clases; Públicas y privadas.	
		Cámaras, asociaciones y agrupaciones.	Servicios de cámaras, asociaciones y agrupaciones de productores o comerciantes. Sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones, asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas, militares, o de profesionistas, mutualidades o fraternidades.	
		Casa hogar	Servicios de asociaciones de profesionales Casa cuna; resguardo temporal de infantes. Casa hogar, de descanso, estancia de la tercera edad; Asilo de ancianos o discapacitados; con alojamiento temporal, cuidados y alimentación.	
		Centro de salud especializado	Servicios de asistencia social (sector privado) Servicios de asistencia social (sector público) Banco de órganos, de sangre, de esperma; o célula madre; Recepción, conservación y manejo de órganos, transplantes y transfusiones, centros de cancerología, osteoporosis y servicios auxiliares al tratamiento médico, públicos o privados autorizados por la Secretaría de Salud. Servicios de casas-hospital (hospicio) para enfermos terminales (sector privado)	
		Conventos y/o seminarios	Con alojamiento temporal y servicios complementarios	
		Correos, telégrafos y servicio postal	Correos y telégrafos, servicio postal, fax e internet.Administración y prestación de servicios de.	
		Estación o central de		

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
		bomberos. Fonoteca, fototeca, mediateca, hemeroteca y cineteca.		
		Hospital	Servicios de hospitalización (sector privado) Servicios de hospitalización (sector público) Hospital; Sanatorio o maternidad; Público, privado, con servicios de hospitalización y cirugías, análisis y diagnósticos, toma de muestras y rayos X. Hospital general; Organismos públicos descentralizados; del sector público o privado (de diagnóstico, hospitalización, cirugías, etc.) Hospital psiquiátrico. Servicios de atención médica, psiquiátrica, psicológica y alojamiento temporal.	
		Dependencias públicas y administrativas	Administración pública, agencias o delegaciones municipales, estatales o federales, organismos no gubernamentales, y organismos internacionales; Oficinas y edificaciones para la. Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales o federales con o sin biblioteca.	
		Servicios de educación media superior	Servicios educación preparatoria (sector privado) Servicios educación con enseñanza combinada (primaria, secundaria, preparatoria y similares) Servicios educación preparatoria (sector público)	
		Teatro - auditorio - anfiteatro		
		Unidad médica de emergencias	Unidad de emergencias médicas; Públicas o privadas; Unidad médica de primer contacto; Unidad de rescate.	
		Universidad	Servicios educación universitaria (sector privado) Servicios educación universitaria (sector público) Institutos de educación superior, públicos o privados. Servicios de educación.	

Simbología de lacategoría

- Predominante

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES EQUIPAMIENTO URBANO DISTRITAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**

o Compatible
Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES EQUIPAMIENTO URBANO CENTRAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
EU-C	**Equipamiento Urbano Central**	Academias de policía	Entrenamiento, instrucción y acuartelamiento de personal.	• Equipamiento central o Equipamiento distrital o Equipamiento barrial o Espacios verdes y abiertos barriales o Espacios verdes y abiertos distritales o Espacios verdes y abiertos centrales Δ Comercial y de servicios vecinal Δ Comercial y de servicios barrial Δ Comercial y de servicios distrital Δ Comercial y de servicios central
		Acuario	Exposición de animales y especies acuáticas con actividades interactivas; exhibición y venta de souvenir.	
		Centro antirrábico	Sector público. Con hospitalización, sacrificio y resguardo de animales.	
		Centro de acopio	Distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia.	
		Centro de integración juvenil		
		Hospicio	Orfanatorio, alojamiento temporal o definitivo, cuidados, alimentación e instrucción a infantes.	
		Hospital de especialidades médicas	Público o privado.	
		Juzgados y cortes	Municipales, estatales y federales).	
		Museo	Museo infantil, museo de cera, museo de arte y cultura, salón de la fama; Exhibición de colecciones permanentes y eventuales, y actividades interactivas. Servicios de bibliotecas, museos, jardines botánicos, y zoológico	
		Representaciones oficiales	Consulados y similares.	
		Residencia para enfermos en rehabilitación	Convalecientes, incurables y terminales; Alojamiento y tratamientos.	

Simbología de lacategoría

• Predominante
o Compatible
Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
EU-R	**Equipamiento Urbano Regional**	Aeropuertos Central o mercado de abastos Central o terminal de autobuses foráneos Estación de ferrocarril Hospital regional Museo Observatorios Planetario	Civiles y/o militares. Bodegas y ventas al mayoreo, menudeo y medio mayoreo. Carga y/o pasajeros. Organismos del sector público. (IMSS, ISSSTE, Militar). Museo de sitio. Museo regional. Estaciones meteorológicas. Exhibiciones, actividades interactivas, conferencias y cursos.	• Equipamiento regional o Equipamiento central o Espacios verdes, abiertos y recreativos central o Espacios verdes, abiertos y recreativos regional Δ Comercial y de servicios central Δ Comercial y de servicios regional

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

27. Para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecerán como requerimientos mínimos los parámetros establecidos en el reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara.

Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicio distrital, central y regional, se debe atender a la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similares que emitan las autoridades estatales o federales, según sea el caso.

ZONAS DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS

28. Las zonas de espacios verdes y abiertos, aun cuando formen parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para el centro de población, por su área de influencia y actividades se clasificarán en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

29. Los usos y destinos permitidos en las zonas de Espacios Verdes y Abiertos son los que se describen en los cuadros siguientes que se presenta a continuación:

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DE NIVEL VECINAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
EV-V	**EV-Vecinal**	Andadores peatonales Jardín Vecinal Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados para. Plazoletas y rinconadas.		• Espacios verdes y abiertos vecinales o Equipamiento vecinal

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DE NIVEL BARRIAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
EV-B	**Espacios Verdes y Abiertos Barrial.**	Canchas de futbol profesional. Canchas de futbol rápido. Canchas deportivas. (Tennis, basket-ball, volley-ball, raquet-ball, frontenis, jai-alai, paddle, badmington). Jardines urbanos. Parque urbano. Plazas urbanas.		• Espacios verdes y abiertos barriales o Espacios verdes y abiertos vecinales o Equipamiento vecinal o Equipamiento barrial

Simbología de lacategoría

- Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DE NIVEL DISTRITAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
EV-D	**Espacios Verdes y Abiertos Distrital.**	Alberca pública; Arenas. Espectáculos públicos Parque de diversiones; Pistas de patinaje Squash; canchas de. Unidad deportiva;	Balneario (con o sin toboganes).con servicios complementarios a la actividad. (De boxeo, lucha libre, artes marciales o similares), en espacios abiertos o cerrados. Parques temáticos. Con todos los servicios complementarios para las actividades y juegos que se desarrollen en su interior. Pista de hielo; Patinaje, hhockey y espectáculos en vivo. Pista de patinaje sobre ruedas. Pública o privada, con servicios complementarios de actividades recreativas.	• Espacios verdes y abiertos distritales o Espacios verdes y abiertos vecinales o Espacios verdes y abiertos barriales o Equipamiento vecinal o Equipamiento barrial o Equipamiento distrital

Simbología de lacategoría

- Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DE NIVEL CENTRAL

Clave	Uso o Zona	Actividad o Giro	Descripción de actividades	Usos y destinos permitidos
EV-C	Espacios Verdes y Abiertos Central.	Campo de golf.		• Espacios verdes y abiertos centrales o Espacios verdes y abiertos barriales o Espacios verdes y abiertos distritales o Equipamiento barrial o Equipamiento distrital o Equipamiento central
		Cinegético;	Arquería, prácticas de tiro al blanco, móvil y fijo o prácticas de tiro con cartuchos de pintura (gotcha).	
		Club hípico.	Escuela de equitación. Caballerizas y servicios complementarios. Clases y cursos	
		Clubes deportivos públicos o privados;	Con instalaciones deportivas y recreativas.	
		Lagos artificiales.		
		Palenque de gallos;	Peleas de gallos con o sin espectáculos en vivo.	
		Plazas de toros, lienzos charros y rodeos.		
		Velódromo.		
		Zoológico.	Exhibición de animales vivos y disecados, en espacios cerrados y abiertos; Con servicios complementarios.	

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DE NIVEL REGIONAL				
Clave	**Uso o Zona**	**Actividad o Giro**	**Descripción de actividades**	**Usos y destinos permitidos**
EV-R	Espacios Verdes y Abiertos Regional.	Autódromo;	Pista de carreras de automóviles, camionetas, trailers, motocicletas de todas las categorías.	• Espacios verdes y abiertos regionales o Espacios verdes y abiertos centrales o Equipamiento central o Equipamiento regional
		Centros de convenciones.	De ferias y exposiciones; comerciales e industriales	
		Coto de caza y/o pesca.		
		Estadio de béisbol.		
		Estadio de fútbol.		
		Hipódromo y/o galgódromo.		
		Parque estatal.		
		Parque nacional.		
		Pista de motocross; Kartódromo (go-karts).		
		Santuarios naturales.		

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA

30. Las zonas de instalaciones especiales y de infraestructura urbana son aquellas que por su importancia, su dimensión, radio de cobertura, instalación aérea o subterránea, grado de riesgo, así como el impacto al entorno físico urbano y visual, requieren de un tratamiento especial y una zonificación particular.

31. Los usos y destinos permitidos en las zonas de instalaciones especiales e infraestructura urbana son los que se describen en el siguiente cuadro.

32. Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de instalaciones especiales (IE), e infraestructura (IN), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

I. Establecer los lineamientos normativos de características de la edificación, cantidad de equipamiento y usos de suelo que orienten a la acción concreta de los organismos e instituciones responsables de la dotación del equipamiento;

II. El dimensionamiento de los predios y de las edificaciones, se establecen en función del género específico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debiendo acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), debe de respetarse una restricción de 5.00 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura

III. En el Plan Parcial se debe indicar las restricciones para instalaciones especiales, que se señalen por la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes según el ámbito de su competencia;

IV. En el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras, las restricciones son las que marque la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia; y

V. En el caso de las Estaciones de Servicio o Gasolineras, se deben contemplar las normas oficiales en la materia.

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES
INFRAESTRUCTURA URBANA

Clave	Zona o Uso	Actividad o Giro	Descripción de Actividades	Usos y destinos permitidos
IN-U	Infraestructura urbana	Acueductos Antenas Calle tranquilizada Ciclopista Colectores Estación de transferencia de residuo sólidos urbanos Estaciones apeaderos y paraderos para el sistema de transporte publico Gasoductos y oleoductos Instalaciones generadoras de energía eléctrica Plantas: de tratamiento de aguas residuales Radiodifusoras Redes para instalación de agua potable, drenaje, electricidad gas doméstico e industrial Sitio de taxis o calandrias Tanques de almacenamiento de agua Televisión, estaciones difusoras. Terminales de autobuses Terminales de transporte urbano Central de tren ligero.metro-trolebus Viales primarios Viales secundarios Vías de ferrocarril		• Infraestructura urbana

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INFRAESTRUCTURA REGIONAL				
Clave	**Zona o Uso**	**Actividad o Giro**	**Descripción de Actividades**	**Usos y destinos permitidos**
IN-R	**Infraestructura regional**	Bordos y canales		• Infraestructura regional
		Carreteras estatales		
		Estaciones de bombeo		
		Líneas de alta tensión		
		Presas, represas		
		Viales regionales		

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS				
Clave	**Zona o Uso**	**Actividad o Giro**	**Descripción de Actividades**	**Usos y destinos permitidos**
IE-U	**Instalaciones especiales urbanas**	Cementerios, panteones o parque funerales		• Instalaciones especiales urbanas o Espacios verdes y abiertos regionales
		Crematorio. (horno y servicios de inhumación, anexo a funeraria a cementerio)		

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

TABLA DE USO Y COMPATIBILIDADES INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES				
Clave	**Zona o Uso**	**Actividad o Giro**	**Descripción de Actividades**	**Usos y destinos permitidos**
IE-R	**Instalaciones especiales regionales**	CERESO y CEFERESO (Centro de readaptación social y centro federal de readaptación social,	Centro tutelar para menores o reclusorio).	• Instalaciones especiales regionales o Instalaciones especiales

Desechos radioactivos;	Almacenamiento, manejo y depósito de.	o Espacios verdes y abiertos regionales urbanas
Helipuerto.		
Incinerador de basura	Desechos biológico infecciosos (Hospitalarios).	
Instalaciones militares y cuarteles;	Fuerza aérea, marina, ejército y guardia nacional.	
Relleno sanitario;	Tiradero de basura, basurero autorizado por la SEMARNAT y el Ayuntamiento.	

Simbología de lacategoría

- • Predominante
- o Compatible
- Δ Condicionado

Artículo 49.

1. Para efectos de lo anterior, el particular interesado en tramitar certificaciones de uso de suelo, dictámenes de trazo, usos y destinos específicos, dictámenes de usos y destinos del suelo, licencias de edificación o construcción, licencias de demolición, y licencias de giro, deberán de solicitar, por escrito, sin mayores requisitos que los establecidos en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, en concordancia con el artículo 19 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, señalando la ubicación, el tipo de acto a que se refiere la solicitud, el giro o actividad de que se trate, emita resolución sobre su procedencia o no de incorporación mediante la determinación de la permisibilidad de un giro o actividad, al catálogo de giros, como uso compatible o condicionado, de acuerdo a la determinación de la jerarquía vial, y al impacto urbano que genere, definiendo la clasificación del giro o actividad de acuerdo al nivel de servicio que preste.

2. La Autoridad, una vez recibida la solicitud, y dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del momento de la recepción de la solicitud, recibirá las manifestaciones del interesado y emitirá la resolución correspondiente, misma que deberá de notificar al Interesado.

3. La autoridad que resuelva la procedencia o la improcedencia, de la incorporación mediante la determinación de la permisibilidad de un giro o actividad, al catálogo de giros, como uso compatible o condicionado, de acuerdo al impacto urbano, deberá de notificarlo al interesado o solicitante.

Artículo 52.

1. …

I. y II. …

III. La altura máxima de edificación permisible,se encuentra determinada en el Plan Parcial que corresponda, en caso de no existir éste, queda sujeta a la determinación que tome la autoridad municipal con base al contexto urbano inmediato, correspondiente al área a la que pertenezca el predio de que se trate, siempre y cuando se acredite de manera indubitable la prevalencia del mismo, con el objeto de conservar la imagen urbana existente, considerando que dicha altura, por razón de la fisonomía urbana del contexto debe de limitarse a dimensiones fijas;

IV. a VI. …

Artículo 54.

1. …

2. En estas zonas la categoría de los usos y destinos permitidos son las que *observan las normas específicas que contienen la zonificación y la regulación de los usos, destinos y reservas de los predios y fincas, en el área de aplicación determinada por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, por ser éstos los que precisan la zonificación,*

prevaleciendo, para cada una de ellas, lo estipulado en lo particular, y solo en lo no previsto en éstas últimas, serán aplicables las que se establecen en los que se indican en el cuadro 6 que se presenta a continuación:
…

Artículo 55.
1. Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de granjas y huertos, tipo GH, están sujetas al cumplimiento de *las normas específicas que contienen la zonificación y la regulación de los usos, destinos y reservas de los predios y fincas, en el área de aplicación determinada por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, por ser éstos los que precisan la zonificación, prevaleciendo, para cada una de ellas, lo estipulado en lo particular, y solo en lo no previsto en éstas últimas, serán aplicables las que se establecen* los lineamientos del cuadro 7 que se presenta a continuación

…
Artículo 56.
1. La regulación de las zonas turísticas tiene la finalidad de promover el establecimiento ordenado del alojamiento y servicios complementarios para el desarrollo de actividades turísticas y de descanso y la categoría de los usos y destinos permitidos en estas zonas se indican en *las normas específicas que contienen la zonificación y la regulación de los usos, destinos y reservas de los predios y fincas, en el área de aplicación determinada por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, por ser éstos los que precisan la zonificación, prevaleciendo, para cada una de ellas, lo estipulado en lo particular, y solo en lo no previsto en éstas últimas, serán aplicables las que se establecen en* el cuadro 8 que se presenta a continuación:

Artículo 69. Ter.
Los predios o lotes y las edificaciones construidas a que se refieren las solicitudes para ampliaciones o edificaciones nuevas, observan las normas específicas que contienen la zonificación y la regulación de los usos, destinos y reservas de los predios y fincas, en el área de aplicación determinada por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y sólo en lo no previsto en éstos, es aplicable lo que se establece en el cuadro que se presenta.

El uso H4-U (Desdoblamiento), se considera predominante en zonas H4-U, referente al aprovechamiento de predios y fincas existentes, conforme a las siguientes normas de control de la urbanización y edificación:

Superficie Mínima de Lote:Se consideraran las características actuales de superficie y frente de los predios y fincas para permitir el uso Habitacional Unifamiliar (H4-U) y posibilitar la promoción del uso Habitacional Unifamiliar H4-U (Desdoblamiento).

Para acciones de Subdivisión, Relotificación o Urbanizaciones Nuevas, se consideraran el frente y superficie previstas para cada uso (H4-U y H4-H), en este Reglamento.

Frente Mínimo de Lote: Se consideraran las características actuales de superficie y frente de los predios y fincas para permitir el uso Habitacional Unifamiliar (H4-U) y posibilitar la promoción del uso Habitacional Unifamiliar H4-U (Desdoblamiento).

Para acciones de Subdivisión, Relotificación o Urbanizaciones Nuevas, se consideraran el frente y superficie previstas para cada uso (H4-U y H4-H), en este Reglamento.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5 de este Reglamento, cuando el Plan respectivo no contenga las normas de control de la edificación y de la urbanización para el uso Habitacional Unifamiliar H4-U (Desdoblamiento), serán aplicables las siguientes:

NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN APLICABLES EN LAS ZONAS

H4-U DESDOBLAMIENTO

COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN	BÁSICOS sin pago por incremento de derechos	COS	0.8

DEL SUELO SIN OPCIÓN A INCREMENTO EN EL CUS		CUS	2.4
Altura Máxima de la Edificación			3 NIVELES
Índice de Edificación (IDE)	Superficie de Lote / IDE = Número máximo de Viviendas por Lote: A partir de las características actuales de los predios y fincas, el Índice de Edificación se ajustará a lo necesario para permitir un máximo de 2 viviendas por lote o finca, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.		
Restricciones, frontales, laterales y posteriores a la Edificación en Niveles Inferiores (Aplica a hasta el 3er Nivel) Las Restricciones Frontales, Laterales, Posteriores, así como el Porcentaje de Frente Jardínado y Modo de Edificación de fincas existentes atenderán las características actuales en dichas fincas y a las particularidades de la zona			
Restricciones a la Edificación en Niveles Superiores (Aplica a partir del 4to. Nivel)		FRONTALES	Las Restricciones Frontales, Laterales, Posteriores, así como el Porcentaje de Frente Jardínado y Modo de Edificación de fincas existentes atenderán las características actuales en dichas fincas y a las particularidades de la zona
		LATERALES	NO APLICA
		POSTERIOR	NO APLICA
Porcentaje Jardinado en la Restricción Frontal			Las Restricciones Frontales, Laterales, Posteriores, así como el Porcentaje de Frente Jardínado y Modo de Edificación de fincas existentes atenderán las características actuales en dichas fincas y a las particularidades de la zona
Modo de Edificación			Las Restricciones Frontales, Laterales, Posteriores, así como el Porcentaje de Frente Jardínado y Modo de Edificación de fincas existentes atenderán las características actuales en dichas fincas y a las particularidades de la zona

Cajones de Estacionamiento por Vivienda	1 X cada 2 viviendas
Cajones de Estacionamiento para Visita de Viviendas	NO APLICA
Cajones de Estacionamiento para Usos y/o Giros Comerciales y de Servicios; así como para otros usos compatibles y/o condicionados.	NO APLICA
En el caso de las fincas patrimoniales se observará la normatividad correspondiente.	

CAPÍTULO XIX
Áreas de Cesión para Destinos

Artículo 170.
1. ....
I a IV…

V. Para las zonas habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta (H4-H) y habitacional plurifamiliar vertical densidad alta, tipo H4-V,, la superficie relativa a la cesión al Ayuntamiento se calculará de conformidad con lo que establece y señala el Título Sexto Capítulo V y demás disposiciones aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Estas cesiones se deben destinar especialmente a los rubros de espacios verdes y abiertos, y de educación o bien, pueden servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.
2. Se deroga.

3 a 7…

TITULO TERCERO
Normas de Imagen Urbana
Capitulo I
Disposiciones Generales

Artículo 175.
La aplicación de estas disposiciones corresponden al Presidente Municipal, por medio de las dependencias municipales que les confiera la competencia.}

Este Titulo regulará todo lo concerniente a la imagen urbana del Municipio de Guadalajara, entendiéndose como tales el mejoramiento, mantenimiento y preservación de bienes inmuebles históricos, plazas, parques, ornato, vegetación, banquetas, camellones y vialidades, así como la regulación del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina el estilo arquitectónico.

Artículo 176.
El presente Titulo tiene por objeto establecer las siguientes normas:

I. Ordenar y regular la imagen urbana del municipio;
II. Lograr que la zona centro metropolitano, áreas patrimoniales de las poblaciones y del municipio, contengan su propia unidad formal, armonía, identidad e integración urbana;
III. Lograr una imagen urbana propia, utilizando los elementos tradicionales, derivados de nuestros recursos naturales, materiales y cultura regional; y
IV. Establecer los lineamientos de carácter general y normas específicas, conforme a los cuales las autoridades ejercerán sus atribuciones para el buen logro de los fines del presente Titulo.

Artículo 177. *Para los efectos de este Titulo se entiende por:*

I. Anuncio: La superficie, volumen, estructura o cartel que contengan gráficos, símbolos y escritura, cuyo fin primario sea identificar o hacer publicidad de cualquier establecimiento, producto, bienes o servicios para su comercialización o difusión social;
II. Áreas Verdes: Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias;
III. Espacios Públicos: Áreas que se deben destinar para el esparcimiento, recreación y circulación de la población dentro de la infraestructura vial, preferentemente en forma independiente, considerando que la ciudad es un espacio al cual todo ciudadano tiene derecho a disfrutar, no importando la superficie de estos espacios lo importante es que la autoridad municipal establezca jurídicamente la creación de estos espacios;
IV. Licencia: La autorización expedida por la Autoridad Municipal competente, para la fijación, instalación, colocación, ampliación o modificación de anuncios permanentes;
V. Permiso: La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación o colocación de anuncios eventuales;
VI. Propaganda: Acción organizada para difundir o publicar bienes, productos, servicios, espectáculos, eventos comerciales, cívicos, regionales e ideologías políticas; VII. Traza Urbana: Es el padrón de organización espacial del asentamiento, y está conformada por parámetros, vialidades y espacios abiertos, como legado histórico constituye un patrimonio cultural de la localidad;
VIII. Vialidad. Es el espacio público destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones, considerándose tres tipos de vialidad, la vehicular, la peatonal y la mixta; y
IX. Vías Peatonales o Andadores: Son las vías para uso exclusivo de peatones con acceso estrictamente controlado para vehículos de servicios o emergencias.

Capitulo II
Del ordenamiento y estructuración de la Ciudad.

Artículo 178. *Para un adecuado orden y estructuración de todo su entorno, la ciudad de Guadalajara se divide en siete diferentes zonas, las cuales deben ser respetadas y mantenidas conforme la siguiente conceptualización:*

I. Zona Centro Metropolitano: Zona que se caracteriza por la presencia de instituciones de gobierno, así como por sus edificios históricos, casas de valor patrimonial y monumentos, propicia para recorridos turísticos y culturales, exposiciones, así como para el establecimiento de restaurantes y cafeterías;
II. Zona Minerva: Zona de Guadalajara sumamente versátil por su variada fisionomía, que va desde edificios y casas de valor patrimonial hasta una muy moderna arquitectura, propicia para recorridos turísticos y el establecimiento de restaurantes, bares, discoteques y cafeterías;
III. Zona Huentitán: Su reserva ecológica es de gran importancia para la ciudad, motivo por el cual dicha zona debe caracterizarse por sus grandes áreas verdes, tanto de la barranca como de las unidades deportivas y parques que la conforman;
IV. Zona Oblatos: Parte de la ciudad que tiene colindancia con la Barranca de Huentitán, lo cual debe aprovecharse para el desarrollo turístico y rescate de las áreas verdes;
V. Zona Olímpica: Zona con grandes y diversas unidades deportivas, propicia para el desarrollo y fomento del deporte;
VI. Zona Tetlán: Zona con mayor densidad de población motivo por el cual debe contar con gran y variado equipamiento urbano, áreas verdes, mercados, centros médicos, etc. En esta zona destacan los pequeños comercios y el parque Solidaridad; y
VII. Zona Cruz del Sur. Parte de la ciudad cuya mayor característica es su actividad industrial, situación que debe aprovecharse para el desarrollo y crecimiento de dicha zona.

Artículo 179. *Se deroga*
Artículo 180. *Se deroga*
Artículo 181. *Se deroga*
Artículo 182. *Se deroga*

Capitulo III
De la Zona Centro Metropolitano y de su Patrimonio Histórico.

Artículo 183.
Para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana en el Municipio de Guadalajara, todas las personas estarán obligadas a conservar y proteger los sitios y edificios que se encuentren dentro de la zona centro metropolitano, mismos que representan y significan testimonios valiosos de la historia y cultura del propio municipio, del estado y del país.

Artículo 184.
Todos los edificios significativos o de valor patrimonial comprendidos en el Municipio, contenidos dentro del catálogo de los Planes de Desarrollo Urbano, inventario de monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), así como el inventario del patrimonio cultural urbano estatal y municipal deberán conservar su aspecto formal actual y no se autorizará ningún cambio o adición de elementos en sus fachadas sin la autorización expresa de las autoridades competentes, lo anterior de conformidad a la reglamentación en materia de protección al patrimonio cultural urbano.

Artículo 185. *A efecto de conservar la imagen de la Zona Centro Metropolitano, así como calles, callejas, y andadores se establecen como normas básicas dentro de dicha área:*

I. Se prohibirá el comercio ambulante, tal y como se establece en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.
II. Todas las nuevas instalaciones para los servicios de teléfonos, energía eléctrica, alumbrado y cualquier otra, deberán ser sujetas a las normas técnicas específicas y localizarse de manera subterránea;
III. Se prohíbe la colocación de aparatos acondicionadores de aire que sobresalgan de las fachadas a la vía pública;
IV. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar vialidad peatonal, previa consulta ciudadana, cualquiera de las actuales vialidades vehiculares, ubicadas dentro del área; y
V. Se restringirá y controlará la celebración de eventos populares tradicionales que por sus características, pudieran dañar la imagen urbana del área.
VI. Las demás que establezca la reglamentación en materia de protección al patrimonio cultural urbano.

Artículo 186. *Las nuevas construcciones o remodelaciones interiores en el Centro Histórico se ajustarán al lineamiento original de la zona, respetando los paños exteriores y prohibiéndose los salientes de cualquier tipo. Los propietarios de bienes inmuebles ubicados en esta área quedanobligados a conservar y restaurar dichos bienes inmuebles previa autorización de la autoridad municipal, respetándose para los efectos la fisonomía original o en su caso lo que al efecto estipule la reglamentación en materia de protección al patrimonio cultural urbano.*

Capitulo IV
Del Equipamiento y Usos del Suelo

Artículo 187. *Equipamientos y usos de suelo de la zona centro metropolitano:*
I. Las construcciones de edificios se sujetarán a lo que se establece en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio;
II. No se permitirá la construcción de equipamiento urbano de gran volumen, ni se autorizará aumento en niveles de los edificios ya existentes;
III. No se permitirá el establecimiento de nuevos templetes, sitios de taxis, expendiosde gasolina y lubricantes a los ya existentes, o cualquier otra instalación o construcción, ya permanente o provisional, cuando con ello se altere la fisionomía tradicional de la zona centro metropolitano;
IV. No se autorizará el establecimiento de fábricas, talleres o industrias, cuyos usos no sean compatibles con las funciones que se desarrollan en la zona centro metropolitano, conforme lo estipulado en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio;
V. En los predios no construidos o baldíos, se podrán llevar a cabo construcciones de acuerdo a lo que se establece en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano dichas nuevas construcciones siempre deberán guardar gran semejanza o similitud con los edificios de valor patrimonial o antiguos; asimismo, en los predios que carezcan de

construcción o se encuentren sin fincar, deberán ser bardeados, guardando semejanza con las construcciones colindantes y en apego al presente Titulo;
VI. El Ayuntamiento podrá buscar la forma de establecer convenios con los particulares de lotes baldíos que se encuentren en la zona centro metropolitano, con el propósito de que puedan ser utilizados como áreas verdes recreativas;
VII. El Ayuntamiento, tal y como se estipula en Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, no autorizará en la zona centro metropolitano todo tipo de construcciones, instalaciones, comercios y servicios que:
a) Provoquen contaminación ambiental por la generación o emisión de residuos, desechos sólidos y líquidos, humos, vapores, ruidos, calor y luminosidad por encima de los niveles permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Estatales aplicables;
b) Provoquen la circulación permanente de grandes vehículos, tráileres o camiones que puedan afectar el buen estado de los pavimentos;
c) Por las actividades que desarrollan, requieran de instalaciones incompatibles con las características formales de la zona centro metropolitano; y
d) Por las actividades que desarrollan, requieran la instalación de depósitos, antenas, chimeneas o elementos visibles desde el exterior de los monumentos que, por sus dimensiones o volúmenes, afecten las características formales de lazona centro metropolitano.

Artículo 188. *Se deroga.*

Capítulo V
De los Anuncios

Artículo 189. *En las áreas de protección del perímetro A y B correspondientes a las áreas de protección al patrimonio histórico (PH) y patrimonio cultural urbano (PC) con base en el Plan Parcial de la zona vigente, únicamente se otorgarán licencias o permisos para la colocación de los anuncios en los términos establecidos por la reglamentación específica en materia de anuncios y protección al patrimonio cultural urbano.*

Artículo 190*. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán licencias o permisos para la colocación de los anuncios que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior.*

Capitulo VI
De la Infraestructura y Servicios

Artículo 191. *La infraestructura y servicios se regirán mediante las siguientes disposiciones:*

I*. No se permitirá la instalación de nuevas estructuras tales como tanques elevados, torres de comunicaciones, subestaciones eléctricas, que afecten la imagen urbana de la zona centro metropolitano; y*
II. Cuando se excave en la vía pública para la realización de obras de drenaje, agua, alcantarillado, electrificación, teléfonos, u otros, los elementos patrimoniales eventualmente afectados, deberán sustituirse con otros de características iguales a los originales.

Artículo 192. *Se deroga.*
Artículo 193. *Se deroga.*
Artículo 194. *Se deroga.*

Capitulo VII
De la Vialidad Peatonal y Vehicular

Artículo 195. *La vialidad vehicular y peatonal en caso de apertura, remodelación, adecuación o construcción de calles y banquetas deberá ajustarse a lo siguiente:*

I. El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse a la traza urbana existente en el municipio y a los lineamientos que para dichos efectos establezcan los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio;
II. La apertura, prolongación, ampliación o modificación de las vías públicas podrá realizarse y autorizarse por el gobiernomunicipal, cuando estén previstas en el plan de desarrollo urbano o se demuestre, causa de utilidad pública. El cierre temporal o definitivo

de una vía pública sólo puede autorizarse por acuerdo del Ayuntamiento fundado en motivos de interés general;
III. Las banquetas no podrán reducirse en su dimensión y se buscará lograr una superficie continua, evitando desniveles en accesos y cocheras, en todos los casos, se utilizarán rampas que puedan ser aptas para personas discapacitadas;
IV. El pavimento de los arroyos deberá ser el adecuado en materiales para que se soporte el tráfico vehicular, debiéndose buscar la continuidad de acuerdo al proyecto de vialidad urbana y deberán señalarse en las esquinas el área para el cruce peatonal, sobre todo en las zonas de intenso tráfico;
V. Cualquier cambio de materiales en pavimentos de arroyos y banquetas, deberá contemplarse dentro de un proyecto integral, preferentemente recuperando el tipo de materiales y la colocación original;
VI. Toda colocación de pavimento o cambio de materiales deberán realizarse sin alterar el nivel de acceso a los edificios del entorno;
VII. Los cambios de pavimento de las aceras y áreas peatonales deberán ser uniformes en diseño y color, tendiendo a la recuperación de los niveles originales y en ningún caso deberán ser sobrepuestos;
VIII. Se restituirá la continuidad de las banquetas conforme a la traza original de las calles y losalineamientos de bienes inmuebles, buscando que el sistema vial peatonal tenga continuidad y separado de la circulación vehicular; y
IX. En caso de no existir banquetas, éstas deberán colocarse de tal manera que permitan el paso de peatones del lado del paramento y no afecten la vialidad.
Para realizar lo anterior, se deberá contar con el permiso o licencia que para tal efecto expida el Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 196. *Se deroga.*

Artículo 197. *Se deroga.*

Artículo 198. *Se deroga.*

Artículo 199. *Se deroga.*

Artículo 200. *Se deroga.*

Artículo 201. *Se deroga.*

Artículo 202. *Se deroga.*

Artículo 203. *Se deroga.*

Artículo 204. *Se deroga.*

Artículo 205. *Se deroga.*

Artículo 206. *Se deroga.*

Artículo 207. *Se deroga.*

Artículo 208. *Se deroga.*

Artículo 209. *Se deroga.*

Artículo 210. *Se deroga.*

Artículo 211. *Se deroga.*

Artículo 212. *Se deroga,*

Capitulo VIII
Del Mobiliario Urbano

Artículo 213. *En las calles de la zona centro metropolitano que se pretendan peatonizar, previa consulta ciudadana, las instalaciones eléctricas, alumbrado público y teléfonos deberán ser subterráneas.*

Los postes para la utilización de servicios públicos deberán ser colocados estratégicamente de manera que no queden frente a accesos, o en esquinas, ni destaquen por su ubicación. Se procurará en todo caso, salvo las excepciones necesarias, que los cables queden ocultos, es decir, subterráneos.

Los postes para nomenclatura, señalización vial vertical y las luminarias, deberán ser de acuerdo a un proyecto integral que contemple todos los perímetros de la zona centro metropolitano.

Los arbotantes de iluminación deberán guardar un diseño, proporción y color congruentes con el ambiente, fisonomía de imagen de la zona en que se ubiquen.

En la zona centrometropolitano el mobiliario urbano de significación histórica existente, tales como fuentes, esculturas, kioscos, bancas, faroles, o similares, deberán conservarse en su totalidad incluyendo su ubicación; en lo referente a la colocación de mobiliario urbano nuevo, se deberá realizar un proyecto de viabilidad de conformidad a los señalamientos del presente reglamento y a lo que al efecto establezca la reglamentación en materia de protección al patrimonio.

Las jardineras deberán guardar un diseño congruente a las áreas en que se ubiquen, usando, preferentemente materiales y plantas de la región. En la construcción de los mismos se deberá evitar el empleo de estructuras con terminaciones agudas o punzo cortantes.

Artículo 214. *Los monumentos deberán ser proporcionales al lugar donde se ubiquen. Sus dimensiones, materiales, colores y textura serán armónicos con el sitio.*

Artículo 215. *El señalamiento de calles y avenidas, y los semáforos, responderán a un diseño uniforme.*

Artículo 216. La ubicación de casetas telefónicas, y otros elementos no considerados, quedará sujeta a las disposiciones que dicte la autoridad municipal.

Capitulo IX
De la Conservación de la Imagen Urbana en la Remodelación y Aprovechamiento de las Edificaciones.

Artículo 217. *Los barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios, deberán mantener su estructura física hasta donde sea posible, a través de la conservación, remodelación y aprovechamiento de todas las edificaciones einfraestructura que puedan ser rehabilitadas y cuando las mismas representen un valor cultural para la comunidad.*

Artículo 218. *Se prohíbe la construcción de edificaciones de cualquier índole que alteren o modifiquen el carácter intrínseco de los barrios y fraccionamientos. Sólo se permitirán aquellas que contribuyan a mejorar su aspecto formal dentro de sus mismas características.*

Capitulo X
De la Conservación de la Imagen Urbana en Parques y Jardines y Espacios Verdes.

Artículo 219.
A los parques, jardines, áreas verdes y demás bienes de uso común del municipio, tendrán acceso todos los habitantes, con la obligación de abstenerse de cualquier acto que pueda redundar en daño o deterioro de aquéllos.

Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como flora y vegetación variada de la región.

En las plazas y jardines para la zona centro metropolitano habrán de sujetarse a lo siguiente:

I. En las plazas y jardines no se permitirá la alteración de dimensiones, colindancias o diseño original, a menos que se contemple en el Plan Parcial de DesarrolloUrbano;
II. Cuando una plaza o jardín haya perdido la traza o diseño original, éstos se deberán recuperar por medio de una investigación documental de carácter histórico. En caso de no localizarse los datos correspondientes, se deberá generar un diseño que se apegue tanto a los de la época de su construcción, como de su envolvente;
III. Se recomienda la conservación de áreas verdes y abiertas en atrios, plazas, parques, jardines, patios y calles, no permitiéndose la destrucción de árboles; y
IV. En cualquier predio de la zona centro metropolitano en el que se vaya a realizar una construcción, se conservarán preferentemente los árboles existentes. De llegarse a afectar algún ejemplar de la construcción, deberá ser transplantado o sustituido en la proporción que determine las autoridades municipales.

Artículo 220. *Deberá preservarse la apertura, renovación y mantenimiento de zonas verdes y de otras medidas de ecología para evitar la contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida en el municipio.*

Capitulo XI
De la Traza Urbana

Artículo 221. *Para cualquier intervención y arreglo de los servicios urbanos, se seguirán las siguientes determinaciones:*

I. Para cualquier obra de pavimentación, se requerirá la evaluación y solución previa de las deficiencias y carencias de las redes de infraestructura por parte del organismo operador, de cumplirse con lo anterior, otorgará constancia de factibilidad de ejecución de la obra;

II. Las obras de mantenimiento y conservación de las carpetas, y recubrimientos en vialidades, serán permitidas en horarios que no interfieran con las actividades de las poblaciones y el turismo;

III. Se prohíbe la sustitución de materiales históricos o tradicionales por contemporáneos, ya sea pavimentos rígidos o flexibles; y

IV. Las instalaciones y cableados en general deberán ser de acuerdo a las normas técnicas específicas.

Capitulo XII
De la Infraestructura

Artículo 222*. Para cualquier intervención y arreglo de los servicios urbanos, se seguirán las siguientes determinaciones:*

I. Para cualquier obra de pavimentación, se requerirá la evaluación y solución previa de las deficiencias y carencias de las redes de infraestructura por parte del organismo operador, de cumplirse con lo anterior, otorgará constancia de factibilidad de ejecución de la obra;

II. Las obras de mantenimiento y conservación de las carpetas, y recubrimientos en vialidades, serán permitidas en horarios que no interfieran con las actividades de las poblaciones y el turismo;

III. Se prohíbe la sustitución de materiales históricos o tradicionales por contemporáneos, ya sea pavimentos rígidos o flexibles; y

IV. Las instalaciones y cableados en general deberán ser de acuerdo a las normas técnicas específicas.

Artículo 223.
Es obligación de todos los ciudadanos del municipio contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana a través de acciones de limpieza, remodelación, pintura, forestación, de los bienes inmuebles de propiedad pública o privada, del patrimonio histórico de las áreas verdes y recreativas y en general de todos los bienes del uso común.

Artículo 224. *Los propietarios o poseedores de edificaciones tendrán las siguientes obligaciones:*
I. Conservar en buen estado las fachadas de sus bienes inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años;
II. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus bienes inmuebles;
III. Solicitar, en su caso, el auxilio de las autoridades municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas;
IV. Al concluir la realización de las obras deberán dejar aseada perfectamente el área de la vía pública ocupada; y
V. Las demás que determine la autoridad municipal.
Los comerciantes, prestadores de servicio y empresarios deberán:
I. Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos;
II. Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio;
III. Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia;
IV. Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
V. Ejecutar las labores propias de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos.

Artículo 225.
Es obligación de los vecinos de barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios, mantener limpias las aceras, o frentes de sus casas y andadores, así como conservar las áreas de uso común y jardines que se encuentren dentro de los mismos.
A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana del municipio, queda prohibido:
I. Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores;
II. Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si ya existe otro anuncio; no se permite, grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos;
III. Fijar o pintar anuncios o propaganda de cualquier clase o materia en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo; en los muros y columnas de los portales;
IV. Fijar o pintar propaganda con productos adhesivos o calcomanías que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
V. Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;

VI. Que los propietarios de vehículos inservibles o en calidad de chatarra los mantengan en la vía pública; y
VII. Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales.

Capitulo XIV
De la Ciclovía

Artículo 226. *La Ciclovía es todo espacio físico destinado al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana.*
La ciclovía deberá ser utilizada para los fines que fue creada, por lo cual no deberá ser invadida u obstruida con objetos que impidan su libre uso. Asimismo, todos los habitantes del municipio están obligados a conservarla en óptimo estado para su funcionamiento, evitando su deterioro.

Artículos del 227 al 250. *Se deroga*

Artículos Transitorios:

Primero. *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo*. Las presentes reformas entrarán en vigor a los tres días siguientes de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Tercero. *Se abroga el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara; y se derogan las disposiciones del orden municipal que se opongan a lo establecido en los artículos que mediante este ordenamiento se expiden.*

Cuarto. *Una vez publicadas estas disposiciones, remitase un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la administración Pública del Estado de Jalisco.*

Para su debido trámite solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia.

La tercera pretende reformar el Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalajara, derivada de una recomendación de Derechos Humanos.

Se deriva esta de la recomendación de los Derechos Humanos 34/2013 la que propicio que la Directora de Padrón y Licencias propusiera un adición de un párrafo a los artículos 10 y 15 de dicho reglamento, motivado de la necesidad de mejorar la regulación de los giros que dentro de las actividades incluye la de reproducir música en cualquiera de sus modalidades o cuentan con música en vivo.

Solicitando también sea derivada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
P R E S E N T E.

La suscrita Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

Mediante el Oficio DJM/DJCS/DH/094/2015, de fecha 4 de marzo del 2015, el Licenciado Francisco Flores de la Torre, Director de lo Jurídico Consultivo, remitió a su servidora, el expediente que contiene:

** Copia de la Recomendación 34/2013, derivada de la queja 9437/2012, referente a la violación del derecho de protección de la salud y a los derechos ambientales, de fecha 05 de septiembre de 2013.*

** Acuerdo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, contenido en el oficio número CETM/1926/13, de fecha 10 de octubre de 2013.*

** Oficio DJ/DP/01635/2013, suscrito por la Directora de Padrón y Licencias, de fecha 20 de septiembre de 2013, en el que propone la adición de párrafos a los artículos 10 y 15 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.*

Lo anterior a efecto de que, de conformidad al artículo 77, en relación con el 76 párrafo primero, fracción II y el 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se presente a este Cuerpo Colegiado, para su estudio y en su caso aprobación, la iniciativa de reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

En función de lo anterior, me permito manifestar que la presentación de esta iniciativa es motivada en virtud de que la Dirección de lo Jurídico Consultivo y la Dirección de Padrón y Licencias, no cuentan con facultades para la presentación de iniciativas de ordenamiento ante este Cuerpo Colegiado, pero tiene la obligación de remitir sus ordenamiento a éste para su ratificación.

Por su contenido, la presente iniciativa no tiene implícitas más repercusiones que las jurídicas inherentes a la reforma del ordenamiento propuesto, que en opinión de la suscrita son favorables a la comuna tapatía, por ser motivada de la necesidad de regular los giros que dentro de sus actividades incluyen la de reproducir música en cualquiera de sus modalidades o cuentan con música en vivo, y que molestan a la ciudadanía tapatía que habita en las inmediaciones de los mismos, debiendo obligarse a dichos establecimientos observar las medidas necesarias para evitar que el ruido provocado se propague al exterior del lugar.

En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos 74 párrafo tercero y 76 párrafo primero fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias el ordenamiento correspondiente, en los siguientes términos:

"ORDENAMIENTO:

PRIMERO. *Se aprueba la adición de un párrafo al numeral 2 del artículo 10; así como la inclusión de un párrafo adicional a la Fracción III del artículo 15, ambos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 10.
1…

2. *Lo anterior se verificará mediante una sola inspección Lo anterior se verificará mediante una sola inspección conjunta de todas las direcciones que hayan de intervenir,* ***quienes de manera individual expondrán todas aquellas observaciones y comentarios pertinentes para la viabilidad de la autorización requerida.***

En caso de que el Giro solicitado vaya a realizar dentro de sus actividades la de reproducir música en cualquiera de sus modalidades o cuenten con música en vivo, los lugares que sean asignados para ello, obligatoriamente deben estar debidamente acondicionados con materiales de aislamiento acústico, doble acristalamiento y demás materiales adecuados que sean necesarios para evitar que la música se propague al exterior del lugar.

3…

Artículo 15.
1. *Queda prohibido a los titulares de licencias o permisos, además de las expresadas en el presente reglamento y otros ordenamientos legales:*
…
III. *Causar ruidos que excedan los 68 dB del horario que comprende de las 06:00 a las 22:00 horas, y de 65 dB en el horario que comprende de las 22:00 a las 06:00 horas. La medición de niveles de decibeles se realizará de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; así como trepidaciones, producir malos olores o sustancias contaminantes.*

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, el titular de la licencia será acreedor a las sanciones correspondientes; y en caso de reincidencia será motivo de clausura inmediata y de la revocación de la licencia, previo el desahogo del procedimiento correspondiente.

SEGUNDO*. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.*

Artículos Transitorios

PRIMERO*. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

***SEGUNDO**. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente se su publicación Gaceta Municipal.*

***TERCERO**. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Para su debido trámite solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia.

La cuarta se refiere a la creación del Reglamento Interno del Mercado General Ramón Corona del Municipio de Guadalajara, dicha iniciativa es propiciada por la necesidad de regular de forma interna el reglamento del Mercado General Ramón Corona, estableciendo disposiciones que propicien y faciliten el funcionamiento eficiente, eficaz y armónico de dicho mercado. Solicitando de igual manera señor Presidente, sea derivada a esta Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

Es cuanto compañeros regidores, muchas gracias.

CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 55, 76 fracción II , 78, 79, 89, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; la fracción II del artículo 41 y la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto expedir el Reglamento Interno del Mercado General Ramón Corona del Municipio de Guadalajara lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Mercado General Ramón Corona, ha sido uno de los más tradicionales de nuestra ciudad; el terreno donde se localiza, antaño, fue ocupado por la vivienda propiedad de un Obispo de Guadalajara, después por el Colegio de Santa Catalina de Siena para niñas y convento de las religiosas Dominicas, Hospital Real de San Miguel de Belén y dos plazas públicas: la primera conocida como Plaza Venegas (en honor al Virrey) y la segunda como Plaza Independencia.

En 1888 el entonces gobernador del Estado, Ramón Corona, ordenó la construcción del mercado, de estilo neoclásico, que se concluyó en junio de 1891, abriendo sus puertas el 15 de septiembre del mismo año.

Durante su mandato, en 1889, el general Corona sufrió un atentado que le costó la vida y el Ayuntamiento de la ciudad decidió que el edificio llevara su nombre.

El 15 de noviembre de 1910, tras una celebración en Plaza de Armas, un cohetón voló y rompió un cristal del mercado, provocando un fuerte incendio que lo dejó en ruinas, construyéndose un nuevo mercado inspirado en el modelo original, al cual le agregaron macetones de cantera. La remodelación del mercado comenzó en 1911. Al paso del tiempo la demanda y afluencia de personas superó el edificio y se tuvo que ampliar, por lo que en 1951, el Cabildo aprueba el dictamen sobre la construcción del nuevo mercado y un año después, el 11 de febrero de 1952, se publicó el decreto de construcción para el nuevo edificio.

En 1965 se demuele y se construye uno nuevo, aprovechando en mayor medida el proyecto al construirlo en dos plantas, ya que el anterior era de un solo nivel,

Este mercado es característico por encontrar en él toda clase de hierbas medicinales, frutas de temporada, artesanías, regalos para fiestas, comida típica de Jalisco y antojitos mexicanos; así como arreglos florales. Es tradición, cada 9 de octubre, por la tarde, que este mercado reciba la visita de la Imagen de Nuestra Señora de Zapopan, antes de su arribo a la Catedral, donde todos los locatarios se organizan y esmeran en los arreglos para obtener bendiciones y pedir que nunca falte el trabajo en sus negocios.
La noche del domingo 4 de mayo de 2014, se registró un incendio que consumió gran parte del histórico Mercado Corona; el incendio consumió la parte superior del mercado que colapsó parte de la bóveda. No se registraron pérdidas humanas

El 14 de octubre de 2014, el Ayuntamiento de Guadalajara lanzó la licitación para la concesión del mercado. La empresa ganadora para la construcción del Nuevo ***Mercado Corona*** *es un consorcio que está conformado por cinco compañías: Grupo Constructor Perse S.A. de C.V., Construcciones y Carreteras S.A. de C.V., Breysa Constructoras S.A. de C.V., Maquiobras S.A. de C.V. y Deincokwi S.A. de C.V.; con un costo previsto de 380 millones de pesos. La concesión será a 28.5 años. El mercado se prevé que esté terminado en septiembre de 2015. El proyecto contempla 582 cajones de estacionamiento, ocho mil ochocientos metros cuadrados de mercado y ocho mil más de oficinas. Además se informa que tendrá más patio y azotea multiusos.*

Ha transcurrido más de un año del siniestro, y están a la vista los avances importantes en su construcción; sin dejar de lado los múltiples problemas que se han suscitado: fincas afectadas, las cuales ya han sido apuntaladas; y que serán arregladas una vez que el suelo tenga cohesión y resistencia; filtraciones, que no afecten a la obra, que se trata de los mantos colgados de la zona, los cuales ya se tenían calculados desde antes de iniciar la construcción.

Sin embargo la problemática más importante se ha dado con los comerciantes que consideran tener derecho a estar dentro del proyecto y exigen más información del acomodo de sus locales y la garantía de un lugar adentro del mercado una vez que éste esté terminado, resultando necesaria la creación de un reglamento interno del mercado que establezca normas administrativas que regulen la actividad de los locatarios que forman parte de este mercado, así como la organización y funcionamiento de los locales. Por lo anterior, estimo que se justifica la necesidad en la presentación y en su caso aprobación de la presente iniciativa, principalmente cuando las repercusiones jurídicas, laborales, y sociales que se podrían generar al aprobarse la presente iniciativa, son de carácter positivo benéficas y favorables al ente que va dirigido y en beneficio de los ciudadanos que acudan al mercado General Ramón Corona; es pertinente señalar que lo propuesto en la presente ponencia no representa ningún impacto económico ni presupuestal para el Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por los artículos
40, 41, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 55, 74 párrafo tercero, 76, 79, 89 y 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano gobierno municipal el proyecto de ordenamiento respectivo, solicitando que la presente sea turnada para su debido estudio y análisis a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y a la de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante, para su debido estudio, análisis y dictaminación, en los siguientes términos:

PRIMERO. *Se expide el Reglamento Interno del Mercado General Ramón Corona del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO GENERAL RAMÓN CORONA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.
1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de observancia obligatoria y general para los locatarios y usuarios del mercado municipal "General Ramón Corona".
2. Se expide, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
3. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas que regulan la actividad de los comerciantes de los locales destinados al servicio del mercado General Ramón Corona, así como la organización y funcionamiento del mismo.

Artículo 2.
1. El funcionamiento del Mercado "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara, constituye un servicio público que deberá presentarse con apego a las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 3.
1. Las autoridades competentes para la vigilancia y aplicación del presente ordenamiento son:
I. El Ayuntamiento de Guadalajara;
II. El Presidente Municipal;
III. Secretario General del Ayuntamiento;
IV. El Secretario de Obras Públicas;
V. El Tesorero Municipal;
VI. El Secretario de Promoción Económica;
VII. El Administrador del mercado "General Ramón Corona";
VIII. Demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones que anteceden, deleguen sus facultades para el cumplimiento y disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

Artículo 4.
1. El Administrador del Mercado, tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:
I. *Vigilar, dirigir y administrar el Mercado, así como los servicios que se presten al público en los mismos;*
II. *Vigilar y exigir que este Reglamento sea cumplido estrictamente, lo mismo que las Leyes relativas aplicables, a los concecionarios del Mercado;*
III. *Cuidar que se respeten las áreas de uso común, servidumbres de paso y áreas designadas para estacionamiento, carga y descarga de mercancías;*
IV. *Vigilar que el mercado se encuentre en buenas condiciones y, en su caso, solicitar se lleven a cabo las medidas necesarias para el mantenimiento y conservación del mercado;*
V. *Conocer y resolver las controversias que se originen con relación al uso de locales del mercado;*
VI. *Conocer de las concesiones y licencias otorgadas por el Ayuntamiento para la ocupación de locales o puestos en el Mercado, así como proponer la cancelación de los mismos en su caso;*
VII. *Llevar un libro de registro o empadronamiento de cada uno de los locatarios del Mercado con los datos;*
VIII. *Contar con el expediente de cada concesionario que incluya copia de los documentos correspondientes a la concesión, licencia y pagos que corroboran su estado;*

IX. *Revisar periódicamente que el giro comercializado por los locatarios, corresponda al autorizado por la Dirección de Padrón y Licencias e informar de anomalías encontradas a dicha dependencia;*
X. *Supervisar el buen funcionamiento y prestación de los servicios y su equipamiento en cada establecimiento;*
XI. *Verificar que en los locales no se encuentren mercancía que estén en estado de descomposición, aun cuando el locatario manifieste no tenerla a la venta, así como la mercancía abandonada, sea cual fuere su estado y naturaleza. En su caso realizar la denuncia correspondiente;*
XII. *Informar por escrito al Titular de la Unidad Departamental de Mercados de las infracciones a este reglamento cometidas por los concesionarios, precisando el nombre del infractor, fecha de infracción y su naturaleza, a efecto que éste realice las actuaciones procedentes remitiendo a la instancia correspondiente, para la imposición de las sanciones que procedan;*
XIII. *Constar que los concesionario se encuentren al corriente en sus pagos e informar de los morosos a la Tesorería Municipal, para que ésta proceda a exigir el pago mediante el procedimiento económico coactivo;*
XIV. *Informar mensualmente, de las acciones realizadas, a la Unidad Departamental de Mercados;*
XV. *Vigilar el funcionamiento óptimo de los sanitarios, así como de las instalaciones internas;*
XVI. *Realizar todas aquellas actividades relacionadas con su puesto y las que ordene su superior jerárquico, debiendo informar a estos de los resultados obtenidos;*
XVII. *Notificar a los concesionarios los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, así como las modificaciones, reformas y adiciones que se efectúen a este Reglamento.*
XVIII. *Las demás que se señalen este Reglamento o en cualesquier otro ordenamiento aplicable.*

Artículo 5.
1. El administrador del Mercado, deberá:
I. Tomar las medidas que sean necesarias para que en el Mercado exista la constante y estrecha vigilancia durante el tiempo que permanezca cerrado, así como que el edificio a su cargo no sea dañado, ni lesionados los intereses de los concesionarios y cuando se sorprenda a alguna persona cometiendo abuso o atropellos, ponerla de inmediato a disposición de la autoridad correspondiente.
II. Mantener áreas comunes generales del interior y exterior del mercado continuamente aseados.
III. Reportar las fallas que observe o que le sean señaladas por los concesionarios.

Artículo 6.
1. El encargado de los baños públicos del Mercado, concesionado o no, tendrá la obligación de mantener la higiene, condiciones de uso, cobro de la cuota y realizar la entrega de la liquidación de lo recaudado en Tesorería Municipal.

CAPÍTULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

Artículo 7.
1. Para los fines de este reglamento, se entiende por "concesionario" toda persona que cuente con una concesión para dedicarse al comercio, ocupando un local en el mercado "General Ramón Corona", con la correspondiente autorización.

Artículo 8.
1. Los concesionarios realizarán sus actividades comerciales en forma personal o por conducto de sus familiares; de acuerdo a sus necesidades se les permitirá contratar los servicios de personas como empleados.

Artículo 9.
1. Son obligaciones de los concesionarios del mercado "General Ramón Corona":
I. *Pagar puntualmente las cuotas mensuales correspondientes a la renta del local que ocupan y el pago anual de la licencia del giro.*
II. *Abstenerse de ocasionar altercados o discusiones que produzcan escándalo o con resultado de daños o lesiones;*

III. *Mantener la limpieza e higiene en su persona y exigirlo al personal que labora en el local;*
IV. *Proteger convenientemente las mercancías que expendan, especialmente cuando se trate de artículos alimenticios, toda vez que la administración del mercado no será responsable por pérdidas o deterioro;*
V. *Sujetarse a los precios de venta de mercancías que fijen las autoridades competentes;*
VI. *Dar a conocer al público los precios de las mercancías que vendan por medio de avisos colocados en lugares visibles dentro de su local;*
VII. *Depositar la basura en bolsa de plástico cerrada para que no derrame ningún tipo de líquido, colocándola en los depósitos señalados para facilitar su recolección; o, en su caso, entregarla directamente al camión recolector en las condiciones antes descritas; si no es así no se recolectará y será responsabilidad del propio comerciante. Los desechos líquidos, así como los productos inflamables, corrosivos, infecciosos o que despidan mal olor, se transportarán y depositarán por los locatarios, dentro de recipientes cerrados, suficientemente resistentes, para evitar que por la acción propia del producto contenido pueda verterse o evaporarse.*
VIII. *Atender y acatar todas las recomendaciones técnicas que hayan sido emitidas por las autoridades y las empresas prestadoras de servicio;*
IX. *Respetar y mantener el giro comercial autorizado;*
X. *Cumplir con las condiciones especificadas en la Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad.*
XI. *Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.*

Artículo 10.
1. Queda prohibido a los concesionarios:
I. *Introducir, utilizar o conservar dentro de las áreas del mercado o sus locales, animales, sustancias tóxicas, flamables, corrosivas, explosivas, o cualquier otra materia nociva;*
II. *Venta o consumo de bebidas embriagantes y otras similares dentro del mercado, patios y en los exteriores.*
III. *Trabajar el concesionario, un familiar o alguno de sus empleados en estado de ebriedad;*
IV. *Efectuar juegos de azar o cartomancia dentro del mercado;*
V. *Ensanchar sin debida autorización los locales tomando mayor espacio de piso del que se le haya concedido;*
VI. *Uso de aparatos amplificadores de sonido con fines de propaganda.*
VII. *Causar negligente o dolosamente daños al edificio, puesto o instalación.*
VIII. *Arrojar residuos o basura de cualquier tipo, así como el abandono de envases, mercancías o cualquier otra clase de enseres en zonas comunes.*
IX. *Ofensas de palabra o de obra a las autoridades municipales o cualquier autoridad, así como al público o demás locatarios.*
X*. Comercializar productos distintos a los autorizados.*
XI*. Dividir, subdividir o modificar el diseño original de los locales o puestos.*
XII*. Permanecer en el interior del mercado después de la hora fijada para ejercer el comercio y realizar la limpieza correspondiente;*
XIII*. Usar veladoras y utensilios similares que constituyan un peligro para la seguridad del mercado;*
XIV*. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.*

Artículo 11.
1. En el interior del mercado, patios y azotea, no se permitirá el ejercicio de sus actividades a conjuntos musicales o de cantantes, ni a personas que individualmente se dediquen a dichas actividades, tampoco se permitirá el uso de aparatos mecánicos de sonido de cualquier tipo, salvo que la música previamente esté acondicionada para el esparcimiento general, misma que debe estar controlada por la Administración correspondiente.

Artículo 12.
1. No está permitido el ejercicio del comercio ambulante en el interior del mercado, ni en sus patios o banquetas.

Artículo 13.
1. El movimiento de descarga se realizará sólo en el lugar que para tal fin sea autorizado por el Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

Artículo 14.
1. El concesionario tiene la obligación de denunciar cualquier ilícito, falta administrativa o anomalía que se presente dentro de las instalaciones del mercado, a la administración o a la autoridad respectiva, así como cuando tengan conocimiento que algún indigente permanezca en las instalaciones del mercado.

Artículo 15.
1. Las simples reparaciones que requieran los locales, deberán ser autorizadas por la Administración del Mercado y los gastos serán a cargo del mismo interesado.

Artículo 16.
1. Los concesionarios deberán permitir y colaborar con las visitas de inspección que realicen las autoridades correspondientes.

Artículo 17.
1. Los concesionarios del Mercado serán responsables de las infracciones que cometan ellos, sus familiares o asalariados a su servicio, siempre que se cometan en las actividades propias del mercado.

Artículo 18.
1. La colocación de publicidad y carteles fuera de los locales, deberán contar con autorización de la Autoridad Municipal competente y se ajustarán en todo momento a las dimensiones e instrucciones que se dicten, quedando estrictamente prohibido colocar propaganda política y de espectáculos. La propaganda comercial sólo se podrá colocar dentro de cada local.

Artículo 19.
1. El servicio que en el mercado General Ramón Corona presten los particulares, deberá contar con la concesión municipal, licencia que acredita el giro comercial o de servicio; así como cumplir con los requisitos que exigen al respecto la Ley de Hacienda Municipal, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara (vigente), y el Reglamento para el Funcionamiento de Giros, Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 20.
1. Es responsabilidad de cada concesionario del Mercado Ramón Corona cubrir en tiempo y forma los gastos que generen por los servicios prestados de: agua, energía eléctrica, etc.

Articulo 21.
1. Son derechos de los concesionarios:
I. *Las tarifas que para cada ejercicio fiscal establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara (vigente).*
II. *Se proporcionará sin gravamen para el concesionario, el servicio de fumigación a los locales y puestos, así como a las áreas comunes del inmueble.*
III. *Se proporcionará al inmueble por parte de la Administración del Mercado, el aseo correspondiente de las áreas comunes, sin costo alguno para el concesionario*
IV. *Participar en la elección de su representante;*
V. *Canalizar las peticiones que crea conveniente para el mejor funcionamiento del mercado, por conducto de su representante.*

Artículo 22.
1. Corresponde a los concesionarios tener en buen estado el interior del local, efectuando en forma periódica las reparaciones en muros, pisos, así como en las instalaciones eléctricas y sanitarias.

CAPÍTULO IV
DE LAS INSTALACIONES

Artículo 23.
1. Corresponde al Ayuntamiento, a través de sus dependencias municipales, hacer los análisis y estudios para determinar los presupuestos anuales para el mantenimiento y conservación del edificio y áreas comunes del mercado y asimismo, autorizar cualquier mejora o adecuación que se desee hacer a los locales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

2. Cuidar el aseo en forma periódica, de los depósitos y tinacos de agua;
3. Inspeccionar en forma regular que las instalaciones de gas y sanitarios se encuentren en buen estado;
4. Realizar las reparaciones necesarias en cuanto al aspecto exterior del mercado;
5. Realizar aquellas reparaciones que no corresponda hacer al concesionario conforme a este Reglamento.

CAPÍTULO V
DE LAS CESIONES Y CONCESIONES

Artículo 24.
1. Los comerciantes a que se refiere este reglamento podrán solicitar directamente a la autoridad municipal la autorización correspondiente para cambiar o aumentar el giro de su actividad comercial.
2. Los derechos de los concesionarios sólo podrán cederse por motivo de fallecimiento, incapacidad o pérdida de sus derechos civiles, teniendo derecho de preferencia los familiares directos;
3. Los concesionarios podrán solicitar directamente a la autoridad municipal la autorización correspondiente para ceder sus derechos sobre su registro.
4. Para solicitar la autorización de cesión de derechos de registro se requiere:
I. Presentar el cedente a la autoridad municipal, cuando menos 15 días naturales, antes de que se realice la sesión, una solicitud, en las formas aprobadas, asentando en la misma los datos requeridos;
II Comprobar que el cesionario tiene capacidad jurídica para ejercer el comercio y cumplir con los requisitos de los ordenamientos aplicables para obtener su registro;
III. Que la solicitud esté firmada por el cedente y el cesionario;
IV. Efectuar el pago de los derechos correspondientes;
V. Constancia de no adeudo en sus pagos;
VI. Autorización del Ayuntamiento.
5. En caso de controversia entre los familiares, será el Ayuntamiento quien resuelva;
6. En caso de advertir el Ayuntamiento fines de lucro en una cesión de derechos, se cancelará automáticamente la concesión, sin derecho del interesado a inconformarse.

Artículo 25.
1. Al cancelarse una concesión, la Administración del Mercado "General Ramón Corona" no podrá disponer del local o puesto.
2. Si después de 15 días naturales, posteriores a la revocación de la concesión, aún se conserva mercancía dentro del local, ésta será recogida bajo inventario y puesta en depósito, a la disposición y riesgo del dueño. Después de 30 días naturales, el Ayuntamiento podrá disponer de la misma.
3. El inventario de la mercancía será formulado y firmado por el administrador del mercado, asistido por dos representantes de los concesionarios.

Artículo 26.
1. La autoridad municipal podrá revocar las concesiones otorgadas para el mercado "General Ramón Corona":
I. Por riña dentro del Mercado "General Ramón Corona";
II. Por comprobársele que ha incurrido en un delito, robo dentro del centro de trabajo;
III. Por actos que expongan la integridad física de los comerciantes o consumidores;
IV. Por daños causados a las instalaciones de los servicios generales del mercado o a alguno de los locales o puestos del mismo.
V. Por faltas graves a la autoridad;
VI. Por ingerir bebidas embriagantes o sustancias tóxicas o enervantes dentro de las instalaciones del mercado, inclusive dentro de su propio local o puesto;
VII. Por oponerse a las disposiciones del Ayuntamiento cuando éste decida realizar cambios a la estética fija;
VIII. Por alteraciones de los documentos oficiales expedidos para ejercer sus actividades;
IX. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 27.
1. La revocación de una concesión del mercado, será notificada a la Administración del Mercado, para que les sea comunicado oficialmente a los interesados.
2. Habiéndose notificado al locatario la revocación de la concesión, tendrá éste un término de 10 días naturales para desocupar y entregar al Ayuntamiento, en forma voluntaria, el local comercial concesionado. Transcurrido ese término sin haber desocupado voluntariamente el local, la sanción aplicable será la de clausura del giro o actividad comercial.
3. En caso de inconformidad, el locatario afectado contará con un término de cinco días hábiles, para presentar queja por escrito y presente pruebas ante la Sindicatura Municipal, para que resuelva en definitiva.

DE LAS SANCIONES

Artículo 28.
1. El incumplimiento por parte de los locatarios de las obligaciones y disposiciones contenidas en este reglamento, así como las dictadas por las autoridades, dará lugar a la imposición de sanciones que podrán llegar a la suspensión de la actividad comercial dentro del mercado, conforme a lo establecido en el reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.

Artículo 29
1. El decomiso de mercancía que se localice en áreas comunes, será depositada en la administración del mercado o, en su caso, en la bodega de la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos o donde determine la Unidad Departamental de Mercados o el Consejo Consultivo del Mercado "General Ramón Corona", dando un término para su rescate por parte del locatario previo pago de adeudos pendientes;

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquese el Reglamento Interno del Mercado General Ramón Corona del Municipio de Guadalajara en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Una vez publicado el presente cuerpo normativo, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

SEGUNDO.- *Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de las cuatro iniciativas a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia… Aprobados.

Compañeras y compañeros regidores, me permito presentar a su consideración la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2016.

El uso de las facultades que me confiere el artículo 48 de la fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la siguiente iniciativa de ordenamiento, que tiene como finalidad que este órgano de

gobierno apruebe el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 y lo eleve como iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación.

Derivada de diversas reuniones celebradas entre los encargados de las haciendas de los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, se dispuso a llevar a cabo una homologación en las tarifas de algunos de los servicios que se prestan por parte de los Ayuntamientos, cabe señalar que la homologación de tarifas en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara señaladas en párrafos que anteceden, se ha venido realizando en los tres últimos ejercicios; por lo que este año fueron mínimas las cuotas homologadas, ya que en su mayoría habían quedado adecuadas en ejercicios anteriores.

En este sentido se pone a consideración de este Ayuntamiento el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, enfatizando en que para el logro de los objetivos indicados, es necesario que el marco de los ingresos del municipio sea claro y preciso, procurando que exista congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, de tal forma que permitan por una parte el ejercicio adecuado y oportuno de sus atribuciones y por la otra, el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía, que se otorgue mayor certidumbre a los ingresos y se logre una reorientación de los recursos públicos hacia la atención de las necesidades más urgentes.

Finalmente quiero destacar que el anteproyecto de ley de ingresos, contiene las fuentes de recursos económicos de acuerdo a la ley de la materia y que integran la hacienda pública municipal, proponiendo en esta ocasión un aumento de manera general de un 4% sobre las cuotas o tarifas que en ellas se establecen, porcentaje que va de acuerdo a la dinámica inflacionaria proyectada por el Banco de México.

Pongo a su consideración la presente iniciativa, desde luego sujeto al análisis y al enriquecimiento con las propuestas que ustedes tengan a bien hacer, para su análisis y aprobación se turna a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Honorables Integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

El que suscribe ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere el artículo 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este cuerpo edilicio la siguiente Iniciativa de Ordenamiento que tiene como finalidad que este órgano de gobierno apruebe proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2016 y lo eleve, como iniciativa de ley, al Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. *El Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su fracción IV que los mexicanos están obligados a contribuir para los gastos públicos, así de la*

Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

A su vez el numeral 115, fracción I del citado Ordenamiento legal dispone que: cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que la competencia que dicha Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

***II.** El mismo artículo 155 en la fracción II, dispone que: los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo los Ayuntamientos facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

Y en la fracción IV señala que: los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

***III.** A su vez, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone en su numeral 75 que para los efectos de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado*

***IV.** El Anteproyecto de la Ley de Ingresos contiene las fuentes de recursos económicos que de acuerdo a la ley de la materia integran la Hacienda Pública Municipal, proponiendo en esta ocasión un aumento de manera general de un 4% sobre las cuotas o tarifas que en ella se establecen, porcentaje que va de acuerdo a la dinámica inflacionaria proyectada por el Banco de México.*

***V.** Es oportuno señalar que derivado de diversas reuniones celebradas entre los encargados de las Haciendas de los Municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, se dispuso llevar a cabo una homologación en las tarifas de algunos de los servicios que se prestan por parte de los Ayuntamientos. El fundamento de esta homologación radica en otorgar a la ciudadanía un catálogo de trámites y servicios con paridad en los procedimientos y las tarifas, a fin de evitar el enramado burocrático y la confusión por parte del ciudadano, toda vez que como señala el INEGI en su documento denominado "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México", del año 2004, las zonas metropolitanas surgen a partir de "situaciones de conurbación entre localidades de dos o más municipios", es decir, resulta lógico e ineficiente para el fenómeno metropolitano que los cobros por servicios de iguales características difieran de manera tan dispar al cruzar de una calle a otra.*

***V.** Los ciudadanos habitantes de la Zona Metropolitana de Guadalajara solicitan servicios tan necesarios y comunes como lo son, registro de nacimientos, inhumaciones, matrimonios, expedición de actas, etc.; al hacerlo encuentran confusión al percatarse de que aunque forman una metrópoli, cada uno de los municipios tiene un rango de costos distintos por trámites que en esencia y naturaleza son iguales. A razón de lo anteriormente expuesto, se concretaron acuerdos en relación a la homologación de tarifas por servicios de sanidad, registro civil y licencias de anuncio.*

***VII.** Como se señala con antelación, los servicios sobre los cuales se acordó presentar propuestas comunes referentes a las Leyes de Ingresos del ejercicio fiscal 2016, fueron aquellos que presentan similitudes en sus trámites y que en teoría no debieran presentar problemas mayores para llevar a cabo su homologación en cuanto al cobro. La decisión tomada en dichas reuniones de trabajo fue la de igualar por parte de todos los municipios, las tarifas de los servicios con el monto más alto cobrado en alguna de las cuatro localidades.*

***VIII.** Es menester señalar que la homologación de tarifas entre los Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara señaladas en párrafos que anteceden, se ha venido realizando en los tres últimos ejercicios; por lo que este año fueron mínimas las cuotas homologadas, ya que en su mayoría habían quedado adecuadas en ejercicios anteriores.*

IX. *Para el año 2016, la Hacienda Municipal recibirá los recursos financieros que le corresponden tanto por impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales e ingresos extraordinarios y bajo estos lineamientos, es claro que para alcanzar los objetivos trazados, se requiere que la administración lleve a cabo una serie de acciones que permitan consolidar el sistema de recaudación municipal, que amplíe el universo de contribuyentes, disminuya las brechas del incumplimiento tributario y que a su vez permita que quienes paguen, lo hagan tanto en tiempo como en forma correcta.*

X. *Este esfuerzo administrativo permitirá sin duda mayor certidumbre en los ingresos y al cumplirse los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad, el contribuyente tendrá mayor certeza jurídica y así el gobierno municipal podrá por su parte, reorientar los ingresos brindando mejores servicios públicos.*

XI. *En el artículo 4, referente a las disposiciones generales, se adicionó un párrafo en el que se menciona que se pueden recibir los pagos de obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, tanto por conducto de las instituciones de crédito o establecimientos autorizados, como por la propia Tesorería Municipal.*

XII. *En el cuerpo del proyecto de Ley de ingresos de este ejercicio, se está contemplando la substitución de la leyenda de número de veces de salarios mínimos, por importes equivalentes, con fundamento en lo dispuesto en el Dictamen propuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en materia de desindexación del salario mínimo; por lo que en todos los casos en que se hacía referencia a determinar importes equivalentes en salarios mínimos, se cuantificaron los importes y se dejaron las cantidades correspondientes.*

XIII. *En todo lo relativo a donde se hacía mención al Decreto 20920 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se substituyó por Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, de acuerdo al Decreto que aprobó la Ley de referencia, misma que fue publicada con fecha 9 de Octubre del año 2014.*

XIV. *Asimismo, se modificó el nombre de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamiento o Asentamientos Irregulares (CETRFAI), por el que actualmente corresponde, que es Comisión Municipal de Regularización (COMUR).*

XV. *En el artículo 27, en la Tabla No. 3, se modificó la tasa marginal al 2%, ya que con el porcentaje que existía, el impuesto resultante era superior al cálculo que se realizaba en base a la Tabla No. 1 del artículo 26, lo anterior en consideración de que el espíritu de este beneficio que contempla la Ley es para ayuda a las personas de escasos recursos y que habitan el Municipio de Guadalajara.*

XVI. *Se modifica el Artículo 33 de las Contribuciones Especiales por incremento en el Coeficiente de utilización y Ocupación del Suelo, (CUS) y (COS), de acuerdo a propuesta presentada por parte del personal de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), con la finalidad de que el Municipio pueda hacer efectivo el cobro de los Coeficientes de uso y ocupación de suelo, una vez que los Planes Parciales de Desarrollo sean liberados para su aplicación general; de lo contrario, se propone un artículo Transitorio en el que se especifica que la aplicación de este artículo 33 quedará condicionada a que los Planes de referencia, tengan plena vigencia; por lo que en caso contrario se aplicará este precepto legal conforme se muestra en el propio artículo transitorio (en los términos dispuestos de manera vigente en Ley de Ingresos 2015).*

XVII. *Se propone la adición de un inciso f) dentro de la Fracción I del Artículo 55 relativa al uso del piso, en el que se contempla una tarifa específica para los puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano; lo anterior en base a lo que históricamente han venido pagando estos contribuyentes.*

En base a lo anterior se elabora y entrega el Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2016, para que se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda, para su análisis y dictamen correspondiente, para que después de ello, sea turnado para su discusión y aprobación por el Pleno y estar en aptitud material y jurídica de elevar la Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco antes del día 31 de agosto próximo, lo anterior, con fundamento en los siguientes preceptos legales que literalmente establecen:

Artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual dispone que:

Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Hacienda Municipal se forma principalmente con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente proponen los Ayuntamientos y aprueba el Congreso del Estado.

De igual manera, el numeral 37 en su fracción I señala:

Es obligación de los Ayuntamientos presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de Agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los Ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Así mismo el numeral 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su primer párrafo dispone:

El Legislativo Estatal aprobará a más tardar al día 30 de Noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por la citada ley y en su caso, las bases para su fijación.

En ese sentido se pone a consideración de este Ayuntamiento el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, enfatizando en que para el logro de los objetivos indicados, es necesario que el marco de los ingresos del municipio sea claro y preciso, procurando que exista congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, de tal forma que permitan por una parte el ejercicio adecuado y oportuno de sus atribuciones y por la otra el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía, se otorgue mayor certidumbre a los ingresos y se logre una reorientación de los recursos públicos hacia la atención de las necesidades sociales más urgentes.

De esta forma, continuamos en el camino de fortalecer la hacienda municipal, buscando que la misma coadyuve para alcanzar los logros y objetivos previstos en la Agenda Común y en el Plan Municipal de Desarrollo, aspectos que sin lugar a dudas, propiciarán un Municipio más desarrollado, próspero y competitivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, propongo a ustedes se turne la presente iniciativa, con sus anexos, a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para su respectivo estudio y análisis, para que en su momento se elabore dictamen de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. *Se apruebe el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016 presentada por el C. Presidente Municipal, Ramiro Hernández García.*

SEGUNDO. *Se ordena presentar iniciativa de ley al Congreso del Estado de Jalisco, para que se apruebe la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, remitiendo para tal efecto copia del correspondiente dictamen, así como sus anexos requeridos y demás documentación necesaria, para que sea aprobada en los términos de ley.*

Está a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueba el turno que estamos proponiendo… Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la

forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueba… Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 17 y del 19 al 31 señor Presidente que ya obran en poder de los señores regidores.

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, y se ordena su archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA CEPROF Y LOS PADRES DE FAMILIA, EN EL CUAL SE ACUERDEN LAS CLÁUSULAS DE REPRESENTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, que tiene por objeto se autorice y valide un contrato de representación entre el Municipio de Guadalajara a través de la CEPROF y los padres de familia, en el cual se acuerden las cláusulas de representación de los Deportistas.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CREAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTÉGRATE AL DESARROLLO DE MÉXICO “PIDEME”.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la Iniciativa presentada por el entonces regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, que tiene por objeto crear el Reglamento del Programa Intégrate al Desarrollo de México "PIDEME" y se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE NORMA ANGÉLICA AGUIRRE VARELA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por la entonces regidora Norma Angélica Aguirre Varela, que tiene por objeto crear un Departamento de Coordinación en Materia de Prevención Sanitaria, y se ordena su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por la entonces regidora Dulce Roberta García Campos, y se ordena su archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARIO MARTÍN GUTIÉRREZ TREVIÑO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

Único.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, y se ordena se archivo como asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa presentada por el entonces regidor Álvaro Córdoba Pérez, y se ordena su archivo como asunto concluido.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES SALVADOR CARO CABRERA Y JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO Y DE LA REGIDORA CON LICENCIA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, QUE TIENE POR OBJETO RECABAR INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 13.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa registrada con el turno 151/13 relativa al traslado del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) 13 que se encontraba ubicado en el tercer piso del mercado San Juan de Dios en razón de que los motivos que la originaron ya fueron atendidos con su cambio de domicilio a la calle de Industria 392, colonia La Perla.

SEGUNDO.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de éste Ayuntamiento, firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Archívese el turno 151/13 como asunto concluido.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ Y GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, QUE PROPONE LA CREACIÓN DEL PASEO DE LAS ESTRELLAS TAPATÍAS.

ACUERDO

Único.- De conformidad con lo expuesto, fundado y motivado en el punto VII de los considerandos del presente dictamen, y con fundamento en lo que establece el párrafo segundo del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se rechaza la iniciativa con número de turno 361/10, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA, QUE TIENE POR OBJETO LA APROBACIÓN DEL INVENTARIO Y CATÁLOGO MUNICIPAL DE INMUEBLES DE VALOR PATRIMONIAL EN GUADALAJARA.

ACUERDO

Único.- Se rechaza la iniciativa con número de Turno 145/14, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE APRUEBE LA COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS EN EL PASEO DE LA LUCHA LIBRE.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa del entonces regidor Jorge Alberto Salinas Osornio que tiene como objeto la "Colocación de Placas Conmemorativas en el Paseo de la Lucha Libre" con turno 122/10.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VANESSA PÉREZ RUBÍ RODRÍGUEZ A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA REMOZAR LAS INSTALACIONES DEL MANTO FREÁTICO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL LÓPEZ COTILLA.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto en contenido de los considerandos y conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa que tiene por objeto "Se realice el remozamiento de las instalaciones y el aprovechamiento del manto freático en el interior de la Unidad Departamental López Cotilla", por lo que se ordena su archivo por ser asunto concluido.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO UN PROGRAMA DENOMINADO "ADOPTA UN AMIGO".

ACUERDO

ÚNICO.- Derivado de los considerandos y sus conclusiones referidos en el presente dictamen, se RECHAZA la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto la estructuración de un programa piloto denominado "Adopta un Amigo

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES.

ACUERDO

ÚNICO.- Derivado de los considerandos y sus conclusiones referidos en el presente dictamen, se RECHAZA la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto gestionar las acciones necesarias para la implementación de una campaña de esterilización de animales en el Municipio de Guadalajara.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CON LICENCIA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA LA RECOPILACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS

ACCIONES EMPRENDIDAS EN GUADALAJARA COMO "CIUDAD EDUCADORA".

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la titular de la Secretaría de Educación Municipal en su carácter de representante del Municipio de Guadalajara ante la Asociación Internacional de Ciudades Educadas, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales, publique en el apartado de "Experiencias" del Portal Oficial de dicha Asociación, las acciones realizadas como "Ciudad Educadora" en la presente administración; adjuntando, en su caso, fotografías, folletos, y/o documentación complementaria con la que se cuente.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE NORMA ANGÉLICA AGUIRRE VARELA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA PROHIBIR LA INDEBIDA EXHIBICIÓN DE PUBLICACIONES EN PUESTOS DE PERIÓDICOS Y REVISTAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que lleve a cabo las medidas y acciones necesarias a fin de verificar que en cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 115 y 116 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, particularmente para prohibir la expedición al público en general de cualquier publicación que atente contra la moral pública y la convivencia social, identificadas como publicaciones que si bien señalan su venta exclusiva para mayores de edad, se exhiben abiertamente en puestos de revistas con el objeto de incentivar su venta.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que remita atento oficio a las organizaciones gremiales y cámaras relacionadas con la materia, a efecto de que consideren el asumir las medidas y condiciones necesarias para inhibir la exhibición al público en general de estos materiales en puestos de periódicos y revistas relacionados con sus organizaciones a fin de evitar las sanciones correspondientes y colaborar con el respeto al orden público y social.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias a efecto de que de manera inmediata a la entrada en vigor de este acuerdo, notifique vía correo o de manera personal a todos y cada uno de los titulares de giros relacionados con la venta de periódicos y revistas del contenido y los términos del presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA

QUE SE AUTORICE LA COLOCACIÓN DE LA ESCULTURA DE FRAY ANTONIO ALCALDE EN LA PLAZA DE LOS JALISCIENSES ILUSTRES.

ACUERDO

PRIMERO.- Gírese atento y respetuoso oficio a la Comisión para Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco, a que se refiere el articulo 17 de la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco, para que con fundamento en lo establecido por la fracción V del citado articulo, emita opinión en torno a la colocación de la escultura de Fray Antonio Alcalde y Barriga en la "Plaza de los Jaliscienses Ilustres".

SEGUNDO.- Se realiza formal solicitud a la Comisión para Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco, para que en caso de que la opinión señalada en el punto anterior resulte positiva, organice en forma coadyuvante con el Ayuntamiento de Guadalajara el homenaje público con motivo de la develación de la escultura de Fray Antonio Alcalde y Barriga. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción VI del articulo 17 de la Ley citada en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye a las dependencias municipales competentes para que en el momento oportuno, previa comunicación de la Comisión a que se refiere el punto anterior coadyuve con las instancias estatales a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo segundo del presente dictamen.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriba los documentos y lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE PAULO EDUARDO COLUNGA PERRY, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE APRUEBA LA COLOCACIÓN DE UN BUSTO DE LOS DEPORTISTAS JAIME "TUBO" GÓMEZ, SALVADOR REYES Y GUILLERMO "TIGRE" SEPÚLVEDA.

    (Se retiró al inicio de la sesión).

19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PERSONA JURÍDICA CONSTRUYAMOS SEGURIDAD, A.C.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a los ciudadanos Síndico Municipal y Secretario de Seguridad Ciudadana gestionen la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la persona jurídica denominada Construyamos Seguridad, Asociación Civil.

SEGUNDO.- El convenio señalado en el punto anterior tendrá por objeto la elaboración de un diagnostico y propuesta de líneas de acción tendientes al mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, mediante investigación técnica-científica del estado que guarda la institución policial de Guadalajara a partir de las experiencias y opiniones de sus propios operadores.

TERCERO.- Los resultados que se generen en virtud del diagnostico referido en el punto anterior, deberán ser remitidos a los integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social previo a su publicación dentro de los parámetros que el propio convenio establezca.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, firmar los demás documentos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, QUE TIENE POR OBJETO QUE EL MONUMENTO QUE SE CONSTRUYÓ EN LA EXPLANADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA LLEVE EL NOMBRE DE "*MURO DEL HONOR"* Y SEA INVENTARIADO COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a los artículos 13 y 14 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de Guadalajara, dependiente de la Secretaría de Administración, para que inventaríe como Muro de Honor al monumento que se construyo en la explanada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la Cédula de Registro correspondiente a dicho inmueble de propiedad municipal, de conformidad al artículo 799 fracción III del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción VIII del artículo 52 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana para que realice las acciones y gestiones necesarias para realizar Honores a la Bandera los días lunes, en la explanada de la Secretaría a su cargo, frente al monumento denominado Muro del Honor, para honrar la memoria de los elementos de Policía que han fallecido en cumplimiento de su deber.

TERCERO.- Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento de este acuerdo municipal por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Síndico.

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ Y MAURICIO NAVARRO GÁRATE, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA VERIFICAR LA POSESIÓN DEL MÓDULO UBICADO EN LA COLONIA LOMAS INDEPENDENCIA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara para que realice la democión de módulo de policía ubicado en las calles, privada del Cerro de Tequila y calle Cerro Viejo, en la colonia Lomas Independencia de esta municipalidad e informar a este Ayuntamiento una vez realizada.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Secretaría de Desarrollo Social para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento de este acuerdo municipal por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARIO MARTÍN GUTIÉRREZ TREVIÑO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ENTREGAR A ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, EL PREMIO "A LA OSADÍA DEL BOMBERO".

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que en términos de lo establecido en el artículo 10 ter del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara integre un resumen del expediente de propuestas de los bomberos susceptibles de otorgar el premio "A la Osadía del Bombero" y lo remita a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos.

SEGUNDO.- Una vez recibido el expediente de propuesta, La Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos deberá en su carácter de jurado calificados determinar a los bomberos que habrán de recibir el reconocimiento.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, erogue los recursos correspondientes a una quincena por cada elemento reconocido por concepto der la entrega del premio "A la Osadía del bombero", en los términos del dictamen que emita la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos para esos efectos**.**

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Tesorero Municipal y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Para la entrega del premio "A la Osadía del Bombero" deberá procurarse su ejecución en la semana que corresponde al día 22 de agosto del ejercicio fiscal en turno, en el marco del día del Bombero.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO EL REDISEÑO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el rediseño del portal web de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la instalación de un comité técnico especializado que se ocupe de la elaboración de la propuesta para el rediseño del portal web de Transparencia, conforme a lo siguiente:

1. El Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción deberá convocar a la instalación del comité técnico, en

un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contando a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

Dicho comité estará integrado por:

I. El regidor presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción o el representante que éste designe ante dicho comité;
II. Un representante de la Unidad de Transparencia;
III. Un representante de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
IV. Un representante de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

2. Una vez elaborada la propuesta de rediseño, el comité la deberá presentar ante la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción con el fin de obtener el visto bueno de la misma, o en su defecto recibir las observaciones necesarias.

3. Al haber obtenido el visto bueno de la Comisión Edilicias, la Coordinación de Tecnologías de la Información deberá ejecutar la propuesta de rediseño del portal web de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

24. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

ACUERDO

QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS; CIUDAD CREATIVA DIGITAL; MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS; PATRIMONIO MUNICIPAL; PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; ASI COMO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A INSPECCIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

PRIMERO.- Se aprueba la modificación en la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Ciudad Creativa Digital; Mercados y Centrales de Abastos; Patrimonio Municipal; Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo y Servicios Públicos Municipales, así como de la Comisión de Vigilancia a Inspección Municipal de Guadalajara de conformidad a lo siguiente:

Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos:
SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)
ENTRA: REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO. (VOCAL)

Comisión Edilicia Transitoria de Ciudad Creativa Digital:
SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)
ENTRA: REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos:
SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)

ENTRA: REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal:
SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)
ENTRA: REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO. (VOCAL)

Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo:
SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (PRESIDENTA)
ENTRA: REGIOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO. (PRESIDENTE)

Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales:
SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (VOCAL)
ENTRA: REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO. (VOCAL)

Comisión de Vigilancia a Inspección Municipal de Guadalajara:
SALE: REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA. (INTEGRANTE)
ENTRA: REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO. (INTEGRANTE)

25. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, QUE TIENE POR OBJETO SE ENVÍE ATENTO EXHORTO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LOS COLOMOS, PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO DAR SEGUIMIENTO AL PLAN MAESTRO Y DENTRO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, PREPARE UN INFORME DE LAS ACCIONES EJECUTADAS Y LOS PROYECTOS PENDIENTES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba enviar atento Exhorto a la Junta de Gobierno del OPD Bosque de los Colomos para que a su vez instruya al Director General de dicho Organismo para dar seguimiento al Plan Maestro y dentro del Acta Entrega – Recepción prepare un informe detallado de las acciones ejecutadas y los proyectos pendientes.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

26. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, QUE TIENE POR OBJETO INCENTIVAR EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a efecto de que se busque opciones que permitan el acceso y desarrollo educativo de los elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, sin que lo anterior afecte la presentación del servicio a la sociedad, ni sus condiciones laborales de los elementos.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

27. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, QUE TIENE POR OBJETO QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, REALICE DICTÁMENES TÉCNICOS DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ARRENDADOS O EN COMODATO, EN LOS CUALES SE PRESTEN LOS SERVICIOS DE MERCADOS, ESTANCIAS INFANTILES Y AUDITORIOS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal que instruya al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que con fundamentos en el articulo 24, fracción XIV del Reglamento de Protección Civil para el Municipio realice, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación del presente Acuerdo, dictámenes técnicos de los inmuebles propiedad municipal, arrendados o en comodato en los cuales se presten los servicios de mercados, estancias infantiles y auditorios, a fin de verificar sus condiciones estructurales y de seguridad.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que una vez concluidos los dictámenes a los que se refiere el punto primero del presente informe a la brevedad de los resultados a los integrantes de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

28. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, IMPLEMENTEN UN OPERATIVO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES COLOCADAS EN EL MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario de Obras Públicas y al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de que implementen un operativo de inspección de las estructuras y/o antenas de telecomunicación colocadas en el Municipio de Guadalajara, para verificar si su instalación cumplió con los señalado en los ordenamientos legales aplicables en la materia y si llevaron a cabo los trámites correspondientes para obtener las licencias y permisos requeridos. Los casos de incumplimiento detectados, deberán ser notificados de inmediato al Sindico Municipal, con el fin de que éste dé el seguimiento legal conducente para combatir jurídicamente su ilegal instalación.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Sindico y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

29. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA CON LICENCIA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA Y LA PUBLICACIÓN DE SU INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Contralor Municipal para que ordene la realización de una auditoría externa al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara. Su elaboración debe llevarse a cabo en los siguientes 90 dias hábiles a partir de su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se solicita a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara publique en el portal web del mismo la información fundamental obligada por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

30. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, QUE TIENE POR OBJETO APOYAR ECONÓMICAMENTE A COMERCIANTES Y LOCATARIOS DEL CENTRO HISTÓRICO, AFECTADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRES DEL TREN LIGERO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Director de Padrón y Licencias del Municipio a efecto de que realice un censo o registro de los comerciantes ubicados en la vía pública, en la zona del Santuario de la Virgen de Guadalupe, en el cual se incluya la ubicación física exacta, las medidas y colindancias de los espacios físicos que ocupen actualmente, el giro comercial al que se dediquen, así como los datos personales de los titulares de los derechos y si estos se encuentran al corriente de las contribuciones correspondientes.

SEGUNDO.- Una vez dado cumplimiento al punto anterior, se determine por parte de la Secretaría de Promoción Económica, en base a las necesidades de las obras de construcción de la Línea 3 del Tren Ligero, así como las afectaciones a los propios comerciantes de la zona del Santuario de la Virgen de Guadalupe, si procede la reubicación temporal de los mismos, debiendo en todo momento justificar esta medida y en apego a derecho, los cuales deberán ser reinstalados dentro de la zona mas próxima y conveniente a la que se encuentren actualmente, procurando que cuente con mayor afluencia o transito de personas. En el caso de la reubicación se deberá de garantizar a los comerciantes que una vez que las obras de construcción de hayan terminado y se haya restablecido el trafico tanto de vehículos como transeúntes, estos sean reubicados dentro de sus lugares originales en los que se venían instalando de conformidad con los datos del censo o registro a que se hace mención dentro del punto PRIMERO del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Promoción Económica del Municipio, a afecto de que realice un acercamiento con los comerciantes con los comerciantes

de la zona del Santuario de la Virgen de Guadalupe, con base en el censo o registro a que se hace mención dentro del punto PRIMERO del presente acuerdo y busque la posibilidad de brindar un apoyo económico en el cual se contemple una participación igual del comerciante, el cual deberá de ir dirigido a mejorar la imagen de los puestos comerciales que se ubican en la vía pública, lo anterior siempre encaminado a mejorar el entorno económico y social de la zona del Santuario de la Virgen de Guadalupe.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal a efecto de que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado y la Federación con el fin de obtener ayuda económica a través de los diversos programas sociales vigentes encaminados a hacer frente a las contingencias económicas como las que están atravesando actualmente los locatarios y comerciantes del Centro Histórico y que se ven afectados por las obras de Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero.

QUINTO.- Se instruye a los Secretarios de Desarrollo Social y Promoción Económica, para que una vez obtenidos los recursos o apoyos a que se refiere el punto anterior, emitan una convocatoria dirigida a los comerciantes y locatarios del Centro Histórico, mismo que deberán de acreditar esta calidad, así como justificar la afectación sufrida por las obras de construcción de la Línea 3 del Tren Ligero.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

31. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, PARA TOMAR MEDIDAS Y HACER UNA SERIE DE RECOMENDACIONES QUE MITIGUEN LAS CONTINGENCIAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que a través del Presidente Municipal de Guadalajara se presente propuesta ante la Junta de Coordinación Metropolitana para que instruya al Instituto de Planeación Metropolitana (INMEPLAN), a efecto de que se elabore un Plan Integral Metropolitano que mitigue los impactos de las lluvias y sus escurrimientos, así como instrumentar de manera apremiante las acciones necesarias para concluir al ATLAS DE RIESGO METROPOLITANO, que a su vez, demanda que cada Municipio concluya también esta tarea.

SEGUNDO.- Se aprueba enviar atento Exhorto al Gobernador del Estado de Jalisco a efecto de que se tomen las siguientes medidas:

- Se implementen las campañas preventivas y permanentes, para evitar que la ciudadanía siga tirando basura en la vía pública, para que no abandone ningún objeto en los canales de aguas pluviales, así como para que no dejen sus residuos domésticos en la calle desde una noche antes.

- Se aproveche el Programa de Empleo Temporal, para que los beneficiarios, tomando en cuenta sus condiciones, ejecuten acciones tendientes a retirar la basura de los cauces.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal que en su calidad de integrante de la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de Agua Potable (SIAPA), en su próxima Sesión presente las siguientes recomendaciones:

a) Que el SIAPA se coordine mejor con los Municipios de la ZMG para intensificar las tareas de limpia y desaozolvamiento en los periodos de secas, de todos los espacios por donde el agua escurre.

b) Propone a la brevedad proyectos que mitiguen los impactos de las lluvias y sus escurrimientos a la Bolsa Común del Fondo Metropolitano para que con el mejor esquema de aportaciones federales, estatales, municipales y del SIAPA. Se inicie ya, las primeras obras con carácter de urgente.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en coordinación con otras dependencias municipales, para que ejecute las siguientes acciones y en su caso informe en la Entrega-Recepción de su área a la siguiente administración de estas acciones:
Implementar medida para evitar que la ciudadanía saque su basura desde una noche antes.

a) En coordinación con el SIAPA realizar los trabajos preventivos de limpia de canales y vasos de recepción de aguas, en temporada de secas.

b) Implementar campañas de concientización para evitar arrojar residuos en vías públicas, así como en los canales de aguas pluviales.

c) Contar con maquinaria tipo oruga para poder ingresar cuando hay inundación.

d) Involucrar a los Presidentes de Colonias en las tareas de participación ciudadana eficaz y preventiva.

QUINTO.- Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia, para que implemente operativos estratégicos y permanentes y aplique las sanciones conforme al artículo 16 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara correspondientes por:

a) Contaminar las vías o sitios públicos o privados, al arrojar animales muertos, escombro, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, toxicas o similares;

b) Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas, en los términos que establece el articulo 14 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara;

c) Tirar basura, muebles, arrojar animales muertos, escombros y desechos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, toxicas o similares en canales e aguas pluviales**.**

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración señores regidores los dictámenes enlistados con los números del 1 al 17 y del 19 al 31, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual se referirán.

El Señor Secretario General: 30… el 27 y el 30.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a poner a votación los dictámenes enlistados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 31, en votación económica se pregunta si se aprueban… Aprobado.

Está a su consideración el dictamen que fue reservado para su votación por la regidora Verónica Flores quien tiene el uso de la palabra… el 27.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente. Solamente para hacer una modificación de esta iniciativa que fue presentada por el regidor Salvador Caro, en el cual solicita que la Dirección de Protección Civil y Bomberos realice dictámenes técnicos de los inmuebles propiedad municipal, arrendados o en comodato en los cuales se presten los servicios de mercados, instancias infantiles y auditorios, en el cual se solicitaba que fuera en 30 días hábiles y estoy proponiendo que sea a 60 días hábiles en vista de que la carga de trabajo que tienen los bomberos es muy amplia sobre todo en estas fechas en que hay muchas lluvias y muchas contingencias, por lo cual solicito que se amplíe este plazo y propongo a ustedes compañeros regidores se amplíe este plazo para que sea de 60 días hábiles. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen número 27 con las modificaciones propuestas por la regidora Verónica Flores, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

Está a su consideración el dictamen con el número 30 y que fue reservado para su discusión por el regidor Mario Alberto Salazar, tiene el uso de la palabra.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Quisiera proponer a este Pleno algunas modificaciones, no sin antes comentar que esta problemática que se ha venido dando precisamente derivado de la obra de la Línea 3 del Tren Ligero; en sentido estricto el gobierno estatal y federal se han visto cortos precisamente en poder atender las demandas que se han presentado tanto de parte del gobierno municipal, como también las propias demandas y peticiones vecinales de los comerciantes y locatarios de algunas de las zonas donde va a pasar precisamente el tren ligero.

Una de ellas, es la falta de información puntual a los vecinos que hasta la fecha no se ha dado; otra es, un planteamiento claro y una solución sobre el tránsito y vialidades de las calles aledañas a la Avenida Alcalde, esto ha propiciado una problemática, de igual forma no se ha tenido la oportunidad de responder a los vecinos en cuanto a la revisión de fincas, para evaluar si tienen o no daños; de igual forma no se ha dado una solución de manera muy puntual en el tema de apoyos económicos en donde precisamente solamente se ha hablado de algunos créditos a comerciantes y locatarios sin embargo, lo que se quejan los mismos es pues de que, de que sirve tener un apoyo económico como préstamo con un interés alto que a fin de cuentas no tienen la posibilidad de tener una tasa de retorno y en dado caso pues es invertir nuevamente un recurso el cual no tienen, y así una serie de

situaciones que se han venido planteando, entiendo que hay una comisión que está revisando precisamente todo este seguimiento a las obras de la Línea 3 del Tren Ligero, se ha solicitado información, no se tiene todavía ni siquiera el proyecto ejecutivo, no se cuenta con el plan de obra, es decir, no se conoce de manera integral que es lo que sigue o que es lo que puede propiciar de manera muy particular esta obra tan importante donde va precisamente beneficiado la ciudadanía y en la zona metropolitana de Guadalajara.

Es por ello que en este caso atendiendo a las observaciones de manera muy respetuosa, que fueron presentadas por la fracciones edilicias, se hace un ajuste a está iniciativa, sin embargo no quitando el compromiso y tampoco obviamente dejando de lado lo que acabamos de mencionar que es precisamente el tema de vialidades, de tránsito, de revisión de fincas, ver si hay responsabilidad patrimonial o no, que son situaciones que no se han venido revisando así como la información que se debe dar a conocer o incluso compartir con vecinos y ciudadanos, así como también lo que en un momento dado se ha solicitado incluso por la fracción de Acción Nacional en la comisión que preside el regidor Ayala y que también de igual forma no se ha obtenido ninguna respuesta.

Ojalá y estos pendientes sean resueltos lo mas pronto posible, que se vea la voluntad clara de esta administración que de alguna manera se tiene compromiso con la información, se tiene compromiso también con el respaldo de la ciudadanía, y le hago entrega presidente y le menciono cuales serían las propuesta de modificación de la presente iniciativa.

Primero, se instruye al Director de Padrón y Licencias del municipio a efecto de que realice un censo o registro de los comerciantes y locatarios ubicados en la vía pública en la zona del Santuario de la Virgen de Guadalupe, entendiéndose por estos, los que se ubiquen dentro del cuadrante conformado por las calles Santa Mónica, Manuel Acuña, Avenida Alcalde y Hospital, debiendo contener dicho censo o registro la ubicación física exacta, las medidas y colindancias de los espacios físicos que ocupen actualmente, el giro comercial a que se dediquen y el documento que los acredite como autorizados por parte del municipio para ejercer el comercio en el lugar que actualmente ocupan.

Segundo, una vez dada el cumplimiento del punto anterior, se determine por parte de la Secretaría de Promoción Económica en base de las necesidades de las obras de la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero, así como en las afectaciones de los propios comerciantes de la zona del Santuario, si procede la reubicación temporal de los mismos, debiendo en todo momento justificar esta medida, los cuales deberán ser reinstalados dentro de la zona mas próxima y conveniente a la que se encuentran actualmente procurando en todo momento que cuenten con mayor afluencia o de transito de personas y no afecte a terceros.

En el caso de la reubicación, se deberá garantizar a los comerciantes que una vez que las obras de construcción se hayan terminado y se haya restablecido el tráfico tanto de vehículos como de peatones, estos sean reubicados dentro de sus lugares originales, siempre y cuando proceda que los que se venían instalando de conformidad con los datos de censo o registro a que se hace mención dentro del punto primero del presente acuerdo.

Tercero, se instruye al Secretario de Promoción Económica del municipio a efecto de que se realice un acercamiento con los comerciantes y locatarios de la Zona del Santuario, con base en el censo o registro a que se hace mención dentro del punto primero del presente acuerdo, para asesorar a los mismos con el fin de acceder a programas federales o estatales de apoyo económico, esto encaminado a mejorar sus negocios o puestos comerciales al terminar las obras de construcción de la Línea 3 del Tren Ligero.

Cuarto, se faculta al Presidente Municipal a efecto de que se realicen las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado y la Federación, con el fin de obtener ayuda económica a través de los diversos programas sociales vigentes encaminados a hacer frente a las contingencias económicas, como las que están atravesando actualmente los comerciantes y locatarios del Santuario, y que se ven afectados por las obras de construcción de la Línea 3 del Tren Ligero.

Quinto, se instruye a los Secretarios de Desarrollo Social y Promoción Económica, para que una vez obtenidos los recursos o apoyos económicos a que se refiere el punto anterior, y con base a la reglas de operación y en el censo o registro que se hace mención dentro del punto primero del presente acuerdo, y una vez que justifiquen la afectación sufrida por las obras de construcción de la Línea 3 del Tren Ligero y estar al corriente de sus contribuciones municipales, accedan a los mismos en los términos que en el presente se establezcan.

Es cuanto Presidente y le hago la propuesta de modificación de los puntos.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen enlistado con el número 30 con las modificaciones que propone el regidor Mario Alberto Salazar, para antes de la votación tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas y después el regidor Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Presidente. El Grupo Edilicio del P.A.N. estuvo insistiendo desde antes del inicio de las obras de la línea 3, el de conformar una comisión municipal y nos tardamos muchos meses en comprender, en arrancar, en activarla, bastante tarde salimos, esta comisión ha trabajado, han venido expertos, han venido gente afectada, interesados y han surgido de ahí dos paquetes de

pedimentos, de necesidades planteadas, de problemas que se están viendo todos los días en las calles y que no tienen respuestas, se ha hablado en un tono y de otro y de otro también y son largas y mas largas, el Gobierno Federal como bien decía Mario ha sido omiso igual que el estatal y muy pobre y poca respuesta municipal, reconociendo que al menos el área de deportes ha dado alguna respuesta y la de cultura ha dado una respuesta a los vecinos, pero eso es lo menos, esta aquí el regidor Ayala mi compañero de comisión, nada mas él y yo vamos y hace rato que no se convoca, hace rato que estamos pidiendo que se sesione para presentar otro paquete de necesidades urgentes y apremiantes, se están muriendo negocios, se están perdiendo empleos, se están perdiendo patrimonios y la autoridad esta poniendo oídos sordos al tema.

No extrañe, que tomemos las calles y que intentemos parar obras, la respuesta es urgente e inmediata y eficaz a los planteamientos que se están viviendo, intenten evitar esto, generemos esa mesa de respuestas, obliguemos a que la autoridad con claridad y precisión de respuesta a lo que se está planteando, son de los últimos llamados, hemos estado todos dispuestos a apoyar esta gran obra, sin embargo no se vale que estén pisoteando todos los días los derechos de los ciudadanos, entonces estamos yo creo que en los últimos días antes de emprender otra cosas. Gracias por su atención.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente. Bueno, yo considero que es un tema que también esta fracción en su momento ha venido denunciando, es un tema prioritario, empezamos a tomar cartas en el asunto al regresar a nuestra responsabilidad como representante de la sociedad, presidiendo la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

Es un tema que me ocupa, que me preocupa, conservar las fuentes de empleo que se generan en este municipio y basado en gran número por la actividad comercial.

Debemos recordar que el Centro Histórico de Guadalajara es el ente económico más importante en nuestro municipio, si consideramos el número de unidades económicas.

Esta propuesta obviamente tiene nuestro total respaldo, pero exhortamos al gobierno municipal que a través de la secretaría correspondiente, encuentre soluciones por la vía conducente en los recursos que se pudieran obtener a través de la Federación; entendemos que el municipio en este momento está en una situación crítica económica, pero existen estos programas federales en donde se pudiera apoyar.

Se hablaba en la iniciativa que presenté con anterioridad que precisamente es el documento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, desarrollado por la Secretaría de Hacienda federal, ahí establece el costo de oportunidad, precisamente el gasto en donde se ven reflejados esos 132 millones que son parte, que se determina en un dado caso la rentabilidad del proyecto; en ese sentido, tenemos un esfuerzo extraordinario para que podamos rescatar esas fuentes de empleo, evitar que se sigan perdiendo, pero sí quisiera dejar muy claro y puntualizar que no perdamos de vista también el hecho de que en su momento evitemos violentar el reglamento municipal, tendremos todo el respaldo anteponiendo la reglamentación municipal, para tener una sana convivencia entre todos los ciudadano que habitan en este entorno y obviamente la actividad comercial sea lo mejor y lo mas adecuado para el Centro Histórico de Guadalajara. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen que se esta discutiendo, con las modificaciones presentadas por el regidor Mario Alberto Salazar, en votación económica se pregunta si se aprueba… Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al secretario general los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 34 al 38 bis, que se refieren a lo siguiente:

32. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LOS REGIDORES J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ, AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, SERGIO TABARES OROZCO Y JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL SÍNDICO INICIE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE DERECHOS DE LOCALES DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos al inicio de la sesión).

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, QUE TIENE POR OBJETO LA COLOCACIÓN DE UN BUSTO DE FRAY ANTONIO ALCALDE DENTRO DEL PARQUE AMARILLO EN LA COLONIA JARDINES ALCALDE.

(Se retiró al inicio de la sesión).

34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA DICONSA, DELEGACIÓN CENTRO, UNIDAD OPERATIVA JALISCO-COLIMA, PARA AUTORIZAR LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA DE TRES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA OPERACIÓN DE SUS CENTROS DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS CABE'S.

Decreto

Primero.- De conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se acuerda y autoriza suscribir por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, un Convenio de Colaboración con la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Diconsa, delegación Centro, Unidad Operativa Jalisco-Colima, para la autorización de la ocupación exclusiva de tres fracciones de inmueble de propiedad municipal, para la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios, identificados como Guadalajara I, Guadalajara II y Guadalajara III.

Segundo.- De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice los Convenios de Colaboración a que se refiere el punto primero de este decreto. El CLAÚSULAdo de dicho Convenio de Colaboración es el siguiente:

> ***CLAÚSULA PRIMERA****. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.- "EL MUNICIPIO", autoriza a "LA EMPRESA", la ocupación exclusiva de tres fracciones de inmueble de propiedad municipal, para la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE´s con domicilio en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; con las siguientes ubicaciones, superficies, linderos y colindancias:*

CABE	***Domicilio***	***Superficie, linderos y colindancias***
Guadalajara I	*Luis M. Fregoso 4472, colonia Tetlán.*	*Superficie: 87.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:* o*Al Norte: en 14.10 metros, colindando con Instalaciones del espacio abierto y recreativo, resto del predio del cual se segrega.* o*Al Sur: en 14.10 metros, colindando con área de servidumbre posterior del predio del cual se segrega.* o*Al Oriente: en 6.20 metros, colindando con área de servidumbre lateral del predio del cual se segrega.* o*Al Poniente: en 6.20 metros, colindando con modulo de sanitarios, Instalaciones del espacio abierto y recreativo, resto del predio del cual se segrega.*
Guadalajara II	*Joaquín Mucel y José Miguel Arroyo 646, colonia Lomas del Paraíso.*	*Superficie de: 126.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:* o *Al Norte: de oriente a poniente en 11.50 metros, continuando al noroeste en 5.25 metros, para terminar al suroeste en 3.25 metros, colindando con instalaciones del Centro Barrial Lomas del Paraíso.* o *Al Sur: en 16.43 metros, colindando la calle Joaquín Mucel, área verde del Centro Barrial de por*

		medio. o *Al Oriente: en 6.70 metros, con la calle José Miguel Arroyo, área verde del Centro Barrial de por medio.* o *Al Poniente: en 10.14 metros, colindando con área verde y acceso a las instalaciones del Centro Barrial Lomas del Paraíso.*
Guadalajara III	*Ahuehuetes 13A, entre Cidro y Laurel de la India, colonia Arboledas del Sur.*	*Superficie de: 75.63 metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:* o*Al Noreste: en 12.73 metros, colindando con área verde de las instalaciones del Centro Barrial Arboledas del Sur.* o*Al Suroeste: de noreste a suroeste en 3.91 metros, para terminar al suroeste en 4.62 metros, colindando con el foro del ágora de las instalaciones del Centro Barrial Arboledas del Sur.* o*Al Sureste: de noreste a suroeste en 1.90 metros, para terminar al sureste en 1.71 metros, colindando con pasillo de acceso de las instalaciones del Centro Barrial Arboledas del Sur.* o*Al Noroeste: de noroeste a sureste en 9.18 metros, continua al suroeste en 1.50 metros, voltea al sureste en 5.40 metros, gira al noreste en 1.50 metros, para terminar al sureste en 0.59 metros, colindando área verde de las instalaciones del Centro Barrial Arboledas del Sur.*

***CLAÚSULA SEGUNDA**. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su suscripción y culminará el día 31 de diciembre de 2016.*

***CLAÚSULA TERCERA**.- VARIACIONES Y MEJORAS.- "LA EMPRESA" se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras y adecuaciones a los inmuebles a que se refiere este instrumento, sin que esto constituya una modificación a su naturaleza, cuyo destino único y exclusivo es el de la operación de sus Centros de Atención a Beneficiarios CABE´s, donde se atienden a personas inscritas en el programa social denominado Sin Hambre, del Gobierno Federal.*

***CLAÚSULA CUARTA**.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.*

***CLAÚSULA QUINTA**.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE- "LA EMPRESA" se obliga a reintegrar los espacios públicos descritos en la CLAÚSULA primera de este convenio, en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del Municipio.*

***CLAÚSULA SEXTA**.- MANTENIMIENTO.- "LA EMPRESA", se obliga a mantener y conservar limpios, funcionando y en buen estado; los inmuebles que se describes en la CLAÚSULA primera del presente instrumento, cuyos gastos correrán por cargo y cuenta de la misma. Asimismo, "LA EMPRESA" deberá de pagar todos los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de dichos espacios, enlistándose de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable e internet.*

***CLAÚSULA SÉPTIMA**.- PRÓRROGA.- Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, "LA EMPRESA", desea tener a su cuidado los inmuebles descritos en la CLAÚSULA primera de este convenio,*

deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir su vigencia.

***CLAÚSULA OCTAVA**.- CAUSAS DE RESCISION.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio, cuando "LA EMPRESA" incurra en alguna de las siguientes causas: a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales ó, cuando sea requerido por el Municipio, notificándose por escrito a "LA EMPRESA" con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de bienes del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a "LA EMPRESA".*

***CLAÚSULA NOVENA**.- LEYES APLICABLES.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.*

***CLAÚSULA DÉCIMA**.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "LA EMPRESA" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.*

***CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA**.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.- "LA EMPRESA", durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.*

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos inmuebles propiedad municipal.

***CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA**.- DOMICILIOS.- Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.*

***CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.*

***CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA.- USO DE TITULOS EN LAS CLAÚSULAS.-** Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.*

***CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declarase nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.*

***CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia,*

*lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes**,** debiendo quedar registro de tal acuerdo.*

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.*- Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.*

Tercero.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice los Convenios de Colaboración a que se refieren los puntos primero y segundo de este decreto.

Cuarto.- Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento de este decreto por parte del Presidente municipal, Secretario General y Síndico.

Artículos transitorios

Primero.- Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.
Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Notifíquese este decreto al representante legal de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Diconsa, delegación Centro, Unidad Operativa Jalisco-Colima.

Cuarto.- Notifíquese este decreto municipal a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Catastro a su cargo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

35. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE PROPONE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROYECTO “CENTRO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA ESCRITA”.

DECRETO

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROYECTO “CENTRO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA ESCRITA”,

PRIMERO. Se aprueba la dispensa de ordenamiento para la aprobación de la presente iniciativa conforme al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Se destina de manera gratuita el inmueble propiedad municipal denominado Biblioteca José Cornejo Franco, ubicado en Avenida Javier Mina, entre Sebastián Allende y Damián Carmona, Colonia Antigua Penal, en el Sector Libertad,

como el espacio físico adecuado para la instalación y el funcionamiento del "CENTRO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA ESCRITA**"**, de conformidad a los términos del convenio propuesto en la presente iniciativa con vigencia hasta el 5 de diciembre de 2018.

TERCERO. Se aprueba la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con la Secretaría de Cultura del estado de Jalisco para el proyecto "Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita", sujeto a los siguientes términos y cláusulas, con las propuestas de modificación señaladas en la exposición de motivos del presente acuerdo:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE CULTURA, DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL; Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA Y LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a través de su Secretaría de Cultura, presentó al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en lo sucesivo **"EL CONACULTA",** el proyecto correspondiente al **"CENTRO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA ESCRITA",** en lo sucesivo **"EL CENTRO",** con el propósito de contribuir al fomento a la lectura, situar a la lectura y al libro como elementos fundamentales para el desarrollo integral de la población, así como generar, fortalecer y consolidar las prácticas lectoras y los espacios de promoción de la lectura, para propiciar que los libros lleguen a los posibles lectores de la población en el Estado.

II. El 13 de junio de 2014, **"EL CONACULTA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron el Convenio de Coordinación CNCA/DGP/CCOORD/01585/14 a efecto de destinar una transferencia de recursos públicos federales para llevar a cabo el proyecto cultural antes descrito, que deberán destinarse a los siguientes rubros: (a) diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario y equipo; (b) diseño, elaboración e instrumentación del plan y programa académico para la Licenciatura en Fomento a la Lectura, y (c) operación del Centro de Lectura durante el primer año.

III. Habiendo analizado las posibles sedes de **"EL CENTRO", "LAS PARTES",** con aval del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, han determinado establecerlo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el inmueble que actualmente alberga la Biblioteca José Cornejo Franco, perteneciente a **"EL MUNICIPIO",** en virtud de que presenta las características apropiadas para la instalación y operación de **"EL CENTRO".**

IV. Con el propósito de establecer **"EL CENTRO"** en el inmueble antes

referido y a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos frente a la instancia federal, el 31 de diciembre de 2014 la Secretaría de Obra Pública e Infraestructura suscribió el contrato de obra pública SIOP-IC-01-AX-0907/14 correspondiente a la rehabilitación de la Biblioteca José Cornejo Franco, ubicada en Avenida Javier Mina número 2418, en el Municipio de Guadalajara, por un monto total de $2'492,945.56 (dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 56/100 M.N.) provenientes de recursos estatales con cargo a la partida "Infraestructura Cultural".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. La Secretaría de Cultura es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo tiene, entre otras atribuciones, las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar, y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

I.3. Su titular, la Dra. Myriam Vachez Plagnol, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del Acuerdo de designación de fecha 1° de marzo de 2013, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, conforme a lo previsto por los artículos 3°, 6°, 8°, 11 fracción I, 12 fracción XII y 24 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como en lo dispuesto por la cláusula quinta del convenio referido en el numeral III del capítulo de Antecedentes de este instrumento, en donde se designa a la Secretaría de Cultura como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de dicho compromiso.

I.4. Señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal, el ubicado en el Edificio Zaragoza en calle Reforma 445, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 Está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 El Presidente Municipal y el Síndico Municipal, cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II

y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de
Jalisco.

II.3 Es propietario del inmueble denominado Biblioteca José Cornejo Franco, ubicado en Avenida Javier Mina (entre Sebastián Allende y Damián Carmona), Colonia Antigua Penal, en el Sector Libertad., Guadalajara, Jalisco, como consta en Cédula de Registro 915, expediente 002/025, escritura N° 2033, con fecha de escrituración 13 de julio de 1971 a nombre del H. Ayuntamiento de Guadalajara, y que conviene en que ahí se instale el Centro Estatal de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita.

Asimismo, que autorizó a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la ejecución de las adecuaciones y adaptaciones arquitectónicas descritas en el **ANEXO II** que se integra al presente convenio, para formar parte integrar del mismo.

II.4 Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y que han sido debidamente instruidos y autorizados al efecto por el Ayuntamiento. Asimismo, que para obligarse en los términos de este Convenio, el Ayuntamiento municipal autorizó mediante sesión formal de fecha (PENDIENTE) la suscripción y vigencia del mismo en los términos aquí consignados.

II.5 Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Hidalgo No. 400, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, que tienen interés en el cumplimiento del presente convenio y que, atendiendo a las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para la realización del Proyecto Cultural que consiste en el establecimiento y operación del denominado **"**CENTRO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA ESCRITA", en lo sucesivo "EL CENTRO", cuya descripción se adjunta como ANEXO I, el cual forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) Destinar al establecimiento y operación de "EL CENTRO" la aportación federal que le fue transferida con tal propósito por virtud del convenio CNCA/DGP/CCOORD/01585/14, en los rubros, montos y términos autorizados por "EL CONACULTA".
b) Llevar a cabo la habilitación y adaptación física de "EL INMUEBLE", a fin de que se encuentre en condiciones de albergar "EL CENTRO", de conformidad con el proyecto

arquitectónico descrito en el ANEXO II, que se integra al presente convenio, y que es materia del contrato de obra pública referido en la declaración 1.4.4.

c) Conducir la administración, operación y supervisión de "EL CENTRO", de conformidad con el ANEXO 1 que se integra a este convenio, y con los lineamientos que al efecto emita "EL CONACULTA".
d) Contratar y capacitar al personal necesario para la administración y operación de "EL CENTRO", de conformidad con lo descrito en el ANEXO I antes referido, a excepción del personal de limpieza y vigilancia, cuya contratación corresponde a "EL MUNICIPIO".
e) Aportar el mobiliario que resulte necesario para la operación de "EL CENTRO", mismo que permanecerá en propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
f) Aportar el acervo bibliográfico correspondiente de entre el catálogo del Programa Nacional de Fomento a la Lectura, sin perjuicio de que se integre bibliografía diversa de común acuerdo entre "LAS PARTES". El acervo que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" permanecerá en propiedad del mismo.
g) De conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, procurar que se destinen recursos públicos estatales y/o gestionar recursos federales para la contratación del personal adscrito a "EL CENTRO" en años subsecuentes.
h) Comunicar a "EL MUNICIPIO" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio al mismo o a "EL CENTRO".
i) Tomar las medidas que resulten necesarias para la correcta ejecución de "EL CENTRO".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a) Destinar de manera gratuita "EL INMUEBLE" como el espacio físico adecuado para la instalación y el funcionamiento de "EL CENTRO". "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad permanente del espacio para los fines pactados en el presente convenio, autorizando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para llevar a cabo las acciones de obra y/o adecuaciones físicas a "EL INMUEBLE", de acuerdo al proyecto arquitectónico contenido en el ANEXO II.
b) Verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirva para "EL CENTRO", dicho espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos, de cuya inobservancia será enteramente responsable "EL MUNICIPIO".
c) Dar mantenimiento a "EL INMUEBLE" de manera periódica, regular y oportuna, a fin de que permanezca en las condiciones físicas adecuadas para destinarse a las actividades de "EL CENTRO".
d) Proveer y cubrir los gastos de los servicios necesarios para la correcta operación de "EL INMUEBLE" tales como luz, teléfono, internet, agua, limpieza y vigilancia, entre otros, incluyendo los consumibles que estos servicios exijan. La contratación del personal encargado de limpieza y vigilancia correrá por cuenta de "EL MUNICIPIO".
e) Cuando resulte necesario, asignar personal de apoyo para el correcto funcionamiento de "EL CENTRO", previo acuerdo con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en el entendido de que dicho personal se sujetará a las indicaciones de quien(es) coordine(n) "EL CENTRO".
f) Integrar a "EL CENTRO" el acervo bibliográfico que corresponde a la Biblioteca José Cornejo Franco, y entregarlo mediante contrato

de comodato a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien determinará las personas que deban fungir como resguardantes de dicho acervo.

g) Comunicar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio al mismo o a "EL CENTRO".

h) Realizar de común acuerdo con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las demás acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución de "EL CENTRO".

CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general, y laborales en particular. En tal virtud, "LAS PARTES" aceptan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa. En consecuencia, correrán a cargo de "EL MUNICIPIO" todas las obligaciones que surjan respecto de las personas que éste emplee para dar cumplimiento al presente convenio, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto respecto de dichas personas. Lo mismo se pacta expresamente en favor de "EL MUNICIPIO" respecto de las personas que emplee "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA. SEGUIMIENTO Y COMUNICACIONES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio al titular de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Artístico de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" nombra como responsable al titular de su Secretaría de Cultura.

El responsable por cada una de "LAS PARTES" será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 5 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

NOVENA. RECONOCIMIENTO. "LAS PARTES" otorgarán los reconocimientos correspondientes en todas las actividades y medios de comunicación social a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a "EL CONACULTA", por el apoyo recibido para la realización del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera del presente instrumento, para lo cual deberán emplearse los logotipos oficiales de las dependencias involucradas.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en este instrumento jurídico, el mal uso o disposición de los recursos financieros y materiales que se entregan o la desviación de los recursos que se comprometen, provocará la rescisión del Convenio sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas que, en su caso, se actualicen.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de su interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", y cuando esto no resulte posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa del Estado de Jalisco con sede en esta ciudad de Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día XX (XXXX) de XXX del año 2015 (dos mil quince).

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
Secretaria de Cultura

POR EL MUNICIPIO
ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
Presidente Municipal

LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO
Síndico Municipal

TESTIGOS

LIC. JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ GAMA
Director General de Desarrollo
Secretaría de Cultura Jalisco

LIC. RICARDO DUARTE MÉNDEZ
Secretario de Cultura Guadalajara

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Cultura y a la de Obras Públicas, ambas del Municipio de Guadalajara, para que se coordinen y ofrezcan el apoyo institucional necesario de acuerdo a la normatividad aplicable a las Secretarías de Cultura y de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado para llevar a cabo la modificación, adecuación y remozamiento, del inmueble propiedad municipal denominado Biblioteca José Cornejo Franco, ubicado en Avenida Javier Mina (entre Sebastián Allende y Damián Carmona), Colonia Antigua Penal, en el Sector Libertad.

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que elabore el convenio de conformidad al presente decreto.

QUINTO. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Patrimonio Municipal para los efectos administrativos procedentes.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

36. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE PROPONE LA FIRMA

DE UN CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PRODIMDF, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN UN CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO. Se aprueba la dispensa de ordenamiento para la aprobación de la presente iniciativa conforme al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Se aprueba la suscripción del convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), para la implementación del Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara, con el Gobierno del Estado, sujeto a los siguientes términos y cláusulas:

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR PROF. LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS; EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA Y LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo **"**LA LEY"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "LA LEY".

2. En el artículo 33 de "LA LEY", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el

"FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que publicó la Secretaría de Desarrollo Social y publicados el día 12 de marzo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los Municipios, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

DECLARACIONES

I.- **"**LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;

- Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;

- Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada # 2466, Col. Obrera Centro C.P. 44140, en Guadalajara, Jalisco

II.-**"EL ESTADO"** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de su Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, fracción X y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco, y 1 y 9 del Reglamento Interior de la dependencia de la cual es titular.

2. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correlacionado con el artículo 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Humano.

3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo N°. 1088, Col. Mezquitan Country C.P. 44260, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

lll.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE*:*

1. Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución del Estado y 1º**,** 2° Y 3° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 fracción II y III, 53, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3, 42, 63 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara respectivamente.

3. Que con fecha ___ de _____ de 2015, mediante sesión _____ del Ayuntamiento de _____, Jalisco, se autorizó la suscripción del presente instrumento, otorgando en consecuencia, facultades al Presidente Municipal y Síndico, para hacerlo.

4. Se señala como domicilio el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el

ejercicio fiscal 2015; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 BIS, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás normatividad federal aplicable; así como en lo previsto por los artículos 2,15 fracciones I, IV, V,VI, VII y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVI, 73 fracciones I y II,77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 Fracción I, 4, fracciones I, II, IV, IXXIII, XIV, 5, fracciones I, II, IV, VI, VI y XII, 6 fracción I, 8, 9 párrafo 1ro., 11,fracciones I, VI, XII,12,fracción II y X,14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado;1°,2° fracción III, 2°BIS,3°, 4°5°6°,9°,10,16,17,18,38,40,41,Y 72delaLeydePlaneaciónparael Estado de Jalisco y sus municipios;1, 2, 5, 9,10,11,13,14,15,16,17,18, 20, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, y XVI, 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52,fracción II, 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del EstadodeJalisco;8 fracción IX inciso c), 10, 57 fracciones I, II, VIII, X, XI y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara, presentado por “EL MUNICIPIO” y en adelante denominado “EL PROGRAMA”, el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:

a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;

b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;

c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;

d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;

e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;

f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y

g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en el Municipio de Guadalajara.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de “EL PROGRAMA”, se efectuará en el seno del COPLADE y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el COPLADE podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a “EL PROGRAMA”.

TERCERA.- Para la realización del “EL PROGRAMA”, “EL MUNICIPIO” invertirá recursos financieros por un total de $1,674,674.90 (un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron ministrados por “EL ESTADO” por concepto del “FISMDF”, de acuerdo a lo dispuesto en “LA LEY” y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de “EL PROGRAMA”, quedan bajo la responsabilidad de “EL MUNICIPIO” de conformidad con lo establecido en “EL PROGRAMA” y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de “EL PROGRAMA”, el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en “EL PROGRAMA” y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

SEXTA.- Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL ESTADO” y a “LA DELEGACIÓN” por conducto ésta, información sobre las acciones que hayan sido realizados con los recursos del “EL PROGRAMA” e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que “EL ESTADO” y “LA DELEGACIÓN” proporcionaran a “EL MUNICIPIO” dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente “EL PROGRAMA” y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, “LA DELEGACIÓN”, podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA.- Las partes establecen que “EL ESTADO” se limitará únicamente a la revisión de “EL PROGRAMA”, y conviniendo que “EL ESTADO" no podrá solicitar a “EL MUNICIPIO” le transfiera los recursos que le corresponden de “EL PROGRAMA”, toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de “LA LEY”.

NOVENA.- En términos de lo señalado en el artículo 49 de “LA LEY”, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del “FISMDF”, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o

locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

DÉCIMA.- El Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.
Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse a los plazos y criterios establecidos en los numerales 2.6, 2.6.1 y 2.6.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de marzo de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2015.

37. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE PROPONE LA CONCESIÓN, MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA, DEL ESPACIO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIROLESA Y LANCHAS EN EL PARQUE ALCALDE.

DECRETO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se concede dispensa de ordenamiento, por motivos de conveniencia.

SEGUNDO. De conformidad a los artículos 36 fracción VIII, 94 fracción VIII, 103, segundo párrafo del numeral 104 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión, mediante la asignación directa, el espacio destinado al funcionamiento de una tirolesa y lanchas al interior del Parque Alcalde de propiedad municipal.

TERCERO. Se autoriza la concesión, mediante asignación directa, del espacio destinado al funcionamiento exclusivo del servicio de lanchas para la explotación comercial de éstas, en el lago ubicado dentro del Parque Alcalde, a favor del ciudadano Avelardo Hurtado Rodríguez por un plazo de 3 años contados a partir de la firma del contrato respectivo.

El contrato de concesión en el que se formalice el presente decreto deberá de contener al menos los siguientes puntos:

a) La obligación del concesionario de tener a la vista la tarifa al público.
b) La obligación del concesionario de contar con un seguro de vida vigente para los usuarios mientras dure la concesión.
c) La obligación del concesionario de dar el mantenimiento al lago y a la fuente del Parque Alcalde, durante la vigencia de la concesión.

d) La obligación del concesionario de entregar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de manera anual, 500 boletos con el 50% de descuento de su costo.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos puntos, el concesionario deberá entregar al Municipio 100 boletos para uso gratuito de las lanchas, por cada mes en que se incumpla con alguna de éstas.

El servicio de lanchas podrá prestarse a partir del día siguiente de la aprobación de este decreto, siempre y cuando se contrate por cuenta y cargo de los concesionarios el seguro de vida para los usuarios de este servicio.

El contrato de concesión deberá firmarse dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la aprobación de este decreto.

CUARTO. Se autoriza la concesión, mediante asignación directa, del espacio destinado al funcionamiento exclusivo del servicio de tirolesa, que se prestará dentro del parque de propiedad municipal denominado Alcalde, a favor de los ciudadanos Julio Rubén Gutiérrez Vega y Juan Carlos Yzabal Moreno, por un plazo de 3 años contados a partir de la firma del contrato respectivo.

El contrato de concesión en el que se formalice el presente decreto deberá de contener al menos los siguientes puntos:

a) La obligación del concesionario de tener a la vista la tarifa al público.
b) La obligación del concesionario de contar con un seguro de vida vigente para los usuarios mientras dure la concesión.
c) La obligación del concesionario de entregar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de manera anual, 500 boletos con el 50% de descuento de su costo.
d) La obligación del concesionario de renovar anualmente el visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de la Secretaría General de este Ayuntamiento para la operación del giro de tirolesa.
e) La obligación del concesionario de dar mantenimiento, y, en su caso, remozamiento, a las siguientes áreas ubicadas al interior del parque:
    a. la isla donde se ubica la tercera torre de la tirolesa,
    b. la jardinera donde se ubica la segunda torre de la tirolesa, y
    c. la zona aledaña a la torre de salida de la tirolesa.
f) La obligación del concesionario de entregar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de manera anual 300 boletos para uso gratuito de la tirolesa, para que los distribuya a la población en estado vulnerable.
g) Plano de delimitación de las áreas en que funcionará la tirolesa y de los espacios que deberá mantener el concesionario.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos puntos, el concesionario deberá entregar al Municipio 100 boletos para uso gratuito de las lanchas, por cada mes en que se incumpla con alguna de éstas.

El servicio de tirolesa podrá prestarse a partir del día siguiente de la aprobación de este decreto, siempre y cuando se contrate por cuenta y cargo de los concesionarios el seguro de vida para los usuarios de este servicio.

El contrato de concesión deberá firmarse dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la aprobación de este decreto.

QUINTO. Se instruye al Síndico municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, elabore los contratos correspondientes.

Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a los ciudadanos Avelardo Hurtado Rodríguez, Julio Rubén Gutiérrez Vega y Juan Carlos Yzabal Moreno.

38. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE PROPONE LA CONCESIÓN, MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA, DEL ESPACIO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TREN DE PERSONAS Y JUEGOS MECÁNICOS PARA FINES LÚDICOS, UBICADOS EN EL PARQUE AGUA AZUL.

DECRETO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se concede dispensa de ordenamiento, por motivos de conveniencia.

SEGUNDO. De conformidad a los artículos 36 fracción VIII, 94 fracción VIII, 103, segundo párrafo del numeral 104 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión, mediante la asignación directa, del espacio público de propiedad municipal necesario para el funcionamiento del tren de personas para fines lúdicos y juegos mecánicos, ubicados al interior de la segunda sección del parque Agua Azul, a favor de la ciudadana Esperanza García Ortiz.

El contrato de concesión en el que se formalice el presente decreto deberá de contener al menos los siguientes puntos:

a) La tarifa correspondiente a este servicio deberá permanecer visible al público.
b) Los servicios de agua, luz, energía eléctrica y demás servicios que resulten necesarios para la prestación de los servicios de tren de personas para fines lúdicos y juegos mecánicos correrán por cuenta y cargo de la concesionaria.
c) La concesión será de 3 años, contados a partir de la firma del contrato de concesión.
d) El servicio tren de personas para fines lúdicos y juegos mecánicos, que se prestarán en la segunda sección del parque de propiedad municipal denominado Agua Azul, se prestarán de manera continua.
e) La concesionaria deberá contratar por su cuenta y cargo el seguro de vida para los usuarios de estos servicios.
f) La concesionaria entregará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de manera anual y gratuita, 300 boletos para el uso de tren de personas para fines lúdicos y juegos mecánicos.
g) La concesionaria realizará el mantenimiento y limpieza de los cafetales ubicados al interior del circuito interno del tren a que se refiere este decreto.

h) Por su parte, el Municipio deberá realizar las podas correspondientes a los sujetos forestales ubicados en el espacio circundante a dicho tren y la recolección de la basura que se genere en dichos espacios.
i) En caso de incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, la concesionaria deberá entregar al Municipio 100 boletos adicionales, de forma gratuita, por cada mes en que se incumpla con alguna de éstas.

CUARTO. Se instruye al Síndico municipal, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización de los contratos de concesión objeto del presente decreto.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese este decreto a la ciudadana Esperanza García Ortiz.

38 BIS. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO, PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE SUSCRIBIR EL MANIFIESTO DE CONTINUIDAD EN EL NUEVO ESQUEMA PARA LA EMICION DE PASAPORTES QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015.

DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se concede de ordenamiento, por motivo de conveniencia.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal a que sus criba “Manifiesto de Continuidad en el Nuevo Esquema para la Emisión de Pasaportes que Entrará en Vigor a Partir del 1 de Octubre de 2015”.

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración señores regidores los dictámenes enlistados en el Orden del Día con los números del 34 al 38 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que desean intervenir, así como el número del dictamen al cual se referirán.

El Señor Secretario General: ¿Algún regidor?... Nadie solicita el uso de la palabra señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación nominal les consulto si se aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*;

ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor;* ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 18 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números del 34 al 38 bis, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números 39 y 40 solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General:

39. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNIICPAL
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 11 Y 14 DEL REGLAMENTO
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ÚNICO.- Se aprueba la reforma de los artículos 7, 11 y 14 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se señalan:

Articulo7.
1….
I. al IV. …
V. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que el Presidente Municipal designe, entre los que se encuentran:
a) El Secretario de Desarrollo Social;
b) El Secretario de Educaciones Municipal;
c) El Secretario de la Contraloría;
VI. …

VII. Los consejeros comunitarios representantes de las distintas zonas del municipio, designados por el Presidente Municipal a propuesta de la Secretaria de Desarrollo Social.
2. al 4…
5. En todo momento deberá mantenerse un comité cuya conformación sea ciudadana en un 51%, para efecto de los nombramientos señalados en la fracción VII numeral 1 y fracciones II y III del numeral 2, deberán ser a través de una convocatoria pública.

Articulo 11.
1…
I al X …
XI. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los Municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo de dicha zona, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes;
XII. Promover consultas ciudadanas para la integración del Plan; y
XIII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentaria aplicables.

Articulo 14.
1…
I. Las sesiones por regla general deberán ser públicas y se celebraran en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos de este ordenamiento;
II a la IV…
V. Las actas de las sesiones deben contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas son rubricadas por los integrantes que hayan asistido a la reunión y deberán ser publicadas en el portal de internet del municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamientos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Publicadas que sean, remítase un tanto de la Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen intervenir para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente, compañeros regidores. Les van a hacer entrega de una carpeta en la cual están propuestas las modificaciones al contenido del dictamen enlistado con el número 39, para lo cual hago las siguientes propuestas:

Para modificar el proemio del dictamen, el punto I y II de antecedentes se adicionaron cuatro párrafos más en el siguiente tenor: A los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vigilancia nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación diversas iniciativas que tienen por objeto reformar el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, por lo que se edita el presente dictamen conforme a los siguientes antecedentes:

I.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 28 de agostos de 2014, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia la iniciativa de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto reformar el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, la cual se identificó con el número de turno 181/2014.

II.- Con fecha 3 de septiembre de 2014, la Secretaría General remite a la comisión mencionada, el expediente que contiene la iniciativa de referencia, para su debido análisis y posterior dictaminación, la cual se muestra el presente como parte integral del mismo.

III.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 21 de mayo de 2015, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia la iniciativa del regidor Alberto Cárdenas Jiménez, que tiene por objeto reformar diversos artículos de Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, la cual se identifica con el número de turno 072/15.

IV.- Con fecha 22 de mayo de 2015 la Secretaría General remita a la comisión mencionada, el expediente que contiene la iniciativa de referencia para su debido análisis y posterior dictaminación, la cual se anexa al presente como parte integral del mismo.

V.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 21 de mayo de 2015, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en la iniciativa de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, la cual se identifica con el número de turno 080/2015.

VI.- Con fecha 25 de mayo de 2015, el Secretario General remite a la comisión mencionada, el expediente que contiene la iniciativa de referencia, para su debido análisis y posterior dictaminación, la cual se anexa al presente como parte integral del mismo.

Para modificar los considerandos del dictamen en su párrafo V, en el siguiente tenor:

V.- Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos las constancias referidas en el cuerpo del presente

dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, estimamos necesario manifestar lo siguiente:

a) Visto el contenido de los turnos en estudio y verificadas que fueron las facultades dispuestas por la legislación y los ordenamientos municipales aplicadles en la materia, podemos precisar que los integrantes de la comisión edilicia que suscribimos el presente dictamen, somos competentes para su estudio, análisis y dictaminación del mismo, tal y como se manifestó las fracciones que anteceden, así como lo es el Ayuntamiento para conocer de la materia y para aprobar o rechazar el dictamen correspondiente, en su caso.

b) De la revisión al contenido de la ponencia se identifica la propuesta para realizar reformas específicas las cuales dada la conveniencia de simplificar, actualizar y homologar nuestra reglamentación, resultan convenientes, por tanto se aprueban en los términos propuestos.

Para modificar el ordenamiento del dictamen en su acuerdo Único, en el siguiente tenor:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ÚNICO. Se aprueba la reforma de los artículos 7, 11 y 14 y se adicionan los artículos 22 bis, 24, 25 y 26 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara así como el Capitulo V denominado, De los Indicadores y de la Evaluación de la Aplicación del Plan, para quedar como a continuación se señalan:

Artículo 7.
1. […]
I. […]
II. Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;
III. Un representante de cada una de las fracciones edilicias en el Ayuntamiento;
IV. El Tesorero Municipal;
V. El Director de Planeación y Evaluación, quien fungirá como Secretario Técnico;
VI. La representación de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en el Municipio, conforme a las leyes aplicables
VII. 6 representantes del sector privados en el municipio;
VIII. Representantes de 5 universidades;
IX. Representantes de 3 Colegios de Profesionistas;

X. 14 Consejeros Vecinales, equivalentes a 2 representantes por cada una de las 7 zonas del municipio, seleccionados en los términos dispuestos por el presente ordenamiento;

2. […]
I. Los Presidentes Municipales de la Zona Conurbada de Guadalajara; y
II. Derogado
III. Los representantes de las de las uniones, sindicatos, otras organizaciones de trabajadores y campesinos y organizaciones de asistencia social y no gubernamentales debidamente constituidas, previa elección de parte del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.
IV. Derogado

Bueno, siguen una sería de menciones a las fracciones las cuales tienen en sus manos, por lo cual propongo si no tienen inconveniente obviemos la lectura, en vista de que ya han sido conocidas con anterioridad, sobre todo por quienes asistimos a la discusión del presente ordenamiento. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración las propuestas de modificación que presenta la regidora Verónica Flores, en votación económica se pregunta si se aprueban… Aprobadas.

Solicito al Secretario General, proceda a recoger la votación nominal, en lo general y en lo particular de este dictamen agendado con el número 39 con las modificaciones que ya fueron aprobadas.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor;* ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente, son 20 votos a favor en lo general y en lo particular.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta de votos el dictamen que fue agendado con el número 39.

El desahogo del dictamen de ordenamiento municipal enlistado con el número 40, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General:

40. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011".

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada a lo dispuesto por el artículo 74 párrafo tercero, 89 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara conforme al artículo 75 del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- Se aprueban las reformas que modifica el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011", para quedar como sigue:

Capitulo Séptimo
De la Disolución del Organismo

Artículo 17.
1. La disolución de este organismo habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación una vez concluidas todas las actividades relacionadas con los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, de conformidad con las normas aplicables, el organismo público descentralizado previsto en el presente reglamento.

2. Derogado.

3. En cualquier caso, determinada la disolución del organismo, el patrimonio constituido a favor de éste, se reintegrará al patrimonio e inventario de los bienes de propiedad municipal, sujetos al régimen de dominio que les corresponda.

Capítulo Séptimo
De la Liquidación del Organismo.

Artículo 18.- Previo a la disolución del organismo deberá llevarse a cabo la liquidación del organismo conforme al presente Capítulo.

Artículo 19.- Una vez cumplimentados los objetivos referidos en el artículo 4, se deberá designar un Liquidador.

El Liquidador, será designado por el Presidente Municipal quien ostentarán la representación legal del Organismo Público Descentralizado y contará con el apoyo de los titulares de la Tesorería, Secretaría de Administración y la, Secretaría de la Contraloría.

Artículo 20.- El Liquidador, deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias a fin de cumplir con todas las obligaciones del organismo público descentralizado denominado Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, de forma enunciativa más no limitativa, pagar adeudos, solicitar informes, presentar demandas, efectuar denuncias, realizar convenios, recibir información, o efectuar cesión de derechos, entre otras.

Artículo 21.- El Liquidador, deberá informar de manera mensual al Presidente Municipal, sobre las acciones efectuadas, y en su caso, los requerimientos de recursos económicos necesarios para la consecución de su objeto.

Artículo 22.- Una vez realizadas las acciones referidas, y se hubieran liquidado las obligaciones del organismo el Liquidador, deberá presentar un informa final al Pleno del Ayuntamiento, para que éste proceda a la disolución del conforme al Capítulo Sexto del presente ordenamiento.

TERCERO.- Se faculta al Liquidador una vez nombrado para llevar a cabo las acciones tendientes a obtener la información del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Las presentes reformas estarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Publicadas que sean, remítase un tanto de la Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Se facultan los ciudadanos Síndico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

El Señor Secretario General: No hay registro.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Una duda. La versión creo que no aparece un periodo que limita el tiempo, para que el liquidador rinda cuentas, creo que no se modificó de último momento y estamos en tiempo todavía Presidente de hacer este ajuste o Secretario o regidora Verónica ¿se ajusto el texto?, recuerden que habíamos hablado para que el tiempo no se fuera sino acortarlo… ¿si viene en el texto?

El Señor Presidente Municipal: Hay una propuesta del ingeniero Alberto Cárdenas para que se especifique…45 días en el término del periodo del organismo… Está a su consideración la propuesta del ingeniero Alberto Cárdenas, en el sentido de especificar el término de la conclusión de los trabajo de liquidación del organismo en un término de 45 días ¿es correcto?

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Es para que de chance, para que lo que resta de tiempo se pueda concluir.

El Señor Presidente Municipal: En votación económica se pregunta si se aprueba la propuesta de modificación… Aprobado.

Vamos a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, para este efecto se solicita al Secretario General proceda a pasar lista de cada uno de los regidores y registrar el sentido de su voto.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadano Alain Fernando Preciado López, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor;* ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra; ciudadana Akemi Isabel Rizo García, *a favor*; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 20 votos a favor señor Presidente, en lo general y en lo particular.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta de votos en lo general y en lo particular el dictamen agendado con el número 40.

VI.- ASUNTOS VARIOS

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día correspondiente a asuntos varios les consulto señores regidores si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Hago el uso de la palabra para referirme a una importante declaración del día de hoy del Presidente Municipal, que tiene que ver con el reconocimiento claro, contundente que en sucesos lamentables del pasado domingo en la noche un escolta del todavía Director de Seguridad Pública, comisario, se vio involucrado en actividad criminal, para nuestra bancada, para nuestro movimiento en la ciudad es muy importante hacer un llamado a todas las autoridades a todas las personas que tienen, que tenemos un nivel de responsabilidad, para que en el tema de seguridad pública se pueda preservar el orden, la persecución de los objetivos y sobre todo la sanidad del espíritu de cuerpo, la moral colectiva, del cuerpo de seguridad pública, rogamos al Presidente Municipal que así como se hace esta declaración que deja un precedente sumamente valioso para el ejercicio público, se puedan tomar medidas que nos den tranquilidad a todos los habitantes de este municipio.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Si sobre el mismo tema de la inseguridad que tenemos y de la poca credibilidad de algunos funcionarios públicos encargados de protegernos.

Voy a volver a insistir sobre la terminación del convenio de la Fuerza Única donde proporcionamos 121 policías, quiero creer, por que así fue la selección, de que enviamos a los 121 mejores policías a esta Fuerza Única y obviamente por los acontecimientos recientes de mala conducta e inclusive con presuntos delitos de algunos policías, creo que mas nos están haciendo falta.

Señor Presidente, yo escuché hará unas dos semanas que usted si estaba pensando en que a lo mejor si era bueno terminar con ese convenio, o algo así por el estilo, o que lo estaba estudiando, que lo estaba viendo, dicen que a confesión de parte relevo de pruebas.

A raíz de la renuncia de Luis Carlos Nájera como Fiscal del Gobierno del Estado, a una pregunta expresa de un comunicador de televisión, el admitió que solamente tres patrullas están custodiando a cada municipio, cuando nosotros aprobamos este convenio, nos vendieron la idea de que efectivamente nos quitaban 121 policías pero que estos se iban a reproducir obviamente por que iba a estar mucho mejor custodiada la zona metropolitana, bueno pues eso vuelvo a repetir el mismo Luis Carlos Nájera dijo que no es así, que solamente tres patrullas están custodiando, si hablamos sobre 24 horas podríamos hablar de 12 policías cuando mucho que están patrullando nuestra ciudad de esos 121 que se podrían convertir fácilmente en 40, 30 patrullas, señor Presidente, ojalá usted lo piense bien por que el convenio en cuestión es por el término de la administración estatal,

según tengo entendido no sobre el término de la administración municipal, si estoy equivocada bueno ya quedaría nada mas hasta el 30 de septiembre, pero de no ser así, si le suplicaríamos y le pediríamos que nos regrese a nuestros policías, ya como ciudadanos lo estamos pidiendo, lo estamos solicitando, somos vecinos de Guadalajara nos preocupa nuestra ciudad y obviamente también nuestra seguridad personal y familiar.

Hasta ahorita esos 121 policías han salido sin tache, no han sido señalados por ninguna causa grave, entonces, nos quedamos con lo peorcito y otorgamos lo mejor, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Lamentablemente por unos, por uno pierden todos y bueno desde luego que tendremos que ser muy enérgicos en cuanto a que se castigue y sancione a quienes incurran en un delito, pero también habrá que reconocer a aquellos que en acciones de compromiso y de valentía han logrado poner en alto el nombre de la policía.

Tengan ustedes la certeza de que estaremos muy atentos y sobre todo muy cerca de los cuerpos de seguridad para buscar que ni se relajen ni tampoco se debilite el esfuerzo que tiene que llevarse a cabo hasta el último momento de la administración; y por otro lado precisar en unos días mas estaremos revisando con ustedes el poder documentar el compromiso con la Fuerza Única, solamente en lo que el periodo de la administración corresponde, no mas, posteriormente pues ya será una cuestión que defina la siguiente administración, serían mis comentarios.

Si no hay quien más solicite el uso de la palabra, les informo que se ha agotado el orden del día y por consecuencia damos por concluida la presente sesión, muchas gracias por su asistencia.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL. **EL SECRETARIO GENERAL.**

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA. **J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.**

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ. **REGIDORA AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

REGIDOR CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ.

REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA.

REGIDORA MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA.

REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ.

REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ.

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES.

REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.

REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.

REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ.

REGIDORA MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ.

REGIDOR SERGIO TABARES OROZCO.

REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA

REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO.

REGIDOR ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ

SÍNDICO MUNICIPAL LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número ciento cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 17:10 horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.